MEMORIA DE LA SUPERVISIÓN BANCARIA EN ESPAÑA

2002

BANCO DE ESPAÑA

MEMORIA DE LA SUPERVISIÓN BANCARIA EN ESPAÑA

2002

BANCO DE ESPAÑA

El Banco de España difunde todos sus informes
y publicaciones periódicas a través de la red INTERNET
en la dirección http://www.bde.es

Se permite la reproducción para fines docentes o sin ánimo de lucro, siempre que se cite la fuente

© Banco de España, Madrid, 2003

ISSN: 1695 - 4459 (edición impresa)
ISSN: 1695 - 4351 (edición electrónica)
Depósito legal: M. 34323 - 2002
Impreso en España por Artes Gráficas Coyve, S. A.

ÍNDICE

Páginas

PREFACIO 11

INFORME PREVISTO EN LA LEY DE MEDIDAS DE REFORMA DEL SISTEMA FINANCIERO ... 13

I. ESTRUCTURA Y EVOLUCIÓN DE LAS ENTIDADES BAJO SUPERVISIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA 17

I.1. Estructura y composición del sistema bancario 19

I.1.1. Tipología de las entidades de crédito 19
I.1.2. Personal, oficinas y otros datos estructurales de las entidades de crédito y sus grupos consolidados 22

I.2. Actividad de las entidades de depósito 23

I.2.1. Actividad de las entidades de depósito individuales 25
I.2.2. Actividad de los grupos consolidados de entidades de depósito 34

I.3. Los resultados de las entidades de depósito 36

I.3.1. Resultados de las entidades de depósito 37
I.3.2. Resultados de los grupos consolidados de entidades de depósito 42

I.4. La solvencia de las entidades de crédito 45

I.4.1. La solvencia de los grupos consolidados 45
I.4.2. La solvencia de las entidades individuales 50
I.4.3. La solvencia de los grupos mixtos 51

I.5. La estructura y evolución de las otras entidades supervisadas por el Banco de España 51

I.5.1. Los establecimientos financieros de crédito 51
I.5.2. Las entidades de tasación 54
I.5.3. Las sociedades de garantía recíproca y reafianzamiento 55
I.5.4. Las entidades de cambio y transferencia de divisa 56

APÉNDICE 58

II. LA SUPERVISIÓN BANCARIA EN EL AÑO 2002 71

II.1. Escritos de requerimientos y recomendaciones remitidos en el año 2002 a las entidades supervisadas 74

II.1.1. Resumen temático de los requerimientos y recomendaciones realizados 75
II.1.2. Cumplimiento por las entidades supervisadas de las medidas incluidas en los escritos remitidos por la Comisión Ejecutiva 77

II.2. Expedientes y sanciones 78

II.3. Otras actuaciones supervisoras del Banco de España 81

II.3.1. Tarifas de comisiones 82
II.3.2. Publicidad 83
II.3.3. Declaraciones sobre tipos de interés de operaciones activas 85
II.3.4. Registros oficiales de entidades supervisadas 86
II.3.5. Otras informaciones recibidas en el Banco de España: altos cargos, accionistas, agentes, estatutos 87
II.3.6. Computabilidad como recursos propios en el coeficiente de solvencia de los instrumentos híbridos de capital 90

II.4. Rasgos básicos de las políticas de recursos propios de las entidades de crédito 92

II.4.1. La política de recursos propios, elemento crucial de la estrategia financiera de las entidades 93
II.4.2. Las entidades deben gestionar su negocio con un nivel holgado de recursos propios 94
II.4.3. La composición de los recursos propios, como base sólida de políticas de crecimiento sostenido 96
II.4.4. Una adecuada distribución de los recursos propios dentro del grupo contribuye a reforzar la solvencia individual de sus distintos componentes y, como resultado, del conjunto 96
II.4.5. La definición de criterios de autofinanciación (los recursos de mayor calidad) claros y prudentes es un elemento esencial de las políticas de recursos propios de las entidades 97
II.4.6. Conclusiones 98

II.5. Evolución de la supervisión de la actividad bancaria bajo el enfoque riesgo (SABER) ... 98

II.5.1. La generalización del uso de la nueva metodología 100
II.5.2. El desarrollo de indicadores cuantitativos de riesgo inherente 100
II.5.3. La integración del gobierno de las sociedades en la metodología enfocada al riesgo .. 102

II.6. Las técnicas de modelización de riesgos: análisis y aplicación a efectos supervisores 104

II.6.1. Riesgo de mercado 106
II.6.2. Riesgo de crédito 106
II.6.3. Riesgo operativo 110

III. NOVEDADES NORMATIVAS EN MATERIA DE SUPERVISIÓN PRUDENCIAL 111

III.1. Disposiciones nacionales 113

III.1.1. Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero .. 113

III.1.2. Aportaciones a los Fondos de Garantía de Depósitos..... 124
III.1.3. Contabilidad y remisión de información periódica 124

III.2. Disposiciones comunitarias 125

III.2.1. Conglomerados financieros..... 125
III.2.2. Acuerdos de garantía financiera..... 128
III.2.3. Aplicación de las normas internacionales de contabilidad..... 129
III.2.4. Comercialización a distancia de servicios financieros..... 130

ANEJO 1. DESARROLLOS RECIENTES EN LOS FOROS INTERNACIONALES DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN BANCARIA..... 131

ANEJO 2. INTEGRACIÓN DE ENTIDADES DE CRÉDITO ESPAÑOLAS EN GRUPOS CONSOLIDADOS 143

ANEJO 3. ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN 153

ANEJO 4. ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN..... 157

ANEJO 5. ESTADÍSTICA DE EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS TRAMITADOS DURANTE EL PERÍODO 1998-2002..... 161

ANEJO 6. EXPEDIENTES TRAMITADOS POR TIPO DE INFRACCIÓN..... 165

SIGLAS Y ABREVIATURAS

1DCB	Primera Directiva de Coordinación Bancaria (77/780/CEE)
2DCB	Segunda Directiva de Coordinación Bancaria (89/660/CEE)
AFR	Activos financieros rentables
AIAF	Asociación de Intermediarios de Activos Financieros
ATM	Activos totales medios
BCE	Banco Central Europeo
BDI	Beneficio después de impuestos
BE	Banco de España
BPI	Banco de Pagos Internacionales de Basilea
CBE	Circular del Banco de España
CCAA	Comunidades Autónomas
CCB	Comité Consultivo Bancario (UE)
CE	Comisión Europea
CECA	Confederación Española de Cajas de Ahorros
CF	Conglomerados financieros
CERSA	Compañía Española de Reaseguro
CIRBE	Central de Información de Riesgos del BE
CNMV	Comisión Nacional del Mercado de Valores
CSB	Comité de Supervisión Bancaria del BCE
CSBB	Comité de Supervisión Bancaria de Basilea
DGS	Dirección General de Seguros
DGTPF	Dirección General del Tesoro y Política Financiera
EC	Entidades de crédito (comprende ED, EFC e Instituto de Crédito Oficial)
ECOFIN	Comité de Ministros de Economía y Finanzas de la UE
ED	Entidades de depósito (bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito)
EEE	Espacio Económico Europeo
EFC	Establecimientos financieros de crédito
FGD	Fondos de Garantía de Depósitos
GC	Grupos consolidados de EC, ED, etc., según corresponda
GdC	Grupo de Contacto
GTIAD	Grupo de Trabajo de Interpretación y Adecuación de Directivas
IAIS	Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (International Association of Insurance Supervisors)
IASB	Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standard Board)

IOSCO	Organización Internacional de Comisiones de Valores (International Organisation of Securities Commissions)
LABE	Ley de Autonomía del Banco de España (Ley 13/1994)
LDI	Ley de Disciplina e Intervención de las EC (Ley 26/1988)
LMV	Ley del Mercado de Valores (Ley 24/1988)
m €	Millones de euros
mm €	Miles de millones de euros
OCDE	Organización para la cooperación económica y el desarrollo
OM	Orden Ministerial
pb	Punto básico
PFO	Pasivos financieros onerosos
pp	Punto porcentual
RAI	Resultado antes de impuestos
RD	Real Decreto
RDL	Real Decreto-Ley
ROA	Resultados después de impuestos sobre ATM
ROE	Resultados después de impuestos sobre recursos propios
SEBC	Sistema Europeo de Bancos Centrales
SEPBLAC	Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias
SGR	Sociedades de garantía recíproca
ST	Sociedades de tasación
TAE	Tasa anual equivalente
UE	Unión Europea
UME	Unión Monetaria Europea

PREFACIO

En su sesión del 12 de julio de 2002, el Consejo de Gobierno del Banco de España aprobó la *Memoria de la Supervisión Bancaria en España*

El Consejo de Gobierno del Banco de España, en su sesión de 12 de julio de 2002, aprobó, por primera vez, la *Memoria de la Supervisión Bancaria en España* y ordenó su difusión. El objetivo fundamental de la nueva publicación periódica, tal y como se explicaba en aquel primer número, era —y sigue siendo— contribuir al conocimiento de las tareas supervisoras que desarrolla el Banco de España por parte de terceros interesados. A su vez, tal decisión se fundamenta en la consideración de la transparencia de la supervisión bancaria como un valor *per se* al que se le está prestando creciente atención en el sector financiero, aun cuando las labores de control supervisor han sido tradicionalmente un área reservada.

Este número se adapta a las exigencias de la Ley 44/2002, de reforma del sistema financiero, e incluye un informe de la Auditoría Interna

Con posterioridad, la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero, en su disposición adicional segunda, ha establecido que el Banco de España, entre otros, *elaborará anualmente una memoria sobre su función supervisora en relación con sus actuaciones y procedimientos llevados a cabo en esta materia y de la que pueda deducirse información sobre la eficacia y eficiencia de tales procedimientos y actuaciones*. Dado que la citada Ley entró en vigor el 22 de noviembre de 2002, podría interpretarse que dicho informe no sería legalmente preceptivo hasta el ejercicio 2003. No obstante, al no haber motivo alguno para posponerlo, el Banco de España ha decidido su inclusión en este número.

Por tanto, esta segunda edición de la *Memoria de la Supervisión Bancaria en España* se emite según el esquema general del primer número, adaptado a las nuevas exigencias legales y, en consecuencia, incluye un informe de la Auditoría Interna del Banco de España sobre la adecuación de las decisiones de sus órganos de gobierno a la normativa procedimental aplicable en cada caso.

INFORME PREVISTO EN LA LEY DE MEDIDAS DE REFORMA DEL SISTEMA FINANCIERO

1. INTRODUCCIÓN

La disposición adicional segunda (DA 2.ª) de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero, establece, conforme a su título, algunas medidas para mejorar la eficiencia, eficacia y calidad de los procedimientos de supervisión. Entre ellas hay que señalar:

1. La obligación de determinados organismos supervisores, el Banco de España entre ellos, de establecer «órganos de control interno cuya dependencia funcional y capacidad de informe se regirá por los principios de imparcialidad, objetividad y evitar la producción de conflictos de intereses».

2. La obligación de los citados organismos de elaborar anualmente «una memoria sobre su función supervisora». Dichas memorias deben incluir «un informe de los órganos de control interno respectivos sobre la adecuación de las decisiones adoptadas por sus órganos de gobierno a la normativa procedimental aplicable en cada caso».

A la entrada en vigor de la Ley 44/2002, el Banco de España había ya creado, por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 28 de noviembre de 2001, un Departamento de Auditoría Interna (DAI) y lo había dotado de un estatuto específico, en línea con los estándares internacionales de general aceptación.

El Plan de Auditoría para 2003, elaborado conforme al mandato de dicho estatuto y aprobado por el Subgobernador el 23 de diciembre de 2002, incluye la realización del informe previsto en la citada DA 2.ª, aunque su ejecución no sea aún legalmente obligatoria.

2. OBJETIVO, ALCANCE Y METODOLOGÍA DEL INFORME

El presente informe se circunscribe al mandato legal de la disposición adicional segunda de la Ley 44/2002. Como se ha señalado, dicha disposición adicional segunda delimita el ámbito del informe por referencia a tres elementos básicos:

1.º La función supervisora del Banco de España.

2.º Las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno (en el ejercicio de la anterior función).

3.º La adecuación de las anteriores decisiones a la «normativa procedimental aplicable en cada caso».

Desde el punto de vista temporal, el informe se refiere al mismo período cubierto por la Memoria en cuyo seno ha de incluirse, es decir, en este caso, el ejercicio de 2002.

Desde el punto de vista material, el informe versa sobre las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno del Banco de España en el ámbito competencial de la Dirección General de Supervisión.

Para su examen se ha procedido a realizar un muestreo estratificado, por la mayor precisión que reporta en relación con el muestreo aleatorio simple. Se han identificado nueve estratos o tipos de decisiones adoptadas, a los que se han aplicado diferentes fracciones de muestreo (100 %, 10 %, 5 %), dependiendo de la importancia relativa, volumen numérico y homogeneidad interna de cada estrato.

3. OPINIÓN

En nuestra opinión, del examen de la muestra seleccionada se concluye que las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno del Banco de España, en el año 2002, en el ámbito competencial de la Dirección General de Supervisión, se han adecuado, en todos los aspectos significativos, a la normativa procedimental aplicable existente en cada caso. Las decisiones han sido adoptadas por órgano con competencia, propia o delegada, suficiente, conforme a las normas procedimentales establecidas por el Reglamento Interno del Banco de España.

Madrid, 24 de abril de 2003.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO,

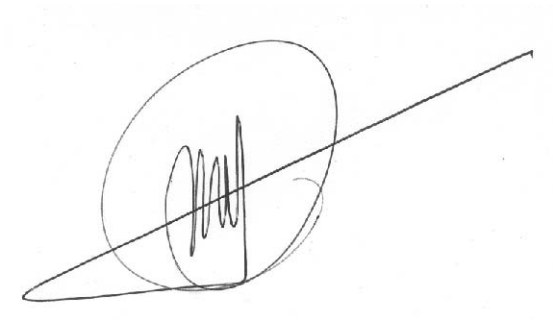

Miguel Martín Fernández

SR. GOBERNADOR DEL BANCO DE ESPAÑA
SR. SUBGOBERNADOR DEL BANCO DE ESPAÑA

I

ESTRUCTURA Y EVOLUCIÓN DE LAS ENTIDADES BAJO SUPERVISIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA

Este primer capítulo tiene por objeto analizar las características y actividades principales del conjunto de entidades sujetas a la supervisión del Banco de España, entre las que ocupan un papel fundamental las entidades de crédito. En esta descripción no se puede soslayar el contexto económico nacional e internacional en el que las entidades de crédito (y las restantes entidades supervisadas) han desarrollado su actividad, ya que ha tenido un impacto importante sobre las mismas. Dicho impacto ha sido, a grandes rasgos, negativo, aunque neutralizado gracias a la utilización parcial de la capacidad de respuesta acumulada anteriormente por el sistema bancario español, que, al comenzar el año 2003, sigue manteniendo unos elevados niveles de solvencia y rentabilidad.

1.1. ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN DEL SISTEMA BANCARIO

Esta sección presenta la estructura institucional de *las entidades de crédito (EC)* y su evolución. Se ha considerado conveniente presentar globalmente dicha estructura antes de describir, en las dos secciones siguientes, la actividad y los resultados de las *entidades de depósito (ED),* concepto este más restrictivo que aquel.

Además, se ofrece información de carácter estructural de las EC, que pone de manifiesto que, más allá de la tendencia a la concentración y reducción del número de entidades y de los procesos de reestructaración seguidos en la última década, las EC españolas continúan expandiendo su capacidad operativa básica en el mercado nacional: red, cajeros, empleados y agentes. La expansión de los grupos financieros a otras actividades y/o países no se contempla en este punto.

1.1.1. Tipología de las entidades de crédito

El número de entidades de crédito mantuvo la evolución decreciente iniciada en la década de los ochenta

El proceso de consolidación del sistema bancario español iniciado en la década de los ochenta se ha plasmado en una reducción continuada y sostenida del número de EC (gráfico 1.1). Tras la ralentización de este proceso en el año anterior (1), en 2002 se retomó dicha senda de decrecimiento, de forma que al finalizar el ejercicio había 361 EC registradas en el Banco de España (BE), ocho menos que un año antes (cuadro 1.1) (2).

(1) En 2001 el número de entidades activas se mantuvo estable, si bien entre las entidades registradas se produjo una reducción de dos entidades.

(2) A diciembre de 2002 había cuatro entidades no operativas pendientes de baja en el Registro, tres cooperativas y una EFC, todas ellas implicadas en procesos de fusión.

CUADRO 1.1

Evolución del número de entidades de crédito en España

	1999	2000	2001	2002
ENTIDADES DE CRÉDITO	**391**	**371**	**369**	**361**
Entidades de depósito	**294**	**285**	**285**	**278**
Bancos	147	143	146	144
Nacionales	72	65	63	61
Extranjeros	75	78	83	83
De los que: Filiales extranjeras	*22*	*25*	*27*	*24*
Cajas de ahorros	50	48	47	47
Cooperativas de crédito	97	94	92	87
Establecimientos financieros de crédito	**97**	**86**	**84**	**83**
GRUPOS DE CONSOLIDACIÓN	**29**	**30**	**32**	**30**
Entidades incluidas en grupos de consolidación	**123**	**116**	**121**	**116**
Entidades independientes	**268**	**255**	**248**	**245**
PRO MEMORIA:				
Entidades operativas	383	365	365	357
Entidades operantes sin establecimiento	201	248	276	292

Las sucursales de bancos de la UE aumentaron su presencia en España…

… a la vez que lo hacía el número de EC operantes en España sin establecimiento

Aunque el número de bancos extranjeros (filiales más sucursales) no experimenta cambios en relación con diciembre de 2001, se produjo una redistribución entre filiales y sucursales a favor de estas últimas, que alcanzaron la cifra de 59 (50 de la UE) a diciembre de 2002. La reducida presencia de sucursales de países no comunitarios está relacionada con la facilidad de acceso al mercado nacional desde otras localizaciones en la UE, principalmente desde Londres, sede de un importante centro financiero internacional. Por otro lado, continuó el aumento de las EC extranjeras operantes en España sin establecimiento permanente, si bien a una tasa menor que la de años anteriores.

La desaparición de dos grupos consolidados en los que se integraban dos o más EC españolas se ha debido a las fusiones o absorciones llevadas a cabo en el seno de dichos grupos entre las EC incluidas en los mismos. Estos procesos llevan, igualmente, a la reducción del número de EC españolas integradas en estos grupos consolidados, que pasan de 121 a 116.

GRÁFICO 1.1

Evolución del número de entidades de crédito en España

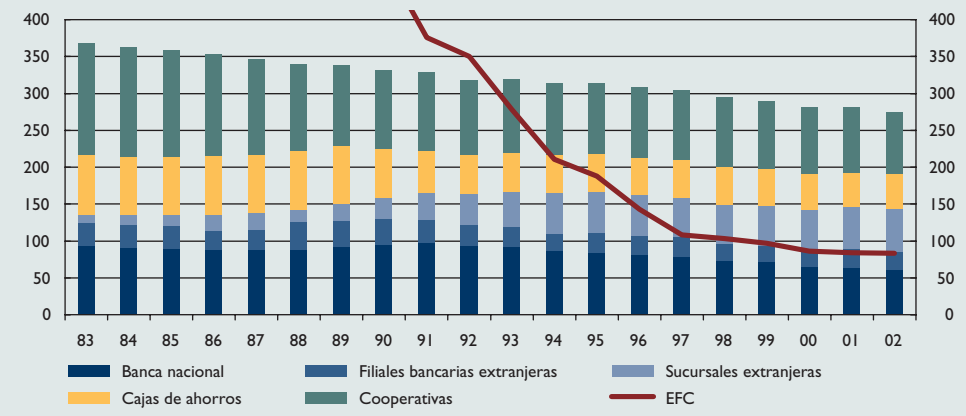

CUADRO I.2

Fusiones y adquisiciones de entidades de depósito en el período 1999-2001 (a)

	1999	2000	2001	2002
Fusiones y absorciones	**10**	**11**	**8**	**7**
Entre bancos	5	5 (12)	4	5 (11)
Entre cajas	1	2	1	0
Entre cooperativas	3 (7)	2	3 (8)	2 (5)
Absorción de bancos por cajas	1	2	0	0

(a) Entre paréntesis el número de entidades implicadas cuando las fusiones/absorciones incluyan operaciones en que estén involucradas más de dos entidades de crédito. En otras palabras, cuando el número de entidades de crédito implicadas no coincide con el doble del número de operaciones.

Los procesos de fusiones y absorciones explicaron en gran medida la caída del número de EC

La caída del número de EC es resultado de 7 altas y 15 bajas, que se comentan en la sección II.5.4 de esta Memoria, relativa a los Registros Oficiales a cargo del BE. Como ha venido siendo habitual, las bajas fueron debidas a procesos de reestructuración interna de grupos bancarios, en este caso grupos nacionales de tamaño medio y extranjeros; a la integración de cooperativas operantes en zonas geográficas próximas; y, también, al cese de la actividad. En conjunto, hubo siete procesos de fusiones y adquisiciones entre EC, cinco en bancos y dos en cooperativas, que involucraron a 16 EC (cuadro I.2).

Los bancos nacionales continuaron cediendo cuota del balance total en favor de las cajas de ahorros…

Las fusiones que dieron lugar a los grandes grupos bancarios españoles y su posterior apuesta por la expansión internacional, junto con la expansión de las cajas de ahorros en todo el territorio nacional, han tenido un reflejo en la evolución de las cuotas de mercado de bancos y cajas. En los últimos cuatro años, y tomando como variable de referencia el total balance, las cajas de ahorros ganaron 3,4 puntos de cuota, pasando del 34,7 % al 38,1 %. Los bancos nacionales, en el mismo período, pasaron del 51,1 % al 46,2 % (gráfico I.2). Por rúbricas de balance, las cajas han incrementado sensiblemente su peso en el lado del pasivo (depósitos del sector privado), mientras que los bancos mejoran su cuota en préstamos y créditos a pesar del predominio de las cajas en el mercado hipotecario.

… y de las sucursales de EC de la UE, que han duplicando su actividad en los últimos cuatro años

Aunque con un peso relativo reducido, cabe destacar la ganancia de más de un punto porcentual de cuota de las sucursales de la UE, que en los cuatro últimos años han duplicado su volumen de negocio, en especial en la captación de depósitos. Las cooperativas de crédito, en particular las rurales, también incrementan su peso relativo.

GRÁFICO I.2

Cuota de mercado de las entidades de crédito en España
Total balance. Negocios totales

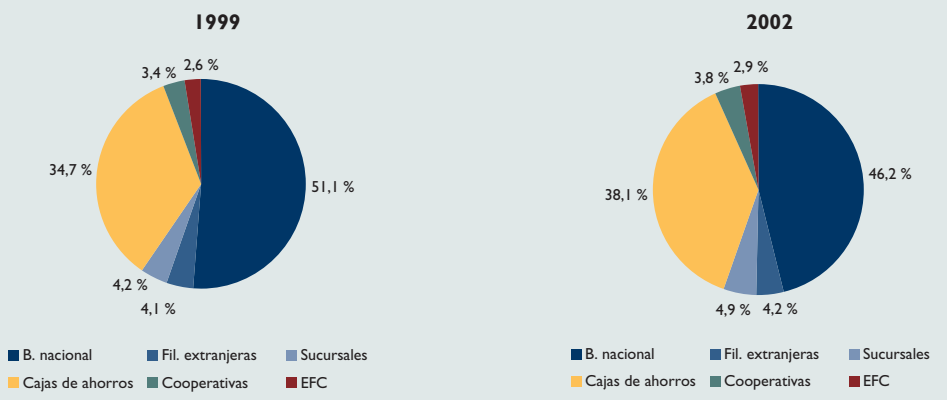

I.1.2. Personal, oficinas y otros datos estructurales de las entidades de crédito y sus grupos consolidados

El personal empleado por las EC mantuvo su suave tendencia creciente…

El recorte de empleo que las entidades de depósito emprendieron al inicio de la última década del siglo XX, y que fue muy acusado en los primeros años, a consecuencia de los intensos procesos de fusiones y adquisiciones, tocó fondo en 1996. La nueva tendencia de suave crecimiento del personal empleado que se aprecia desde entonces no solo se ha mantenido, sino que se ha acentuado en 2002 (gráfico I.3). Esta evolución es aún más significativa si se tiene en cuenta el número creciente de agentes que utilizan las entidades para la externalización de determinadas actividades, básicamente comerciales.

… a la vez que los bancos nacionales recurrieron en mayor medida a los agentes externos para tareas comerciales

La caída de los empleados ha sido muy intensa en los bancos nacionales, que han sido, precisamente, los que han concentrado la expansión de los agentes externos. En dichos bancos, el número de agentes, prácticamente, se duplicó en los últimos cuatro años.

La red de oficinas se mantuvo estable, si bien la plantilla media por oficina tendió ligeramente al alza, por la estrategia de primar a los servicios de alto valor añadido

La red de oficinas registró un crecimiento muy moderado y constante hasta 1999, momento en que su número se estabilizó en torno a 39.000 (véase cuadro I.A.1), manteniéndose estable desde entonces. Esta evolución, junto con la de los empleados, se tradujo en un recorte inicial de la *ratio* de empleados por oficina, que pasó de 7,5 en diciembre de 1990 a 6,2 en 1998, año en el que se invirtió muy ligeramente la tendencia. Desde entonces, el leve aumento de la *ratio* de empleados por oficina se produce a pesar de la automatización creciente de los procesos administrativos y de la generalización del uso de la banca telefónica y por Internet. Esta tendencia está ligada a la estrategia de las entidades de fortalecer las funciones comerciales, potenciando el trato personalizado a la clientela, y a la apuesta por la prestación de servicios financieros de alto valor añadido, lo que requiere dotar de un mínimo de plantilla a cada oficina y proceder a la reasignación de personal desde los servicios centrales a la red comercial.

La plantilla media por oficina (seis empleados) es la mitad que la media de la UE

En 2002 también se ha manifestado claramente esta estrategia; en particular, en el incremento del personal en sucursales. Aun así, la media de 6 empleados por oficina de las entidades de depósito en España es la mitad de la media de la UE, que se sitúa en torno a 12 empleados por oficina, lo que contrarresta, en gran medida, el mayor número de oficinas en España.

GRÁFICO I.3

Personal activo, oficinas operativas, cajeros automáticos y agentes de las entidades de depósito. Negocios totales

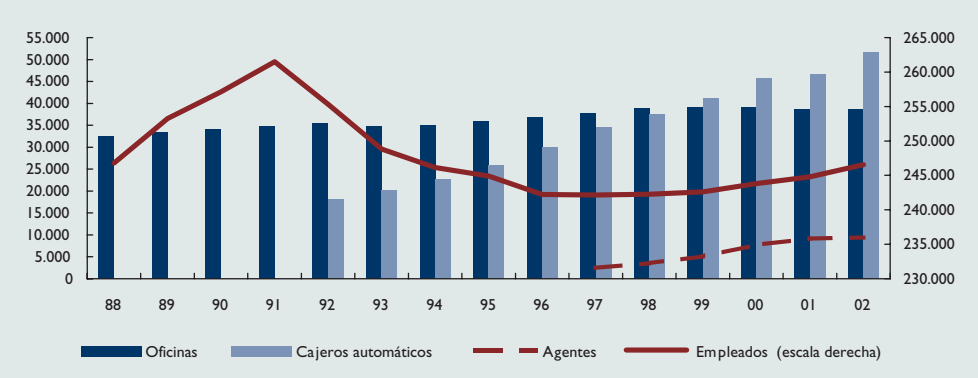

Cajas y cooperativas mantuvieron el crecimiento del personal y de las oficinas

No obstante, el proceso señalado no es idéntico entre los distintos tipos de EC. Mientras los bancos, que partían de niveles de empleo y número de sucursales más elevados, han reducido sistemáticamente ambos desde principios de los noventa, las cajas y, en menor medida, las cooperativas han evolucionado en sentido contrario, al aumentar tanto la plantilla como su red de oficinas, en ocasiones adquiriendo directamente a los bancos su capacidad sobrante.

La expansión fuera de sus Comunidades Autónomas de origen es la causa del aumento de oficinas en las cajas. Además, al tratarse, en su mayoría, de oficinas de nueva creación, son gestionadas con un menor número de empleados, lo que justifica su menor *ratio* de personal: cuatro en cajas, frente a los siete en bancos.

La expansión de la red de cajeros se aceleró por la potenciación de los situados en oficinas, y ya duplican la *ratio* media de cajeros por mil habitantes de la UE

La fuerte aceleración de la implantación de cajeros automáticos en 2002 se relaciona con el impulso dado por las EC a los cajeros localizados en las sucursales, muchos de ellos en su interior, que en las versiones más recientes han ampliado el abanico de operaciones disponibles para el autoservicio de la clientela. Además, ha continuado la expansión de cajeros localizados en lugares de máxima afluencia de público (aeropuertos y otros centros de trasporte, lugares de ocio, centros comerciales, etc.), que vienen a sustituir a la sucursal tradicional para la realización de operaciones cotidianas en estos entornos. Al finalizar el ejercicio, la red de cajeros automáticos superaba en un 33 % al número de oficinas y suponía la existencia de más de un cajero por cada mil habitantes, más del doble de la media europea. Este crecimiento está siendo, además, generalizado entre las distintas categorías de entidades.

El número de tarjetas bancarias por habitante mayor de 16 años permaneció estancado en 1,6

El número de tarjetas bancarias ha ralentizado su crecimiento después del significativo aumento registrado en el año 2001, manteniéndose en 1,6 tarjetas por cada habitante mayor de 16 años. Esta evolución es fruto, no obstante, de un significativo aumento en bancos y de una reducción en cajas, por primera vez desde que se dispone de esta información (1992).

1.2. ACTIVIDAD DE LAS ENTIDADES DE DEPÓSITO

La actividad se vio afectada por el contexto de débil crecimiento económico internacional

La actividad de las entidades de depósito se desarrolló, durante 2002, en un contexto de débil crecimiento económico internacional e, incluso, en un marco económico recesivo en algunos países de nuestro entorno, que afectó en menor medida a la economía española. El PIB español a precios constantes creció un 2 %, tasa que, aun siendo inferior a la de los tres años anteriores, se comparó favorablemente con el crecimiento del PIB en la zona euro, que se situó en torno al 0,8 %, desde el 1,4 % en 2001. Esta asimetría contribuyó a una mayor relevancia de la actividad bancaria desarrollada en España, frente a la desarrollada en el exterior, tanto para las ED como, muy especialmente, para sus grupos consolidados.

El crecimiento de los balances se centró en el crédito hipotecario al sector privado residente, estimulado por los bajos tipos de interés

El balance de las ED creció el 6,4 % (cuadro I.3) en 2002, impulsado por la evolución del crédito al sector privado residente, que aumentó a una tasa del 13 %. Este, a su vez, tuvo su principal estímulo en el crédito hipotecario destinado a la adquisición de vivienda, que se mantuvo firme con una tasa de incremento del 21 %. La fortaleza demostrada por el crecimiento del crédito al sector privado se produjo en un contexto financiero de muy bajos tipos de interés.

CUADRO I.3

Variación interanual de la actividad de las entidades de depósito españolas (a)
Negocios totales (%)

	1999	2000	2001	2002
ACTIVO:				
Caja y bancos centrales	**63,4**	**–27,8**	**47,5**	**–21,2**
Intermediarios financieros	**–9,3**	**–3,9**	**–0,3**	**6,3**
Préstamos y créditos	**12,7**	**16,5**	**11,2**	**10,5**
De los que:				
Sector privado residente	14,8	17,5	11,3	13,0
Del que: Con garantía real	*20,4*	*20,5*	*18,0*	*19,2*
Crédito a tipo variable	18,3	32,0	27,6	15,4
Cartera de valores	**15,9**	**12,6**	**12,2**	**0,9**
Inmovilizado	**–1,6**	**–2,2**	**–1,3**	**–2,8**
TOTAL BALANCE	**8,9**	**11,2**	**9,3**	**6,4**
PASIVO:				
Entidades de crédito y Banco de España	**–3,0**	**–1,6**	**–2,5**	**4,2**
Acreedores	**7,9**	**14,3**	**12,6**	**6,8**
De los que:				
Sector privado residente	4,3	11,7	11,1	7,8
No residentes	57,7	30,6	9,3	–2,5
Empréstitos	**147,4**	**–10,6**	**19,4**	**25,4**
Financiaciones subordinadas	**49,2**	**55,5**	**31,9**	**2,4**
Provisiones	**7,9**	**36,0**	**17,5**	**12,7**
Capital y reservas	**6,2**	**31,5**	**7,7**	**7,3**

(a) Entidades existentes a cada fecha.

Los bajos tipos de interés aplicados a las nuevas operaciones de activo en España, en combinación con un índice de precios al consumo cuya tasa de variación se situó en el 4 % en diciembre, llevó a que los costes financieros reales de algunas de las nuevas operaciones de financiación se aproximaran a cero o, incluso, fueran negativos en financiaciones a tipo variable con revisión mensual. Esta situación, tan beneficiosa desde el punto de vista de los acreditados, contribuyó a la fortaleza del crédito al sector privado y su disociación de la tasa de crecimiento del PIB en términos reales en 2002, frente al paralelismo entre ambas variables que se venía dando desde 1996 (gráfico I.4).

La fuerte demanda de crédito hipotecario a muy largo plazo y la evolución bajista de tipos de interés fundamentan el elevado crecimiento del crédito a tipo variable, que supone ya un 67 % del total otorgado por las ED españolas (incluida la casi totalidad de los créditos hipotecarios para adquisición de vivienda), frente a algo menos del 50 % en 1999.

Mucho más débil fue el crecimiento de los grupos consolidados (+0,7 %), por la fortaleza del euro y la debilidad económica internacional

En el agregado de grupos consolidados y EC que no consolidan en ningún grupo (genéricamente, GC) el crecimiento fue mucho menor (0,7 %), debido a la contracción del 23 % de la actividad en el extranjero. Esta brusca reducción de la actividad exterior fue debida a la devaluación del dólar USA frente al euro y a las dificultades por las que vienen atravesando algunas de las principales economías de América Latina y sus monedas (véase cuadro I.A.6). En cambio, la actividad en España de los GC aumentó un 8 %, tasa superior a la del crecimiento de los balances individuales.

GRÁFICO I.4

Tasas de variación del PIB y de algunas rúbricas de la actividad de las entidades de depósito (a). **Negocios totales**

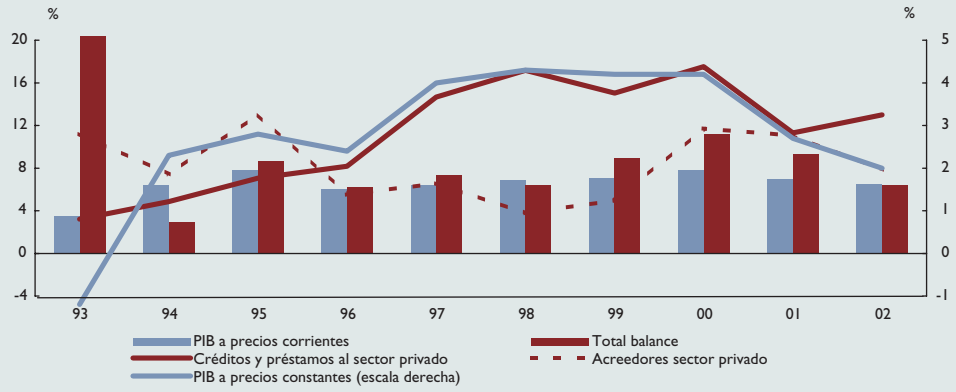

(a) Entidades de depósito existentes a cada fecha.

I.2.1. Actividad de las entidades de depósito individuales

Evolución del balance y de sus principales partidas

El balance total de las ED operantes en España era, a finales de 2002, de 1.305 mm €, con un crecimiento en ese año de 78 mm €, equivalente al 6,4 %, lo que supone una importante desaceleración respecto al 9,3 % del año anterior (cuadro I.3).

Un 74 % de ese crecimiento (58 mm €) correspondió al crédito al sector privado residente con garantía real (+19,2 %), repartiéndose lo demás entre el restante crédito al sector privado (18 mm €) e intermediarios financieros (13 mm €), lo que en ambos casos representó un crecimiento del 6,4 %. La evolución del crédito al sector privado fue congruente con la fuerte demanda de viviendas derivada de la evolución del mercado de trabajo en los últimos años y con la constatación de nuevas subidas de precios en el sector inmobiliario, a pesar de que las expectativas al inicio de 2002 apuntaban hacia la moderación.

Al margen del crédito al sector privado residente, las restantes partidas del balance registraron crecimientos débiles o negativos

En el resto de partidas, solo la cartera de valores registró un modesto incremento de 2,4 mm € (0,9 %), mientras que las demás rúbricas experimentaron un descenso en términos absolutos. Entre estas últimas destaca la evolución del crédito a no residentes, que descendió el 15 % (véase cuadro I.A.2). Este comportamiento está más en línea con la moderación del crecimiento económico, la inestabilidad de los mercados bursátiles, la caída de las rentabilidades de la renta fija y la apreciación del euro.

El importante crecimiento de los depósitos del sector privado residente no fue suficiente para financiar el crecimiento del crédito al sector, desfase que fue cubierto por los empréstitos

El crecimiento del balance en 2002 se financió, fundamentalmente, por el aumento de 48 mm € (+7,8 %) de los pasivos del sector privado residente, que, aun así, no fueron suficientes para financiar la expansión del crédito a este sector que aumentó su posición deudora neta. La otra gran fuente de financiación fueron los empréstitos, que, con un crecimiento de 10,2 mm € (+25,4 %), fueron la partida más dinámica. En sentido contrario destaca el práctico estancamiento de las financiaciones subordinadas, lo que contrasta con su dinamismo en los tres años anteriores, en que habían crecido a tasas superiores al 30 %.

GRÁFICO I.5

Evolución del balance neto ajustado (a) **por sectores de las entidades de depósito** (b). **Negocios totales** (c)

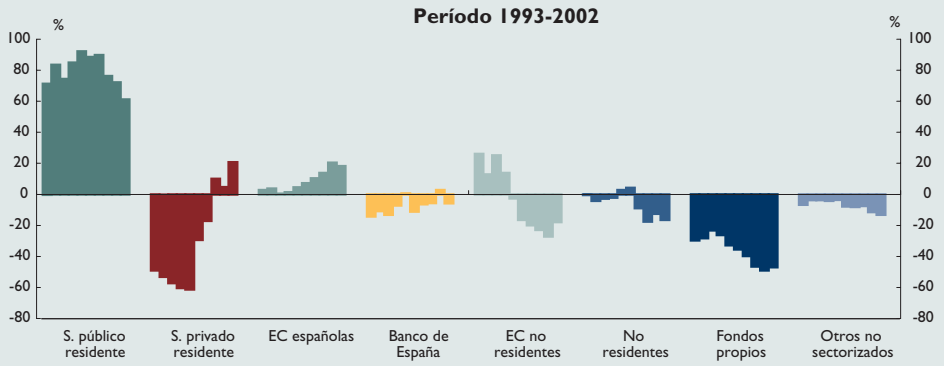

(a) Operaciones activas menos operaciones pasivas con el sector correspondiente. La sectorización de cuentas afecta a todas las rúbricas de activo y pasivo cuando la información contable y estadística lo permite. Entre las cuentas no sectorizadas se incluyen, por el activo, el inmovilizado, los activos inmateriales, el efectivo y los préstamos de valores e inmuebles; y, por el pasivo, las cuentas de recaudación, las provisiones y fondos especiales. Los empréstitos y valores negociables, incluidas financiaciones subordinadas, se han atribuido íntegramente al sector privado residente, mientras que las participaciones en bancos del grupo se han incluido totalmente entre los activos con EC españolas. En la definición de fondos propios se ha seguido el criterio contable y no la definición a efectos de solvencia.

(b) Hasta 1998 incluye solo bancos y cajas.

(c) El gráfico representa la participación porcentual de cada sector en el conjunto de desequilibrios sectoriales de igual signo. Tanto los desequilibrios positivos (aplicación sectorial de fondos) como los negativos (origen sectorial de fondos) son, por definición, de igual importe, considerándose para la relativización el valor absoluto de cualquiera de ellos.

Pro memoria: desequilibrios sectoriales (m €)

119.255 (93);	130.650 (94);	162.943 (95);	154.818 (96);	129.341 (97);
122.882 (98);	123.089 (99);	138.619 (00);	141.727 (01);	157.925 (02);

En la distribución por sectores del balance neto ajustado (gráfico I.5) se observa que el sector público constituye el más importante receptor neto de fondos, aun cuando se aprecia la reducción significativa experimentada por sus necesidades de financiación desde 1997. En sentido opuesto, los fondos propios son la más importante y estable fuente de financiación en términos sectoriales netos.

El sector privado acentuó su posición neta deudora frente a las ED en 2002

Resulta destacable el cambio habido en el sector privado residente, que, en los últimos tres años, ha pasado de ser financiador neto a ser receptor neto de fondos, a la vez que se reducían las necesidades de financiación del sector público. En sentido contrario se comportan las entidades de crédito no residentes, que desde 1997-1998 pasaron a ser financiadoras netas, aunque también con un descenso significativo en el último año.

La concentración de la actividad

En los cuatro últimos años, la mayor ganancia de cuota correspondió a las dos entidades de mayor tamaño

Las dos mayores ED concentran el 29,2 % de la actividad medida por la cifra de total balance, con una ganancia de cuota de tres puntos porcentuales (pp) desde 1999 (gráfico I.6). Esta ganancia se realiza, fundamentalmente, a expensas de las entidades 3.ª a 10.ª por tamaño, que pierden 2,6 pp. Este cambio fue debido a la fusión de BBVA-Argentaria y, en menor medida, a la reestructuración de los grupos, con la absorción por la matriz de algunas de las entidades de menor tamaño (3). Las fusiones con entidades más pequeñas explican también la ganancia de cuota del segmento de las ED 11.ª a 20.ª

(3) Debido a estas reestructuraciones, resulta más significativo el análisis de la concentración a nivel de grupo, lo que se contempla en el punto I.2.2.

GRÁFICO I.6

Concentración de las entidades de depósito (entidades individuales)
Total balance. Negocios totales

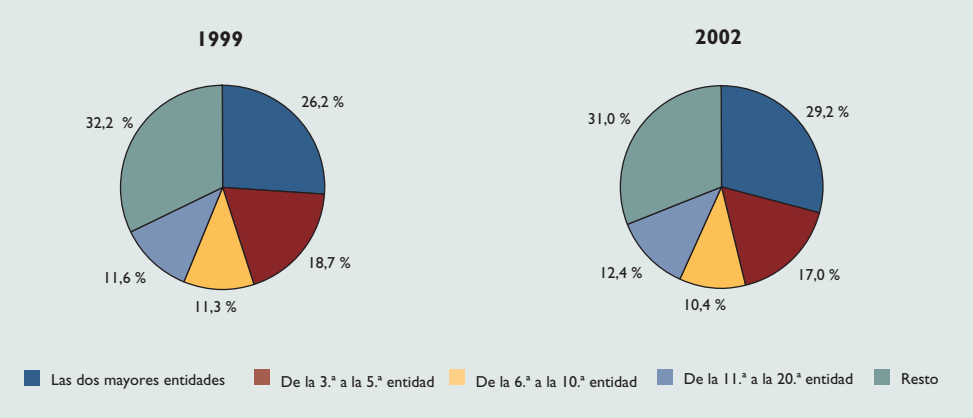

Los tipos de interés de las operaciones nuevas

Los tipos de interés (4) de las operaciones nuevas de las entidades finalizaron 2002 en niveles más bajos que el año precedente (cuadro I.4). Después de la tendencia a la baja observada en la segunda mitad de 2001, los tipos permanecieron relativamente estables hasta los meses de agosto-septiembre de 2002, y mostraron una clara inflexión a la baja durante el último trimestre, en consonancia con las expectativas bajistas sobre el tipo de interés de intervención del BCE, que, finalmente, se concretó (5).

La brecha en los tipos declarados de las nuevas operaciones se amplió entre bancos y cajas, con la excepción de los tipos del crédito hipotecario, que se aproximaron por la fuerte competencia

Los tipos declarados de las nuevas operaciones indican ciertas diferencias entre bancos y cajas. Estas últimas declararon unos tipos activos más elevados que los de los bancos y esa diferencia tendió a acentuarse en el último ejercicio. La excepción a esta divergencia de tipos de interés se dio en los préstamos hipotecarios para adquisición de vivienda. Es en este segmento de crédito, de gran crecimiento y alta competitividad, en el que las ED vienen centrando su estrategia para ganar cuota de activo en el mercado nacional. Tal estrategia es consecuencia de los siguientes factores: bajo riesgo, fidelización de la clientela y generación de negocio adicional. Resulta por ello lógico que sea el crédito hipotecario el segmento en el que los tipos de interés experimentaron las más importantes reducciones y, además, estas llevaron hacia un mayor grado de convergencia entre entidades. Así, las cajas redujeron sus tipos hipotecarios 104 puntos básicos (pb) y los bancos 87 pb, si bien los primeros son aún 29 pb más altos.

La actividad crediticia con el sector privado residente

En la distribución del crédito por sectores, las ganancias de peso se centraron en todos los segmentos de financiación ligados a la actividad inmobiliaria

La evolución de la estructura de la actividad crediticia por finalidades del crédito se caracterizó, al igual que en años anteriores, por un mayor peso de los hogares, fundamentalmente a través de los créditos destinados a adquisición de vivienda, a expensas de la actividad productiva, en particular de la productora de bienes (véase cuadro I.A.4).

El rasgo más destacable del 2002 es que las aludidas ganancias de peso por finalidades se circunscribieron a las actividades inmobiliarias, tanto a las destinadas a

(4) Los tipos son tasas anuales equivalentes (TAE), que toman en consideración la periodicidad del devengo y las comisiones que correspondan a la entidad.

(5) El tipo de intervención de las operaciones principales de financiación, que se había mantenido inalterado desde fines de 2001, se redujo en 0,5 pp en diciembre de 2002, quedando establecido en el 2,75 %.

CUADRO I.4

Tipos de interés anuales medios de las operaciones nuevas (pesetas o euros) con el sector privado residente (a)
Negocios totales (%)

	Bancos y cajas					Bancos		Cajas	
	1999	2000	2001	2002	Pro mem. Dic. 2002	2001	2002	2001	2002
OPERACIONES ACTIVAS:									
Cuentas de crédito									
A tres meses y hasta un año	*4,02*	*5,37*	*5,42*	*4,79*	*4,73*	*5,35*	*4,67*	*6,57*	*5,99*
A un año y hasta tres años	*4,46*	*5,40*	*5,52*	*4,53*	*4,11*	*5,41*	*4,35*	*6,11*	*5,36*
Préstamos personales a tres años o más	6,31	7,27	7,43	6,86	6,07	7,11	6,58	8,01	7,31
Préstamos con garantía hipotecaria									
A tres años o más (tipo fijo y variable)	*4,73*	*5,76*	*5,74*	*4,81*	*4,35*	*5,48*	*4,61*	*5,94*	*4,90*
Crédito a tipo variable (no vivienda)									
Revisable a un mes	*3,14*	*4,44*	*4,71*	*3,55*	*3,32*	*4,69*	*3,52*	*4,75*	*3,74*
Revisable a más de tres meses	*4,24*	*5,42*	*5,40*	*4,56*	*4,10*	*5,21*	*4,36*	*5,63*	*4,72*
OPERACIONES PASIVAS:									
Cuentas corrientes	1,46	1,86	2,01	1,64	1,61	1,92	1,60	2,11	1,73
Cuentas de ahorro	0,60	0,61	0,63	0,46	0,42	1,62	1,32	0,54	0,41
Imposiciones a plazo									
Hasta tres meses	*2,26*	*3,60*	*3,85*	*2,86*	*2,58*	*3,96*	*2,85*	*3,56*	*2,87*
A un año y hasta dos años	*2,29*	*3,45*	*3,49*	*2,87*	*2,59*	*3,30*	*2,85*	*3,52*	*2,87*
Cesiones temporales hasta tres meses	2,63	4,03	4,26	3,19	2,90	4,24	3,18	4,28	3,21

(a) Los tipos son medias ponderadas anuales de los tipos medios mensuales. A su vez, los tipos mensuales son medias ponderadas por los importes de las operaciones nuevas declaradas por las entidades, excluidas las operaciones con una desviación sobre la media de +/– dos veces la desviación típica.

adquisición de vivienda por las familias (1,1 pp) como a la promoción inmobiliaria (0,9 pp) o a la construcción (0,7 pp). Otro rasgo distintivo del ejercicio fue la ralentización, por primera vez en los cuatro últimos ejercicios, del conjunto del crédito al sector servicios, lo que se tradujo en una ligera pérdida de su participación.

El crédito hipotecario

En 2002 el crédito hipotecario en balance creció a una tasa del 19,4 %, y supone ya el 53 % del crédito al sector privado residente (véase cuadro I.A.2). Más de dos tercios de su importe corresponde a las familias por préstamos para adquisición de vivienda. El crecimiento del crédito vivienda se produjo con un mayor número de operaciones y un incremento muy sustancial en los importes medios de los préstamos otorgados, debido al encarecimiento del precio del metro cuadrado construido (en torno al 17 %).

Más de dos tercios del crédito hipotecario correspondieron a la financiación a familias para la adquisición de vivienda

La variable *crédito hipotecario gestionado* añade a los saldos en balance el importe de aquellos otros que fueron baja en el mismo, pero de los que la entidad conserva su administración, por lo que otorga una visión más completa de la evolución del crédito hipotecario. El saldo vivo del *crédito hipotecario gestionado* por las ED ascendía, a fines de 2002, a 371 mm € (frente a 350 mm € en balance), y registró un crecimiento en el ejercicio del 21 % (6).

(6) La baja en balance se produce por su transferencia a fondos de titulización hipotecaria. El flujo de los préstamos hipotecarios titulizados durante 2002 fue de 6,5 m €, con un incremento en el período del 26 %. Sin embargo, esta cifra está sesgada a la baja, ya que se refiere solo a las titulizaciones de préstamos hipotecarios que

Buena parte de los créditos hipotecarios titulizados retorna a los balances bancarios en forma de bonos de titulización hipotecaria

Una parte de los préstamos hipotecarios titulizados (y que causaron, por ello, baja en el balance) viene siendo automáticamente recomprada por las entidades en forma de bonos de titulización hipotecaria, emitidos por las sociedades-vehículo a las que se transfirieron los préstamos. En estos casos, las entidades están usando la titulización, e incurriendo en los costes que esta supone, principalmente con el objetivo de mejorar su gestión de la liquidez mediante la transformación de préstamos no negociables en valores negociables.

Se produjo un importante crecimiento de la refinanciación de préstamos hipotecarios a través de cédulas

En materia de refinanciación de los préstamos hipotecarios del balance, las entidades pueden recurrir a la emisión de los valores previstos en la Ley 2/1981, esto es, cédulas, bonos y participaciones hipotecarias. La emisión de cédulas (instrumento predominante en este mercado) conoció un crecimiento espectacular en 2002 (76 %), tras lo que representa el 7,2 % de los préstamos en balance, frente a porcentajes del 4 % al 5 % en ejercicios anteriores, pero muy lejos aún de su límite legal del 90 %. Este desarrollo se explica por la mayor demanda de estos valores, debido a la mejora de su tratamiento en las normas de solvencia (7), lo que ha aumentado su demanda por las EC españolas y extranjeras; así como por su utilización en operaciones de titulización de activos (8).

La caída de los tipos de interés y la concentración de la actividad en crédito a largo plazo fueron la causa de un importante crecimiento del crédito a tipo variable, que supone ya más de dos tercios del total

El elevado crecimiento del crédito hipotecario, con largos plazos de vencimiento, y la evolución bajista de tipos de interés antes descrita han determinado un importante crecimiento del crédito a tipo variable (gráfico I.7). Respecto al total balance de las ED, el crédito a tipo variable supone actualmente más de dos tercios del total (67,3 %), frente a algo menos del 50 % en 1999. No todo este crecimiento es debido a los créditos hipotecarios, sino que los créditos no hipotecarios a tipo variable han mostrado un gran dinamismo en los últimos años, sobre todo en los bancos a partir del año 2000. Aun así, en las cajas el crédito a tipo variable representa una proporción mayor que en la banca: 76 %, frente al 58 %.

La alta proporción de préstamos a tipo variable referenciados al mercado monetario hacen a los préstamos hipotecarios más sensibles a las variaciones de los tipos de interés

Es apreciable la sensibilidad del crecimiento del crédito hipotecario gestionado a la variación de los tipos de interés que sirven de referencia oficial a los préstamos a tipo variable de este segmento, que constituyen el grueso de esta financiación. Como cabía esperar, se da una cierta correlación inversa entre ambos, muy significativa en relación con el principal de los tipos de referencia, el Mibor/Euribor, con cambios de tendencia simultáneos en la tasa de variación del crédito y el tipo de interés (gráfico I.8).

Los tipos de referencia oficiales han caído de forma continuada, y prácticamente ininterrumpida, desde 1993, siendo el Mibor/Euribor a un año el tipo más bajo durante todo el período y el de más amplia utilización. En diciembre pasado este tipo era del 2,872 %, con lo que se situó muy próximo al mínimo histórico de

---

cumplen los requisitos de la Ley 2/1981, en particular el requisito del límite máximo del préstamo en relación con el valor de tasación del inmueble. Sin embargo, durante el año se titulizaron también importantes volúmenes de otros préstamos hipotecarios, y cuyos importes aparecen englobados con las titulizaciones de otros activos no hipotecarios. La Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de reforma del sistema financiero, reconoce expresamente la movilización de estos «otros» créditos a través de la emisión de participaciones hipotecarias, que, para distinguirlas de las de la Ley 2/1981, se denominarán «certificados de transmisión de hipoteca».

(7) La OM de 13 de abril de 2000 redujo la ponderación de las cédulas hipotecarias del 20 % al 10 %, al amparo de lo previsto en el artículo 45.2 de la Directiva 2000/12/CE, para aquellos valores respaldados por partidas de activo de una calidad mínima.

(8) Esta titulización de segundo nivel permite transformar las cédulas en títulos mejor conocidos por los inversores internacionales (bonos de titulización), lo que amplía su mercado, a la vez que el proceso exige pocas mejoras crediticias, dado el bajo riesgo de crédito de las cédulas hipotecarias.

GRÁFICO I.7

Participación del crédito a tipo variable e hipotecario en el total crédito. Entidades de depósito y detalle de bancos y cajas (a). Negocios totales

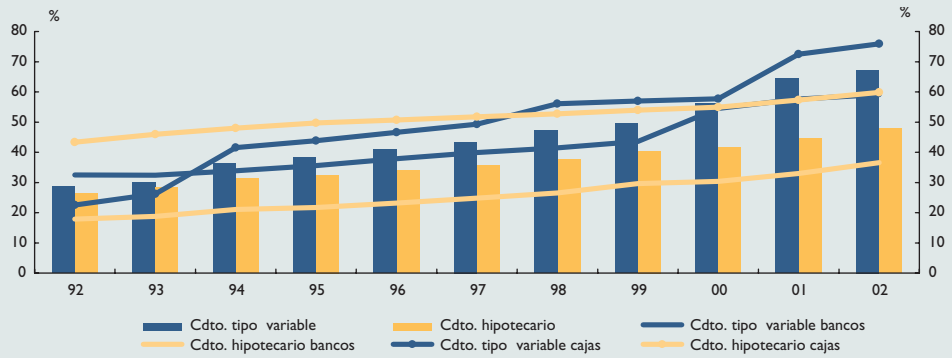

(a) Entidades de depósito existentes a cada fecha.

los meses centrales de 1999. La preferencia por este tipo de interés se asocia a la rapidez con que refleja los cambios en los costes de la financiación de las entidades, además de a su transparencia.

La cartera de valores

Es reseñable la estabilidad de la cartera de valores en 2002, con un débil crecimiento de las participaciones permanentes…

La cartera de valores de las ED se mantuvo prácticamente estable en valores absolutos, aun cuando se registró un moderado crecimiento (4,3 %) en la cartera de renta variable que supone menos de una tercera parte de ella (véase cuadro I.A.2). El crecimiento se centró en las participaciones permanentes, y corresponde, de un lado, a participaciones en empresas no financieras ajenas al grupo, mercado y, de otro, a la relocalización de las participaciones dentro de los grupos consolidados.

… y una redistribución en la renta fija, desde la cartera de inversión ordinaria hacia las otras dos carteras

En la cartera de renta fija se produjo una redistribución desde la cartera ordinaria hacia la cartera de negociación, que, pese a los bajos tipos de interés del período 1999-2002, ha crecido a una tasa acumulativa del 21 % durante el mismo. Este movimiento parece reflejar un intento de las entidades de beneficiarse de oscilaciones de precios en momentos de baja rentabilidad y elevada incertidumbre sobre las tendencias futuras de los mercados. Otra parte de la redistribución se dirigió hacia la cartera de inversión a vencimiento, particularmente en valores públicos españoles.

Los riesgos dudosos y su cobertura

Los riesgos dudosos crecieron a una tasa doble que la del conjunto de riesgos crediticios

El conjunto de riesgos crediticios sujetos a provisiones (9) creció a una tasa del 9,6 % durante el pasado año, mientras que los activos y avales dudosos lo hicieron en un 19,6 % (28,5 % en su componente de morosos). Ello se tradujo en un deterioro de la *ratio* de dudosos, desde el 0,88 % al 0,97 %, aunque continúa manteniendo un nivel bajo en términos históricos (cuadro I.5). Sin perjuicio de esta evolución general, la *ratio* ha permanecido estable en el caso del sector privado

(9) Excluidas las Administraciones Públicas, la cartera de negociación y los riesgos con cobertura por riesgo-país, cuando esta sea mayor que la que corresponda por riesgo de crédito.

GRÁFICO 1.8

Evolución de los índices de referencia oficiales para préstamos adquisición vivienda (a) y variación interanual del crédito hipotecario gestionado por entidades de depósito. Negocios totales

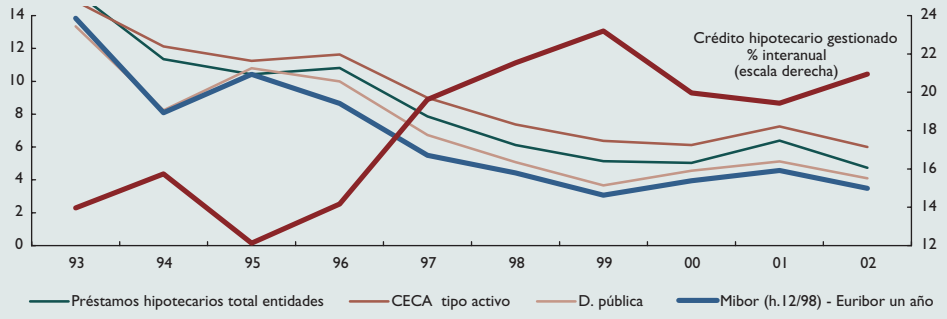

(a) Para una exacta definición de estos índices, véase anexo VIII de la CBE 8/1990, de 7 de septiembre.

residente, por el elevado dinamismo que muestra esta última variable y el desfase lógico existente entre el momento en que el riesgo se contrae y la manifestación del eventual daño.

La cobertura con provisiones de los riesgos dudosos se mantiene en el nivel previo superior al 200 %

Las provisiones crecieron en la misma proporción que los dudosos (19,6 %), con lo que se mantiene una cobertura doble que la mínima exigida por la regulación contable en vigor [203,6 % (10)]. Dentro de las provisiones, *la provisión específica* aumentó un 17 %, frente a descensos absolutos en los años anteriores. El mayor crecimiento correspondió a la provisión *estadística* (11) (43 %), lo que refleja

CUADRO 1.5

Entidades de depósito (a): Riesgos dudosos y su cobertura (b)
Negocios totales (millones de euros y %)

	1999	2000	2001	2002
Activos y avales dudosos	6.099	5.772	6.270	7.501
De los que: Morosos				
Hipotecarios	*701*	*456*	*464*	*630*
No hipotecarios	*2.677*	*2.130*	*2.408*	*3.060*
Provisiones	8.859	10.233	12.768	15.273
Específica	*4.471*	*3.624*	*3.588*	*4.182*
Genérica	*4.388*	*5.425*	*6.064*	*6.625*
Estadística	—	*1.184*	*3.117*	*4.466*
Riesgos crediticios (c)	535.320	629.194	708.601	776.843
Activos en suspenso regularizados (ASR)	20.919	21.098	21.157	20.391
De los que: Altas del año	*2.381*	*2.082*	*1.601*	*1.783*
RATIOS (%):				
Dudosos totales / riesgos crediticios	1,14	0,92	0,88	0,97
Dudosos OSR / crédito OSR	1,20	0,98	0,93	0,94
Provisiones / dudosos	145,25	177,29	203,64	203,61

(a) Entidades existentes a cada fecha.
(b) Excepto los cubiertos por riesgo-país cuando la cobertura sea superior a la que corresponde por riesgo de crédito.
(c) Todos los activos y avales, excluidos los que no requieren provisión: riesgos sobre Administraciones Públicas, cartera de negociación y riesgos cubiertos por riesgo-país.

(10) La cifra de cobertura de dudosos se calcula como cociente entre la suma de los fondos de provisiones (específica, genérica y estadística) y los activos y pasivos contingentes dudosos, excluidos los que están cubiertos por riesgo-país y, por tanto, son excluidos de cobertura por la norma 11.4 de la CBE 4/1991.

(11) Ver *Memoria de la Supervisión Bancaria en España en 2001*.

CUADRO I.6

Estructura del pasivo de las entidades de depósito (a)
Negocios totales (%)

	1999	2000	2001	2002
PASIVO	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**
Intermediarios financieros (neto) (b)	**7,1**	**7,1**	**5,1**	**5,1**
Acreedores	**74,6**	**73,3**	**74,3**	**73,7**
De los que:				
Sector privado residente	62,1	59,7	59,7	59,8
Cuentas corrientes	*15,7*	*14,7*	*15,4*	*15,5*
Cuentas de ahorro	*14,4*	*12,7*	*12,7*	*12,6*
Depósitos a plazo	*21,7*	*22,4*	*22,0*	*22,5*
Cesiones temporales	*10,4*	*10,0*	*9,5*	*9,2*
No residentes	10,0	11,2	11,1	10,0
Empréstitos	**5,1**	**3,9**	**4,2**	**4,9**
Financiaciones subordinadas	**3,0**	**4,0**	**4,7**	**4,5**
Provisiones	**3,5**	**4,1**	**4,4**	**4,6**
Capital y reservas	**6,7**	**7,6**	**7,3**	**7,3**

(a) Entidades existentes a cada fecha.
(b) Incluye Banco de España.

que el esfuerzo de saneamiento por dudosos está aún muy por debajo de su media histórica. Además, la provisión estadística tiene aún recorrido, ya que su saldo se encuentra bastante alejado de su límite máximo. En cambio, el menor crecimiento de la *provisión genérica* (12) acusó la desaceleración del crédito y la elevada proporción de préstamos hipotecarios para adquisición de vivienda que están sometidos a unas menores necesidades de cobertura.

La financiación de la actividad

Los cambios más destacables en la financiación de las ED (cuadro I.6) son el mayor dinamismo de los empréstitos y el crecimiento de las provisiones. A su vez, se produce una pérdida de importancia relativa en las financiaciones subordinadas y en los acreedores no residentes. Se mantienen estables la participación de la financiación otorgada por el sector privado residente —que suministra casi el 60 % del total pasivo bancario— y la del capital y reservas, que representa el 7,3 %.

La recuperación de los depósitos de residentes y el crecimiento de las provisiones y de los empréstitos aliviaron la presión que se viene produciendo sobre la apelación al ahorro de los no residentes

Al margen del crecimiento ya comentado de los empréstitos (vía cédulas hipotecarias) y el de las provisiones, hay otros componentes del pasivo que merecen ser destacados. La ralentización en la emisión de deuda subordinada se corresponde con la proximidad al límite máximo (50 % de los recursos propios básicos) que está alcanzando en los emisores más activos. La caída en 1,1 pp de la financiación de acreedores no residentes se explica más por el comportamiento de años anteriores que por el del actual. En el período 1998-2001, el importante crecimiento del balance obligó a las entidades a buscar financiación en el exterior, mientras que, en 2002, un menor crecimiento junto con la recuperación de depósitos de residentes redujeron la apelación de fondos exteriores.

(12) Que gira sobre los riesgos no necesitados de provisión específica.

GRÁFICO I.9

Evolución del número de titulares declarados en la CIRBE

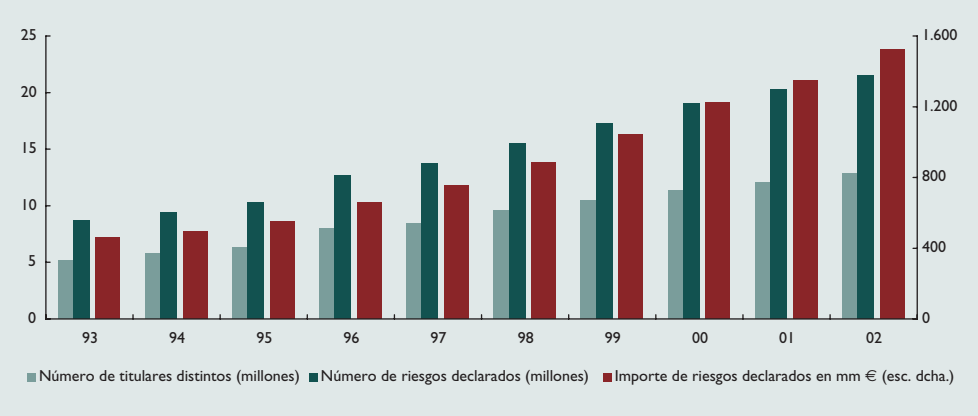

Cuota de total balance por tipo de institución

Se aceleró la pérdida de cuota, por total balance, de los bancos en favor de las cajas, a la vez que se dio un importante avance de la cuota de las sucursales de la UE

Los bancos poseen el 55,3 % de la cuota de mercado, medido por el total balance de las entidades de crédito (véase cuadro I.A.3). Esta cuota ha venido reduciéndose en beneficio, principalmente, de las cajas de ahorros. En 2002 se agudizó esta evolución; los bancos perdieron 1,6 pp, frente a 1,1 pp en 2001, y esta ganancia fue casi totalmente recogida por las cajas. La pérdida se localizó en la banca nacional, ya que la banca extranjera registra un avance de 0,6 pp, inducido por las sucursales de la UE, debido al aumento de su censo y, sobre todo, a su dinamismo, en particular centrado en las que operan casi en exclusiva por teléfono e Internet. Fuera de las entidades de depósito, los EFC también mantienen estable su cuota.

Central de Información de riesgos del Banco de España (CIRBE)

El 94 % de los titulares declarados a la CIRBE son personas físicas residentes…

La evolución de la actividad de las ED que se comenta en los puntos anteriores se complementa con una breve reseña de los riesgos declarados a la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE).

… si bien las personas físicas extranjeras residentes (2 % de titulares) duplican su número en los últimos cuatro años

En diciembre de 2002 el número de riesgos declarados en la CIRBE superó los 21 millones, con un montante de riesgo declarado de 1.522 mm €, correspondiente a casi 13 millones de titulares, de los que más del 94 % son personas físicas residentes en España, en su gran mayoría de nacionalidad española. No obstante, los extranjeros residentes en España, que apenas suponen un 2 % del total de titulares declarados, está mostrando un significativo crecimiento anual (+20 %), que le ha llevado a duplicar su número en los últimos cuatro años (véase cuadro I.A.5).

El crecimiento del 12 % de los riesgos declarados ha duplicado al de los titulares

El crecimiento del importe de los riesgos declarados (12 %) ha sido superior al experimentado por el número de titulares distintos y los riesgos (6 % cada uno). Entre los informes solicitados automáticamente siguen aumentando de forma considerable los destinados a las entidades declarantes, para las que constituye un importante instrumento de gestión del riesgo de crédito.

I.2.2. Actividad de los grupos consolidados de entidades de depósito (13)

El balance consolidado muestra solo un ligero crecimiento por la debilidad económica internacional y, en menor medida, la disminución del número de entidades consolidadas

El balance conjunto de los GC ascendía, a fines de diciembre de 2002, a 1.456 mm €, superior en un 11,6 % al balance de las ED (véase cuadro I.A.6). El crecimiento del balance consolidado durante 2002 fue de 9,6 mm € (0,7 %), lo que contrasta con los 78 mm € y 6,4 % de variación del balance individual. Este débil crecimiento se explica por una reducción del número de entidades incluidas en la consolidación, por la depreciación del dólar USA frente al euro y, muy especialmente, por la depreciación general de algunas monedas de países en donde están implantadas filiales de los grupos consolidados de importante tamaño (14).

A la actividad del balance se añade la de gestión de fondos de inversión y de pensiones. El valor patrimonial de los fondos gestionados ascendía en diciembre de 2002 a 268 mm €, con una disminución en el año del 4 %.

Del balance conjunto de los GC, el 82 % se localizó en las unidades de negocio radicadas en España (1.197 mm €), correspondiendo, en su práctica totalidad, a las ED, ya que las restantes entidades del GC son instrumentales, sociedades y agencias de valores de pequeño tamaño o gestoras de fondos que contribuyen escasamente al balance.

La actividad en el exterior y la concentración

Mientras que la actividad interior de los grupos creció en un 8,1 %, la actividad en el exterior se redujo en un 23,5 %

Un 17,8 % del balance consolidado y un 22,5 % del patrimonio de los fondos gestionados correspondió a la actividad en el extranjero, frente a unos porcentajes en 2001 del 23,4 % y del 26,6 %, respectivamente. A la evolución negativa para el peso de la actividad exterior de los tipos de cambio se unió la reducción en el número de entidades filiales, particularmente en América Latina, para explicar esta pérdida de relevancia (véase pro memoria del cuadro I.A.6). El balance consolidado exterior disminuyó un 23,5 % durante 2002, y en un porcentaje muy similar los activos financieros, mientras que esa reducción fue menor en el caso de los pasivos financieros (–16,2 %).

La actividad financiera exterior es de mayor volumen por el lado del pasivo, al suponer una fuente neta de financiación vía empréstitos, financiaciones subordinadas y acciones preferentes

La separación de la actividad en negocio doméstico y extranjero hace que no coincidan el activo y el pasivo consolidado de las respectivas áreas. Al finalizar 2002, el negocio extranjero financiaba, en términos netos, a la actividad interior por importe de 57,1 mm € (véase cuadro I.A.6), y esta posición se había acentuado respecto al año anterior al crecer en un 8,8 %, frente al 0,7 % del balance.

La mayor importancia de la actividad exterior como fuente de fondos se concentra en los empréstitos, en las financiaciones subordinadas y en las acciones preferentes (incluidas en intereses minoritarios). Frente a un peso en el total del

(13) Los grupos consolidados de ED incluyen también a las ED individuales carentes de grupo. Los grupos consolidados parten de la definición contenida en las normas contables y de solvencia. Incluyen todas las entidades y empresas sobre las que se ejerza un control o se mantenga una participación significativa. Las entidades financieras (sociedades de valores, de inversión mobiliaria, gestoras de fondos de inversión o pensiones, sociedades de tenencia de acciones y auxiliares de la función bancaria), excepto las aseguradoras, se incluyen por consolidación global o proporcional, mientras que las empresas no financieras y de seguros lo hacen por puesta en equivalencia.

(14) A 31.12.2002, y en relación con la cotización del cierre del ejercicio anterior, el peso argentino se había depreciado en un 233 %, el real brasileño lo había hecho en un 52 % y el peso mexicano en un 14 %.

GRÁFICO I.10

Concentración de las entidades de depósito y de sus grupos consolidables
Total balance

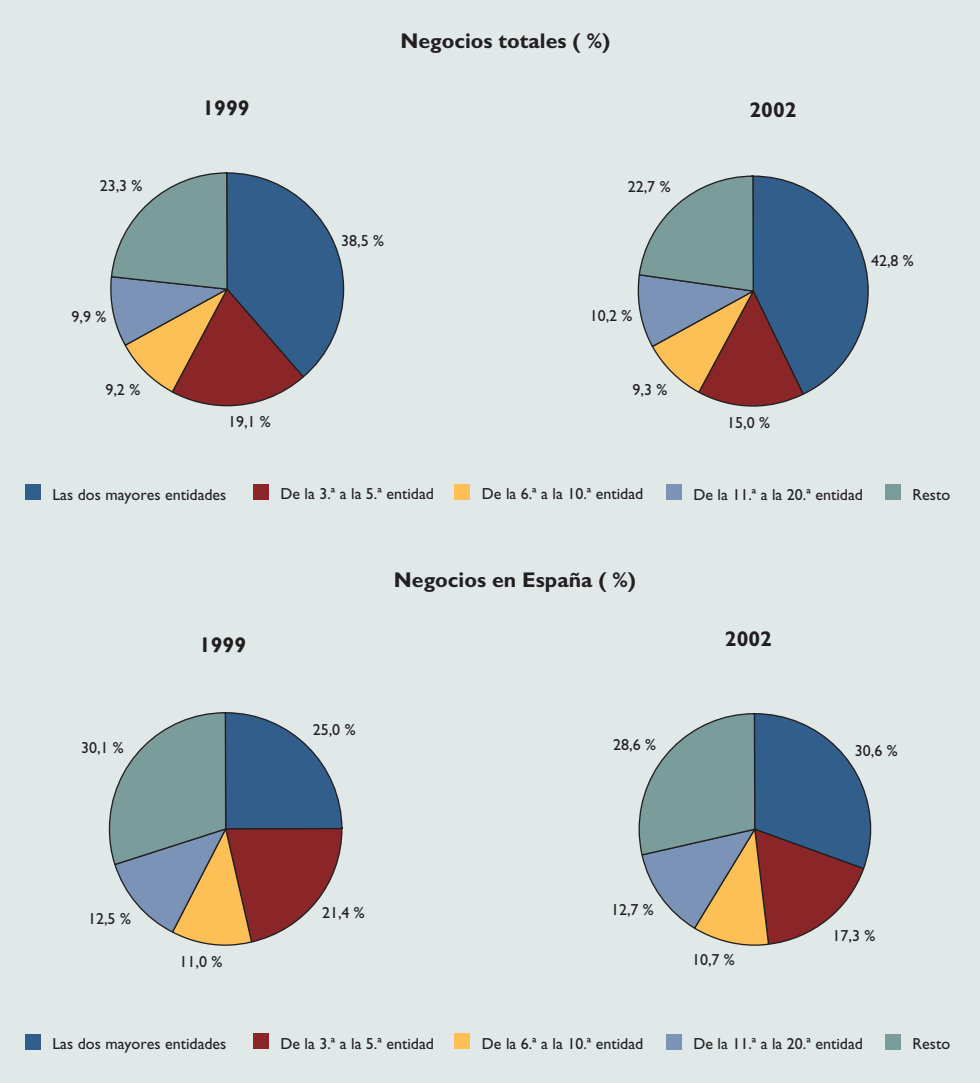

17,8 % de la actividad exterior, estos pasivos exteriores representan entre el 53 % y el 69 % de sus respectivas categorías (véase cuadro I.A.6).

Entre las operaciones activas, la cartera de renta fija pública, el inmovilizado y los fondos de comercio tienen mayor peso en la actividad exterior

Por el activo, las principales diferencias entre el negocio en España y en el extranjero son el mayor peso que en este último tienen la cartera de valores de renta fija pública, el inmovilizado y los fondos de comercio de consolidación. Los dos últimos, como reflejo de la reciente adquisición de algunas entidades de gran tamaño con importantes redes de sucursales (15) (inmovilizado) a través de sociedades en el exterior, lo que sitúa los fondos de comercio generados en la actividad exterior.

La relevancia de la renta fija pública en la actividad exterior está relacionada con la mayor amplitud de los déficit públicos y otras características históricas de los países en que están establecidas filiales bancarias, además de la relativa escasez

(15) En el caso del inmovilizado, también puede verse afectado por las normas de valoración, que prevén la aplicación del tipo de cambio de la fecha de adquisición, por lo que el valor de esta partida no estaría afectado por las depreciaciones mencionadas.

CUADRO I.7

Actividad en el exterior de los grupos consolidados y entidades individuales (a) (millones de euros)

	1999	2000	2001	2002 (p)
Balance consolidado en el exterior (activo)	**211.523**	**372.428**	**338.932**	**259.380**
Activos financieros	138.371	243.421	250.813	189.073
UE	*31.232*	*47.563*	*54.154*	*47.169*
América Latina	*81.510*	*169.737*	*170.312*	*121.051*
Resto	*25.629*	*26.121*	*26.347*	*20.853*
Pasivos financieros	125.656	246.553	245.899	205.989
UE	*20.478*	*40.421*	*34.743*	*30.696*
América Latina	*73.448*	*147.866*	*155.829*	*110.227*
Resto	*31.730*	*58.266*	*55.327*	*65.066*
PRO MEMORIA:				
Fondos gestionados (valor patrimonial)	24.668	50.972	74.490	60.544
UE	*2.999*	*4.626*	*5.968*	*6.951*
América Latina	*21.209*	*44.673*	*63.285*	*48.889*
Resto	*460*	*1.673*	*5.237*	*4.704*

(a) Entidades existentes a cada fecha.

de alternativas de financiación al sector privado suficientemente atractivas. No obstante, durante 2002 estos valores públicos han experimentado una disminución superior a la del balance en el exterior (–32,5 %), en paralelo al deterioro del riesgo de crédito de algunos de estos emisores.

La actividad exterior se concentra en dos grandes grupos, por lo que su cuota de mercado en el total balance es muy superior a la de la actividad en España

Los dos GC de mayor tamaño concentran una cuota del total balance de los GC del 42,8 % (gráfico I.10). Ello es debido a la posición dominante que ambos grupos tienen en la actividad en el exterior, ya que, si se atiende a los negocios en España, la cuota de ambos grupos cae hasta el 30,6 %, porcentaje más próximo al de sus propias matrices.

En general, el grado de concentración de la actividad en España de los GC es solo ligeramente superior al de la actividad total bancaria de las ED (gráfico I.10 y gráfico I.6), con excepción de las entidades más pequeñas, que, por lo general, carecen de grupo y que por ello concentran las pérdidas de cuota.

La actividad exterior y su contracción se concentran, en gran medida, en América Latina

Fue en América Latina donde se concentró la reducción de los activos y pasivos financieros exteriores, con descensos de entre 45 mm € y 49 mm €. También esta área fue la que concentró la reducción, si bien menor, del patrimonio de los fondos gestionados (–14 mm €, –19 %). Aun así, los activos y pasivos financieros exteriores y el patrimonio de los fondos gestionados fuera de España todavía están fuertemente concentrados en esa región, que representa el 53 %, 64 % y 81 % de aquellos (cuadro I.7)

I.3. LOS RESULTADOS DE LAS ENTIDADES DE DEPÓSITO

La valoración de la evolución de los resultados individuales en 2002 debe tener en cuenta los dividendos extraordinarios percibidos en 2001

Como ya se ha señalado, los resultados de las ED en 2002 se enmarcan en un contexto macroeconómico menos favorable que en años anteriores. En este marco resulta destacable el descenso en 2002 del resultado antes de impuestos sobre ATM, tanto en las entidades individuales (cuadro I.8) como en los grupos consolidados (cuadro I.9), aunque, en el caso de las entidades individuales, debido en parte a los extraordinarios dividendos de *empresas del grupo* percibidos en 2001. Estos dividendos dificultan la comparación de los márgenes de la cascada de

CUADRO I.8

Cuenta de resultados individual de las entidades de depósito (a) (millones de euros y %)

	1999			2000			2001			2002		
	Importe	% s/ATM	% anual Δ	Importe	% s/ATM	% anual Δ	Importe	% s/ATM	% anual Δ	Importe	% s/ATM	% anual Δ
Productos financieros	44.713	4,72	–11,5	54.442	5,25	21,8	64.575	5,58	18,6	57.910	4,64	–10,3
Costes financieros	–23.873	–2,52	–20,4	–31.833	–3,07	33,3	–36.333	–3,14	14,1	–29.701	–2,38	–18,3
Margen de intermediación	**20.841**	**2,20**	**1,4**	**22.609**	**2,18**	**8,5**	**28.242**	**2,44**	**24,9**	**28.209**	**2,26**	**–0,1**
Otros productos ordinarios	7.487	0,79	4,1	8.555	0,83	14,3	8.298	0,72	–3,0	8.560	0,69	3,2
Margen ordinario	**28.328**	**2,99**	**2,1**	**31.164**	**3,01**	**10,0**	**36.540**	**3,16**	**17,3**	**36.768**	**2,95**	**0,6**
Gastos de explotación	–18.563	–1,96	3,2	–19.611	–1,89	5,6	–20.865	–1,80	6,4	–21.528	–1,73	3,2
Margen de explotación	9.766	1,03	0,1	11.553	1,11	18,3	15.675	1,35	35,7	15.240	1,22	–2,8
Dotaciones y saneamientos (neto)	–2264	–0,24	–36,7	–3.611	–0,35	59,5	–7.026	–0,61	94,6	–6.953	–0,56	–1,0
Resultados extraordinarios (neto)	1380	0,15	–29,5	2.033	0,20	47,3	1.239	0,11	–39,1	1.543	0,12	24,6
Resultados antes de impuestos	**8.895**	**0,94**	**9,0**	**9.982**	**0,96**	**12,2**	**9.910**	**0,86**	**–0,7**	**9.875**	**0,79**	**–0,3**
Resultado neto	**6.986**	**0,74**	**6,5**	**8.408**	**0,81**	**20,3**	**8.689**	**0,75**	**3,3**	**8.928**	**0,72**	**2,8**
PRO MEMORIA:												
Activos totales medios	947.233		5,8	1.036.619		9,4	1.157.856		11,7	1.246.956		7,7
Fondos propios medios	53.862		4,3	63.194		17,3	73.818		16,8	78.251		6,0
Ratio de eficiencia	65,5			62,9			57,1			58,5		
Rentabilidad sobre fondos propios medios	13,0			13,3			11,8			11,4		

(a) Los datos de este cuadro se referen a entidades existentes a diciembre de 2002.

resultados individual de 2002 frente a 2001, ya desde el margen de intermediación, por lo que es necesario tener en cuenta su efecto.

I.3.1. Resultados de las entidades de depósito

El resultado neto individual creció el 2,8 % —por debajo del volumen de actividad—, si bien la rentabilidad sobre fondos propios mostró una gran resistencia a la baja

Los descensos en los tipos de interés y en las cotizaciones de los principales índices bursátiles, junto con las crecientes presiones competitivas y los fuertes saneamientos realizados, han hecho que el resultado neto de las entidades individuales haya crecido modestamente (2,8 %) y por debajo del volumen de actividad. También se ha desacelerado el crecimiento de la actividad de intermediación y de prestación de servicios financieros, si bien aún mantienen tasas elevadas de variación. En este marco altamente complejo y competitivo, la rentabilidad sobre fondos propios mostró una sorprendente fortaleza, cediendo apenas 36 pb, hasta situarse en el 11,4 %.

Todos los márgenes sobre ATM, salvo el RAI, rompieron estructuralmente su tendencia decreciente, aunque el efecto de los dividendos del grupo los hace descender respecto a 2001

Los *márgenes de intermediación, ordinario y de explotación* de las ED en términos de ATM han roto estructuralmente en 2002 la suave senda decreciente seguida con anterioridad a 2001 que ya había sido formalmente rota entonces por el efecto de los dividendos extraordinarios percibidos de empresas del grupo (gráfico I.11) (16). Por el contrario, hasta 2002 aquella tendencia de largo plazo no se trasladaba al resultado antes de impuestos (RAI) gracias a la reducción progresiva del impacto de las dotaciones para provisiones y los saneamientos de riesgos recogidos en el bloque final de la cascada de resultados. Esta reducción de provisio-

(16) Descontado el efecto de los dividendos del grupo, los márgenes sobre ATM, de intermediación y ordinarios permanecen estables en 2002, mientras que el margen de explotación aumenta en el ejercicio.

CUADRO I.9

Cuenta de resultados consolidada de las entidades de depósito (a) (millones de euros y %)

	1999			2000			2001			2002 (b)		
	Importe	% s/ATM	% anual Δ	Importe	% s/ATM	% anual Δ	Importe	% s/ATM	% anual Δ	Importe	% s/ATM	% anual Δ
Productos financieros	60.122	5,82	–3,7	80.819	6,76	34,4	88.808	6,37	9,9	77.843	5,43	–12,3
Costes financieros	–33.533	–3,25	–10,0	–50.134	–4,19	49,5	–51.901	–3,73	3,5	–41.430	–2,89	–20,2
Margen de intermediación	**26.588**	**2,57**	**5,6**	**30.685**	**2,57**	**15,4**	**36.907**	**2,65**	**20,3**	**36.413**	**2,54**	**–1,3**
Otros productos ordinarios	11.656	1,13	9,1	14.575	1,22	25,0	15.945	1,14	9,4	15.068	1,05	–5,5
Margen ordinario	**38.245**	**3,70**	**6,6**	**45.260**	**3,79**	**18,3**	**52.852**	**3,79**	**16,8**	**51.482**	**3,59**	**–2,6**
Gastos de explotación	–25.226	–2,44	5,6	–28.897	–2,42	14,5	–32.428	–2,33	12,2	–31.040	–2,17	–4,3
Margen de explotación	**13.018**	**1,26**	**8,7**	**16.363**	**1,37**	**25,7**	**20.424**	**1,47**	**24,8**	**20.441**	**1,43**	**0,1**
Dotaciones y saneamientos (neto)	–3.131	–0,30	–13,6	–4.964	–0,42	58,5	–9.659	–0,69	94,6	–7.439	–0,52	–23,0
Amortización del fondo de comercio	–1.644	–0,16	19,8	–1.765	–0,15	7,4	–3.004	–0,22	70,2	–2.645	–0,18	–12,0
Resultados extraordinarios (neto)	898	0,09	–27,0	618	0,05	–31,2	3.141	0,23	407,8	370	0,03	–88,2
Resultados antes de impuestos	**12.618**	**1,22**	**14,7**	**15.295**	**1,28**	**21,2**	**15.826**	**1,14**	**3,5**	**13.956**	**0,97**	**–11,8**
Resultado neto	**9.497**	**0,92**	**14,7**	**11.922**	**1,00**	**25,5**	**12.692**	**0,91**	**6,5**	**11.659**	**0,81**	**–8,1**
Del que: del grupo	8.258	0,80	13,0	10.045	0,84	21,6	10.721	0,77	6,7	9.857	0,69	–8,1
PRO MEMORIA:												
Activos totales medios (ATM)	1.033.298		5,0	1.195.304		15,7	1.393.168		16,6	1.433.308		2,9
Fondos propios medios del grupo	54.882		8,2	66.599		21,4	80.405		20,7	82.884		3,1
Ratio de eficiencia	66,0			63,9			61,4			60,3		
Rentabilidad sobre fondos propios medios del grupo (b)	15,0			15,1			13,3			11,9		

(a) Los datos de este cuadro se referen a entidades existentes a diciembre de 2002.
(b) Resultado neto atribuido al grupo sobre capital (neto de autocartera y accionistas), reservas en la dominante y en sociedades consolidadas (netas de pérdidas en ejercicios anteriores y pérdidas en sociedades consolidadas), resultados atribuidos al grupo y fondo para riesgos bancarios generales.

nes y saneamientos se quebró en 2001, por el impacto de la provisión estadística introducida a mediados de 2000, lo que llevó a una reapertura de la brecha entre el margen de explotación y el RAI.

La caída del diferencial total, junto con el descenso de la rentabilidad de los fondos propios colocados en activos financieros rentables, están detrás de la caída del margen de intermediación

La reducción del *margen de intermediación* en 2002 tiene sus raíces en: *a)* la contracción del diferencial total con el que operan las ED (diferencia entre la rentabilidad media de los activos financieros rentables, AFR, sesgados al alza en 2001, y el coste medio de los pasivos financieros onerosos, PFO), y *b)* la incidencia directa que la caída de los tipos de interés ha venido teniendo en la rentabilidad de los fondos propios de las entidades colocados en activos financieros rentables (17) (cuadro I.A.7). En sentido contrario, y como amortiguadores de la caída de rentabilidad del negocio tradicional de intermediación financiera, han venido actuando los otros productos ordinarios (comisiones por prestación de servicios financieros y negociación de valores y derivados) y, muy especialmente, los esfuerzos de contención de los gastos de explotación.

(17) Este componente del margen de intermediación es siempre positivo, ya que se trata de AFR financiados sin coste. La rentabilidad que se le ha supuesto a este subconjunto de los AFR es la del total de AFR, lo que supone una distribución de la financiación procedente de los fondos propios a lo largo de toda la masa de AFR.

GRÁFICO I.11
Principales márgenes de resultados de las entidades de depósito (a)
Porcentaje sobre activos totales medios

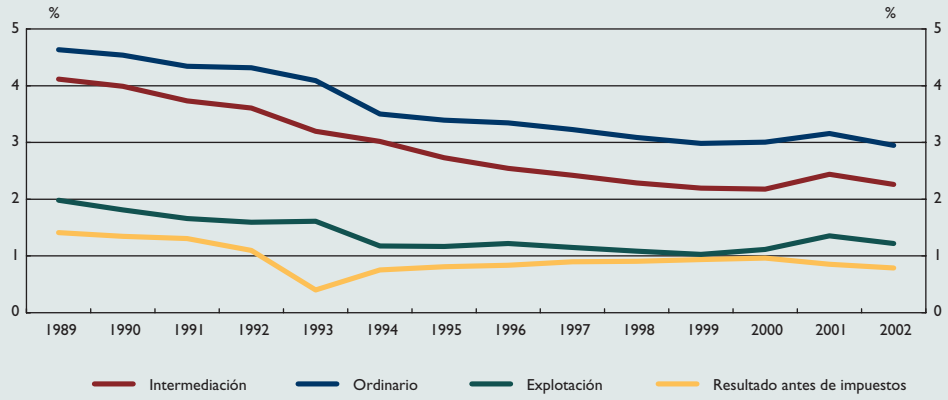

(a) Los datos de este gráfico se refieren a las entidades existentes en cada fecha.

El descenso del diferencial total en 2002 se acompaña de un incremento del diferencial pasivo, que se sitúa, no obstante, alejado del de hace una década, por la mayor resistencia a la baja de los tipos de las operaciones pasivas

La tendencia decreciente del *diferencial total* y sus componentes (gráfico I.12) ha sido inducida, a su vez, por un mercado financiero crecientemente competitivo. Pero, además, es de señalar que las reducciones de las *ratios* de rentabilidad de los activos financieros rentables y coste medio de los pasivos financieros onerosos no han sido paralelas, sino que han sido más acusadas en la primera por el menor margen de maniobra que ha mostrado la remuneración de los pasivos financieros en un contexto de acusado descenso de los tipos de interés con creciente predominio de operaciones de activo a tipo variable. No obstante, 2002 rompe con esta tendencia, ya que, descontado el efecto de los dividendos extraordinarios en 2001, se produciría una estabilización del diferencial total.

La descomposición analítica del diferencial total en euros entre los diferenciales de activo y de pasivo calculados sobre un tipo neutro de referencia de mercado (18) muestra un cierto patrón cíclico que apunta a los diferentes retardos con que las variaciones de los tipos de interés se reflejan en las *ratios* medias de rentabilidad y coste (gráfico I.12, inferior). La evolución de estos componentes del diferencial total en euros mostró en 2002 un fuerte incremento de peso del diferencial pasivo, aunque su nivel se sitúe alejado del de hace una década.

Los otros productos ordinarios presentaron una evolución moderadamente positiva, gracias a las comisiones por servicios de cobros y pagos

Por lo que respecta a los *otros productos ordinarios,* presentaron en 2002 una moderada recuperación (3,2 %), que contrasta con la caída que sufrieron en 2001. Esta evolución se debe al crecimiento de los ingresos por comisiones, en particular por servicios de cobros y pagos, que consiguen compensar con creces la caída de los ingresos por comisiones derivados del cambio de divisas y billetes (–45 %), asociada a la puesta en circulación de los billetes y monedas de euro desde comienzos de 2002. En sentido contrario, los resultados por operaciones financieras presentan una evolución negativa por la situación en los mercados de capitales, con la excepción de las operaciones de futuro, que presentan una evolución positi-

(18) Calculados ambos en relación con la rentabilidad interna (TIR) media anual de la deuda pública española a un plazo igual al de los AFR en euros. El plazo de la deuda pública utilizada como referencia es distinto cada año, siguiendo la evolución creciente del plazo medio de las inversiones de las entidades. Así, el diferencial activo en euros se obtiene por la diferencia entre la rentabilidad media de los AFR en euros y la rentabilidad de la deuda en euros usada como referencia. El diferencial pasivo se obtiene por diferencia hasta el diferencial total.

GRÁFICO I.12

Rentabilidad de los activos financieros rentables (AFR), coste de los pasivos financieros onerosos (PFO) y diferencial total
Actividad total (a)

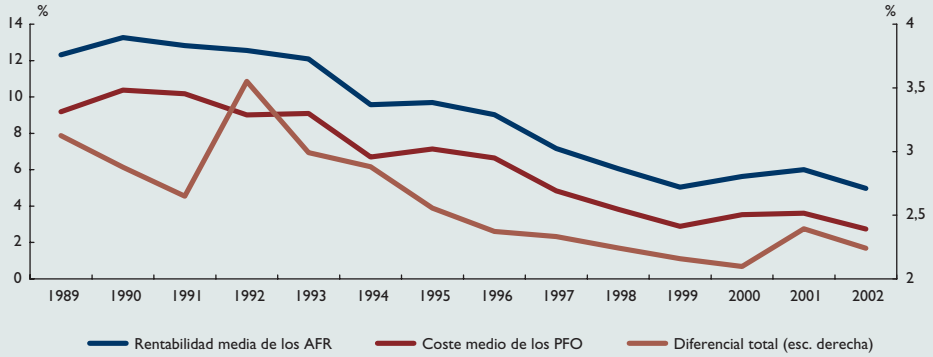

Comparación de la rentabilidad de los AFR y coste medio de los PFO con la deuda pública. Actividad en euros

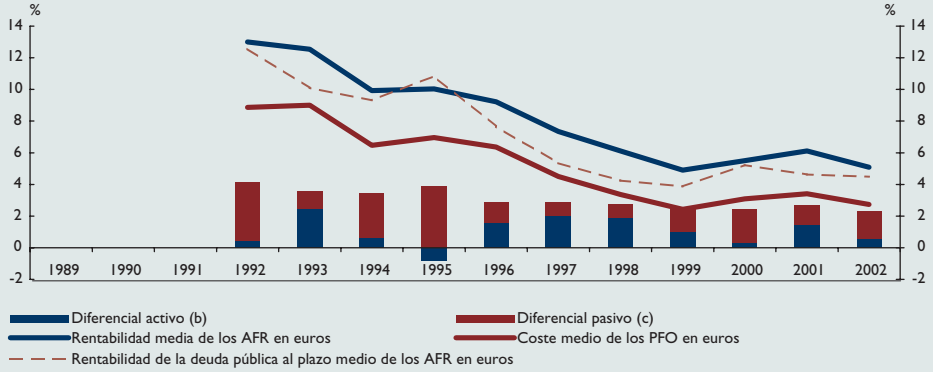

(a) Los datos de este gráfico se refieren a las entidades existentes en cada fecha.
(b) Diferencia entre la rentabilidad media de los AFR en euros y la deuda pública.
(c) Diferencia entre la rentabilidad de la deuda pública y el coste medio de los PFO en euros.

va, reflejo de su utilización mayoritaria como instrumentos de cobertura financiera (véase cuadro I.A.7).

En 2002 se dio un nuevo impulso a la reducción de los gastos de explotación, particularmente de los gastos de personal…

… lo que hizo posible que el margen de explotación recuperara el nivel de 1996

Los *gastos de explotación* sobre ATM mantuvieron en 2002 su tendencia decreciente iniciada en 1992, impulsada por el fuerte descenso tanto de los gastos de personal como del resto de gastos de explotación (gráfico I.13). La evolución decreciente de los gastos de personal, a la vez que aumentan los empleados bancarios (cuadro I.2), refleja el continuado esfuerzo realizado por las entidades para mejorar la eficiencia de sus recursos humanos mediante el ajuste de sus plantillas (prejubilaciones), la externalización de actividades y la progresiva incorporación de las nuevas tecnologías de la información. Este esfuerzo de contención en los gastos ha hecho posible que el margen de explotación sobre ATM se sitúe en el 1,2 %, nivel similar al de 1996 (19). Igualmente, la *ratio* de eficiencia, que muestra el porcentaje que suponen los gastos de explotación sobre el margen ordinario, alcanzó en 2002 su mínimo desde 1990 —si se ajustan los dividendos en 2001—, lo que refleja la tendencia al aumento a largo

(19) En 2001 este margen era 13 pb mayor que en 2002, pero esto fue debido al arrastre del impacto de los importantes dividendos percibidos de empresas del grupo.

GRÁFICO I.13

Gastos de explotación
Porcentaje sobre activos totales medios. Total entidades de depósito (a)

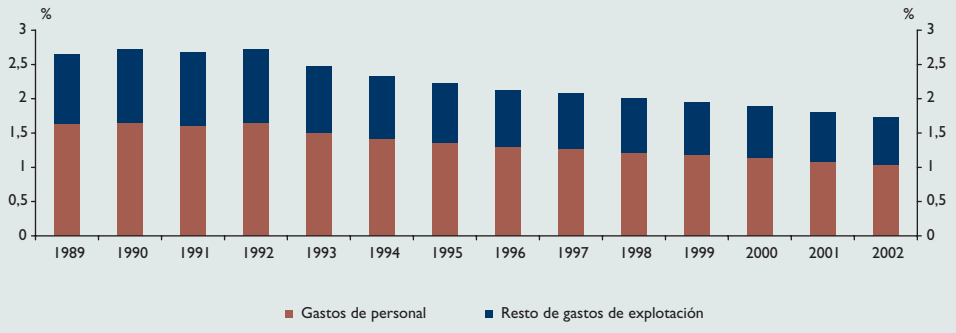

(a) Los datos de este gráfico se refieren a las entidades existentes en cada fecha.

plazo de la eficiencia (caída de la *ratio)* del sistema bancario español (20) (cuadro I.8).

El comportamiento contra-cíclico de las dotaciones a la provisión estadística aportó estabilidad a las cuentas de resultados…

El total de *dotaciones netas para insolvencias* creció un 8,1 % en 2002, cifra que muestra un comportamiento relativamente moderado. Ello fue posible porque la mayor dotación a la provisión específica, en línea con el contexto de ralentización económica, fue parcialmente contrarrestada por la caída de la dotación a la provisión estadística (véase cuadro I.A.7), que ha funcionado, de acuerdo con su diseño, como una provisión anticíclica. La dotación genérica también disminuyó como consecuencia de la desaceleración del crédito durante 2002, así como por el mayor peso del crédito hipotecario, que recibe una menor ponderación. En estas circunstancias, la *ratio* de cobertura de los dudosos alcanzó el 203,6 %.

… pero ello no impidió que el bloque final tuviera un comportamiento negativo, que desembocó en un leve descenso del RAI

La contribución negativa al resultado en 2002 de las dotaciones netas a fondos de insolvencias, fluctuación de valores y riesgo-país fue solo parcialmente compensada por las recuperaciones netas de los fondos para riesgos bancarios generales y otros fondos específicos y por el aumento de los resultados extraordinarios. Todo lo anterior llevó al leve descenso del *resultado contable antes de impuestos* ya señalado, tanto en términos absolutos como sobre ATM (cuadro I.8).

Evolución de los resultados por agrupaciones

Es destacable el esfuerzo de reducción de los gastos de personal llevado a cabo por los bancos como vía para compensar sus menores márgenes de intermediación y ordinarios

Existen aspectos diferenciales en la evolución de las distintas agrupaciones de ED (véase cuadro I.A.8) cuando se comparan sus márgenes en términos de activos totales medios. Solo la agrupación de bancos aumentó los resultados antes de impuestos en valores absolutos en 2002, lo que hizo que, por primera vez desde 1993 (21), el RAI de los bancos fuera ligeramente mayor que el de las cajas (gráfico I.14). Ello a pesar de que los márgenes de intermediación y ordinario de los bancos son menores, si bien lo compensan con unos gastos de personal inferiores (22).

(20) Esta tendencia de largo plazo se observa de manera más clara en la presentación consolidada, al desaparecer el efecto de los dividendos percibidos por empresas del grupo (gráfico I.17).

(21) La fuerte caída ese año en el RAI de la agrupación de bancos se debe a la intervención de Banesto.

(22) Los gastos de personal sobre ATM en 2002 suponen el 0,9 % en la agrupación de bancos, frente al 1,2 % en cajas y al 1,3 % en cooperativas.

GRÁFICO I.14

Resultado contable antes de impuestos por agrupaciones (a)
Porcentaje sobre activos totales medios

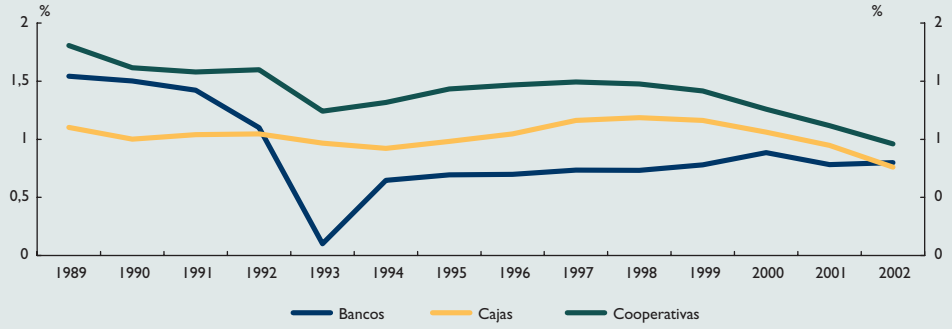

(a) Los datos de este gráfico se refieren a las entidades existentes en cada fecha.

La evolución también ha sido dispar en las partidas por debajo del margen de explotación. En los bancos las dotaciones y saneamientos netos descendieron un 12,9 % —lo que contrasta con su crecimiento del 190 % en 2001—, mientras que en las cajas aumentaron el 32,2 %, impulsadas por las dotaciones específicas para insolvencias, y en cooperativas el 16,9 %. La causa fundamental de esta asimetría se encuentra en las recuperaciones netas de otros fondos específicos, que resultaron mucho más importantes en la banca.

I.3.2. Resultados de los grupos consolidados de entidades de depósito

La internacionalización de los grupos españoles les expone a la coyuntura internacional, que fue desfavorable en 2002

La disminución de los tipos de interés en España, junto con las dificultades ya señaladas por las que vienen atravesando algunos países de América Latina y la consiguiente devaluación de sus divisas, además de la del dólar USA, han sido factores determinantes de la reducción del resultado neto atribuible al grupo (–8,1 %) y del descenso de la rentabilidad sobre fondos propios del grupo hasta el 11,9 % (–1,4 pp), lo que supone el nivel más bajo desde 1998.

Existen importantes diferencias entre los márgenes consolidados y los individuales respecto a los activos totales medios (23) (gráfico I.15), siendo los primeros siempre superiores. Ello es reflejo de numerosos factores, que van desde la incorporación de entidades de prestación pura de servicios financieros sin intermediación (gestoras de fondos) hasta entidades enfocadas a la pura y tradicional intermediación financiera, operando en un contexto de altos márgenes, costes operativos, riesgos de crédito y saneamientos (filiales latinoamericanas); pasando por la incorporación de resultados por puesta en equivalencia de participaciones en empresas no financieras.

Las diferencias entre los resultados de los GC y las ED, que son máximas en el margen ordinario, convergen en mayor medida en el resultado neto

Ese amplio rango de factores de diferenciación lleva a que la brecha ya observada en el margen de intermediación alcance un máximo en el margen ordinario, sea absorbida parcialmente por los mayores gastos de explotación relativos, para, finalmente, converger en mayor medida en el resultado neto final. El resultado neto consolidado muestra, por otra parte, un mayor grado de variabilidad que su equivalente individual, lo que responde tanto a la variación en la composición de los grupos consolidados como a la mayor volatilidad de los resultados de la actividad en el exterior.

(23) Debido al propio proceso de consolidación, no aparece en 2001 el efecto de los dividendos percibidos de entidades del grupo que se comentaba en el análisis a nivel individual.

GRÁFICO 1.15

Comparación de márgenes entre la presentación individual y consolidada
Total entidades de depósito (a). Porcentaje sobre activos totales medios

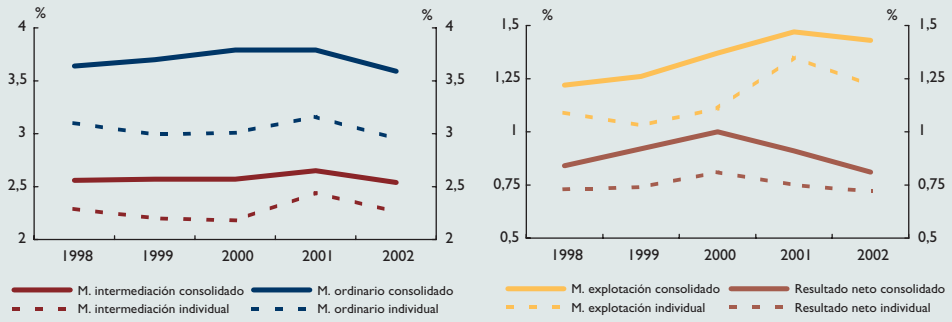

(a) Los datos de este gráfico se refieren a las entidades existentes a diciembre de 2002.

Los mayores tipos de interés y los mayores diferenciales con los que operan las filiales en el exterior elevan los márgenes de intermediación y ordinario de los GC frente a los de las ED

Tanto la rentabilidad de los activos financieros rentables como el coste de los pasivos financieros onerosos y el *diferencial total* son superiores en los grupos consolidados que en las ED (gráfico I.16), lo que viene a ser un reflejo de los mayores riesgos (crediticios y otros) y, consiguientemente, mayores primas requeridas en la actividad en el exterior, particularmente en América Latina. No obstante, el diferencial total cedió en 2002 y provocó, en gran parte, el moderado descenso del margen de intermediación consolidado. Este descenso se trasladó, amplificado, al *margen ordinario* consolidado (gráfico I.15), debido, fundamentalmente, a la fuerte caída en los resultados por operaciones financieras (–21 %) derivada del incremento en las pérdidas de la cartera de negociación (véase cuadro I.A.10).

La comparación entre la *ratio* de eficiencia consolidada e individual muestra un importante margen de mejora para los grupos consolidados mediante la reducción de sus gastos de explotación

Los mayores *gastos de explotación* en los GC reflejan una vía potencial de mejora de los resultados futuros mediante la implantación de políticas de eficiencia ya seguidas por las ED en España. Hay que resaltar el esfuerzo realizado desde 1999, con una reducción de 0,3 pp en los gastos de explotación sobre ATM basada en la reducción del peso de los gastos de personal. Este esfuerzo de contención se ha visto reforzado durante el año 2002, que concentra el 60 % de la reducción acumulada de los gastos de explotación sobre ATM desde 1999. No obstante, aún queda margen de mejora, como señala la *ratio* de eficiencia (gráfico I.17).

GRÁFICO 1.16

Rentabilidad de los AFR, coste medio de los PFO y diferencial total
Total entidades de depósito (a)
Comparación entre la presentación consolidada e individual. Actividad total

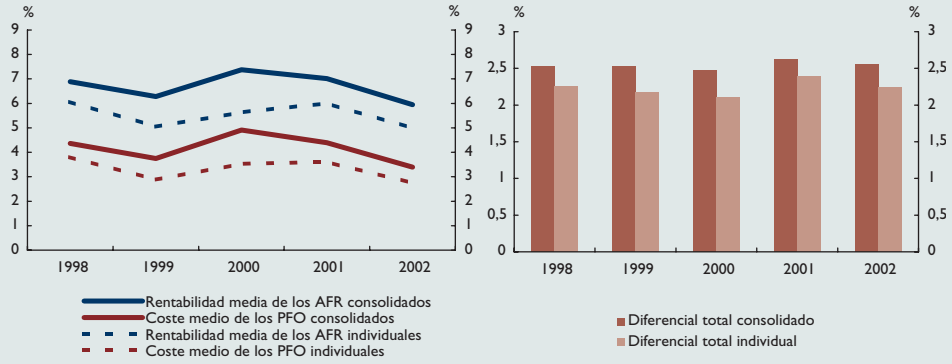

(a) Los datos de este gráfico se refieren a las entidades existentes a diciembre de 2002.

GRÁFICO 1.17

Comparación de la *ratio* de eficiencia consolidada e individual. Total entidades de depósito (a)

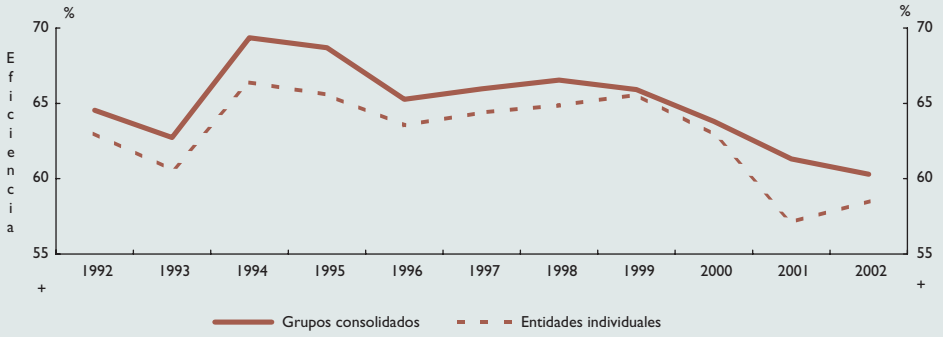

(a) Los datos de este gráfico se refieren a las entidades existentes en cada fecha.

La estabilidad del margen de explotación consolidado se tornó en una caída del 12 % del RAI, debido al esfuerzo de saneamiento llevado a cabo…

Frente a un estancamiento del margen de explotación sobre ATM (cuadro 1.9), hay que destacar la caída del *resultado antes de impuestos* (–11,8 %), por el crecimiento de las dotaciones y saneamientos del fondo de fluctuación de valores y la casi desaparición de los resultados extraordinarios positivos, que sufrieron un recorte del 88 %. Este descenso se produce por el aumento de los quebrantos de ejercicios anteriores y por las dotaciones extraordinarias a los fondos de pensiones. También es de destacar el comportamiento negativo de los resultados netos por operaciones del grupo (–84,1 %), donde descienden los beneficios provenientes de sociedades puestas en equivalencia (–16,6 %) y aumentan los quebrantos por la enajenación de participaciones. Por el contrario, las amortizaciones del fondo de comercio de consolidación y las dotaciones y provisiones para insolvencias disminuyen respecto a 2001, si bien siguen siendo elevadas.

Dada la distinta magnitud de la composición de los grupos consolidados, el paso de los resultados de las ED individuales a los de los grupos consolidados es irrelevante en cooperativas, moderadamente significativo en cajas de ahorros e importante para los bancos, por el mayor tamaño y complejidad de sus grupos

GRÁFICO 1.18

Comparación del resultado neto consolidado e individual por agrupaciones (a) **Porcentaje sobre fondos propios medios** (b)

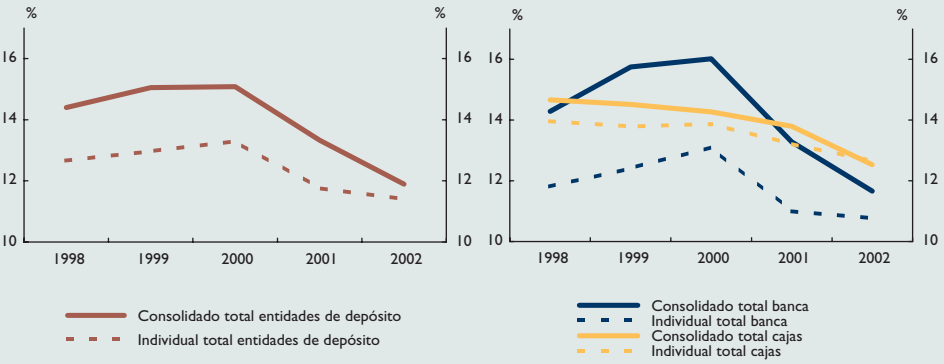

(a) Los datos de este gráfico se refieren a las entidades existentes a diciembre de 2002.
(b) En los datos consolidados se considera el resultado neto atribuido al grupo sobre los fondos propios del grupo (excluidos los intereses minoritarios).
Nota: Para las cooperativas resulta casi indistinguible la diferencia entre la presentación consolidada e individual, por lo que no se han incluido en este gráfico.

consolidados. En este paso es importante la aportación de la actividad en el exterior, que en los bancos fue del 19,9 % del beneficio neto en 2002, frente al 1 % en las cajas.

A su vez, como ya se comentó en la sección I.2, la actividad exterior se centra, en buena medida, en América Latina a través de filiales, por lo que todos los factores específicos de la operativa en estos mercados a los que se ha hecho ya referencia se reflejan de manera más intensa en los estados financieros consolidados de los bancos.

… particularmente por los bancos, que son los más expuestos a las dificultades de la coyuntura económica internacional

Resulta destacable cómo, contrariamente a lo que ocurría en los resultados individuales, los bancos presentan un margen ordinario consolidado sustancialmente mayor al de las cajas a lo largo del período 1999-2002 (véase cuadro I.A.9), como reflejo de las diferencias en la estructura de negocio y en los márgenes financieros aplicados en la actividad exterior, en consonancia con los mayores riesgos asumidos. Es precisamente el diferente peso de esa actividad exterior el que ha hecho que los bancos tuvieran recortes del ROE *(return on equity)* consolidado mayores que los de las cajas en 2001 y 2002 (gráfico I.18).

I.4. LA SOLVENCIA DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO

La *ratio* de solvencia de los GC permaneció estable en 2002, con un estancamiento de los recursos propios y de los requerimientos…

La evolución de la solvencia de los grupos consolidados y entidades individuales no pertenecientes a ningún grupo consolidado en 2002 se caracterizó por el mantenimiento de la *ratio* de solvencia, si bien con una fuerte ralentización de las tasas de crecimiento de los recursos propios y sus requerimientos (24). El exceso de recursos propios en el cumplimiento de los requerimientos de solvencia a nivel individual siguió siendo muy elevado, así como en el caso de los grupos mixtos no consolidables bajo vigilancia del BE.

… rompiéndose la tendencia de los años anteriores de crecimiento de numerador y denominador

La *ratio* de solvencia de los GC durante 2002 rompió con la dinámica de fuertes tasas de crecimiento del numerador (recursos propios) y del denominador (activos ponderados) de la *ratio* que caracterizaron su evolución desde 1996 hasta 2001 (gráfico I.19 y cuadro I.10). Durante aquel período el crecimiento de los recursos propios se basó en la emisión de financiaciones subordinadas y acciones preferentes, mientras que el fuerte crecimiento de la actividad y de los riesgos impulsaron al alza el volumen de riesgos ponderados y, consiguientemente, de los requerimientos de recursos propios (el 8 % de aquellos).

I.4.1. La solvencia de los grupos consolidados

La *ratio* de solvencia se situó en el 11,1 %, lo que supone un superávit de recursos propios de 28,6 mm €.

La *ratio* de solvencia se situó, en 2002, en el 11,1 %, el mismo nivel que tenía al finalizar el ejercicio anterior. De esta forma continúa situada en un exceso de 3,1 pp por encima del mínimo exigido (8 %). El superávit de recursos propios alcanzó 28,6 mm €, 0,6 mm € superior al existente en 2001 (gráfico I.19).

(24) Todos los datos sobre solvencia que se ofrecen en este capítulo provienen de las declaraciones de recursos propios realizadas por las entidades declarantes en cada fecha. Los datos de diciembre de 2002 son aún provisionales, pero no cabe esperar cambios sustanciales en la fotografía que muestran y que vienen a remarcar la fortaleza del sistema bancario español, incluso en tiempos ciertamente complicados para la actividad financiera.

GRÁFICO 1.19

Evolución de los recursos propios y los requerimientos de los grupos consolidados (millones de euros)

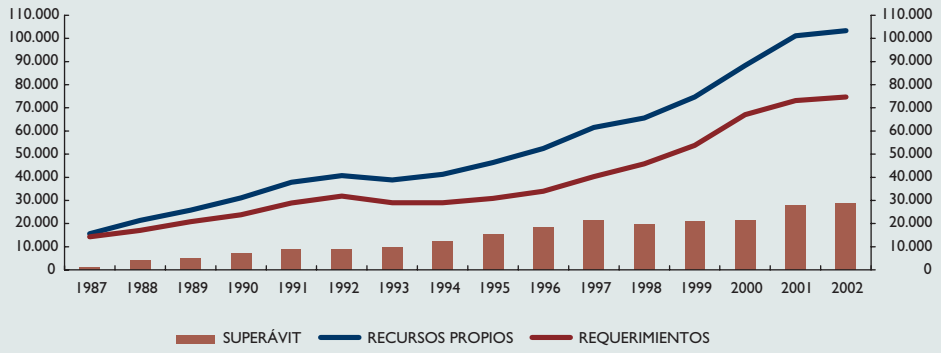

La aplicación directa del Acuerdo de Capitales de Basilea de 1988 supondría un aumento de la *ratio* de solvencia hasta el 12,6 %, lo que refleja la mayor dureza de la normativa española

La *ratio* básica, que solo computa en el numerador los recursos propios de primera categoría, se situó en el 8,6 %, lo que significa que los recursos propios de primera categoría (o recursos básicos) eran capaces de cubrir, incluso con exceso, los requerimientos de capital mínimos según la normativa española.

Si en lugar de la más estricta normativa española se hubiese aplicado el actual Acuerdo de Capitales de Basilea de 1988, la *ratio* de solvencia se habría elevado hasta el 12,6 %, debido fundamentalmente al reconocimiento como recursos propios de segunda categoría de parte de los fondos de la provisión genérica y

CUADRO 1.10

***Ratio* de solvencia de los grupos consolidados de entidades de crédito (millones de euros y %)**

	1999			2000			2001			2002 (b)		
	Importe	Composición %	% anual Δ	Importe	Composición %	% anual Δ	Importe	Composición %	% anual Δ	Importe	Composición %	% anual Δ
Recursos propios	**74.682**	**100,0**	**13,8**	**88.274**	**100,0**	**18,2**	**101.141**	**100,0**	**14,6**	**103.344**	**100,0**	**2,2**
Básicos	61.212	82,0	14,3	73.432	83,2	20,0	80.045	79,1	9,0	79.995	77,4	–0,1
Capital, reservas y asimilados (a)	*49.459*	*66,2*	*5,3*	*57.545*	*65,2*	*16,3*	*62.670*	*62,0*	*8,9*	*63.442*	*61,4*	*1,2*
Acciones preferentes	*11.753*	*15,7*	*79,6*	*15.887*	*18,0*	*35,2*	*17.375*	*17,2*	*9,4*	*16.553*	*16,0*	*–4,7*
Segunda categoría	16.655	22,3	21,5	20.724	23,5	24,4	27.104	26,8	30,8	27.265	26,4	0,6
Deducciones	–3.185	–4,3	99,8	–5.882	–6,7	84,7	–6.007	–5,9	2,1	–3.914	–3,8	–34,8
Requerimientos	**53.831**	**100,0**	**17,5**	**67.015**	**100,0**	**24,5**	**73.116**	**100,0**	**9,1**	**74.745**	**100,0**	**2,2**
Por riesgo de crédito	50.443	93,7	16,8	63.079	94,1	25,1	68.838	94,1	9,1	70.897	94,9	3,0
Por riesgo de mercado	1.628	3,0	21,7	1.680	2,5	3,2	2.052	2,8	22,1	2.249	3,0	9,6
Por riesgo de cambio	1.053	2,0	53,9	1.357	2,0	28,9	1.444	2,0	6,4	849	1,1	–41,2
Adicionales	706	1,3	17,1	900	1,3	27,5	782	1,1	–13,1	750	1,0	–4,1
***Ratio* de solvencia (%)**	**11,1**			**10,5**			**11,1**			**11,1**		
Ratio básica (%)	9,1			8,8			8,8			8,6		
Ratio *fundamental* (%) (b)	*7,4*			*6,9*			*6,9*			*6,8*		
PRO MEMORIA: *RATIOS* DE SOLVENCIA:												
Acuerdo de Capitales de Basilea 1988 (%)	12,6			12,5			12,9			12,6		
Básica (%)	*9,5*			*9,1*			*9,1*			*8,7*		
Normativa UE (%)	12,1			11,6			12,3			12,3		
Básica (%)	*9,3*			*8,9*			*8,8*			*8,6*		

(a) Se incluyen las deducciones específicas de los recursos propios básicos (resultados negativos, activos inmateriales, pérdidas en sociedades consolidadas, etc.), al obtenerse por diferencia entre los recursos propios básicos y las acciones preferentes.
(b) *Ratio* que se obtiene de considerar en el numerador el capital, reservas y asimilados.

GRÁFICO I.20

Ratio de solvencia (%)

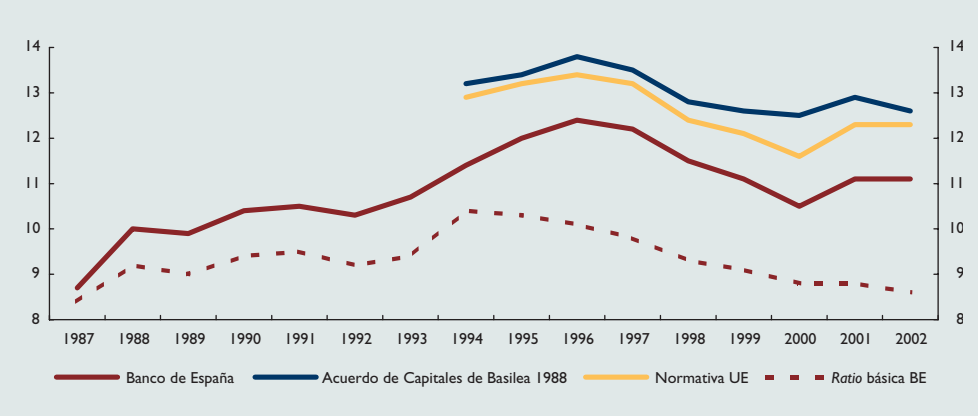

estadística. Un ejercicio alternativo de cómputo de la *ratio* de solvencia bajo el mínimo marcado por la Directiva de Solvencia de la UE mostraría una *ratio* del 12,3 % en 2002, lo que pone claramente de manifiesto el carácter más estricto de la normativa española de solvencia, en particular en lo referente al reconocimiento como computables de determinados elementos de los recursos propios (cuadro I.10 y gráfico I.20).

Como se puede observar en el gráfico I.20, la estabilidad de la *ratio* de solvencia en 2002 no se trasladó a la *ratio* básica, que continuó con la misma tendencia suavemente decreciente iniciada en 1996, si bien por causas ahora distintas. Efectivamente, si hasta el año 2001 esta tendencia era consecuencia de la elevada cobertura del crecimiento de los requerimientos con recursos propios distintos de los básicos, en 2002 ha habido un impacto negativo directo sobre los recursos propios básicos existentes al inicio del ejercicio, impacto ligado a la situación en América Latina, la devaluación de las divisas del área y la revalorización del euro (véase sección I.2).

La distribución de la solvencia por intervalos (cuadro I.A.11) muestra que el leve descenso de la *ratio* de solvencia básica refleja una situación generalizada entre las entidades, destacando el sostenido descenso, desde 1999, del número de GC, con una *ratio* de solvencia básica superior al 10 %.

Evolución de los recursos propios y los requerimientos

En 2002 los recursos propios básicos, o de primera categoría, suponen un 77,4 % del conjunto de recursos propios, y los recursos de segunda categoría y las deducciones del conjunto de recursos suponen el 26,4 % y el –3,8 %, respectivamente (gráfico I.21). Durante el ejercicio se produjo un cambio de tendencia en la evolución de dos de los componentes que con anterioridad se habían mostrado más dinámicos: las acciones preferentes y las financiaciones subordinadas.

Las acciones preferentes vieron reducir tanto su importe computable como su contribución a los recursos propios básicos, en línea con el criterio manifestado por el BE en 2001 de no considerar conveniente que los componentes de los recursos propios básicos distintos del capital y reservas sobrepasen el 30 % del conjunto de los recursos básicos. En el cuadro III.10 se puede observar el descenso

GRÁFICO I.21

Composición porcentual de los recursos propios

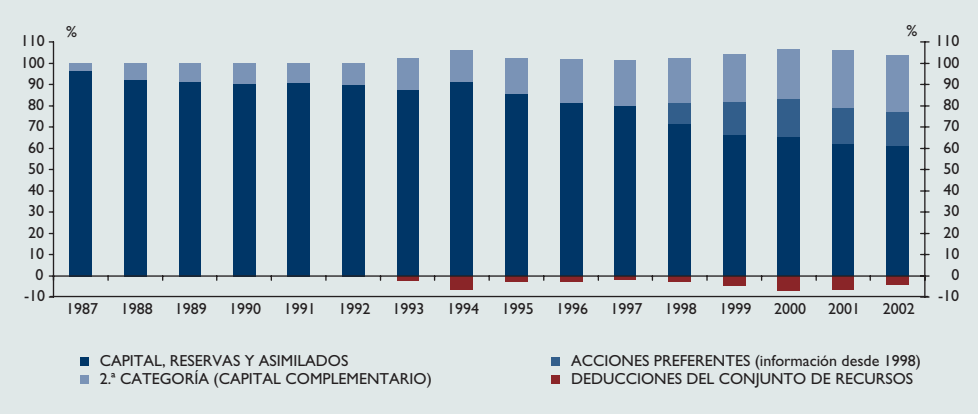

que se ha producido durante el año 2002, tanto en el número de emisiones como en el importe emitido.

Fuerte desaceleración en aquellos componentes de los recursos propios más dinámicos: las financiaciones subordinadas y las acciones preferentes

Las financiaciones subordinadas computables, incluidas las de duración indeterminada, representaban el 95,3 % de los recursos propios de segunda categoría. En 2002 prácticamente se han estancado, con un crecimiento inferior al 4 %, que contrasta con el 34 % de 2001, debido a la proximidad al límite de computabilidad (25) de los emisores más activos.

Por otro lado, resulta destacable el aumento de 3,6 mm € en los componentes negativos de los recursos propios básicos, en su práctica totalidad debido al incremento de las pérdidas en sociedades consolidadas por diferencias de cambio, consecuencia de la negativa evolución de los tipos de cambio de las monedas latinoamericanas y el dólar USA durante 2002, mientras que, por su parte, los fondos de comercio vieron reducida su aportación negativa por su saneamiento acelerado.

En 2002 se ha producido un fuerte descenso en las deducciones aplicadas al conjunto de recursos propios computables, lo que responde a la caída del 31 % de las deducciones aplicadas por exceder los límites establecidos en la normativa de solvencia para las participaciones en entidades financieras no consolidadas (gráfico I.21).

Los requerimientos de recursos propios mostraron también una fuerte desaceleración, asociada, en gran medida, a la caída de la actividad exterior, según se indicó en la sección I.2

Los requerimientos para la cobertura de los distintos riesgos aumentaron modestamente durante 2002 (2,2 %), por la caída de la actividad exterior ya comentada en la sección I.2. También se desaceleraron los requerimientos por el cambio en el perfil de riesgo de las entidades hacia posiciones más conservadoras en la cartera de negociación y en aquellas sometidas a riesgo de cambio. El riesgo de crédito suponía al finalizar 2002 el 95 % del conjunto de los requerimientos de recursos propios, mientras que los originados por los riesgos de la cartera de negociación (3 %), de cambio (1 %) y adicionales (1 %) (26) siguieron siendo, en gran medida, marginales y estables en el tiempo (cuadro I.10).

(25) Las financiaciones subordinadas tienen limitada su computabilidad al 50 % de los recursos propios básicos computables.

(26) Los requerimientos de un grupo consolidable de entidades de crédito son la cifra que resulte mayor entre: el resultado de aplicar a todo el grupo las exigencias contenidas en la CBE 5/1993, o la suma de aplicar a cada categoría de entidades sus propios requerimientos específicos. Si estos últimos resultasen mayores, se generarían requerimientos adicionales por el valor de la diferencia.

El riesgo de crédito supone el 95 % del conjunto de requerimientos, y su componente más dinámico es el asociado al crédito hipotecario, que goza de una ponderación del 50 %

Por lo que respecta al 95 % de los requerimientos provenientes del riesgo de crédito, estos se originan en los saldos patrimoniales (83 %), en los pasivos y riesgos contingentes (11 %) y en cuentas de orden relacionadas con tipos de cambio y de interés (1 %, por riesgo de contrapartida). La distribución de los saldos patrimoniales entre las distintas ponderaciones por riesgo de crédito muestra el mantenimiento de la tendencia de desplazamiento de los riesgos desde el sector público (ponderación 0 %) hacia el sector privado, lo que a efectos de ponderación media fue casi compensado por un aumento de peso del crédito hipotecario (ponderación 50 %) en el conjunto de este sector (ponderación normal del 100 %).

Tras el riesgo de crédito se sitúa, por su importancia cuantitativa, el derivado de la cartera de negociación, que, a su vez, se puede subdividir en el riesgo de precio derivado de la exposición ante movimientos adversos en los precios de los instrumentos incluidos en esta cartera, y en los otros riesgos, de los que el más importante es el que se deriva del riesgo de contraparte en los instrumentos derivados. El riesgo de precio supone el 90 % del riesgo en la cartera de negociación, en su mayor parte derivado de las posiciones tomadas en instrumentos de renta fija.

El riesgo de tipo de cambio descendió en 2002 hasta el 1 %, lo que refleja el esfuerzo de cobertura de este riesgo realizado por las entidades.

Los límites a la concentración

La concentración de riesgos está sometida a un doble límite en la normativa española, siguiendo las directivas europeas. En primer lugar, el conjunto de riesgos sobre un mismo cliente o grupo de clientes relacionados entre sí no puede superar el 25 % de los recursos propios del grupo. Este límite se reduce hasta el 20 % si se trata de empresas no consolidadas del propio grupo económico. Por otra parte, el conjunto de los grandes riesgos (27) no puede superar el valor de ocho veces los recursos propios del grupo. En caso de exceder alguno de estos límites, el importe excedido se deducirá íntegramente de los recursos propios computables.

CUADRO 1.11

Concentración de riesgos de los grupos consolidados de entidades de crédito (%)

	1999	2000	2001	2002 (p)
Concentración con un mismo cliente:				
Gran riesgo más importante/recursos propios	20,9	20,9	19,3	18,0
Conjunto de los tres riesgos más importantes/recursos propios	52,5	51,2	48,6	46,3
Conjunto de grandes riesgos/recursos propios	**82,6**	**86,8**	**79,5**	**77,4**

(27) Se consideran grandes riesgos aquellos que tengan un importe mayor o igual al 10 % de los recursos propios del grupo.

GRÁFICO I.22

Solvencia de las entidades individuales pertenecientes a grupos consolidados (millones de euros)

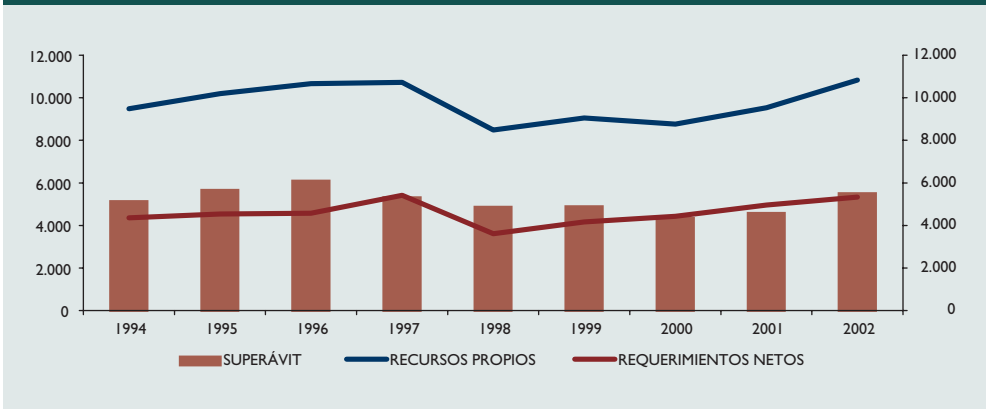

La concentración de riesgos con los principales clientes disminuye en 2002, mientras el conjunto de los grandes riesgos se mantiene muy alejado del límite establecido por la normativa

Para el conjunto de los GC, el gran riesgo más importante (28) desciende 1,2 mm €, hasta suponer un 18 % de los recursos propios del conjunto de GC. Del mismo modo, descienden tanto los tres mayores riesgos como el conjunto de grandes riesgos. Estos últimos reducen su peso sobre los recursos propios hasta el 77,4 %, lo que los sitúa muy lejos del límite del 800 % que establece la normativa (cuadro I.11).

1.4.2. La solvencia de las entidades individuales

Los requerimientos mínimos de solvencia en el ámbito individual se cumplen muy holgadamente

La normativa establece, además del cumplimiento en el ámbito consolidado de los requerimientos mínimos de solvencia, el cumplimiento en el ámbito individual para las filiales pertenecientes a un grupo de consolidación, así como para las entidades pertenecientes a grupos de consolidación horizontales, con el fin de garantizar una adecuada distribución de los recursos propios y de los riesgos dentro de los GC. Los recursos propios computables a estos efectos son los que se obtienen de los balances individuales de las filiales, mientras que los requerimientos se ven afectados por un factor que depende inversamente del porcentaje de participación efectivo de la matriz en la filial. Así pues, los requerimientos brutos se convierten en los requerimientos netos tras la aplicación de este coeficiente situado entre 0,5 y 1.

El grado de cumplimiento de estos requerimientos fue muy elevado (gráfico I.22), ya que los recursos propios duplicaron los requerimientos netos —fueron incluso mayores que los requerimientos brutos—, arrojando un superávit de 5,5 mm € (un 20,3 % superior al de 2001). Este incremento del superávit se produjo a pesar del incremento en el porcentaje aplicado a los requerimientos brutos para obtener los requerimientos netos, que aumentó hasta el 63 % como consecuencia del descenso de la participación media de los grupos en sus filiales.

(28) El gran riesgo más importante para el conjunto de GC se obtiene como media ponderada de los riesgos más próximos al límite, o el mayor exceso, en su caso, para cada uno de los GC considerados individualmente.

CUADRO 1.12

Margen de solvencia de los grupos mixtos no consolidables de entidades financieras bajo supervisión del BE (millones de euros)

	1999			2000			2001			2002 (p)		
	Importe	Compo-sición %	% anual Δ	Importe	Compo-sición %	% anual Δ	Importe	Compo-sición %	% anual Δ	Importe	Compo-sición %	% anual Δ
Recursos propios efectivos	**63.205**	**100,0**	**15,7**	**68.653**	**100,0**	**8,6**	**76.113**	**100,0**	**10,9**	**75.136**	**100,0**	**–1,3**
Entidades de crédito o grupos	62.129	98,3	15,6	67.578	98,4	8,8	74.737	98,2	10,6	73.706	98,1	–1,4
Aseguradoras o grupos	3.246	5,1	31,2	3.733	5,4	15,0	3.744	4,9	0,3	3.857	5,1	3,0
Deducciones	–2.169	–3,4	36,1	–2.657	–3,9	22,5	–2.367	–3,1	–10,9	–2.427	–3,2	2,5
Exigencias de recursos	**47.153**	**100,0**	**19,4**	**54.028**	**100,0**	**14,6**	**56.900**	**100,0**	**5,32**	**56.055**	**100,0**	**–1,5**
Entidades de crédito o grupos	45.769	97,1	19,3	52.683	97,5	15,1	55.349	97,3	5,1	54.505	97,2	–1,5
Aseguradoras o grupos	1.609	3,4	23,4	1.633	3,0	1,5	1.845	3,2	13,0	1.879	3,4	1,8
Deducciones	–224	–0,5	44,5	–288	–0,5	28,6	–294	–0,5	2,1	–330	–0,6	12,2
Superávit o déficit de los grupos mixtos	**16.052**		**6,3**	**14.625**		**–8,9**	**19.214**		**31,4**	**19.081**		**–0,7**
Superávit o déficit de los GC	**16.360**		**6,4**	**14.895**		**–9,0**	**19.388**		**30,2**	**19.200**		**–1,0**
PRO MEMORIA:												
Número de grupos mixtos no consolidables	37			35			34			33		

1.4.3. La solvencia de los grupos mixtos

En los grupos mixtos bajo supervisión del BE, la relevancia de las aseguradoras es marginal y no altera la situación de los GC incluidos, por lo que cumplen muy holgadamente sus requerimientos de recursos propios

Los grupos mixtos no consolidables de entidades financieras bajo la vigilancia del BE se encuentran formados por los propios GC y sus entidades de seguros filiales. La normativa española de solvencia establece unos requerimientos de solvencia mínimos particulares para estos grupos mixtos. El cálculo de los recursos propios del grupo mixto resulta, básicamente, de la suma de los recursos propios del GC con el patrimonio propio no comprometido de las compañías de seguros, deduciéndose las participaciones cruzadas existentes. Los requerimientos mínimos se obtienen, igualmente, de la agregación de los requerimientos del GC con el margen de solvencia de las aseguradoras, excluidos los riesgos cruzados.

El número de grupos mixtos durante 2002 se ha reducido de 34 a 33. Como se puede observar en el cuadro 1.12, la importancia de los GC en los grupos mixtos es muy superior al de las aseguradoras en cualquiera de sus componentes, recursos propios y requerimientos. El leve descenso tanto de los recursos propios efectivos (–1,3 %) como de los requerimientos (–1,5 %) refleja de manera acentuada el cambio de tendencia de la solvencia ya apuntado para el conjunto de GC en la sección anterior. En todo caso, el superávit en los grupos mixtos (19 mm €) supone el 34 % de los requerimientos, lo que muestra un nivel muy holgado de cumplimiento.

1.5. LA ESTRUCTURA Y EVOLUCIÓN DE LAS OTRAS ENTIDADES SUPERVISADAS POR EL BANCO DE ESPAÑA

1.5.1. Los establecimientos financieros de crédito

Los EFC son entidades de crédito especializadas en el otorgamiento de financiación que no pueden captar mediante depósitos del público

Los establecimientos financieros de crédito (EFC) constituyen una modalidad diferenciada de EC que no pueden financiarse mediante la captación de depósitos del público, pero que, por lo demás, están sometidos a una regulación semejante a la de las restantes EC. Los EFC son utilizados en numerosas ocasiones por las ED, de las que dependen y con las que consolidan, como vehículos especializa-

dos de financiación. En otras ocasiones, las conocidas como «financieras de marca» se encuadran en el ámbito de grupos industriales y de distribución, al objeto de apoyar las políticas comerciales de los mismos.

Actividad

Los EFC representan el 3 % de la actividad, pero más del 5 % del crédito otorgado por el conjunto de EC

El balance de los EFC ha crecido a una tasa anual acumulativa del 16 % a lo largo de los cuatro últimos años, desacelerándose en el último ejercicio hasta el 4,5 %, tras lo que se sitúa en 38,4 mm €, lo que viene a representar el 3 % de la actividad de las EC en su conjunto (gráfico I.2). Estas entidades concentran su actividad en la inversión crediticia, de tal forma que a ella, incluidos los créditos dudosos, dedican más del 93 % de su balance, constituyendo la práctica totalidad de sus activos rentables. La participación de los EFC en el crédito total al sector privado residente es superior (5,3 %), dada su elevada especialización en estos instrumentos.

Están especializados en ciertos segmentos de actividad en los que mantienen una cuota de mercado muy importante

Los instrumentos básicos en los que aparecen especializados los EFC son: la financiación de las ventas a plazos, el arrendamiento financiero y el factoraje, que, conjuntamente y desde hace años, representan el 75 % de su crédito total. La importancia de la especialización se aprecia, además, al observar su peso en los mercados de arrendamiento financiero (49 %) y de factoraje (70 %) (29). El crédito hipotecario, otra de sus especialidades, ha perdido importancia, incluso teniendo en consideración la cartera gestionada por ellos de los créditos titulizados, si bien, con 5,6 mm €, aún representa algo más del 15 % del crédito total gestionado (gráfico I.23). La diferencia entre la inversión crediticia y la gestionada se ha venido ampliando, suave pero continuadamente, por la titulización de activos hipotecarios hasta 2001 y la de otros activos a partir de 2002 (véase cuadro I.A.12).

Las cifras están afectadas por la reestructuración de un grupo financiero que ha trasladado el 1,5 % del balance de los EFC a una ED

Durante 2002 la reestructuración de las entidades financieras en España de un grupo industrial extranjero ha llevado a la traslación de negocio desde un EFC a una ED. El importe de dicha traslación vino a suponer en torno al 1,5 % del balance de los EFC, lo que ha restado un punto porcentual al crecimiento del crédito de este sector y ha inducido una caída del 13 % de los activos dudosos, que hubieran aumentado el 9 % de no haberse producido esta.

La financiación de los EFC más importante y estable procede de las ED, generalmente de sus grupos financieros

El componente fundamental de la financiación de los EFC procede de las EC y suponen el 74 % del balance, por un importe de 29 mm €. Esta financiación procede, en particular, de las ED de los grupos financieros a los que pertenecen muchos de los EFC. A mucha distancia se sitúa la financiación proveniente de empréstitos u otras financiaciones similares, que supone apenas el 10 %, la mitad de la cual tiene también su origen en la financiación intra-grupo, de matrices y otras filiales de carácter industrial o del sector de distribución comercial.

Los recursos propios son relativamente bajos, por el peso de las filiales de ED

Los recursos propios, capital y reservas no alcanzan el 6 % del balance, debido a que las numerosas filiales de ED, que representan el 67 % del balance, consolidan en sus respectivos grupos y están sujetas a unos coeficientes de solvencia individuales reducidos.

(29) Esta información y la del gráfico sobre factoraje incluyen una gran parte de las operaciones con las Administraciones Públicas del balance realizadas mediante este instrumento.

GRÁFICO 1.23
Actividad crediticia de los establecimientos financieros de crédito (millones de euros)

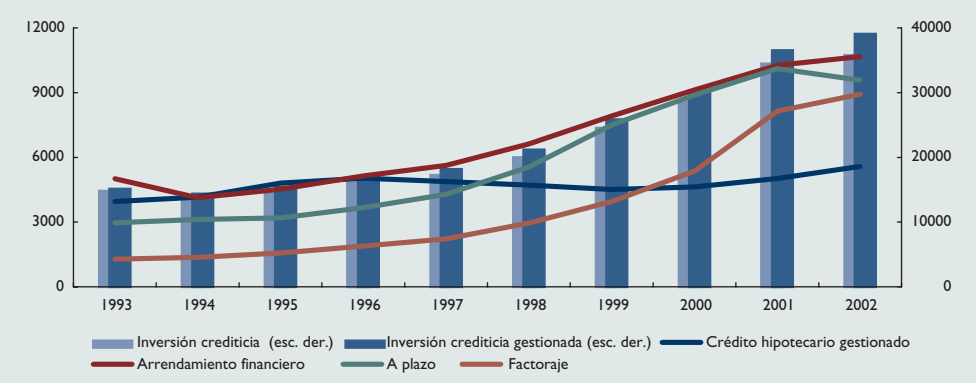

Resultados

Dada la financiación bancaria de los EFC, los descensos en los tipos de interés han permitido una mejora en el margen de intermediación

La gran dependencia de la financiación bancaria ha trasladado los descensos en los tipos de interés a los costes financieros de los EFC (–9 %), mientras que los productos financieros se mantenían en niveles muy similares a los del ejercicio anterior, lo que ha llevado a una mejora en el margen de intermediación, que se sitúa en el 2,75 % de los ATM, con un alza de 10 pb (véase cuadro I.A.12).

Ha continuado la evolución positiva de los gastos generales, lo que ha propiciado una *ratio* de eficiencia del 48 %, nuevo mínimo histórico

Aparte de la pequeña contribución de los restantes productos ordinarios, similar al de ejercicios anteriores, debe destacarse la continuidad en 2002 de la evolución positiva de los gastos generales con relación al margen ordinario, situándose la *ratio* de eficiencia en el 48 %, lo que supone un nuevo mínimo histórico. Ello ha propiciado que el margen de explotación mantuviera su tendencia desde 1998, con un aumento del 23 %, que lo situó en el 1,47 % de ATM (gráfico I.24).

La mejora del margen de explotación se ha trasladado, en su mayor parte, a los resultados antes de impuestos

El mantenimiento de las dotaciones netas a los fondos de insolvencias y la consiguiente caída de su impacto en términos de ATM se han visto favorecidos por la caída de los activos dudosos como consecuencia de la operación de reestructuración de un grupo señalada anteriormente. No obstante, esta mejora de las dotaciones por insolvencias ha sido neutralizada por el deterioro de los restantes factores de la parte final de la cascada de resultados (por operaciones financieras,

GRÁFICO 1.24
Márgenes en porcentajes de ATM de los establecimientos financieros de crédito (%)

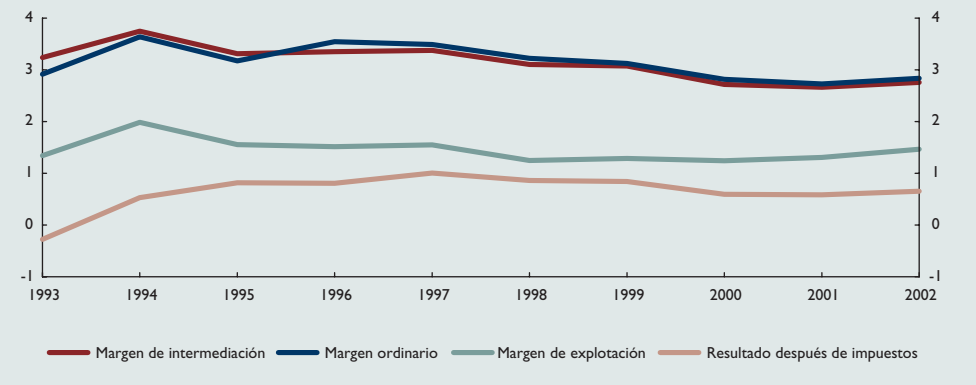

extraordinarios, etc.), con lo que la mejora del margen de explotación se ha trasladado en su mayor parte a los resultados antes de impuestos.

La mejora del margen de explotación se ha trasladado, en su mayor parte, al RAI y también al ROE

De este modo, los resultados antes y después de impuestos han mejorado, tanto en términos absolutos (27 % y 22 %) como relativos (8 pb y 7 pb de ATM), alcanzando el 0,98 % y el 0,65 % de ATM, respectivamente. Ello ha propiciado una mejora de la rentabilidad de los recursos propios de hasta el 11,4 %.

1.5.2. Las entidades de tasación

Las tasadoras tienen por objeto social exclusivo la valoración de inmuebles y vienen reduciendo su número permanentemente…

Las entidades de tasación son sociedades especializadas, cuyo objeto social exclusivo es la tasación de bienes inmuebles (30). Las 69 sociedades y servicios de tasación operativos al finalizar 2002 eran cinco menos que los que había un año antes, como consecuencia de seis bajas y un alta. Esta continuada reducción, que normalmente se produce a petición de las propias tasadoras, tiene escasa incidencia desde el punto de vista de la concentración del sector (véase cuadro I.A.13).

… en contraposición a la evolución expansiva de las tasaciones en número y valoración

De acuerdo con la información disponible (31), el número de valoraciones realizadas creció el 21 % en 2002, y el importe de las tasaciones, el 28 %, acentuando la evolución de años anteriores (gráfico I.25).

Las ED son los destinatarios básicos de las tasaciones, por su financiación hipotecaria de viviendas

Los principales destinatarios de las tasaciones realizadas siguen siendo las cajas de ahorros (44 %) y los bancos (37 %), aunque sea el cliente final el que asume el pago del servicio. La finalidad fundamental de las tasaciones realizadas ha sido la de obtener financiación con garantía hipotecaria sobre vivienda y bienes inmuebles (92 % del número y 86 % del importe) (32).

GRÁFICO I.25

Actividad tasadora

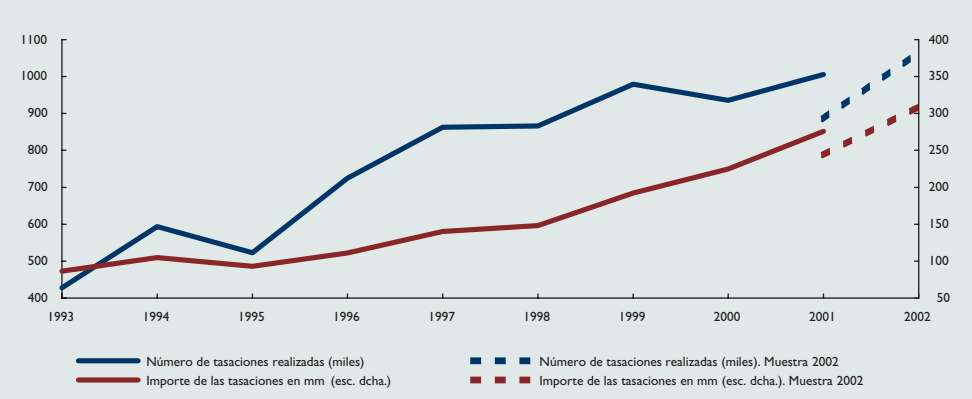

(30) Existen tres EC que mantienen sus correspondientes servicios de tasación operativos. Estos servicios solo pueden tasar los bienes inmuebles que sirvan de garantía a las operaciones hipotecarias que realicen las sociedades del grupo financiero al que pertenezcan y deben mantener los mismos niveles de homologación y de capacidad profesional que los exigidos a las sociedades.

(31) A la fecha de elaborar esta Memoria, solo se dispone de información depurada parcial sobre la actividad tasadora para 2002 de un número parcial, aunque muy representativo, del conjunto de entidades.

(32) Se trata de tasaciones realizadas para amparar préstamos, de acuerdo con lo establecido en el RD 685/1982, sobre desarrollo de la regulación del mercado hipotecario, y la Orden de 30 de noviembre de 1994, sobre normas de valoración de bienes inmuebles para determinadas entidades financieras.

1.5.3. Las sociedades de garantía recíproca y reafianzamiento

Las SGR son un instrumento mutualista destinado a mejorar las condiciones de acceso a la financiación de las PYMES

Las SGR son sociedades especializadas en otorgar a sus propios socios partícipes las garantías por aval o por cualquier otro medio admitido en derecho, excluido el seguro de caución, necesarias para su actividad productiva ordinaria. Estas entidades, nacidas en 1978, se constituyen con el objetivo fundamental de facilitar el acceso más adecuado a la financiación de las pequeñas y medianas empresas, generalmente dentro del ámbito geográfico de las Comunidades Autónomas, a las que suelen estar ligadas, o circunscribiendo su actividad a sectores económicos concretos. Las SGR son supervisadas a efectos prudenciales por el BE desde 1988.

Los socios protectores van perdiendo peso a favor de los socios partícipes, que representan ya el 57 % de la propiedad

Las SGR son promovidas por los socios protectores encuadrados en alguna de las diversas categorías: administraciones e instituciones públicas, cajas de ahorros, entidades financieras, organizaciones sectoriales y gremiales con arraigo territorial, etc. Si bien estos socios protectores representan solo el 1 %, con tendencia a la baja, del conjunto de socios, sus aportaciones representaban más del 43 % a finales de 2002. Por el contrario, el número de socios partícipes ha venido creciendo constantemente, hasta alcanzar los 63.793, que aportan el 57 % del capital desembolsado de las SGR.

Las SGR continúan siendo muy dependientes de las ayudas recibidas de sus socios protectores, particularmente de las CCAA

CERSA avala el 55 % del riesgo en las operaciones de aval financiero de las SGR, pudiendo alcanzarse el 75 %

No obstante el creciente papel de los socios partícipes, las SGR son fuertemente dependientes de los socios protectores públicos, en especial de las Comunidades Autónomas que, en muchos casos, las promovieron. Entre los apoyos recibidos cabe destacar el reafianzamiento de sus operaciones (hasta el 40 % en algunos casos), las aportaciones especiales al fondo de provisiones técnicas o al capital, las subvenciones de gastos corrientes de la sociedad y las comisiones cobradas por sus servicios. En este sentido, es igualmente destacable el reafianzamiento de las operaciones de aval de las SGR por el Estado a través de la Compañía Española de Reafianzamiento (CERSA), que normalmente avala el 55 % del riesgo por aval financiero, si bien se puede alcanzar el 75 % en determinados programas de apoyo a la inversión en innovación tecnológica. En ninguna operación se permite que la correspondiente SGR mantenga libre de reaval menos del 25 % del riesgo formalizado (gráfico 1.26).

GRÁFICO 1.26

Riesgo avalado y riesgo no reavalado de SGR (millones de euros)

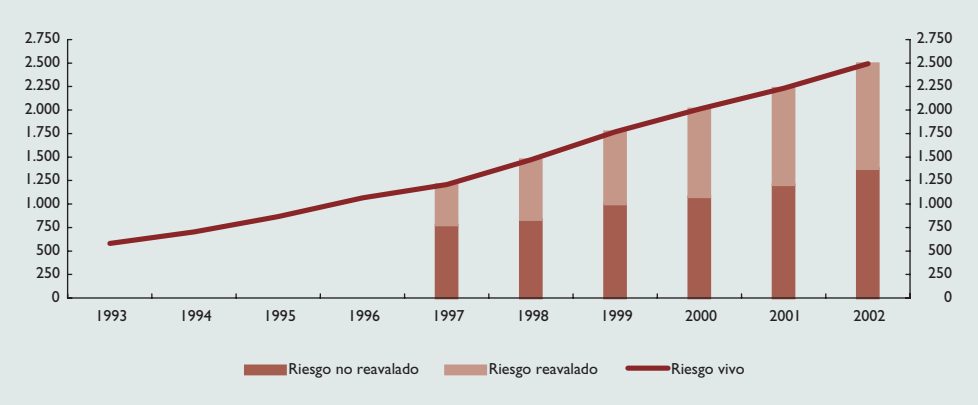

En 2002 el riesgo vivo alcanzó 2,5 mm € (45 % reavalado) y los avales realizados superaron 1 mm €. La comisión media se sitúa en el 1 %

El riesgo vivo avalado por las SGR alcanzó los 2,5 mm € a fines de 2002, con un crecimiento anual del 12 % y una *ratio* de reafianzamiento del 45 %. En el último ejercicio han concedido y formalizado algo más de 1 mm € en nuevas operaciones con PYMES. Los ingresos derivados de las comisiones por avales son muy reducidos, en torno al 1 % del riesgo vivo, y apenas cubren los gastos de explotación. En caso de beneficios, estos se destinan a dotar el fondo de provisiones técnicas para el reforzamiento de su solvencia (véase cuadro I.A.14).

1.5.4. Las entidades de cambio y transferencia de divisa

El desarrollo del régimen jurídico de las entidades de cambio y transferencia de divisas concluyó a principios de 2002

El desarrollo normativo del régimen jurídico para la autorización y ejercicio de la actividad de cambio de moneda extranjera y gestión de transferencias con el exterior concluyó a principios de 2002 con la entrada en vigor de la CBE 6/2001. En esta Circular se concretaron las reglas sobre transparencia de las operaciones, la protección de la clientela y la información a sus clientes sobre los tipos de cambio y comisiones. También se determinó la información que deben remitir periódicamente al BE sobre su actividad y, en su caso, situación patrimonial, todo ello en función de la actividad que desarrolle cada entidad según la autorización recibida: *a)* compra de divisas y cheques de viaje, contra entrega de euros, que puede ser desarrollada de forma accesoria y complementaria por empresas de determinados sectores empresariales (hoteles, agencias de viajes, etc), y *b)* compraventa y/o gestión de transferencias por sociedades anónimas con objeto social exclusivo y con recursos de capital crecientes en proporción a la importancia de la actividad que desarrollen.

La reducción en 2002 de más de dos centenares de titulares autorizados a comprar monedas extranjeras se debe a los mayores requerimientos del nuevo marco regulador y supervisor, y también a que puede haberse alcanzado una cierta saturación en segmentos de este mercado, sobrevenida por la implantación del euro en sustitución de las monedas nacionales de los países de la UEM (cuadro I.13).

La introducción del euro y la competencia de las EC parecen haber inducido una reducción de los establecimientos y del volumen de negocio de este sector

Los 54 titulares con autorización para comprar y vender divisas y/o gestionar transferencias cuentan con un volumen de capital y reservas de 51 m €, cerca de 1.200 empleados y más de 3.000 agentes, la mitad de los cuales son personas jurídicas que prestan sus servicios en 178 oficinas y 4.900 locales. Además, se estima que los ingresos del ejercicio 2002 se aproximaron a 134 m €, de acuerdo con la información disponible a junio de 2002. Los volúmenes anualizados de operaciones con divisas correspondientes a septiembre de 2002 ponen de manifiesto una caída a poco más de la mitad en el volumen del negocio de compra de divisas, lo que parece asociarse a la ya comentada puesta en circulación del euro, así como a una mayor participación de las EC en esta actividad.

Las ventas de divisas (2,4 mm €) a otros establecimientos de cambio o a EC vienen motivadas porque los establecimientos que solo tienen autorización para compra de moneda extranjera a particulares, las venden, casi automáticamente, a las entidades autorizadas para una operatoria más amplia. El mayor contravalor en euros de las divisas compradas corresponde a la libra esterlina (sobrepasa los 500 m €), seguida del dólar USA (283 m €).

CUADRO 1.13

Establecimientos de cambio y transferencias de moneda: principales datos

	1999	2000	2001	2002
Titulares autorizados (número)	**1.862**	**2.981**	**2.974**	**2.756**
Compra de divisas	1.850	2.939	2.928	2.702
Compra-venta de divisas (C/V)	6	15	14	15
C/V y transferencias de emigrantes o por gastos de estancia	3	24	28	34
C/V y transferencias de cualquier naturaleza	3	3	4	5
Operaciones con divisas (millones de euros)				
Compras a clientes	4.045	4.595	4.609	2.488
Ventas a clientes	228	37	0	272
Compras a otros establecimientos de cambio o a entidades de crédito	114	106	147	195
Ventas a otros establecimientos de cambio o a entidades de crédito	3.925	4.661	4.752	2.429
Transferencias emitidas	nd	nd	nd	2.369
Transferencias recibidas	nd	nd	nd	244
Balance y cuenta de resultados (millones de euros)	**nd**	**nd**	**nd**	
Capital y reservas (junio)	nd	nd	nd	51
Ingresos por actividad principal (anuales estimados)	nd	nd	nd	134

Las transferencias se realizan en euros y en dólares USA, y más de la mitad tiene como destino Ecuador y Colombia

El volumen alcanzado por las transferencias emitidas en 2002, primer año para el que se dispone de información, es prácticamente igual al importe de las compras de divisas a clientes (2,4 mm €). El grueso de las transferencias emitidas se denomina en euros (1,5 mm €) y en dólares USA (0,8 mm €). Los principales países de destino son Ecuador (27 %) y Colombia (27 %). Mucha menos relevancia tienen las transferencias recibidas, siendo los Estados Unidos de América el país de origen más importante (19 % del total).

APÉNDICE

CUADRO I.A.1

Personal activo, oficinas operativas, cajeros y agentes de las entidades de depósito
Unidades y %

	N.º de entidades activas	Personal activo: Total	Personal activo: Del que: A tiempo parcial	Personal activo: Del que: En servicios centrales	Personal activo: Del que: En sucursales	Miles de horas trabajadas	Oficinas operativas: Total	Oficinas operativas: En propiedad o arrendamiento financiero	Cajeros automáticos	N.º de tarjetas (miles)	Agentes	Empleados en sucursales, en % oficinas operativas (5/7)
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
TOTAL ENT. DEPÓSITO												
1999	286	242.591	2.243	55.756	186.836	413.299	39.058	19.587	41.129	41.427	5.090	4,8
2000	278	243.794	1.719	55.802	187.992	415.885	39.046	19.453	45.772	44.620	7.753	4,8
2001	280	244.786	1.274	55.686	189.100	412.608	38.757	19.533	46.623	55.311	9.173	4,9
2002	274	246.546	1.300	53.264	193.282	413.196	38.754	19.600	51.762	55.925	9.420	5,0
PRO MEMORIA:		Por 10.000 habitantes > 16 años								Por habitante > 16 años		
1999		73,4					11,8		12,4		1,2	
2000		72,8					11,7		13,7		1,3	
2001		72,4					11,5		13,8		1,6	
2002		72,4					11,4		15,2		1,6	
Bancos												
1999	144	131.460	1.222	31.024	100.436	228.786	16.963	7.473	16.193	16.723	4.401	5,9
2000	140	127.583	892	31.042	96.540	217.111	15.873	6.953	18.470	17.770	7.148	6,1
2001	145	123.613	481	30.812	92.801	210.472	14.817	6.685	17.590	23.175	8.477	6,3
2002	143	122.373	495	27.960	94.413	207.504	14.129	6.432	20.087	24.171	8.652	6,7
Nacionales												
1999	71	116.325	1.156	23.878	92.447	202.604	15.609	7.047	15.200	14.463	4.082	5,9
2000	63	112.236	796	23.472	88.764	191.346	14.541	6.542	17.437	15.671	6.484	6,1
2001	62	107.749	323	22.700	85.049	183.289	13.452	6.272	16.461	20.835	7.775	6,3
2002	60	106.609	315	20.059	86.550	180.897	12.788	6.022	18.933	21.667	7.972	6,8
Extranjeros												
1999	73	15.135	66	7.146	7.989	26.181	1.354	426	993	2.260	319	5,9
2000	77	15.347	96	7.570	7.776	25.765	1.332	411	1.033	2.099	664	5,8
2001	83	15.864	158	8.112	7.752	27.184	1.365	413	1.129	2.340	702	5,7
2002	83	15.764	180	7.901	7.863	26.606	1.341	410	1.154	2.504	680	5,9
De los que: Filiales												
1999	21	11.733	15	4.479	7.254	20.302	1.229	402	977	2.254	273	5,9
2000	25	11.902	28	4.872	7.030	19.905	1.208	392	1.017	2.092	616	5,8
2001	27	12.169	57	5.272	6.897	20.801	1.227	399	1.114	2.332	651	5,6
2002	24	11.899	69	4.905	6.994	19.940	1.202	399	1.139	2.480	613	5,8
Cajas de ahorros												
1999	50	97.276	805	21.199	76.077	161.084	18.355	12.114	22.300	22.746	547	4,1
2000	48	101.718	643	21.137	80.581	165.903	19.285	12.500	24.331	24.570	461	4,2
2001	47	105.593	608	21.078	84.515	175.069	19.848	12.848	25.625	29.399	561	4,3
2002	47	107.745	616	21.495	86.250	178.448	20.349	13.168	27.972	28.218	624	4,2
Cooperativas de crédito												
1999	92	13.855	216	3.533	10.323	23.429	3.740	—	2.636	1.959	142	2,8
2000	90	14.493	184	3.623	10.871	32.870	3.888	—	2.971	2.280	144	2,8
2001	88	15.580	185	3.796	11.784	27.066	4.092	—	3.408	2.737	135	2,9
2002	84	16.428	189	3.809	12.619	27.244	4.277	—	3.703	3.536	144	3,0

CUADRO I.A.2

Detalle de la actividad de las entidades de depósito (a)
Negocios totales (m €)

	1999	2000	2001	2002	Pro memoria: 2002 Estructura %	Pro memoria: 2002 Estructura Var. pp	Pro memoria: 2002 Δ anual %
ACTIVO:							
Caja y bancos centrales	**19.689**	**14.221**	**20.975**	**16.522**	**1,3**	**–0,4**	**–21,2**
Intermediarios financieros	**211.065**	**202.861**	**202.273**	**215.103**	**16,5**	**0,0**	**6,3**
Préstamos y créditos	**509.969**	**593.862**	**660.236**	**729.640**	**55,9**	**2,1**	**10,5**
Administraciones Públicas	28.730	28.814	31.269	30.910	2,4	–0,2	–1,1
Sector privado residente	448.278	526.761	586.281	662.460	50,8	3,0	13,0
Del que con garantía real	212.445	256.065	302.145	360.127	27,6	3,0	19,2
Del que con garantía hipotecaria	*206.209*	*247.436*	*293.484*	*350.523*	*26,9*	*2,9*	*19,4*
No residentes	32.961	38.287	42.686	36.270	2,8	–0,7	–15,0
Del que a tipo variable	252.453	333.351	425.390	490.856	37,6	2,9	15,4
Cartera de valores	**204.259**	**230.008**	**257.992**	**260.365**	**19,9**	**–1,1**	**0,9**
Negociación Renta Fija	13.565	16.536	19.164	24.302	1,9	0,3	26,8
Negociación Renta Variable	3.146	3.336	3.725	3.395	0,3	0,0	–8,9
Inv. Ordinaria Renta Fija	113.611	108.266	130.006	120.295	9,2	–1,4	–7,5
Inv. Ordinaria Renta Variable	11.528	10.030	10.245	11.000	0,8	0,0	7,4
Permanente Renta Fija	26.853	29.649	28.029	31.501	2,4	0,1	12,4
Permanente Renta Variable	35.556	62.191	66.823	69.872	5,4	–0,1	4,6
Inmovilizado	**19.287**	**18.859**	**18.605**	**18.081**	**1,4**	**–0,1**	**–2,8**
Resto activo	**45.768**	**63.046**	**67.128**	**65.530**	**5,0**	**–0,4**	**–2,4**
TOTAL BALANCE	**1.010.037**	**1.122.857**	**1.227.209**	**1.305.241**	**100,0**	**0,0**	**6,4**
PASIVO:							
Entidades de crédito y Banco de España	**275.668**	**271.281**	**264.618**	**275.722**	**21,1**	**–0,4**	**4,2**
Acreedores	**544.931**	**622.772**	**700.949**	**748.579**	**57,4**	**0,2**	**6,8**
De los que:							
Sector privado residente	453.938	507.164	563.249	607.405	46,5	0,6	7,8
Cuentas corrientes	*114.452*	*124.490*	*144.890*	*157.506*	*12,1*	*0,3*	*8,7*
Cuentas de ahorro	*104.953*	*107.473*	*120.149*	*128.069*	*9,8*	*0,0*	*6,6*
Depósitos a plazo	*158.507*	*190.365*	*208.030*	*228.276*	*17,5*	*0,5*	*9,7*
Cesiones temporales	*76.009*	*84.549*	*89.762*	*93.449*	*7,2*	*–0,2*	*4,1*
No residentes	73.132	95.510	104.398	101.816	7,8	–0,7	–2,5
Empréstitos	**37.509**	**33.519**	**40.026**	**50.193**	**3,8**	**0,6**	**25,4**
De los que: títulos hipotecarios	12.461	12.304	14.328	25.266	1,9	0,8	76,3
Financiaciones subordinadas	**21.609**	**33.612**	**44.322**	**45.401**	**3,5**	**–0,1**	**2,4**
Provisiones	**25.778**	**35.062**	**41.181**	**46.399**	**3,6**	**0,2**	**12,7**
Capital y reservas	**48.875**	**64.267**	**69.187**	**74.205**	**5,7**	**0,0**	**7,3**
Resto pasivo	**55.667**	**62.344**	**66.926**	**64.742**	**5,0**	**–0,5**	**–3,3**
PRO MEMORIA:							
Activos transferidos	**11.663**	**17.473**	**21.952**	**35.012**			
De los que: titulizados (b)	9.348	15.207	20.207	33.491			
De los que: hipotecarios (ley 2/81) (b)	*8.121*	*9.689*	*13.612*	*20.900*			

(a) Entidades existentes a cada fecha.
(b) En algunas titulizaciones, estos activos retornan al balance de la entidad en forma de bonos de titulización —emitidos por la sociedad vehículo que adquirió los créditos originarios— y aparecen contabilizados junto con la restante cartera de renta fija de la entidad.

CUADRO I.A.3

Distribución de la actividad por grupos institucionales de las entidades de crédito. Negocios totales Diciembre 2002 (m € y %)

	Importe	Distribución										
		Total entidades de depósito	Bancos							Cajas	Coope-rativas	EFC
			Total	Nacional	Extranjeros							
					Total	Filiales	Sucursales					
							Total	UE	No UE			
ACTIVO:												
Caja y bancos centrales	**16.551**	**99,8**	**39,6**	**32,4**	**7,2**	**4,0**	**3,1**	**2,9**	**0,2**	**55,4**	**4,9**	**0,2**
Intermediarios financieros	**216.717**	**99,3**	**70,2**	**51,4**	**18,8**	**7,6**	**11,2**	**10,8**	**0,4**	**26,0**	**3,1**	**0,7**
Préstamos y créditos	**765.431**	**95,3**	**48,4**	**41,0**	**7,4**	**4,2**	**3,2**	**2,8**	**0,4**	**42,2**	**4,7**	**4,7**
Administraciones públicas	32.166	96,1	58,5	52,9	5,6	4,6	1,0	0,9	0,1	36,0	1,6	3,9
Sector privado residente	696.057	95,2	46,3	39,1	7,2	4,1	3,1	2,7	0,3	43,7	5,1	4,8
Del que con garantía real	*363.910*	*99,0*	*39,1*	*34,9*	*4,2*	*3,6*	*0,6*	*0,5*	*0,1*	*53,9*	*6,0*	*1,0*
No residentes	37.208	97,5	78,0	66,6	11,4	4,2	7,3	6,2	1,0	19,2	0,3	2,5
Cartera de valores	**260.422**	**100,0**	**61,5**	**54,5**	**7,1**	**1,7**	**5,3**	**5,2**	**0,1**	**36,6**	**1,8**	**0,0**
Negociación Renta Fija	24.301	100,0	78,3	75,5	2,8	2,2	0,6	0,6	0,0	21,6	0,1	0,0
Negociación Renta Variable	3.395	100,0	86,9	64,8	22,0	3,0	19,1	19,1	0,0	11,0	2,1	0,0
Inv. Ordinaria Renta Fija	120.315	100,0	59,1	47,1	11,9	2,5	9,5	9,3	0,2	38,3	2,6	0,0
Inv. Ordinaria Renta Variable	11.039	99,7	54,5	44,9	9,6	1,3	8,4	8,1	0,2	42,2	3,0	0,3
Permanente Renta Fija	31.500	100,0	36,8	33,5	3,3	1,3	2,0	1,9	0,1	60,3	2,8	0,0
Permanente Renta Variable	69.872	100,0	70,9	70,3	0,6	0,5	0,1	0,1	0,1	28,5	0,5	0,0
Inmovilizado	**18.276**	**98,9**	**44,2**	**38,5**	**5,7**	**3,4**	**2,2**	**2,1**	**0,1**	**48,7**	**6,0**	**1,1**
Resto activo	**57.580**	**98,9**	**68,5**	**61,8**	**6,7**	**2,5**	**4,2**	**3,8**	**0,4**	**28,9**	**1,5**	**1,1**
TOTAL BALANCE	**1.343.680**	**97,1**	**55,3**	**46,2**	**9,1**	**4,2**	**4,9**	**4,6**	**0,3**	**38,1**	**3,8**	**2,9**
PASIVO:												
Entidades de Crédito y Banco de España	**304.318**	**90,6**	**70,3**	**46,4**	**23,9**	**6,9**	**17,0**	**16,2**	**0,8**	**19,5**	**0,7**	**9,4**
Acreedores	**751.668**	**99,6**	**47,2**	**42,3**	**4,9**	**3,7**	**1,3**	**1,2**	**0,1**	**46,9**	**5,5**	**0,4**
De los que:												
Sector privado residente	607.665	100,0	41,6	36,5	5,1	3,8	1,4	1,3	0,0	51,8	6,5	0,0
Cuentas corrientes	*157.506*	*100,0*	*56,2*	*47,2*	*9,0*	*5,0*	*3,9*	*3,8*	*0,1*	*39,4*	*4,4*	*0,0*
Cuentas de ahorro	*128.069*	*100,0*	*31,2*	*30,4*	*0,8*	*0,8*	*0,0*	*0,0*	*0,0*	*59,2*	*9,5*	*0,0*
Depósitos a plazo	*228.536*	*99,9*	*31,1*	*28,7*	*2,4*	*1,9*	*0,5*	*0,5*	*0,0*	*60,4*	*8,4*	*0,1*
Cesiones temporales	*93.448*	*100,0*	*57,2*	*45,9*	*11,3*	*10,2*	*1,1*	*1,1*	*0,0*	*41,4*	*1,4*	*0,0*
No residentes	104.644	97,3	74,8	69,7	5,1	4,1	1,0	0,8	0,2	21,9	0,6	2,7
Empréstitos	**50.820**	**98,8**	**53,4**	**52,8**	**0,6**	**0,6**	**0,0**	**0,0**	**0,0**	**45,1**	**0,3**	**1,2**
Financiaciones subordinadas	**45.769**	**99,2**	**63,5**	**62,1**	**1,4**	**1,4**	**0,0**	**0,0**	**0,0**	**35,3**	**0,3**	**0,8**
Provisiones	**47.419**	**97,8**	**67,0**	**63,3**	**3,8**	**2,2**	**1,5**	**1,2**	**0,3**	**28,0**	**2,9**	**2,2**
Capital y reservas	**76.496**	**97,0**	**56,8**	**50,7**	**6,1**	**4,1**	**2,0**	**0,7**	**1,4**	**34,8**	**5,3**	**3,0**
Resto pasivo	**67.190**	**96,4**	**63,1**	**56,0**	**7,0**	**2,9**	**4,1**	**3,7**	**0,4**	**31,2**	**2,2**	**3,6**
PRO MEMORIA:												
Crédito a tipo variable solo ED	490.856	100,0	44,6	36,5	8,1	4,2	3,9	3,3	0,5	49,9	5,5	n.a.

CUADRO I.A.4

Estructura del crédito al sector privado residente (a)
Negocios en España (%)

	1999	2000	2001	2002
Actividades productivas	**53,5**	**53,3**	**52,0**	**51,3**
Bienes	24,7	23,8	22,4	22,1
Agricultura, pesca e ind. extractivas	*3,3*	*3,0*	*2,7*	*2,8*
Industria manufacturera	*11,6*	*10,8*	*10,0*	*9,0*
Energía y electricidad	*2,4*	*2,3*	*2,2*	*2,2*
Construcción	*7,4*	*7,6*	*7,4*	*8,1*
Servicios	28,7	29,5	29,6	29,2
Comercio, reparaciones y hostelería	*8,6*	*8,4*	*8,2*	*7,9*
Transporte y comunidaciones	*3,2*	*3,4*	*3,2*	*3,3*
Promoción inmobiliaria	*5,3*	*6,2*	*6,9*	*7,8*
Intermediación financiera	*2,7*	*3,1*	*2,2*	*1,9*
Otros servicios	*8,9*	*8,5*	*9,1*	*8,3*
Crédito a hogares	**44,1**	**44,3**	**45,9**	**46,8**
Vivienda (adquisición y rehabilitación)	31,7	33,0	34,6	35,7
Crédito al consumo	4,0	3,9	4,4	4,1
Otras finalidades	8,3	7,3	6,9	7,0
Resto	**2,5**	**2,4**	**2,0**	**1,9**

(a) Entidades de depósito existentes a cada fecha.

CUADRO I.A.5

Principales cifras de la Central de Información de Riesgos del Banco de España

	1999	2000	2001	2002
Entidades declarantes (número)	420	400	397	361
Riesgos admitidos (número)	17.270.767	19.006.985	20.265.305	21.538.342
De los que:				
Bancos	*7.165.923*	*7.740.929*	*8.114.700*	*8.384.623*
Cajas de ahorros	*7.832.475*	*8.743.234*	*9.402.126*	*10.211.426*
Cooperativas de crédito	*1.176.068*	*1.320.935*	*1.448.149*	*1.525.728*
Importe (m €)	1.045.264	1.224.434	1.354.570	1.522.023
De los que:				
Bancos	*563.236*	*659.958*	*673.076*	*677.946*
Cajas de ahorros	*370.830*	*457.289*	*530.501*	*618.785*
Cooperativas de Crédito	*44.381*	*53.033*	*62.002*	*70.619*
Titulares distintos (número)	10.493.103	11.396.892	12.066.861	12.816.049
De los que personas:				
Físicas españolas residentes	*9.718.478*	*10.548.269*	*11.142.630*	*11.801.966*
Físicas extranjeras residentes	*126.754*	*154.700*	*187.850*	*248.518*
Jurídicas residentes	*640.285*	*684.523*	*725.310*	*755.308*
Físicas no residentes	*3.206*	*4.395*	*5.297*	*5.975*
Jurídicas no residentes	*4.380*	*5.005*	*5.774*	*4.282*
Titulares bloqueados (número)	*13.412*	*10.782*	*9.697*	*8.441*
Riesgos bloqueados (m €)	938	485	435	463
Altas de titulares (número)	5.559.930	6.571.506	5.211.644	5.428.575
Bajas de titulares (número)	4.299.281	5.356.474	4.264.817	4.398.190
Derechos de acceso y rectificación ejercidos (número)	16.870	18.677	19.932	21.811
INFORMES EMITIDOS:				
Automáticamente	157.271.115	173.217.385	185.632.065	197.186.241
Solicitados por entidades declarantes	1.155.769	1.321.546	1.647.409	2.156.369
Para acreditados	35.877	39.588	45.015	55.296
Agencia de Protección de Datos	9	77	132	53
Juzgados	896	695	443	317
Otras centrales de riesgos	8	3	9	37

CUADRO I.A.6

Actividad de las entidades de depósito (a) y sus grupos consolidados (Datos a fin de período) (m € y %)

	1999	2000	2001	2002 (p)	Distribución (%)			
					Negocio en España		Negocio en extranjero	
					2001	2002	2001	2002
ACTIVO:								
Caja y bancos centrales	26.076	25.117	34.768	27.719	59,7	58,5	40,3	41,5
Intermediarios financieros	174.696	181.219	178.862	181.113	78,7	83,8	21,3	16,2
Préstamos y créditos	582.959	721.126	794.258	836.845	82,0	86,6	18,0	13,4
Cartera de valores	224.469	287.377	301.133	281.237	68,5	77,3	31,5	22,7
Renta fija pública	143.726	187.228	185.260	165.161	62,2	73,1	37,8	26,9
Renta fija privada	38.603	47.111	60.108	62.805	75,9	80,7	24,1	19,3
Renta variable	42.140	53.038	55.765	53.271	81,7	86,3	18,3	13,7
Inmovilizado	32.550	36.447	37.492	39.846	62,2	64,9	37,8	35,1
Resto activo	56.561	97.431	100.145	89.534	64,7	68,4	35,3	31,6
Del que: Fdo. Com. Consolidación	*6.146*	*19.825*	*19.375*	*18.577*	*37,2*	*36,6*	*62,8*	*63,4*
TOTAL BALANCE	**1.097.311**	**1.348.717**	**1.446.657**	**1.456.295**	**76,6**	**82,2**	**23,4**	**17,8**
PASIVO:								
Intermediarios financieros	255.578	283.849	263.373	269.596	81,9	86,8	18,1	13,2
Depósitos	586.743	712.553	807.271	813.798	75,4	80,9	24,6	19,1
Empréstitos	77.352	105.226	106.925	110.285	36,8	47,3	63,2	52,7
Financiaciones subordinadas	16.391	22.613	30.324	31.238	40,1	43,8	59,9	56,2
Provisiones	29.560	54.382	56.404	52.671	65,8	74,2	34,2	25,8
Capital y reservas	69.863	94.930	101.789	106.516	78,2	78,2	21,8	21,8
Del que: Minoritarios	*15.850*	*21.803*	*22.078*	*20.536*	*26,5*	*30,8*	*73,5*	*69,2*
Resto pasivo	61.823	75.165	80.570	72.191	77,5	82,5	22,5	17,5
Desfases entre áreas de negocio (m €)							**–52.539**	**–57.112**
Patrimonio de fondos gestionados	**229.872**	**249.881**	**279.641**	**268.507**	**73,4**	**77,5**	**26,6**	**22,5**
PRO MEMORIA: NÚMERO DE ENTIDADES BANCARIAS INCLUIDAS EN LOS GRUPOS.								
TOTAL	**475**	**470**	**470**	**458**				
España (b)	294	285	285	278				
Extranjero	181	185	185	180				
Filiales	*78*	*95*	*95*	*88*				
Sucursales	*103*	*90*	*90*	*92*				
Resto Unión Europea	83	79	82	85				
Filiales	*11*	*15*	*15*	*14*				
Sucursales	*72*	*64*	*67*	*71*				
América Latina	32	35	35	30				
Filiales	*28*	*31*	*32*	*27*				
Sucursales	*4*	*4*	*3*	*3*				
Resto	66	71	68	65				
Filiales	*39*	*49*	*48*	*47*				
Sucursales	*27*	*22*	*20*	*18*				

(a) Entidades existentes a cada fecha.
(b) Incluye entidades individuales.

CUADRO I.A.7

Detalle de la cascada de resultados individuales de las entidades de depósito (a) (m € y %)

	1999			2000			2001			2002		
	Importe	% s/ATM	% anual Δ	Importe	% s/ATM	% anual Δ	Importe	% s/ATM	% anual Δ	Importe	% s/ATM	% anual Δ
Productos financieros	**44.713**	**4,72**	**–11,5**	**54.442**	**5,25**	**21,8**	**64.575**	**5,58**	**18,6**	**57.910**	**4,64**	**–10,3**
Intereses y rendimientos	42.332	4,47	–12,0	50.603	4,88	19,5	57.346	4,95	13,3	52.321	4,20	–8,8
Rendimientos de la cartera de renta variable	2.382	0,25	–2,1	3.839	0,37	61,2	7.228	0,62	88,3	5.589	0,45	–22,7
Costes financieros	**–23.873**	**–2,52**	**–20,4**	**–31.833**	**–3,07**	**33,3**	**–36.333**	**–3,14**	**14,1**	**–29.701**	**–2,38**	**–18,3**
MARGEN DE INTERMEDIACIÓN	**20.841**	**2,20**	**1,4**	**22.609**	**2,18**	**8,5**	**28.242**	**2,44**	**24,9**	**28.209**	**2,26**	**–0,1**
Del que: inversión de fondos propios	*2.892*	*0,30*	*2,2*	*3.701*	*0,36*	*28,0*	*4.182*	*0,36*	*13,0*	*3.902*	*0,31*	*–6,7*
Otros productos ordinarios	**7.487**	**0,79**	**4,1**	**8.555**	**0,83**	**14,3**	**8.298**	**0,72**	**–3,0**	**8.560**	**0,69**	**3,2**
Comisiones (neto)	6.641	0,70	11,0	7.355	0,71	10,7	7.604	0,66	3,4	8.076	0,65	6,2
De las que:												
Servicio de cobros y pagos	*3.390*	*0,36*	*9,5*	*3.889*	*0,38*	*14,7*	*4.267*	*0,37*	*9,7*	*4.719*	*0,38*	*10,6*
Servicio de valores	*994*	*0,10*	*3,6*	*1.201*	*0,12*	*20,8*	*1.179*	*0,10*	*–1,8*	*1.097*	*0,09*	*–7,0*
Comercialización de productos no bancarios	*2.074*	*0,22*	*10,0*	*2.068*	*0,20*	*–0,3*	*1.952*	*0,17*	*–5,6*	*2.084*	*0,17*	*6,8*
Por pasivos contingentes	*554*	*0,06*	*8,0*	*654*	*0,06*	*18,0*	*733*	*0,06*	*12,1*	*799*	*0,06*	*8,9*
Por cambio de divisas y billetes	*134*	*0,01*	*64,5*	*139*	*0,01*	*3,1*	*136*	*0,01*	*–1,6*	*75*	*0,01*	*–45,3*
Otras comisiones	*792*	*0,08*	*17,4*	*908*	*0,09*	*14,6*	*1.000*	*0,09*	*10,1*	*1.141*	*0,09*	*14,1*
Resultados por operaciones financieras	846	0,09	–30,1	1.200	0,12	41,8	694	0,06	–42,1	483	0,04	–30,4
Cartera de negociación	–216	–0,02	—	–300	–0,03	39,2	–273	–0,02	–9,2	–490	–0,04	80,0
Inversión ordinaria renta fija	329	0,03	–42,9	–72	–0,01	—	238	0,02	—	457	0,04	91,9
Diferencias de cambio	386	0,04	–24,7	782	0,08	102,8	281	0,02	–64,1	141	0,01	–49,8
Otras operaciones de futuro	–214	–0,02	–66,2	904	0,09	—	327	0,03	–63,8	470	0,04	43,7
Otros	561	0,06	—	–114	–0,01	—	121	0,01	—	–94	–0,01	—
MARGEN ORDINARIO	**28.328**	**2,99**	**2,1**	**31.164**	**3,01**	**10,0**	**36.540**	**3,16**	**17,3**	**36.768**	**2,95**	**0,6**
Gastos de explotación	**–18.563**	**–1,96**	**3,2**	**–19.611**	**–1,89**	**5,6**	**–20.865**	**–1,80**	**6,4**	**–21.528**	**–1,73**	**3,2**
De personal	–11.235	–1,19	3,3	–11.756	–1,13	4,6	–12.471	–1,08	6,1	–12.825	–1,03	2,8
Generales y tributos	–5.604	–0,59	3,0	–5.992	–0,58	6,9	–6.388	–0,55	6,6	–6.616	–0,53	3,6
Amortizaciones	–1.724	–0,18	3,5	–1.862	–0,18	8,0	–2.006	–0,17	7,7	–2.088	–0,17	4,1
MARGEN DE EXPLOTACIÓN	**9.766**	**1,03**	**0,1**	**11.553**	**1,11**	**18,3**	**15.675**	**1,35**	**35,7**	**15.240**	**1,22**	**–2,8**
Dotaciones y saneamientos (neto)	**–2264**	**–0,24**	**–36,7**	**–3.611**	**–0,35**	**59,5**	**–7.026**	**–0,61**	**94,6**	**–6.953**	**–0,56**	**–1,0**
Insolvencias	–1.250	–0,13	3,4	–2.264	–0,22	81,1	–3.409	–0,29	50,6	–3.684	–0,30	8,1
De las que:												
Cobertura específica	—	—	—	*–977*	*–0,09*	—	*–1.321*	*–0,11*	*35,2*	*–2.265*	*–0,18*	*71,6*
Cobertura genérica	—	—	—	*–960*	*–0,09*	—	*–564*	*–0,05*	*–41,2*	*–494*	*–0,04*	*–12,4*
Cobertura estadística	—	—	—	*–1.036*	*–0,10*	—	*–1.932*	*–0,17*	*86,6*	*–1.347*	*–0,11*	*–30,3*
Riesgo país	–8	0,00	–96,0	121	0,01	—	146	0,01	20,8	–78	–0,01	—
Fondo fluctuación de valores	–788	–0,08	–39,8	–519	–0,05	–34,1	–3.319	–0,29	539,2	–3.374	–0,27	1,7
Fondo para riesgos bancarios generales	–9	0,00	–83,7	–153	–0,01	1578,0	–11	0,00	–92,8	79	0,01	—
Otros fondos específicos	–209	–0,02	–73,7	–795	–0,08	281,0	–433	–0,04	–45,6	103	0,01	—
Resultados extraordinarios (neto)	**1380**	**0,15**	**–29,5**	**2.033**	**0,20**	**47,3**	**1.239**	**0,11**	**–39,1**	**1.543**	**0,12**	**24,6**
RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS	**8.895**	**0,94**	**9,0**	**9.982**	**0,96**	**12,2**	**9.910**	**0,86**	**–0,7**	**9.875**	**0,79**	**–0,3**
Impuestos sobre beneficios	**–1.824**	**–0,19**	**17,5**	**–1.319**	**–0,13**	**–27,7**	**–1.087**	**–0,09**	**–17,6**	**–826**	**–0,07**	**–24,0**
Otros impuestos	**–84**	**–0,01**	**80,7**	**–255**	**–0,02**	**204,7**	**–134**	**–0,01**	**–47,5**	**–121**	**–0,01**	**–9,7**
RESULTADO NETO	**6.986**	**0,74**	**6,5**	**8.408**	**0,81**	**20,3**	**8.689**	**0,75**	**3,3**	**8.928**	**0,72**	**2,8**

(a) Los datos de este cuadro se refieren a las entidades existentes a diciembre de 2002.

CUADRO I.A.8

Principales márgenes de la cuenta de resultados individual. Detalle por agrupaciones (a) (m € y %)

	1999			2000			2001			2002		
	Importe	% s/ATM	% anual Δ	Importe	% s/ATM	% anual Δ	Importe	% s/ATM	% anual Δ	Importe	% s/ATM	% anual Δ
MARGEN DE INTERMEDIACIÓN:												
Bancos	10.432	1,80	–1,4	11.326	1,82	8,6	15.488	2,26	36,7	14.737	2,06	–4,8
Cajas	9.270	2,76	4,3	10.031	2,66	8,2	11.317	2,63	12,8	11.929	2,46	5,4
Cooperativas	1.139	3,51	4,8	1.252	3,41	9,9	1.437	3,42	14,8	1.542	3,24	7,3
MARGEN ORDINARIO:												
Bancos	15.202	2,63	0,3	17.058	2,74	12,2	20.687	3,02	21,3	20.043	2,81	–3,1
Cajas	11.751	3,50	4,1	12.621	3,34	7,4	14.161	3,29	12,2	14.916	3,07	5,3
Cooperativas	1.375	4,23	6,0	1.484	4,04	7,9	1.691	4,02	14,0	1.809	3,80	7,0
MARGEN DE EXPLOTACIÓN:												
Bancos	5.077	0,88	–2,8	6.447	1,04	27,0	9.620	1,40	49,2	9.020	1,26	–6,2
Cajas	4.146	1,24	2,9	4.516	1,20	8,9	5.370	1,25	18,9	5.519	1,14	2,8
Cooperativas	543	1,67	7,0	591	1,61	8,8	686	1,63	16,1	702	1,47	2,4
RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS:												
Bancos	4.599	0,79	9,9	5.515	0,89	19,9	5.362	0,78	–2,8	5.733	0,80	6,9
Cajas	3.836	1,14	8,3	4.005	1,06	4,4	4.078	0,95	1,8	3.682	0,76	–9,7
Cooperativas	460	1,42	6,1	462	1,26	0,6	469	1,12	1,5	460	0,96	–2,0
RESULTADO NETO:												
Bancos	3.616	0,62	4,9	4.716	0,76	30,4	4.787	0,70	1,5	4.852	0,68	1,4
Cajas	2.985	0,89	8,5	3.298	0,87	10,5	3.497	0,81	6,1	3.667	0,76	4,9
Cooperativas	386	1,19	6,7	394	1,07	2,2	405	0,96	2,7	409	0,86	1,2

(a) Los datos de este cuadro se refieren a las entiddes existentes a diciembre de 2002.

CUADRO I.A.9

Principales márgenes de la cuenta de resultados consolidada. Detalle por agrupaciones (a) (m € y %)

	1999			2000			2001			2002		
	Importe	% s/ATM	% anual Δ	Importe	% s/ATM	% anual Δ	Importe	% s/ATM	% anual Δ	Importe	% s/ATM	% anual Δ
MARGEN DE INTERMEDIACIÓN:												
Bancos	15.962	2,46	6,5	19.143	2,52	19,9	23.823	2,65	24,4	22.308	2,53	–6,4
Cajas	9.484	2,69	4,2	10.288	2,58	8,5	11.645	2,58	13,2	12.549	2,50	7,8
Cooperativas	1.143	3,51	4,6	1.255	3,41	9,8	1.440	3,39	14,7	1.542	3,22	7,1
MARGEN ORDINARIO:												
Bancos	24.374	3,76	8,2	30.354	3,99	24,5	36.091	4,01	18,9	33.668	3,81	–6,7
Cajas	12.490	3,55	3,9	13.415	3,37	7,4	15.062	3,34	12,3	15.986	3,18	6,1
Cooperativas	1.381	4,24	5,7	1.491	4,05	8,0	1.698	4,00	13,9	1.813	3,79	6,7
MARGEN DE EXPLOTACIÓN:												
Bancos	8.163	1,26	13,6	11.032	1,45	35,1	14.067	1,56	27,5	13.795	1,56	–1,9
Cajas	4.316	1,23	0,7	4.747	1,19	10,0	5.685	1,26	19,8	5.962	1,19	4,9
Cooperativas	540	1,66	6,6	585	1,59	8,4	672	1,58	14,8	670	1,40	–0,3
RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS:												
Bancos	7.448	1,15	18,4	9.743	1,28	30,8	10.065	1,12	3,3	9.014	1,02	–10,4
Cajas	4.705	1,34	10,2	5.086	1,28	8,1	5.287	1,17	3,9	4.477	0,89	–15,3
Cooperativas	465	1,43	5,7	466	1,27	0,3	475	1,12	1,9	465	0,97	–2,2
RESULTADO NETO:												
Bancos	5.570	0,86	18,4	7.463	0,98	34,0	7.849	0,87	5,2	6.890	0,78	–12,2
Cajas	3.537	1,00	10,2	4.062	1,02	14,8	4.434	0,98	9,2	4.357	0,87	–1,7
Cooperativas	390	1,20	6,0	396	1,08	1,8	408	0,96	2,9	412	0,86	1,0

(a) Los datos de este cuadro se refieren a las entiddes existentes a diciembre de 2002.

CUADRO I.A.10

Detalle de la cascada de resultados consolidada de las entidades de depósito (a) (m € y %)

	1999			2000			2001			2002		
	Importe	% s/ATM	% anual Δ	Importe	% s/ATM	% anual Δ	Importe	% s/ATM	% anual Δ	Importe	% s/ATM	% anual Δ
Productos financieros	**60.122**	**5,82**	**–3,7**	**80.819**	**6,76**	**34,4**	**88.808**	**6,37**	**9,9**	**77.843**	**5,43**	**–12,3**
Intereses y rendimientos	58.757	5,69	–4,1	79.045	6,61	34,5	86.761	6,23	9,8	75.934	5,30	–12,5
Rendimientos de la cartera de renta variable	1.365	0,13	14,4	1.774	0,15	30,0	2.047	0,15	15,4	1.909	0,13	–6,8
Costes financieros	**–33.533**	**–3,25**	**–10,0**	**–50.134**	**–4,19**	**49,5**	**–51.901**	**–3,73**	**3,5**	**–41.430**	**–2,89**	**–20,2**
MARGEN DE INTERMEDIACIÓN	**26.588**	**2,57**	**5,6**	**30.685**	**2,57**	**15,4**	**36.907**	**2,65**	**20,3**	**36.413**	**2,54**	**–1,3**
Del que: inversión de fondos propios	*3.939*	*0,38*	*12,5*	*5.238*	*0,44*	*33,0*	*5.698*	*0,41*	*8,8*	*4.927*	*0,34*	*–13,5*
Otros productos ordinarios	**11.656**	**1,13**	**9,1**	**14.575**	**1,22**	**25,0**	**15.945**	**1,14**	**9,4**	**15.069**	**1,05**	**–5,5**
Comisiones (neto)	10.529	1,02	13,0	12.684	1,06	20,5	14.117	1,01	11,3	13.625	0,95	–3,5
De las que:												
Servicio de cobros y pagos	*4.396*	*0,43*	*11,5*	*5.545*	*0,46*	*26,1*	*6.944*	*0,50*	*25,2*	*7.197*	*0,50*	*3,6*
Servicio de valores	*2.796*	*0,27*	*–1,7*	*3.938*	*0,33*	*40,8*	*3.879*	*0,28*	*–1,5*	*3.364*	*0,23*	*–13,3*
Comercialización de productos no bancarios	*2.880*	*0,28*	*24,7*	*2.962*	*0,25*	*2,8*	*3.116*	*0,22*	*5,2*	*2.886*	*0,20*	*–7,4*
Por pasivos contingentes	*642*	*0,06*	*12,3*	*726*	*0,06*	*13,0*	*817*	*0,06*	*12,5*	*863*	*0,06*	*5,7*
Por cambio de divisas y billetes	*162*	*0,02*	*17,3*	*188*	*0,02*	*16,5*	*232*	*0,02*	*23,1*	*131*	*0,01*	*–43,6*
Otras comisiones	*1.640*	*0,16*	*40,6*	*1.738*	*0,15*	*6,0*	*1.975*	*0,14*	*13,6*	*1.970*	*0,14*	*–0,2*
Resultados por operaciones financieras	1.127	0,11	–17,5	1.891	0,16	67,8	1.827	0,13	–3,4	1.444	0,10	–21,0
Cartera de negociación	–255	–0,02	—	–928	–0,08	263,7	–137	–0,01	–85,2	–639	–0,04	364,7
Inversión ordinaria renta fija	832	0,08	11,8	721	0,06	–13,4	235	0,02	–67,4	379	0,03	61,5
Diferencias de cambio	436	0,04	–40,9	856	0,07	96,3	390	0,03	–54,5	1.076	0,08	176,0
Otras operaciones de futuro	–426	–0,04	–39,6	1.392	0,12	—	1.201	0,09	–13,7	705	0,05	–41,4
Otros	540	0,05	—	–150	–0,01	—	139	0,01	—	–77	–0,01	—
MARGEN ORDINARIO	**38.245**	**3,70**	**6,6**	**45.260**	**3,79**	**18,3**	**52.852**	**3,79**	**16,8**	**51.482**	**3,59**	**–2,6**
Gastos de explotación	**–25.226**	**–2,44**	**5,6**	**–28.897**	**–2,42**	**14,5**	**–32.428**	**–2,33**	**12,2**	**–31.040**	**–2,17**	**–4,3**
De personal	–14.589	–1,41	5,6	–16.334	–1,37	12,0	–18.352	–1,32	12,4	–17.577	–1,23	–4,2
Generales y tributos	–8.095	–0,78	4,2	–9.610	–0,80	18,7	–10.870	–0,78	13,1	–10.370	–0,72	–4,6
Amortizaciones	–2.543	–0,25	11,1	–2.953	–0,25	16,1	–3.206	–0,23	8,6	–3.093	–0,22	–3,5
MARGEN DE EXPLOTACIÓN	**13.018**	**1,26**	**8,7**	**16.363**	**1,37**	**25,7**	**20.424**	**1,47**	**24,8**	**20.441**	**1,43**	**0,1**
Dotaciones y saneamientos (neto)	**–3.131**	**–0,30**	**–13,6**	**–4.964**	**–0,42**	**58,5**	**–9.659**	**–0,69**	**94,6**	**–7.439**	**–0,52**	**–23,0**
Insolvencias	–2.589	–0,25	19,9	–3.827	–0,32	47,8	–5.964	–0,43	55,8	–5.937	–0,41	–0,4
De las que:												
Cobertura específica	—	—	—	*–1.680*	*–0,14*	—	*–3.459*	*–0,25*	*105,9*	*–4.053*	*–0,28*	*17,2*
Cobertura genérica	—	—	—	*–1.058*	*–0,09*	—	*–587*	*–0,04*	*–44,5*	*–597*	*–0,04*	*1,6*
Cobertura estadística	—	—	—	*–1.109*	*–0,09*	—	*–1.930*	*–0,14*	*73,9*	*–1.302*	*–0,09*	*–32,5*
Riesgo país	15	0,00	—	148	0,01	863,5	92	0,01	–38,1	–156	–0,01	—
Fondo fluctuación de valores	–199	–0,02	747,4	–113	–0,01	–43,2	–116	–0,01	2,1	–431	–0,03	272,4
Fondo para riesgos bancarios generales	–9	0,00	–83,3	–154	–0,01	1551,9	–13	0,00	–91,8	80	0,01	—
Otros fondos específicos	–347	–0,03	–66,4	–1.017	–0,09	193,4	–3.658	–0,26	259,8	–994	–0,07	–72,8
Resultados por operaciones del grupo (neto)	**1.586**	**0,15**	**40,5**	**2.998**	**0,25**	**89,0**	**1.663**	**0,12**	**–44,5**	**267**	**0,02**	**–84,0**
Beneficios por operaciones del grupo	4.451	0,43	21,8	6.325	0,53	42,1	6.736	0,48	6,5	6.047	0,42	–10,2
Quebrantos por operaciones del grupo	–2.865	–0,28	13,5	–3.327	–0,28	16,1	–5.073	–0,36	52,5	–5.781	–0,40	14,0
De los que: amortización de fondo de comercio	–1.644	–0,16	19,8	–1.765	–0,15	7,4	–3.004	–0,22	70,2	–2.645	–0,18	–12,0
Resultados extraordinarios (neto)	**898**	**0,09**	**–27,0**	**618**	**0,05**	**–31,2**	**3.141**	**0,23**	**407,8**	**370**	**0,03**	**–88,2**
Resultados diversos (neto)	**219**	**0,02**	**–13,7**	**257**	**0,02**	**17,1**	**226**	**0,02**	**–11,8**	**295**	**0,02**	**30,6**
RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS	**12.618**	**1,22**	**14,7**	**15.295**	**1,28**	**21,2**	**15.826**	**1,14**	**3,5**	**13.956**	**0,97**	**–11,8**
Impuestos sobre beneficios	**–2.872**	**–0,28**	**15,1**	**–2.476**	**–0,21**	**–13,8**	**–2.381**	**–0,17**	**–3,8**	**–1.387**	**–0,10**	**–41,7**
Otros impuestos	**–249**	**–0,02**	**10,0**	**–898**	**–0,08**	**260,8**	**–754**	**–0,05**	**–16,0**	**–909**	**–0,06**	**20,7**
RESULTADO NETO	**9.497**	**0,92**	**14,7**	**11.922**	**1,00**	**25,5**	**12.692**	**0,91**	**6,5**	**11.659**	**0,81**	**–8,1**
Del que:												
Del grupo	*8.258*	*0,80*	*13,0*	*10.045*	*0,84*	*21,6*	*10.721*	*0,77*	*6,7*	*9.857*	*0,69*	*–8,1*
De minoritarios	*1.239*	*0,12*	*27,1*	*1.877*	*0,16*	*51,6*	*1.971*	*0,14*	*5,0*	*1.802*	*0,13*	*–8,6*

(a) Los datos de este cuadro se refieren a las entidades existentes a diciembre de 2002.

CUADRO I.A.11

Distribución de los grupos consolidados y sus activos según su solvencia (a)

	1999		2000		2001		2002 (p)	
	N.º GC	% activos	N.º GC	% activos	N.º GC	% activos	N.º GC	% activos
RATIO DE SOLVENCIA GENERAL:								
< 8 %	0	0,0	2	0,2	3	0,1	0	0,0
≥ 8 y < 9 %	19	4,9	21	3,1	23	3,3	10	1,8
≥ 9 % y < 10 %	24	17,9	36	58,5	24	7,6	38	29,6
≥ 10 % y < 11 %	32	39,7	23	10,1	38	63,5	31	38,8
≥ 11 % y < 12 %	23	15,5	27	8,4	21	5,6	20	6,5
> 12 %	142	18,6	122	16,7	115	16,4	119	19,1
Entidades no sujetas (a)	48	3,4	47	3,0	51	3,5	53	4,2
	1999		2000		2001		2002 (p)	
	N.º GC	% activos	N.º GC	% activos	N.º GC	% activos	N.º GC	% activos
RATIO DE SOLVENCIA BÁSICA:								
< 5 %	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
≥ 5 y < 6 %	2	0,2	0	0,0	2	0,3	2	0,2
≥ 6 % y < 8 %	16	45,0	31	63,3	29	61,6	24	57,5
≥ 8 % y < 10 %	51	30,7	46	12,4	48	17,3	56	28,1
≥ 10 % y < 11 %	24	8,5	19	6,1	17	7,3	17	1,7
> 11 %	147	12,2	135	15,0	128	9,7	119	8,1
Entidades no sujetas (a)	48	3,4	47	3,0	51	3,5	53	4,2
PRO MEMORIA:								
Número de declaraciones (b)	240		231		224		218	

(a) Las entidades de crédito no sometidas al cumplimiento del coeficiente de solvencia en España son las sucursales de entidades comunitarias, así como las sucursales terceras de países con normativa equivalente.

CUADRO I.A.12

Información contable de los establecimientos financieros de crédito (a) (m € y %)

	1999	2000	2001	2002	Pro memoria: 2002 Estructura %	Pro memoria: 2002 Estructura Var. pp	Pro memoria: 2002 Δ anual %
	BALANCE DE NEGOCIOS TOTALES						
ACTIVO:							
Caja y bancos centrales	**40**	**28**	**40**	**28**	**0,1**	**0,0**	**–29,9**
Intermediarios financieros	**781**	**1.108**	**1.301**	**1.617**	**4,2**	**0,7**	**24,4**
Préstamos y créditos	**23.915**	**27.962**	**33.594**	**35.051**	**91,2**	**–0,1**	**4,3**
Administraciones públicas	857	974	1.228	1.256	3,3	–0,1	2,3
Sector privado residente	22.757	26.472	31.731	32.861	85,5	–0,7	3,6
Factoraje	*3.215*	*4.434*	*7.004*	*7.918*	*20,6*	*1,6*	*13,0*
Préstamos con garantía real	*3.440*	*3.291*	*3.492*	*3.782*	*9,8*	*0,3*	*8,3*
A plazo	*7.496*	*8.888*	*10.110*	*9.580*	*24,9*	*–2,5*	*–5,2*
Arrendamiento financiero	*7.911*	*9.124*	*10.269*	*10.676*	*27,8*	*–0,1*	*4,0*
Resto	*694*	*734*	*856*	*905*	*2,4*	*0,0*	*5,7*
No residentes	300	516	635	934	2,4	0,7	47,1
Activos dudosos	**596**	**686**	**847**	**736**	**1,9**	**–0,4**	**–13,1**
Cartera de valores	**50**	**26**	**51**	**58**	**0,2**	**0,0**	**13,4**
Inmovilizado	**256**	**260**	**299**	**217**	**0,6**	**–0,2**	**–27,6**
Resto activo	**507**	**690**	**670**	**733**	**1,9**	**0,1**	**9,4**
TOTAL BALANCE	**26.145**	**30.760**	**36.801**	**38.439**	**100,0**	**0,0**	**4,5**
PASIVO:							
Entidades de crédito y Banco de España	**20.057**	**23.623**	**26.799**	**28.599**	**74,4**	**1,6**	**6,7**
Acreedores y Empréstitos	**2.072**	**2.460**	**4.213**	**3.716**	**9,7**	**–1,8**	**–11,8**
De los que:							
Depósitos del grupo o accionistas	1.440	2.010	2.602	1.956	5,1	–2,0	–24,8
Sector privado residente	201	277	408	260	0,7	–0,4	–36,3
No residentes	1.280	1.773	3.182	2.828	7,4	–1,3	–11,1
Financiaciones subordinadas	**181**	**273**	**356**	**367**	**1,0**	**0,0**	**3,2**
Provisiones	**595**	**714**	**880**	**1.027**	**2,7**	**0,3**	**16,8**
Capital y reservas	**1.526**	**1.769**	**2.066**	**2.290**	**6,0**	**0,3**	**10,9**
Resto pasivo	**1.714**	**1.922**	**2.487**	**2.440**	**6,3**	**–0,4**	**–1,9**
CUENTAS DE ORDEN:							
Crédito transferido	**1.329**	**1.714**	**2.076**	**3.276**	**8,5**	**2,9**	**57,8**
Del que: Titulización hipotecaria	1.072	1.335	1.527	1.802	4,7	0,5	18,0
	CUENTA DE RESULTADOS				s/ATM %	s/ATM Var. pp	
Productos financieros	1.441	1.791	2.236	2.239	6,04	–0,58	0,2
Costes financieros	–710	–1.032	–1.337	–1.218	–3,29	0,67	–8,9
Margen de intermediación	**732**	**760**	**899**	**1.022**	**2,76**	**0,09**	**13,7**
Otros productos ordinarios	12	28	22	29	0,08	0,01	33,7
Margen ordinario	**744**	**787**	**921**	**1.051**	**2,84**	**0,11**	**14,1**
Gastos de explotación	–437	–441	–479	–507	–1,37	0,05	5,8
De los que: personal	*–185*	*–193*	*–197*	*–207*	*–0,56*	*0,02*	*5,5*
Margen explotación	**307**	**347**	**442**	**544**	**1,47**	**0,16**	**23,1**
Saneamientos e insolvencias	–98	–167	–249	–247	–0,67	0,07	–0,6
Otros	101	67	94	68	0,18	–0,10	–27,7
Resultados antes de impuestos	**309**	**246**	**287**	**364**	**0,98**	**0,13**	**27,1**
Resultados después de impuestos	**201**	**167**	**197**	**242**	**0,65**	**0,07**	**23,1**
PRO MEMORIA:							
Activos totales medios (ATM)	23.815	27.940	33.745	37.051			
Recursos propios medios	1.458	1.594	1.832	2.117			
Número de empleados	4.876	4.855	5.057	5.210			
Ratio de eficiencia	–58,73	–55,98	–52,05	–48,26			
Rentabilidad sobre fondos propios	13,76	10,45	10,74	11,44			
Rentabilidad sobre ATM	0,84	0,60	0,58	0,65			

(a) Agrupación calculada por suma de entidades existentes a la última fecha.

CUADRO I.A.13

Sociedades y servicios de tasación: principales datos (a)

	1999	2000	2001	2002	
Sociedades de tasación operativas (número)	86	75	71	66	
Servicios de tasación de ED. (número)	4	3	3	3	
				Muestra 2002	
				2001	2002
				54	54
Número de tasadores	**7.013**	**7.275**	**7.503**	**6.395**	**7.065**
De los que: Vinculados	666	588	560	449	369
Número de tasaciones realizadas (en miles)	**979**	**935**	**1.005**	**884**	**1.068**
De las que:					
Edificios completos (b)	61	62	67	61	68
Vivienda (c)	757	719	788	690	840
Locales comerciales	65	60	60	54	59
Encargadas por bancos	389	346	354	336	394
Encargadas por cajas de ahorros	438	438	478	391	469
Para constituir garantías hipotecarias	877	849	921	812	979
Importe de las tasaciones realizadas (m €)	**192.339**	**224.821**	**275.792**	**243.187**	**310.240**
De las que:					
Edificios completos (b)	76.380	91.369	107.800	95.662	118.327
Vivienda (c)	75.919	82.791	100.626	88.377	122.368
Locales comerciales	11.059	11.194	12.215	10.929	14.472
Encargadas por bancos	69.597	74.215	83.786	80.188	108.191
Encargadas por cajas de ahorros	85.176	102.413	126.071	104.866	122.440
Para constituir garantías hipotecarias	164.963	191.927	231.834	205.561	264.794
Sociedades de tasación					
Total activo (m €)	86,1	87,2	100,0		
Del que: Resultados (m €)	*10,2*	*9,1*	*15,0*		
ROE (%)	29,3	23,5	35,9		

(a) Datos de las entidades existentes a fin de diciembre de cada año. La Muestra 2002 incluye las entidades para las que se contaba con información al cierre de los datos de este cuadro.
(b) Incluye los de uso residencial, terciario, industrial, terminados o en construcción por el valor previsto de terminación.
(c) Se refiere a viviendas como elementos individuales de edificios, icluidas las unifamiliares.

CUADRO I.A.14

Sociedades de garantía recíproca: principales datos (a)

	1999	2000	2001	2002 (p)
Entidades operativas (número) (a)	21	21	21	21
Socios protectores y partícipes (número)	55.244	58.598	61.341	64.491
De los que: Partícipes	*54.566*	*57.913*	*60.648*	*63.793*
BALANCE Y RESULTADOS (m €):				
Total Balance	305	338	362	404
Riesgo vivo por garantías y aval	1.770	2.012	2.231	2.493
Riesgo no reavalado	*1.001*	*1.077*	*1.206*	*1.375*
Riesgo reavalado	*769*	*935*	*1.025*	*1.118*
Activo y avales dudosos (b)	77	91	101	124
Del que: neto de reaval	*20*	*35*	*40*	*49*
Fondos propios	115	126	136	146
Fondo de provisiones técnicas neto	93	107	130	150
Fondo de insolvencias	33	27	27	29
OPERACIONES DE AVAL DEL EJERCICIO (m €):				
Solicitado	1.148	1.157	1.208	1.406
Concedico	893	913	959	1.066
Formalizado	825	855	950	1.027
RATIOS (%):				
Peso de los socios partícipes en el capital	52,0	52,8	55,5	57,2
Activos y avales dudosos/riesgo	4,4	4,5	4,5	5,0
Comisiones por aval/riesgo	1,2	1,1	1,0	1,0

(a) En Registro figuran 22, pero una se mantienen inactiva, estando en trámite de liquidación.
(b) Los activos y avales dudosos se presentan netos de comisiones perecibidas no computadas en pérdidas y ganancias, del capital desembolsado por el titular y de las aportaciones dinerarias recibidas específicamente para la cobertura de riesgos.

II

LA SUPERVISIÓN BANCARIA EN EL AÑO 2002

El artículo 43 bis de la LDI otorga al Banco de España las competencias de *«control e inspección de las entidades de crédito»*. En el mismo sentido, el artículo 7.6 de la LABE establece que *«El Banco de España deberá supervisar, conforme a las disposiciones vigentes, la solvencia, actuación y cumplimiento de la normativa específica de las entidades de crédito y de cualesquiera otras entidades y mercados financieros cuya supervisión le haya sido atribuida...»*.

Características básicas del modelo español de supervisión bancaria

Con el fin de cumplir con el cometido legal que el ordenamiento español le tiene encomendado, el BE ha diseñado un modelo de supervisión bancaria, de acuerdo con los Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Efectiva del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, el ordenamiento comunitario y las regulaciones españolas, cuyos rasgos más destacados —expuestos detalladamente en la *Memoria de Supervisión Bancaria en España en 2001*— son:

Énfasis en la prevención

1. Carácter básicamente preventivo. La exigencia de recursos propios suficientes para hacer frente a los riesgos de las operaciones, las exigencias de información periódica y la verificación con medios propios contribuyen a un conocimiento actualizado de la situación patrimonial y de riesgos de los grupos bancarios.

2. Existencia de un ciclo de supervisión continuada.

3. No obstante tal carácter preventivo, el BE tiene atribuidas legalmente distintas competencias de naturaleza sancionadora, con el fin de corregir e impedir la repetición de las conductas tipificadas como faltas (muy graves, graves y leves).

Enfoque dual, microeconómico y macroeconómico

4. Desarrollo de las tareas supervisoras, combinando aspectos microeconómicos y macroeconómicos. En consecuencia, existen dos objetivos relacionados: la estabilidad y solvencia de las entidades individualmente consideradas, y la estabilidad financiera sistémica.

5. Concepción de que la regulación financiera (tanto de carácter prudencial como la estrictamente contable) es importante para la salvaguarda de la solvencia de las entidades de crédito.

6. Enfoque supervisor cada vez más orientado al riesgo (SABER, acrónimo de Supervisión de la Actividad Bancaria bajo el Enfoque Riesgo), pero sin abandonar la revisión de los estados financieros y la valoración de los activos y contingencias bancarios.

7. Combinación de técnicas *in situ* y de seguimiento a distancia.

8. Mantenimiento de una política de comunicación con las entidades basada, además de en las visitas de inspección, en diversos contactos y reuniones con los administradores y otros representantes de dichas entidades.

9. Relación con otros supervisores, tanto nacionales como extranjeros, así como con organismos financieros internacionales con competencias supervisoras.

Específicamente, y con el fin de cumplir tal mandato legal de manera eficaz, el BE ha desarrollado a lo largo del año 2002 un amplio conjunto de actividades de control supervisor, tal y como se expone a continuación.

Estructura del capítulo

En el apartado II.1 se incluye un análisis de las recomendaciones y requerimientos realizados a lo largo de dicho ejercicio. En el apartado II.2 se informa de los diferentes expedientes disciplinarios que han tenido lugar a lo largo del ejercicio 2002, y en el apartado II.3 se relatan otros procedimientos y mecanismos de control que contribuyen al correcto cumplimiento de las tareas supervisoras. Hay que añadir que, pesar de que la regulación española prevé otros instrumentos de control supervisor, en particular las medidas de intervención y sustitución de administradores y la aprobación de planes extraordinarios de saneamiento de entidades, no existe un apartado específico en esta Memoria sobre ellos, ya que en el año 2002 no hubo ningún caso en que fuera necesario aplicar tales normas.

En el apartado II.4 se incluye una reflexión sobre la política de recursos propios de las entidades, dada la enorme actualidad del tema, a la que no es ajena la reforma del Acuerdo de Capital de Basilea. También se incluye un apartado II.5, de naturaleza descriptiva, con el fin de dar a conocer la evolución del sistema de evaluación SABER, orientada a la inclusión, también en dicho modelo, del análisis del gobierno corporativo de las entidades y sus grupos. Por último, en el apartado II.6, se describe la metodología de análisis y revisión que está desarrollando el BE ante el incremento de la utilización de modelos internos de medición y gestión de riesgos por parte de las entidades de crédito, en áreas tan distintas como el riesgo de crédito, riesgo de mercado y riesgo operacional.

II.1. ESCRITOS DE REQUERIMIENTOS Y RECOMENDACIONES REMITIDOS EN EL AÑO 2002 A LAS ENTIDADES SUPERVISADAS

El Banco de España tiene competencias legales para formular recomendaciones y requerimientos a las entidades supervisadas

La Comisión Ejecutiva del BE, de acuerdo con el artículo 23 de la LABE, tiene, entre otras competencias, la de *«Formular a las entidades de crédito las recomendaciones y requerimientos precisos, así como acordar respecto a ellas y a sus órganos de administración y dirección la incoación de expedientes sancionadores y las medidas de intervención, de sustitución de administradores, o cualesquiera otras medidas cautelares previstas en el ordenamiento jurídico cuyo ejercicio se haya encomendado al Banco de España».* En consecuencia, la remisión de escritos *de recomendaciones y requerimientos* es un procedimiento legalmente establecido, y un medio privilegiado, que permite al Banco de España dirigirse directamente a las entidades supervisadas con el fin de requerir o recomendar modificaciones en distintos aspectos de las actividades por ellas desarrolladas.

El Banco de España remitió 101 escritos de requerimientos y observaciones a las entidades supervisadas

A lo largo del ejercicio 2002 se remitieron 101 escritos de requerimientos y observaciones a las entidades supervisadas, en su mayoría como consecuencia de las visitas inspectoras *in situ*. En cinco ocasiones el escrito se refería a más de una entidad del grupo. Los destinatarios de tales escritos, clasificados según la naturaleza de la entidad supervisada, fueron los siguientes:

- 35 bancos
- 11 cajas de ahorros
- 3 sucursales comunitarias
- 2 sucursales extracomunitarias
- 22 cooperativas de crédito
- 13 establecimientos financieros de crédito
- 5 sociedades de garantía recíproca
- 6 establecimientos de cambio de moneda
- 9 sociedades de tasación

II.1.1. Resumen temático de los requerimientos y recomendaciones realizados

En los 101 escritos se incluían 464 diferentes requerimientos y observaciones. De ellos, 167 en el área de riesgo de crédito

En total, se han realizado 466 requerimientos y recomendaciones diferentes a las entidades, destacando los 167 relacionados con el riesgo de crédito, el más tradicional de las actividades bancarias. A su vez, los citados requerimientos y recomendaciones de naturaleza crediticia presentan el siguiente desglose:

1. En 39 casos han existido *reclasificaciones de inversión normal a dudosa.*
2. En 42 ocasiones el BE ha exigido *incrementos de fondos de cobertura (provisiones contables).*
3. En 50 casos se han identificado *necesidades adicionales de seguimiento de ciertos riesgos (vigilancia especial).*
4. En 36 escritos se ha requerido a la entidad destinataria para que procediera a la *mejora de los sistemas de concesión, seguimiento y, en general, de gestión del riesgo de crédito, por considerarlos inadecuados o insuficientes,* incluyendo, en su caso, la necesidad de documentar adecuadamente las operaciones.

En el área de riesgos de precio, interés y liquidez, ha habido un total de 50 requerimientos y recomendaciones

Una segunda área destacada en los distintos escritos cursados ha sido la relacionada con los riesgos de precio, interés, liquidez y las operaciones y actividades estrechamente relacionadas con las actividades tesorera y de gestión de activos. En total, se han formulado 50 requerimientos relacionados con tales operaciones, con el siguiente desglose:

1. En 14 ocasiones se ha exigido a las entidades *mejoras en los sistemas de gestión y control de los riesgos globales de interés y* liquidez, por considerarlos faltos de adecuación al nivel de actividad de la destinataria del escrito.

2. En 7 casos se han demandado *correcciones en la actividad de custodia de valores.*

3. En 12 casos tales requerimientos se han realizado como consecuencia de *deficiencias específicas de gestión de tesorería y mercado de capitales, por no existir o, en su caso, ser insuficientes los planes de contingencia de liquidez, o bien por resultar inadecuados los sistemas de gestión del riesgo de mercado.*

4. En 17 casos se requirió a distintas entidades con el fin de que procedieran a solventar las *deficiencias específicas de control interno del área de tesorería y mercado de capitales,* en particular por la insuficiente implicación de la auditoría interna, la inexistencia de manuales de normas o la falta de adecuación de los sistemas de medición y control de riesgos.

En 70 ocasiones se han exigido modificaciones con efectos patrimoniales, además de las ya citadas en riesgo de crédito

En tercer lugar, desde un punto de vista patrimonial y de recursos propios, además de las exigencias de constitución de fondos que se han señalado en el caso del riesgo de crédito, se han realizado 70 requerimientos, con la siguiente tipología:

1. En 32 casos se ha exigido la *constitución adicional de fondos de cobertura de riesgos; en particular, de fondos de fluctuación de valores, de fondos de riesgo-país o de cobertura de las obligaciones de pensiones con los empleados.*

2. En 15 se han realizado ajustes de distinta naturaleza y cuantía, que han obligado al *reconocimiento de gastos no imputados o la retrocesión de la inadecuada inscripción contable de ingresos.*

En el área de defensa de los consumidores se han realizado 22 requerimientos y observaciones

3. Por otro lado, en 23 escritos se han exigido *ajustes en los recursos propios* o se ha señalado la *insuficiencia o debilidad del nivel de solvencia de la entidad.*

Una cuarta área de relevancia en el trabajo de inspección *in situ* ha sido la revisión del cumplimiento de la normativa de defensa de los consumidores y usuarios de los servicios y productos bancarios. Como consecuencia del análisis y la revisión de operaciones con clientes, se han formulado 22 requerimientos y recomendaciones, instando a la modificación de distintos aspectos de las políticas y procedimientos de las entidades, debido a la existencia de *incumplimientos de las citadas normas de defensa del consumidor/usuario o de las obligaciones de transparencia en las operaciones.*

En 61 ocasiones se han realizado requerimientos en materia de control interno

En quinto lugar, destaca la importancia de los escritos en los que el Banco de España requiere sobre distintos aspectos relacionados con la calidad del control interno. En 61 ocasiones se ha exigido la necesidad de mejoras, con distinto grado de profundidad, en alguna de las tres materias siguientes:

1. *Sistemas de control interno, globalmente considerados inadecuados o insuficientes.*

2. *Insuficiencia de los sistemas contables, administrativos y de soporte tecnológico.*

3. *Inadecuación de las competencias atribuidas y/o de los medios asignados a la auditoría interna.*

Se han cursado 13 requerimientos relacionados con la estructura de costes y negocio

En sexto lugar, se han formulado 13 requerimientos directamente relacionados con la *necesidad de corrección de elevados costes de estructura o de mejora de los márgenes y rentabilidades,* debido a la existencia de grandes diferencias con la media del sector. En un escrito, además, se ha exigido a la entidad la puesta en marcha de cambios en sus políticas de crecimiento, por considerar que la *fuerte expansión geográfica ha sido realizada sin un estudio riguroso de su conveniencia y sin seguimiento de la rentabilidad de las nuevas sucursales*.

Además, se han realizado 83 requerimientos de diferente naturaleza

Además, se han realizado otros 83 requerimientos, con el siguiente desglose:

1. En 17 escritos se han efectuado requerimientos para que la entidad corrigiera *diversas deficiencias en la declaración a la Central de Información de Riesgos del Banco de España.*

2. En 11 casos los requerimientos han estado relacionados con *operaciones no declaradas, o declaradas con deficiencias, entre la entidad y sus altos cargos o vinculados*.

3. En 2 escritos se han exigido modificaciones relacionadas con la *obra benéfico-social o el fondo de educación y promoción.*

4. En 9 casos se ha requerido a la entidad destinataria como consecuencia del *incumplimiento del límite de concentración de riesgos con el propio grupo.*

5. En 12 casos el objeto del correspondiente requerimiento ha sido el *incumplimiento de alguno de los siguientes límites: de concentración de riesgos con grupos ajenos, de inmovilizado material y de tenencia de acciones/participaciones*.

6. En 9 casos la causa ha sido el *incumplimiento de los requisitos de homologación, u otros exigidos, de las sociedades de tasación.*

7. En 6 casos la causa ha sido el *incumplimiento de los requisitos de homologación, u otros exigidos, de los establecimientos de cambio de moneda.*

8. En 3 escritos se han incluido exigencias para que la entidad modificara su política contable en materia de consolidación, como consecuencia de la *inadecuada delimitación del perímetro de la consolidación contable*.

9. Por último, han existido otros 14 requerimientos de distinta índole, como, por ejemplo, los relacionados con la existencia de ocultación de información relevante a efectos supervisores, existencia de riesgos de reputación, legales y de negocio inadecuadamente gestionados.

II.1.2. Cumplimento por las entidades supervisadas de las medidas incluidas en los escritos remitidos por la Comisión Ejecutiva

Corrección de las deficiencias señaladas por parte de las entidades supervisadas

Con carácter general, las entidades destinatarias de los distintos escritos han procedido a corregir las deficiencias señaladas en los correspondientes escritos. El procedimiento que se sigue consta, básicamente, de dos fases:

1. Una vez el presidente, u otro alto cargo, de la entidad haya recibido el escrito del BE, el consejo de administración, u órgano de gobierno similar, incluye en el orden del día de su siguiente sesión la lectura y discusión del documento. Como norma, el secretario del consejo remite certificación de que así se ha hecho.

2. Con posterioridad, en algunas ocasiones de manera simultánea, y de acuerdo con el calendario de aplicación de las medidas correctoras, la entidad nuevamente se pone en contacto con el BE para comunicar las medidas adoptadas para cumplir con las distintas exigencias u observaciones realizadas.

3. Por su parte, el BE, a través de sus servicios de inspección, revisa y verifica, tanto a distancia como *in situ,* la efectiva realización de las correcciones que los escritos correspondientes hubieran exigido.

II.2. EXPEDIENTES Y SANCIONES

El ejercicio de la potestad sancionadora se configura como el elemento de cierre de la función de supervisión atribuida al BE por nuestro ordenamiento jurídico. Su objeto primordial es el de corregir disciplinariamente aquellas conductas y actuaciones de las entidades sometidas a supervisión, así como de sus administradores y directivos, que constituyan infracciones importantes de la normativa de ordenación y disciplina.

Los órganos administrativos a los que se confiere la competencia sancionadora sobre las entidades de crédito vienen determinados en el artículo 18 de la LDI, cuando señala que corresponderá al BE la instrucción de expedientes, así como la competencia para la imposición de sanciones por infracciones graves y leves. La imposición de sanciones por infracciones muy graves corresponderá al Ministro de Economía, a propuesta del BE, salvo la sanción de revocación de la autorización para operar como entidad de crédito, que compete al Consejo de Ministros a propuesta del BE.

Por otra parte, hay que poner de relieve que el ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria en nuestro ordenamiento sectorial no se reduce solamente a las facultades que se ejercen sobre las entidades de crédito y sus administradores (bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito y establecimientos financieros de crédito), sino que el mismo se extiende también a otro tipo de entidades y, nuevamente, a sus administradores, tales como las sociedades de garantía recíproca, las sociedades de tasación, los establecimientos de cambio de moneda extranjera, así como las personas físicas o jurídicas que, sin haber obtenido la preceptiva autorización o hallarse inscritas en los correspondientes registros, ejercen en territorio español actividades legalmente reservadas a las entidades de crédito o utilizan denominaciones propias de estas últimas.

Durante el año 2002 se han resuelto un total de 7 expedientes sancionadores seguidos a entidades supervisadas y un total de 43 expedientes seguidos contra administradores o directivos de las mismas, incoados, todos ellos, en el año 2001. Además, a lo largo del año se han abierto, estando pendientes de resolución, 16 expedientes a entidades supervisadas y 69 a administradores y directivos de las mismas.

El contenido de los expedientes resueltos en el año 2002 es clasificado y sistematizado a continuación, atendiendo a la gravedad y naturaleza de la infracción sancionada.

Así, durante el pasado ejercicio se apreció en un expediente sancionador la comisión de una *infracción muy grave,* consistente en la *utilización de personas físicas o jurídicas interpuestas, con la finalidad de conseguir un resultado contrario a las normas de ordenación y disciplina.* Se sancionó por este motivo a una entidad, a su presidente, a su director general, a miembros de su comisión ejecutiva y a otros miembros de su órgano de administración.

El grueso de las sanciones impuestas por *infracciones graves* tiene su origen, básicamente, en la realización de operaciones prohibidas por normas de ordenación y disciplina (con rango de Ley, o reglamentarias) y en la realización de operaciones que afectan directamente a la solvencia de las entidades; también han sido acreedores de sanciones los incumplimientos de las normas vigentes sobre contabilización de operaciones y la falta de veracidad de los datos remitidos al BE.

Dentro del primer gran grupo de incumplimientos, dos expedientes han concluido con sendas sanciones calificadas como *infracciones graves,* debido a la *realización meramente ocasional o aislada de actos u operaciones prohibidas por normas de ordenación y disciplina con rango de Ley.* En un caso, que concluyó con sanción a la entidad, su presidente, su ex director general y los miembros de su órgano de administración, la infracción consistió en la existencia de aportaciones al capital con un valor nominal inferior a las 10.000 pesetas (equivalentes a 60,10 euros) exigidas en la normativa legal, mientras que, en otro supuesto, se constató la concesión de un aval al presidente de la entidad, sin haber obtenido la preceptiva y previa autorización del BE.

En este mismo grupo, cuatro de los expedientes finalizados en el ejercicio del 2002 sancionaban la *infracción grave,* consistente en la *realización de actos u operaciones prohibidas por normas reglamentarias de ordenación y disciplina o con incumplimiento de los requisitos establecidos en las mismas.* En el marco de esta tipificación se incluye un heterogéneo grupo de conductas infractoras que han sido objeto de sanción disciplinaria en distintos expedientes finalizados en el ejercicio 2002. En concreto, dicha tipificación sirvió de presupuesto para sancionar a dos entidades y sus respectivos presidentes, directores generales y miembros del órgano de administración, al resultar acreditado el incumplimiento de la normativa reglamentaria que establece una serie de cautelas en la adopción de acuerdos relativos a operaciones, en las que pueda existir un conflicto de intereses en favor de miembros del órgano de administración, familiares o entidades vinculadas a estos. Asimismo, al amparo de esta tipificación legal, se sancionó a una entidad, a su presidente, a su ex director general y a los miembros del órgano de administración, al resultar acreditada la existencia de una serie de actuaciones irregulares derivadas de las graves insuficiencias en la entidad expedientada en materia de organización administrativa y contable y de control interno. Por último, este tipo infractor ha sido utilizado para sancionar a una entidad por las irregularidades constatadas en su registro especial de avales.

En el marco del segundo gran grupo de infracciones a que nos hemos referido, relativas a sanciones por prácticas inadecuadas de las entidades que afecten directamente a su solvencia, a lo largo del ejercicio 2002 se han resuelto tres ex-

pedientes en los que se ha apreciado la existencia de una *infracción grave,* consistente en la *dotación insuficiente de las provisiones para insolvencias*. En el primero de ellos se sancionó a una entidad de crédito, en la que se advirtieron distintos déficit en la dotación de los fondos de provisión para insolvencias, de fluctuación de valores y de bloqueo de beneficios. También se sancionó por este motivo a una entidad, a su presidente, a su director general y a su órgano de administración, que obvió la calificación como dudosos, por razones de morosidad, y la correlativa obligación de provisión, de créditos concedidos a un vocal del órgano de administración que habían resultado impagados, a través de la prórroga o reinstrumentación de dichas operaciones de crédito. Por último, se sancionó por la comisión de esta infracción a una entidad, a su presidente, a su ex director general y a los miembros de su órgano de administración, al existir un déficit del fondo de insolvencias derivado de un conjunto de operaciones que presentaban morosidad persistente y cuyos titulares habían sido declarados en quiebra o cuyos saldos estaban reclamados judicialmente.

Una infracción grave por incumplir las normas de concentración de riesgos

Orientada a la misma finalidad de supervisión de la solvencia de las entidades, en el ejercicio 2002 se ha sancionado a dos entidades, y al presidente, director general y órgano de administración de una de ellas, por la comisión de una *infracción grave,* consistente en el *incumplimiento de las normas vigentes en materia de límites de riesgos,* al quedar debidamente acreditado en el expediente que los riesgos que dichas entidades mantenían con determinados sujetos o grupos económicos ajenos sobrepasaban el límite del 25 % de los recursos propios computables fijado en la normativa reglamentaria.

Una infracción grave por insuficiencia de recursos propios

Asimismo, y dentro del citado marco de protección de la solvencia, se ha sancionado a una entidad por una *infracción grave,* consistente en *haber incurrido en insuficiente cobertura del coeficiente de recursos propios, permaneciendo en tal situación por, al menos, seis meses,* al haber quedado acreditado en el expediente sancionador el mantenimiento durante dicho período de tiempo de esa insuficiente cobertura.

Infracción grave por incumplimiento de normas contables

Por último, y dentro del capítulo de infracciones graves, debe hacerse referencia a la imposición de sanciones a una entidad, derivadas de un mismo expediente, como consecuencia de la comisión de una *infracción grave,* consistente en el *incumplimiento de las normas vigentes sobre contabilización de operaciones,* al constatarse la existencia de una defectuosa instrumentación contable de determinadas operaciones, con menoscabo de su esencia económica; y por la comisión de una *infracción grave,* consistente en la *falta de veracidad de los datos remitidos al Banco de España,* por haber ocultado, en la contestación a un requerimiento de información de esta Institución, la existencia de un procedimiento en el que la entidad era responsable civil subsidiario, además de avalista.

Falta de veracidad de los datos remitidos

Dos infracciones leves por incumplimientos de normas de ordenación y disciplina

Por lo que respecta, a la comisión de *infracciones leves,* durante el ejercicio 2002 se ha sancionado a dos entidades, como consecuencia de la realización de operaciones que, aun contraviniendo lo preceptuado en la normativa de ordenación y disciplina, carecían de relevancia suficiente para constituir infracciones muy graves o graves. Así, en un primer supuesto, la apreciación conjunta y ponderada de las circunstancias presentes en el expediente determinó la calificación como infracción leve de la actuación de la entidad, consistente en la consignación no veraz de ciertos datos en la declaración de riesgos remitida a la CIRBE, que en otras circunstancias pudiera haber sido susceptible de calificarse como infracción grave,

consistente en la falta de veracidad de los datos remitidos al BE, a la que anteriormente nos hemos referido. En el segundo supuesto, la conducta objeto de sanción disciplinaria venía referida a ciertas deficiencias observadas en el cumplimiento de la normativa reglamentaria sobre CIRBE, que, bien por su carácter ocasional, bien por su naturaleza no sustancial o accesoria, no resultaban susceptibles de ser calificadas como infracciones graves derivadas de la realización de actos u operaciones prohibidas por normas reglamentarias de ordenación y disciplina.

El Banco de España sancionó a dos sociedades mercantiles

Por otra parte, en el ejercicio 2002 se han impuesto a dos sociedades mercantiles sendas sanciones, por la utilización sin autorización de denominaciones genéricas propias de las entidades de crédito, al quedar acreditado en el expediente que dichas sociedades utilizaban las denominaciones «BANK» y «BANCO», contraviniendo lo dispuesto en el artículo 28 de la LDI.

El Banco de España tramitó 10 expedientes por incumplimiento del coeficiente de reservas mínimas

También en el año 2002 se ha tramitado un total de 10 expedientes a entidades de crédito relativos al incumplimiento de la obligación de mantener un determinado nivel de reservas mínimas, establecida por el Consejo de Gobierno del BCE, según dispone el artículo 19 de los Estatutos del SEBC y del BCE. Este tipo de procedimientos se tramitan por el Banco de España, correspondiendo la incoación y la resolución al BCE, tal y como se expone en el anexo 6 de esta Memoria.

Extensión de la responsabilidad a los administradores y altos cargos

Finalmente, cabe resaltar la importancia que adquiere en el ámbito supervisor de este ordenamiento sectorial la corrección de las conductas contrarias a la normativa de ordenación y disciplina, cometidas tanto por las entidades de crédito como por sus administradores y directivos.

Es sabido que el artículo 1 de la LDI establece la responsabilidad institucional de las entidades de crédito y amplía tal concepto (en conjunción con el 15 del mismo texto legal) a aquellas personas que ostentan cargos de administración o dirección en las mismas; por tanto, a dichas personas físicas también les pueden ser atribuidas las infracciones muy graves o graves atribuidas a las entidades cuando estas sean imputables a la conducta dolosa o negligente de aquellas.

En este sentido, debe reafirmarse la necesidad de corregir disciplinariamente las conductas imputables a los administradores y directivos de las entidades sometidas a supervisión, habida cuenta de la especial diligencia y responsabilidad que debe exigirse a quienes realizan la función de administrar o dirigir una sociedad mercantil o entidad asimilable y, especialmente, a los administradores de entidades que captan fondos de terceros con la obligación de su restitución.

II.3. OTRAS ACTUACIONES SUPERVISORAS DEL BANCO DE ESPAÑA

Además de las competencias y actuaciones del BE relativas, principalmente, a la supervisión prudencial de las EC, la Institución tiene asignados mandatos de vigilancia de otros aspectos de la actividad de dichas entidades.

Seguidamente se hace un breve recorrido de estas funciones, comentando algunos aspectos de su desarrollo en el año 2002.

II.3.1. Tarifas de comisiones

Los folletos de tarifas pueden consultarse a través del sitito del BE en Internet

La libertad, casi sin excepciones, a la fijación de los precios de los servicios bancarios lleva también aparejada la obligación de confeccionar un folleto de tarifas, condiciones de valoración y gastos repercutibles en el que figuren los máximos aplicables, el concepto al que responden y las condiciones para su aplicación a las operaciones y servicios que las entidades realicen habitualmente. Este folleto debe estar en todo momento a disposición de la clientela y, en la actualidad, puede también accederse a él a través del sitio del BE en Internet. La inclusión de las tarifas en el folleto es, en el caso de los servicios habituales, una condición para su aplicabilidad al producto u operación de que se trate.

El BE tiene a su cargo la verificación y registro del folleto que incluye dichas tarifas y de sus modificaciones. La verificación no incluye, sin embargo, por ser competencia de la CNMV, las operaciones sobre valores, salvo las que se refieren a valores negociados en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

Dicha verificación se limita, por imperativo legal, a controlar la transparencia del folleto, es decir, a comprobar si el mismo refleja de forma ordenada, clara y comprensible los precios máximos y las condiciones para su aplicación. El BE ha venido rechazando también aquellas tarifas que, o bien no responden a la prestación efectiva de un servicio solicitado por el cliente, o bien, por el manifiesto alejamiento de su importe respecto a lo habitual en el sector, pueden no ser de general aplicación y, por lo tanto, no reflejar la práctica comercial aplicada por la entidad, distorsionando el fundamento de la publicación de las tarifas.

La actividad principal desarrollada durante el año 2002 en esta materia ha consistido en la adaptación de los folletos a las disposiciones que sobre transferencias con el exterior han sido incorporadas a la Circular 8/1990 por la Circular 3/2001, desarrollando la Orden de 16 de noviembre de 2000, que, a su vez, desarrollaba la Ley 9/1999, de 12 de abril, por la que se regula el régimen jurídico de las transferencias entre estados miembros de la UE, así como otras disposiciones en materia de transferencias.

Adaptación de los folletos a las disposiciones sobre transferencias

Como consecuencia de ello, la totalidad de las entidades que realizan dicha actividad ha debido agrupar en un epígrafe las condiciones generales aplicables a estas operaciones, incorporando aquellas otras informaciones exigidas por las disposiciones antes citadas, al objeto de que los clientes de las entidades que deseen llevar a cabo operaciones de esta naturaleza conozcan de antemano todos los requisitos exigidos por la entidad para aceptar la operación, las comisiones y gastos que tal operación conlleva, junto con las opciones existentes respecto a quién soportará dichos costes (el ordenante, el beneficiario o ambos) y, para las transferencias entre los Estados miembros de la Unión Europea, los plazos de ejecución. En este sentido, debe hacerse notar que, hasta la entrada en vigor de esta nueva normativa, los folletos de tarifas, siguiendo las prácticas internacionales habituales según las cuales los gastos eran compartidos o a cargo del beneficiario (condiciones SHA y BEN), venían a reflejar únicamente los costes que cobraban las entidades españolas por su intervención en la emisión o recepción de una transferencia con el exterior, pero no era posible conocer de antemano el resto de gastos de la intervención de todas las entidades participantes en el proceso y que iban siendo deducidos del importe de la transferencia por cada uno de ellos.

CUADRO II.1

Tarifas de comisiones (número)

	Total				Bancos				Cajas de ahorros			
	1999	2000	2001	2002	1999	2000	2001	2002	1999	2000	2001	2002
Expedientes examinados	**1.314**	**1.068**	**855**	**860**	**541**	**522**	**396**	**371**	**333**	**227**	**234**	**243**
Resoluciones (a)	891	779	659	790	359	373	281	349	223	181	193	233
Conformes	*511*	*420*	*307*	*201*	*204*	*194*	*122*	*98*	*131*	*100*	*79*	*53*
Con objeciones	*380*	*359*	*352*	*589*	*155*	*179*	*159*	*251*	*92*	*81*	*114*	*180*
Objeciones formuladas	2.126	2.184	1.857	2.294	740	1.282	823	937	557	306	692	708

	Cooperativas de crédito				Establecimientos financieros de crédito				Sociedades de valores y ECM			
	1999	2000	2001	2002	1999	2000	2001	2002	1999	2000	2001	2002
Expedientes examinados	**299**	**247**	**149**	**128**	**136**	**55**	**57**	**67**	**5**	**17**	**19**	**51**
Resoluciones (a)	203	167	121	103	103	46	48	54	3	12	16	51
Conformes	*112*	*93*	*71*	*21*	*64*	*27*	*26*	*14*	—	*6*	*9*	*15*
Con objeciones	*91*	*74*	*50*	*82*	*39*	*19*	*22*	*40*	*3*	*6*	*7*	*36*
Objeciones formuladas	671	527	247	371	155	61	78	88	3	8	17	190

(a) Una misma resolución puede corresponder a varios expedientes.

Régimen especial de protección para las transferencias con países de la UE inferiores a 50.000 € y ejecución por su importe total, salvo instrucción en contra del ordenante

Con la nueva normativa, las transferencias con países de la UE por importes que no superen los 50.000 euros, además de estar sujetos a un régimen especial de protección, deberán ejecutarse por el importe total, a menos que el ordenante haya indicado expresamente que los gastos deban correr total o parcialmente a cargo del beneficiario, lo que supone que en los folletos figuren las tarifas de estas transferencias, al menos bajo la condición de que el ordenante se hace cargo de todos los gastos (condición OUR).

Las labores de adaptación mencionadas son las que explican el importante incremento (cuadro II.1) que durante el presente año han tenido las resoluciones con objeciones a las entidades (67 %), si bien el número de objeciones ha tenido un incremento menor (24 %). La mayor parte de las objeciones en materia de transferencias fueron las referidas a la falta de tarificación bajo la condición OUR.

Incidencia de la adaptación de las tarifas a las disposiciones reguladoras sobre transferencias con el exterior

En el conjunto del período ha disminuido ligeramente el peso de los expedientes presentados por bancos y cooperativas de crédito, situándose los primeros en el 43 %, habiéndose incrementado los correspondientes a cajas de ahorros, hasta suponer el 28 % en 2002.

Otro aspecto que cabe señalar es el referido a la incorporación de los folletos de tarifas al sitio del BE en Internet, que concluyó a lo largo del primer trimestre del año 2003. Dicha incorporación ha tenido una favorable acogida, como puede comprobarse en el cuadro II.4, ya que el número de accesos a dichas páginas ha ascendido a 53.193.

II.3.2. Publicidad

La función atribuida al BE en esta área tiene por objeto la autorización, previa a su difusión, de los proyectos publicitarios de las EC que hagan referencia a coste o rentabilidad para el público.

Dicha autorización, única entre los países de nuestro entorno (en los que la autorregulación suele alcanzar un protagonismo mayor), tiene por objeto compro-

CUADRO II.2

Publicidad (número)

	Total				Bancos				Cajas de ahorros				Cooperativas de crédito				Establecimientos financieros de crédito			
	1999	2000	2001	2002	1999	2000	2001	2002	1999	2000	2001	2002	1999	2000	2001	2002	1999	2000	2001	2002
Expedientes tramitados	**1.676**	**2.032**	**2.784**	**3.185**	**965**	**1.197**	**1.555**	**1.805**	**336**	**367**	**566**	**462**	**109**	**170**	**220**	**180**	**266**	**298**	**443**	**738**
POR TIPO DE RESOLUCIÓN:																				
Autorizaciones	1.311	1.540	2.225	2.555	744	866	1.220	1.395	269	287	474	400	85	130	188	157	213	257	343	603
Denegaciones	38	27	26	33	14	21	20	22	16	5	4	4	1	—	—	7	1	2	7	
Modificaciones (a)	154	248	354	383	102	180	206	258	19	33	63	32	5	7	14	12	28	28	71	81
Devoluciones (b)	173	217	179	214	105	130	109	130	32	42	25	26	18	33	18	11	18	12	27	47
POR TIPO DE OPERACIÓN (c):																				
Operaciones activas	957	930	1107	1382	468	464	468	577	205	132	219	162	46	68	78	54	238	266	343	603
Operaciones pasivas	460	685	970	932	315	454	639	623	93	156	246	217	52	75	85	92	—	—	—	—
Otras	105	169	148	241	80	99	113	195	19	46	9	21	6	20	25	11	—	4	—	—
POR TIPO DE MEDIO (c):																				
Prensa	419	548	870	789	231	328	545	442	40	43	58	53	13	17	23	24	135	160	244	270
Radio	59	26	60	100	37	13	35	54	8	2	—	—	—	—	1	—	14	11	24	46
Televisión	63	101	94	112	26	79	56	62	5	4	4	—	2	4	3	—	30	14	31	50
Otros	981	1.109	1.201	1.554	569	597	584	837	264	285	412	347	89	142	161	133	59	85	44	237

(a) Modificaciones, normalmente de precios, en proyectos autorizados en el mismo año o anteriores.
(b) Corresponden a proyectos cuyo contenido no requiere autorización, o bien han sido retirados por el solicitante.
(c) Hasta el año 2000, incluye autorizados, denegados y devoluciones. Desde el año 2001, solo autorizados.

bar que los proyectos recogen con claridad, precisión y respeto de la competencia las características básicas de la oferta financiera y que el cálculo del coste o rendimiento ofrecidos se ha realizado ajustándose a las normas que regulan la fórmula de la tasa anual equivalente (TAE), medida que trata de armonizar esos cálculos para asegurar la comparabilidad de las diferentes ofertas.

El número de proyectos publicitarios sometidos a autorización ha continuado aumentando

Tal y como viene sucediendo en años anteriores, ha continuado incrementándose el número de proyectos publicitarios que han sido sometidos a autorización, habiéndose presentado en el ejercicio 3.185 proyectos, lo que supone un incremento del 14 % sobre el ejercicio anterior (cuadro II.2).

Los incrementos han venido por el lado de las operaciones de activo

A diferencia de lo sucedido en los años 2000 y 2001, en los que los incrementos eran debidos principalmente a las ofertas de operaciones de pasivo, fundamentalmente depósitos de alta rentabilidad a muy corto plazo de los bancos por Internet y telefónicos, así como de los llamados depósitos dobles (depósitos mixtos, compuestos por una imposición a corto plazo con un tipo de interés fijo y un depósito estructurado, a un plazo bastante superior), durante el año 2002 los incrementos han provenido de las operaciones de activo y, más específicamente, de las ofertas realizadas por los EFC, que han incrementado notablemente sus ofertas de financiación de vehículos y han llevado a cabo numerosas campañas de ofertas de créditos de pequeña cuantía con tipos de interés elevados. De este modo, los proyectos presentados por los EFC han supuesto un incremento del 67 % sobre el ejercicio anterior, lo que les ha llevado a desbancar a las cajas de ahorros del segundo lugar que ocupaban, detrás de los bancos, en número de expedientes tanto tramitados como autorizados. El número de denegaciones, como en años anteriores, continúa suponiendo un porcentaje mínimo sobre el número de presentaciones (1,04 %).

Incremento del número de proyectos difundidos por Internet

En cuanto a los medios, hay que hacer notar que se ha producido un descenso en el peso de los proyectos para su difusión en prensa, desde el 39 % del año 2001 al 31 % de este año (si bien sigue siendo el medio de difusión más utilizado), al haberse incrementado notablemente el número de proyectos difundidos en Internet y en radio.

CUADRO II.3

Declaraciones sobre tipos de interés de operaciones activas presentadas (número)

	1999	2000	2001	2002
Declaraciones tramitadas	**619**	**531**	**505**	**405**
Bancos	346	302	282	237
Cajas de ahorros	143	118	115	91
Cooperativas de crédito	130	111	108	77

Por número de entidades, el 57 % de los expedientes tramitados se concentra en los bancos, seguidos por los EFC con un 23 %, las cajas de ahorros con un 14 % y, aún a más distancia, por las cooperativas de crédito (6 %). La preponderancia de los bancos frente a las cajas de ahorros tiene su explicación, además de en su mayor número, en que la publicidad de aquellas suele estar sujeta, como la de las cooperativas de crédito, al control de las CCAA. Solo se someten al BE las campañas cuyo ámbito de difusión exceda al de sus respectivos territorios.

II.3.3. Declaraciones sobre tipos de interés de operaciones activas

El BE publica en su sitio de Internet los tipos de interés declarados

Los bancos, las cajas de ahorros, las cooperativas de crédito españolas y las sucursales de EC extranjeras tienen obligación de hacer pública una serie de tipos de interés de sus operaciones activas: el tipo de interés preferencial, el de descubiertos en cuenta corriente y excedidos en cuenta de crédito (estos dos últimos, aplicables con carácter de máximo, si no se prevén otros inferiores contractualmente), así como los tipos de referencia orientativos correspondientes a otros apoyos financieros que consideren más habituales o representativos. A su vez, deben declarar tales tipos, así como sus modificaciones, al BE, indicando las fechas a partir de las cuales se aplican los mismos. El BE viene publicando dichos tipos de interés en su sitio de Internet, para que puedan ser libremente consultados por analistas y clientes.

Como una medida de la utilidad del carácter público de estos datos, el cuadro II.4 resume las peticiones de información contestadas por escrito, a EC y a

CUADRO II.4

Consultas sobre tipos de interés y comisiones (número)

	1999	2000	2001	2002
Consultas formuladas	**757**	**545**	**403**	**355**
Por entidades	471	383	319	312
Bancos	*324*	*238*	*193*	*179*
Cajas de ahorros	*81*	*92*	*82*	*84*
Cooperativas de crédito	*14*	*13*	*9*	*13*
Resto	*52*	*40*	*35*	*36*
Por personas físicas	42	24	24	13
Por personas jurídicas	52	28	11	11
Por juzgados	192	110	49	19
Consultas en Internet	**20.318**	**14.642**	**15.830**	**67.749**
De tipos de interés (a)	20.318	14.462	15.839	14.556
De tarifas de comisiones	53.193			

(a) Número de visitas recibidas en las correspondientes páginas del BE con información sobre los tipos de interés declarados para operaciones de activo de las entidades.

particulares, en relación, básicamente, con las declaraciones obligatorias de tipos de interés —dichas consultas corresponden también, en ocasiones, a las comisiones reflejadas en los folletos de tarifas verificados por el BE—. También incluye las correspondientes a peticiones de juzgados tramitadas a través del Servicio Jurídico del BE. Asimismo, refleja los accesos a la base de datos de tipos de interés en el sitio de Internet del BE, en la que, como se ha dicho, se incluye la información contenida en aquellas declaraciones.

II.3.4. Registros oficiales de entidades supervisadas

Registros de entidades a cargo del BE

Con el fin de dar eficacia jurídica y publicidad al principio de reserva de actividad, que preside la existencia de diversas entidades que operan en nuestros mercados financieros, y dotar de la publicidad adecuada al hecho de ser entidades sujetas a la supervisión del BE, este asume también la llevanza de los Registros públicos en los que, antes de iniciar el ejercicio de sus actividades, deben estar inscritas las siguientes entidades:

— Todas las EC con autorización para prestar servicios bancarios en España (los bancos, las cajas de ahorros, las cooperativas de crédito, los establecimientos financieros de crédito, las sucursales extranjeras de EC y las EC extranjeras que prestan servicios sin establecimiento), así como las oficinas de representación de EC extranjeras cuyas funciones son meramente comerciales o de prospección del mercado español.

— Los titulares de establecimientos de cambio de moneda extranjera y/o gestión de transferencias, únicos distintos de las entidades bancarias con autorización para comprar o vender billetes extranjeros o realizar transferencias al exterior.

— Las sociedades de tasación, a las que se reserva esa actividad cuando versa sobre bienes o derechos movilizables en el mercado hipotecario o aptos para constituir los activos de los fondos de inversión inmobiliaria o las compañías de seguros.

— Las sociedades de garantía recíproca y reafianzamiento.

La existencia de estos Registros no interfiere con los que, en su caso, pudieran tener establecidos las CCAA para certificar las entidades sobre las que tengan asumidas competencias supervisoras, básicamente cajas de ahorros con domicilio social en las mismas y cooperativas de crédito con ámbito operativo que no exceda del territorio autonómico en cuestión, ni sobre las competencias más generales de los Registros Mercantiles.

El cuadro II.5 recoge el número de entidades sujetas a supervisión del BE e inscritas en los correspondientes Registros, así como el de aquellas que operan en España en régimen de libre prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 2000/12/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, y en el artículo 11 del RD 1245/1995, de 14 de julio.

De las 20 altas de entidades producidas en 2002, siete corresponden a titulares de establecimientos de cambio de moneda extranjera y/o gestión de transferencias; seis, a sucursales de EC extranjeras, cinco, de ellas comunitarias; cuatro, a oficinas de representación; dos, a EFC; y una, a ST.

CUADRO II.5

Registro de entidades: situación a 31 de diciembre (a)

	1999	2000	2001	2002
Entidades con establecimiento	**585**	**579**	**576**	**566**
Entidades de crédito	391	371	369	361
Oficinas de representación	67	62	60	62
Sociedades de garantía recíproca	23	23	23	22
Sociedades de reafianzamiento	1	1	1	1
Sociedades de cambio de moneda extranjera y de gestión de transferencias (b)	10	42	49	53
Sociedades de tasación	93	80	74	67
Entidades de crédito operantes sin establecimiento	**201**	**248**	**276**	**292**
De las que:				
Entidades de crédito de la UE operantes sin establecimiento	199	246	274	290
De las que: Financieras filiales de entidades de crédito comunitarias	2	2	2	2

(a) El número de entidades recoge también las no operativas en proceso de baja.
(b) No incluye los establecimientos de compra de divisas.

Las bajas causadas en los Registros en el mismo período corresponden a 26 entidades, 16 de ellas EC —cinco bancos, cinco cooperativas de crédito, tres sucursales de EC comunitarias y tres EFC—, en su mayoría consecuencia de procesos de fusión.

En el año 2002, 24 nuevas EC de la UE han comunicado su intención de prestar servicios en España sin establecimiento permanente y ocho han comunicado su cese de actividades.

II.3.5. Otras informaciones recibidas en el Banco de España: altos cargos, accionistas, agentes, estatutos

El BE gestiona el registro de altos cargos

El BE recibe información sobre los administradores y altos directivos de entidades supervisadas para su inscripción en los Registros de Altos Cargos de entidades que tiene a su cargo o, en el caso de las cajas de ahorros, para conocimiento y traslado al Ministerio de Economía. A estos efectos, el concepto de alto cargo se refiere a los miembros del consejo de administración de la sociedad en cuestión y a sus directores generales o asimilados. Por otro lado, en todo el ámbito de la UE, y según lo previsto en la normativa comunitaria armonizada, los máximos responsables de las EC deben tener reconocida honorabilidad comercial y profesional, según los factores previstos al efecto en el ordenamiento.

La función actual más importante de estos Registros, que tienen carácter confidencial, es disponer de datos, personales y profesionales, actualizados sobre los principales responsables de la actividad de las entidades supervisadas como elemento auxiliar adicional al ejercicio de las competencias de supervisión y sanción atribuidas al BE.

No obstante, en el caso de los altos cargos de la banca y de las cooperativas de crédito, el Registro sirve también como elemento específico para el control de las limitaciones e incompatibilidades a que están sujetos en el ejercicio de cargos en otras sociedades, control que en este caso corresponde al BE, mientras que

son las CCAA las responsables del control de las normas análogas aplicables a los administradores y directores generales de las cajas de ahorros. En esos casos, la inscripción en el Registro a cargo del BE es previa a la exigible en el Registro Mercantil, reflejando la necesidad de contar con el previo control de incompatibilidades como requisito para tomar efectiva posesión del cargo correspondiente.

Descenso del número de altos cargos registrados e incremento de las personas que acceden al mismo por primera vez

Durante el año 2002, el número de altos cargos de las entidades supervisadas inscritos en los correspondientes Registros ha descendido ligeramente. En este período se ha producido un aumento considerable de las personas que acceden por primera vez a estos registros, frente a las que, por haber sido anteriormente objeto de inscripción en los mismos, en virtud de los cargos desempeñados en su historial profesional, se consideran reactivaciones.

Del total de altos cargos, el 7,3 % son personas jurídicas, que pertenecen en su mayoría a los consejos de administración de las SGR. Las mujeres que ostentan cargos de administración o alta dirección representan cerca del 7 % del total de las personas físicas inscritas —de las 300 mujeres incluidas en los Registros, 208 desempeñan cargo en entidades de crédito, 26 de ellas en bancos—. Las cajas de ahorros son las entidades con mayor porcentaje de mujeres en sus órganos de gobierno.

En los Registros se anotan también las sanciones administrativas que, en el marco de sus respectivas normas de disciplina, puedan sufrir los cargos inscritos. Ello justifica que el Registro reciba numerosas consultas de otras autoridades supervisoras sobre la honorabilidad de los mismos. El BE también recibe información confidencial sobre los accionistas de bancos y EFC, así como de los socios de las cooperativas de crédito, a partir de la obligación de remisión trimestral de datos referidos a todos sus accionistas o tenedores de aportaciones que tengan la consideración de entidades financieras y de los que, no siéndolo, tengan inscritas a su nombre acciones o aportaciones que representen un porcentaje del capital social de la entidad igual o superior al 0,25 % en el caso de los bancos, del 1 % en el de las cooperativas de crédito, o del 2,5 % en el de los EFC.

Esta información tiene por objeto servir a las tareas supervisoras básicas del BE, para el que es fundamental conocer la estructura accionarial de las entidades sujetas a su supervisión, y, en especial, facilitar el ejercicio de las disposiciones que sujetan al control del BE la participación, por encima de ciertos umbrales, en el accionariado de las más importantes de dichas entidades.

Reducción del número de accionistas de los bancos, en particular de los accionistas personas físicas

El número de accionistas incluidos en las declaraciones de los bancos ha continuado reduciéndose respecto a ejercicios anteriores. Particularmente importante ha sido la reducción del número de accionistas personas físicas, con una caída del 15 %. La presencia de extranjeros en las participaciones declaradas presenta

CUADRO II.6

Registro de altos cargos (número)

	1999	2000	2001	2002
Altos cargos registrados	**5.187**	**5.030**	**4.946**	**4.866**
Altas o bajas en entidades supervisadas	3.211	3.513	2.832	3.283
De las que:				
Altas iniciales	*644*	*767*	*570*	*702*
Reactivaciones	*255*	*296*	*260*	*109*
Consultas sobre honorabilidad de altos cargos	580	904	757	504
Media de personas relacionadas por documento	6	6	5	5

CUADRO II.7

Registro de accionistas (número)

	Bancos				Cooperativas de crédito				Establecimientos financieros de crédito			
	1999	2000	2001	2002	1999	2000	2001	2002	1999	2000	2001	2002
Personas físicas	270	209	166	141	222	218	200	137	51	45	37	37
Personas jurídicas	606	547	521	499	216	204	217	199	172	154	144	144
Entidades de crédito	*135*	*123*	*113*	*115*	*100*	*91*	*75*	*67*	*69*	*63*	*67*	*66*
Resto	*471*	*424*	*408*	*384*	*116*	*113*	*142*	*132*	*103*	*91*	*77*	*78*
PRO MEMORIA:												
Españolas	649	554	483	440	435	421	416	335	201	179	162	161
Extranjeras	227	202	204	200	3	1	1	1	22	20	19	20

también una tendencia descendente, al igual que el número de socios de las cooperativas de crédito, ya que los socios personas físicas de estas últimas se han reducido en un 32 %. Por el contrario, los accionistas de los EFC muestran una mayor estabilidad.

Obligación de los establecimientos de cambio de moneda extranjera autorizados para gestionar transferencias con el exterior de informar sobres sus agentes

Por otro lado, las EC. operantes en España (y los establecimientos de cambio de moneda extranjera autorizados para gestionar transferencias con el exterior desde principios de 2002) también están obligadas a informar al BE de sus agentes, es decir, de las personas físicas o jurídicas, residentes o no, a las que hayan otorgado poderes para actuar habitualmente frente a la clientela, en nombre y por cuenta de la entidad mandante, en la negociación o formalización de operaciones típicas de su actividad.

A su vez, las EC españolas deben también comunicar al BE, con la misma periodicidad y criterios antes indicados, la relación de EC extranjeras con las que hayan celebrado acuerdos de agencia o para la prestación de servicios financieros a la clientela (1).

La CBE 6/2001 explicita el carácter público de la información recibida sobre agentes

Con la entrada en vigor el 1 de enero de 2002 de la CBE 6/2001, de 29 de octubre, sobre titulares de establecimientos de cambio de moneda, los titulares autorizados para realizar la actividades de gestión de transferencias con el exterior han comunicado al BE la relación de sus agentes para su inscripción en un Registro que tiene carácter público. La normativa que regula esta actividad exige, respecto a la contratación de agentes, la exclusividad de los mismos y la formalización ante fedatario público e inscripción en el Registro Mercantil de los poderes otorgados.

A 31 de diciembre de 2002 constan en el Registro 3.169 agentes apoderados para realizar la actividades de gestión de transferencias, comunicados por 24 titulares de los 38 autorizados para gestionar transferencias con el exterior.

Respecto a los agentes de EC y acuerdos celebrados por estas con otras EC extranjeras para la prestación habitual de servicios financieros a la clientela, la aprobación de la CBE 6/2002, con entrada en vigor en abril de 2003 y que viene a sustituir a la CBE 5/1995, ha pretendido establecer una definición más precisa de lo que, en términos de declaración, debe entenderse por agente y acuerdo y hacer explícito el carácter público de la información recibida, siguiendo el criterio esta-

(1) Artículo 22 del RD 145/1995, de 14 de julio, y CBE 5/1995, de 31 de octubre.

CUADRO II.8

Acuerdos de entidades de crédito: situación a 31 de diciembre

	Acuerdos		
	2000	2001	2002
TOTAL	**551**	**465**	**544**
Bancos	160	160	169
Cajas de ahorros	37	34	35
Cooperativas de crédito	—	—	—
Establecimientos financieros de crédito	354	269	337
Sucursales de entidades de crédito comunitarias	—	2	2
Sucursales de entidades de crédito extracomunitarias	—	—	1

blecido en la CBE 6/2001 antes citada, y dada la importancia que ha adquirido este nuevo canal de prestación de servicios y la conveniencia de incrementar la protección a la clientela, que debe poder conocer en todo momento si los agentes que les atienden están autorizados para ello. De este modo, se refuerza la publicidad que ya tienen esos datos en la memoria anual de las entidades y se aproxima la situación de las entidades de crédito a la de las sociedades y agencias de valores, cuyos agentes deben de estar inscritos en el Registro Mercantil.

Hay cerca de 9.500 agentes inscritos

Hay 85 EC que mantenían a mediados de marzo de 2003 cerca de 9.500 contratos de agencia (véase cuadro I.A.1 del anejo del primer capítulo) para la negociación o formalización de sus operaciones frente a la clientela. De estos, un 76 % se concentra en cuatro bancos.

Finalmente, como medio auxiliar de control de las competencias del BE en la modificación de los estatutos de las entidades supervisadas (que suelen estar sometidas a autorización del Ministerio de Economía, previo informe del BE) (2) y, en general, como un instrumento adicional de supervisión, en la medida que refleja pactos sociales que suelen tener relevancia desde una perspectiva prudencial y operativa, también está a cargo del BE el Registro especial de estatutos sociales, creado a partir de la obligación de las EC y otros sujetos supervisados de remitir las sucesivas modificaciones que tengan lugar en la escritura pública de constitución.

Adaptación de los estatutos a la normativa estatal y autonómica

Respecto a las inscripciones practicadas en el Registro especial de estatutos de las entidades supervisadas, las correspondientes a bancos y a EFC se refieren, en su mayoría, a variaciones en la cifra de capital social, redenominación del mismo y otras adaptaciones a preceptos legales, así como a modificaciones en la regulación de sus órganos de administración; las correpondientes a cajas de ahorros y cooperativas de crédito, a adaptaciones a la normativa estatal (Ley General de Cooperativas) y autonómica.

II.3.6. Computabilidad como recursos propios en el coeficiente de solvencia de los instrumentos híbridos de capital

Entre los elementos computables como recursos propios se incluyen algunos que cumplen, aunque en menor grado que el capital ordinario, ciertos requisi-

(2) Bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, EFC y SGR, si bien el órgano autorizante varía según reparto competencial (es autonómico en lo que se refiere a cajas y cooperativas bajo competencia de tal autoridad).

CUADRO II.9

Registro de estatutos (número)

	1999	2000	2001	2002
Modificaciones registradas	204	328	290	275
Expedientes tramitados	56	42	39	57
POR TIPO DE ENTIDAD:				
Bancos	26	21	13	14
Cajas de ahorros	—	—	—	—
Cooperativas de crédito	18	17	12	38
EFC	8	4	6	5
SGR	4	4	8	
SEGÚN TRAMITACIÓN:				
Informados ante Dirección General del Tesoro y Política Financiera	45	40	36	44
Informados ante Comunidades Autónomas	11	2	3	13

tos que les asemejan parcialmente a este: capacidad para compensar pérdidas, permanencia a largo plazo o por tiempo indefinido en la entidad y remuneración dependiente, en ciertos casos, de la existencia de beneficios suficientes. Estas características han llevado a conocerlos como instrumentos híbridos de capital.

Tales instrumentos son: las denominadas financiaciones subordinadas, cuya peculiaridad principal es que se sitúan en el orden de prelación de créditos por detrás de todos los acreedores comunes; y las acciones preferentes, emitidas con consideración de capital por sociedades instrumentales filiales de las EC españolas, y que tienen menores derechos políticos a cambio de ciertos privilegios en su remuneración.

La emisión de estos instrumentos es libre, si bien cuando constituyan valores en serie quedan sujetos a la normativa del mercado de valores donde vayan a negociarse. No obstante, el BE debe verificar que estos instrumentos cumplen las condiciones regladas previstas en la normativa sobre solvencia bancaria como requisito para que puedan ser computables entre los recursos propios de la entidad individual o de su grupo consolidable (3).

La mayor parte de estos instrumentos se negocia en mercados organizados. Sin embargo, todavía es frecuente la existencia de emisiones distribuidas a la clientela a través de la red de oficinas de las entidades. En este último caso especialmente, el BE insiste en la necesidad de informar a la clientela sobre la naturaleza de estos valores, que constituyen verdadero capital de riesgo, y, cuando los tipos de interés que se practican no reflejan de manera realista dicha circunstancia, advierte a los emisores del posible riesgo reputacional en que incurren.

Disminución del importe de los recursos captados a través de estos instrumentos

Durante el año 2002 ha disminuido el importe de los recursos captados por las entidades a través de estos instrumentos, suponiendo una reducción del 34 % sobre el año anterior (37,5 % la deuda subordinada y 18 % las acciones preferentes), habiéndose otorgado la calificación de computable a 56 financiaciones, correspondiendo la mayor parte de ellas a cajas de ahorros, que han continuado llevando a cabo numerosas emisiones de deuda subordinada, en general de pequeño importe.

(3) Previstos en la norma octava de la CBE 5/1993, de 23 de marzo, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos.

CUADRO II.10

Emisiones de instrumentos computables realizadas por las entidades de crédito españolas (millones de euros)

	1999		2000		2001		2002	
	N.º	Importe	N.º	Importe	N.º	Importe	N.º	Importe
TOTAL	**63**	**8.202,7**	**71**	**9.497,5**	**72**	**8.947,9**	**56**	**5.945,0**
Deuda subordinada	**52**	**2.552,7**	**65**	**5.771,8**	**60**	**7.178,8**	**50**	**4.487,0**
Tradicional	32	2.500,1	48	5.721,0	58	6.853,6	50	4.487,0
Bancos	9	801,7	18	4.403,2	22	4.287,3	12	1.720,0
Cajas de ahorros	13	1.591,2	17	1.175,5	17	2.382,6	29	2.737,0
Cooperativas de crédito	2	12,1	5	87,0	2	72,0	—	—
EFC	8	95,1	8	55,2	17	111,7	9	30,0
De la que:								
En pesetas/ecus/euros	*32*	*2.500,1*	*44*	*3.535,0*	*58*	*6.853,6*	*50*	*4.487,0*
En dólares USA	*2*	*1.758,7*						
De filiales extranjeras	*2*	*620,0*	*11*	*4.151,0*	*12*	*2.626,0*	*9*	*2.375,0*
Préstamos	*11*	*140,7*	*14*	*202,4*	*24*	*161,0*	*12*	*180,0*
Duración indeterminada	20	52,6	17	50,8	2	325,3	—	—
Bancos	1	50,0	—	—	1	322,6	—	—
Cooperativas de crédito	19	2,6	15	1,7	0,0	—	—	
EFC	—	—	2	49,1	1	2,7	—	—
De la que: En pesetas/ecus/euros	*20*	*52,6*	*17*	*50,8*	*1*	*2,7*		
Acciones preferentes	**11**	**5.650,0**	**6**	**3.725,7**	**12**	**1.769,1**	**6**	**1.458,0**
Bancos	6	3.050,0	3	1.325,7	3	729,1	3	1.138,0
Cajas de ahorros	5	2.600,0	3	2.400,0	9	1.040,0	3	320,0
De las que:								
En dólares USA	—	—	*1*	*324,7*	*1*	*269,1*		
En pesetas/ecus/euros	*11*	*5.650,0*	*4*	*2.580,0*	*11*	*1.500,0*	*5*	*1.298,0*

Dentro del deseable objetivo de favorecer la calidad de los recursos propios, el BE entiende que el capital y las reservas deben ser predominantes entre los recursos propios de primera categoría y, por tanto, que las acciones preferentes no deben superar el 30 % de esos recursos. Por ello, el BE viene indicando a las entidades que se encuentran cercanas o por encima de dicho porcentaje, que considera que no deberían llevar a cabo nuevas emisiones en tanto no se mantenga dicha proporción.

En los últimos años, estos instrumentos han pasado a denominarse predominantemente en euros, habiendo llegando en el último año a serlo la totalidad.

La oferta de acciones preferentes hasta finales de 1998 estaba dirigida casi en exclusiva al mercado norteamericano, iniciándose su distribución en el mercado español en esa época (bajo la denominación comercial de participaciones preferentes), lo que llevó a que la totalidad de las emisiones de tal naturaleza fuera colocada en España en 1999 y en 2002.

II.4. RASGOS BÁSICOS DE LAS POLÍTICAS DE RECURSOS PROPIOS DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO

Cambios veloces en el entorno del negocio bancario

Las entidades de crédito se enfrentan en los primeros años del siglo XXI a un conjunto de cambios profundos y veloces. Cambios en el entorno tecnológico, cambios en la situación competitiva, cambios en las exigencias de transparencia y en las expectativas externas sobre su actuación.

Cambios en el entorno regulatorio: el Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea

También han existido importantes cambios en el entorno regulatorio. Probablemente, en ningún período de la historia las entidades de crédito han tenido que acometer un proceso tan intenso de adaptación a nuevas normas como el que están afrontando y deberán afrontar en los próximos meses, como consecuencia de las iniciativas del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, el más influyente foro internacional de supervisores, del que, desde hace dos años, España forma parte junto con otros doce miembros y del que el Gobernador del Banco de España será Presidente a partir del mes de julio de 2003. Análoga trascendencia tiene el cambio derivado de la Nueva Estrategia Contable de la Unión Europea y la consiguiente asunción de las Normas Internacionales de Contabilidad, que serán de obligada aplicación para los estados consolidados de la mayoría de las entidades de crédito a partir de 2005/2007 (véase recuadro II.1).

El Nuevo Acuerdo de Capital (Basilea II) auspiciado por el Comité de Basilea tiene la siguiente estructura:

- Pilar 1: aspira a acercar los requerimientos de recursos propios al capital económico necesario, introduciendo sistemas de cálculo más sensibles a los riesgos efectivos asumidos por las entidades. De esta forma, el capital regulatorio se determinará de forma más próxima a las técnicas de gestión de riesgos aplicadas en la práctica.

- Pilar 2: se asegurará que el énfasis sobre el perfil de riesgos de las entidades se incorpore a los procedimientos de supervisión de las distintas autoridades, reconociendo así los avances habidos en los últimos años en los métodos de supervisión, cada vez más enfocados al riesgo.

- Pilar 3: se promoverá una mayor transparencia de las entidades sobre los riesgos de su actividad para que el mercado ejerza correctamente su función disciplinaria.

Una adecuada comprensión de la finalidad de Basilea II debe llevar a las entidades a concentrar sus esfuerzos en mejorar la identificación, medición, gestión y control de sus riesgos, perfeccionando de esta forma su administración global, más que a una mera modificación del ejercicio de cálculo de los consumos de recursos propios.

La importancia del denominador del coeficiente de solvencia

Como es sabido, Basilea II aborda con rigor y detalle el denominador del coeficiente de solvencia, es decir, la cuantificación ponderada de los riesgos asumidos. Es lógico, por lo tanto, que se centren principalmente en él las discusiones y propuestas actuales. Pero conviene no dejar de lado en este momento el otro aspecto decisivo para valorar la solvencia, el numerador del coeficiente, por lo que los puntos siguientes se dedican al análisis de los rasgos básicos de las políticas de recursos propios de las entidades de crédito.

II.4.1. La política de recursos propios, elemento crucial de la estrategia financiera de las entidades

Carácter estratégico de la política de recursos propios

Dentro de la estrategia financiera de cualquier sociedad, la política de recursos propios definida por sus máximos órganos de gobierno desempeña un papel relevante, ya que incide directamente sobre su situación efectiva de solvencia y su

capacidad para asumir riesgos y abordar estrategias de expansión o desarrollo de actividades. En el caso de entidades de crédito, dicha política es aún más trascendente, dada la variedad y complejidad de los riesgos bancarios, el dinamismo característico del sector financiero, el elevado apalancamiento con el que opera y, sobre todo, el hecho de que el negocio bancario es un negocio basado en la confianza, y esta característica solo se alcanza y se retiene con una gestión eficaz, sana y prudente. Por ello una política de recursos propios bien definida, implantada y comunicada, que tenga en cuenta las características del sector, las estrategias de negocio y las exigencias de la regulación, está estrechamente ligada al buen gobierno de las entidades y ha de contribuir de modo efectivo a mejorar su situación económico-financiera y patrimonial y su estabilidad.

Los elementos esenciales de la política de recursos propios

En la definición de sus políticas, es básico que las entidades presten atención a los siguientes cuatro elementos esenciales:

- *Primero:* La necesidad de operar con un nivel holgado de recursos propios para cumplir los requerimientos legales, afrontar estrategias de negocio y aprovechar oportunidades de mercado.

- *Segundo:* La apropiada composición de los recursos, que debe garantizar su estabilidad y calidad.

- *Tercero:* La distribución adecuada intragrupo de los recursos propios, que ha de estar en consonancia con la efectiva localización de los riesgos.

- *Cuarto:* Los criterios de autofinanciación, que deben permitir un crecimiento sostenido de los recursos basado en fuentes independientes y estables. La propia capacidad para generar internamente recursos propios de forma recurrente fortalece la situación patrimonial de la entidad y sus posibilidades de acceso a los mercados para captar recursos a coste razonable.

II.4.2. Las entidades deben gestionar su negocio con un nivel holgado de recursos propios

Los recursos propios exigidos por la regulación prudencial son un mínimo

El primero de los anteriores elementos es de carácter cuantitativo. Las entidades deben gestionar siempre su negocio con un nivel holgado de recursos propios. Los requerimientos establecidos en la normativa de solvencia son un mínimo, no un objetivo. Este habrá de fijarse, con el adecuado horizonte temporal, teniendo fundamentalmente en cuenta el perfil de riesgos de la propia entidad o su grupo, pero también las necesidades de capital económico derivadas de una gestión prudente de dichos riesgos y las derivadas de un desarrollo ordenado de las políticas de negocio.

El papel del perfil de riesgo

En la definición de las políticas de recursos propios, el consejo de administración ha de tener en cuenta, especialmente, el perfil de riesgos de la entidad y las necesidades de capital económico que se derivan de una gestión prudente de estos. Operar con holgura suficiente de recursos es deseable desde una perspectiva individual, porque permite a las entidades valorar oportunidades ofrecidas por el mercado con tranquilidad y ventaja, y también desde una perspectiva global, porque contribuye a potenciar la estabilidad y solvencia del sistema financiero.

RECUADRO II.1

La aplicación de los estándares internacionales de contabilidad

La adopción el 1 de enero de 1999 del euro como moneda única y la necesidad de alcanzar un mercado interior de servicios financieros pusieron de relieve la necesidad de avanzar hacia un nivel básico de armonización en materia de información financiera europea. Debido a que la vigente legislación europea en materia contable no aportaba el suficiente grado de comparabilidad para las empresas con valores cotizados en los mercados europeos, se consideró necesario adoptar un enfoque que, ante la creciente internacionalización de las transacciones financieras, asegurara una información financiera correcta para los inversores, acreedores y otros usuarios, que garantizase la igualdad de condiciones y reglas entre competidores.

La idea fue acogida favorablemente y el Parlamento Europeo, a propuesta de la Comisión, aprobó el Reglamento 1606/2002, que supone la adopción obligatoria, a partir del 1 de enero de 2005, de las Normas Internacionales de Contabilidad (IAS) elaboradas por el *International Accounting Standards Board* (IASB), para la elaboración de las cuentas consolidadas de las sociedades que tengan valores admitidos a cotización en un mercado regulado de cualquier Estado miembro. La aplicación de estas normas en el ámbito de la UE no es automática, sino que, para que las normas internacionales se adopten, deben cumplir con el requisito básico de las Directivas Cuarta y Séptima y garantizar su utilidad para tomar decisiones económicas, es decir, que de su aplicación se derive la imagen fiel de la sociedad.

Respecto a las cuentas anuales individuales, así como los estados financieros consolidados de los grupos sin valores cotizados en mercados europeos regulados, continuarán sometidos a las autoridades nacionales, aun cuando estas podrán permitir, o exigir, la aplicación de las IAS adoptadas por la UE. En este caso, con el fin de alcanzar una aplicación coherente de las IAS y reducir el riesgo de un tratamiento contable nacional divergente, las normas españolas se deberían aproximar a las normas internacionales, eligiendo, con carácter general, las opciones más adecuadas a las características de las empresas y del entorno comercial español y completando los criterios contables no regulados en las mismas.

El efecto de la introducción de las IAS no debe ser subestimado y todas las entidades europeas que tengan que adoptarlas deberán someter a una profunda reorganización los sistemas de elaboración de sus cuentas anuales, mas aún si consideramos que el período de transición es muy breve, pues las cuentas anuales consolidadas de 2005 deberán incorporar, con los mismos criterios, datos comparativos de las correspondientes a 2004. Para el caso concreto de las entidades de crédito, el impacto puede ser considerable, dadas las características de sus principales masas patrimoniales de activo y pasivo. Así, tanto la actual IAS 39 como el borrador para su reforma, relativa a instrumentos financieros, ya apuntan a un efecto relevante en cuestiones tales como la aplicación del criterio de valor razonable *(fair value)* a los instrumentos financieros (y los problemas que surgen cuando no hay una referencia fiable del precio de mercado), las limitaciones para reconocer coberturas contables (en concreto, las macrocoberturas, en oposición a las coberturas instrumento a instrumento), las reglas para dar de baja activos financieros y el reconocimiento de la metodología para la constitución de provisiones dinámicas; por otra parte, los criterios para elaborar estados consolidados se verán alterados, respecto de los actuales, al no poder excluirse del grupo consolidable ninguna entidad por razón de su actividad, así como por el cambio del umbral para la puesta en equivalencia de sociedades cotizadas (del actual 3% al 20%), etc. Por tanto, las entidades de crédito deben hacer un esfuerzo de análisis y adaptación, habida cuenta del profundo impacto que pueden tener estas cuestiones no solo sobre el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, sino, además, sobre las mayores exigencias de información que se debe revelar. Todo ello, a la vista del limitado calendario del que se dispone, aconseja que las entidades no esperen a que las propuestas sean definitivas para abordar las necesarias reorganizaciones y adecuar los sistemas de información.

En este marco general, el BE considera la regulación contable de la información financiera pública de las entidades de crédito como un instrumento básico para el ejercicio de la supervisión prudencial que tiene encomendada por Ley, además de como un mecanismo para contribuir a la transparencia y a la disciplina de mercado, pieza clave en la futura regulación prudencial de capital. Por todo ello, dado el carácter genérico y de principios que tienen las IAS, además de las lagunas actuales y futuras que pudieran presentarse, y puesto que las normas contables tienen un indudable efecto sobre la estabilidad financiera de las entidades sometidas a supervisión prudencial (y, en consecuencia, de la del país en que operan), el BE seguirá teniendo un papel activo en la configuración de la normativa contable aplicable a las entidades de crédito.

II.4.3. La composición de los recursos propios, como base sólida de políticas de crecimiento sostenido

Calidad de los recursos propios

La atención debe dirigirse también a la calidad de los recursos. Por ello, se considera una buena práctica en el ámbito internacional que las entidades procuren una adecuada composición de sus recursos propios, como base sólida sobre la que fundamentar políticas de crecimiento sostenido. La calidad de los recursos es un factor cualitativo que influye de forma relevante en la situación efectiva de solvencia de una entidad. Así lo ha reconocido la propia normativa, que ha establecido una graduación de los distintos elementos computables como recursos propios, al clasificarlos como de primera categoría (básicos) y de segunda categoría (complementarios).

Diferencias entre recursos propios básicos y complementarios

En la definición de las políticas se debe tener en cuenta esta prelación, tanto por la mayor calidad intrínseca de los recursos propios básicos como por el hecho de que los segundos están limitados legalmente en función de los primeros. En consecuencia, cabe valorar muy positivamente que las entidades operen con elevados niveles de recursos propios básicos y con capacidad disponible de recursos propios complementarios, no solo por la mayor calidad intrínseca de los recursos propios básicos, sino también porque ello hace posible el recurso a los de segunda categoría en una eventual situación en que la coyuntura del mercado o el negocio de la entidad lo hagan aconsejable.

Las participaciones preferentes y su papel en los recursos propios

Además, el BE entiende que, dentro de los recursos propios básicos, no es razonable que las acciones preferentes, dados su coste, su menor estabilidad y su menor aprecio por parte del mercado, sean utilizadas para financiar estrategias de desarrollo sostenido, y, en todo caso, considera que deben estar limitadas a un máximo del 30 % del total. La emisión de acciones preferentes es, dada la naturaleza de este instrumento, más acorde con situaciones en que el incremento de necesidades de recursos propios pueda ser absorbible en el tiempo, evitando el riesgo de que la entidad pueda llegar a tener una dependencia estructural de este instrumento.

II.4.4. Una adecuada distribución de los recursos propios dentro del grupo contribuye a reforzar la solvencia individual de sus distintos componentes y, como resultado, la del conjunto

El papel de los recursos propios y su distribución interna

El tercer factor que se debe incorporar a las políticas sanas de recursos propios es el de su adecuada distribución dentro del grupo. Si la localización geográfica y societaria de los recursos propios consolidados es paralela a la localización de los riesgos, se refuerza la solvencia individual de cada componente del grupo y, como resultado, la del conjunto.

En situaciones de crisis, la exportación de los recursos propios sobrantes en una sociedad para cubrir los riesgos de otra distinta presenta dificultades y limitaciones, que se hacen más palpables cuando existen accionistas minoritarios, fronteras geográficas o distintos intereses nacionales.

Autonomía e independencia financiera

Por ello, la adopción de criterios equilibrados en la distribución de recursos propios es la base para que las distintas entidades bancarias del grupo desarrollen estrategias sanas de autonomía e independencia financiera, reforzándose de esta

forma la situación del grupo consolidable en su conjunto. Dentro de tales criterios, es conveniente considerar también la necesidad de una adecuada capitalización de la matriz del grupo en base individual.

II.4.5. La definición de criterios de autofinanciación (los recursos de mayor calidad) claros y prudentes es un elemento esencial de las políticas de recursos propios de las entidades

Criterios de autofinanciación prudentes

En cuarto y último lugar, existen ventajas derivadas de la incorporación de criterios sanos y prudentes de autofinanciación a las políticas de recursos propios.

El papel de las reservas efectivas y expresas

Las reservas efectivas y expresas procedentes de la capitalización de los beneficios pueden considerarse la fuente de generación de recursos propios que aporta mayor calidad, independencia y estabilidad al patrimonio de la entidad.

Su calidad

Su calidad deriva de su permanencia ilimitada, de su disponibilidad plena para absorber pérdidas sin estar expuestas a los riesgos legales que a veces afectan a otros instrumentos y de la inexistencia de coste explícito en su uso como fuente de financiación.

Su independencia: es el único elemento computable que depende solo de factores internos

Su independencia deriva de ser el único elemento computable como recursos propios cuya afluencia depende solo de factores internos, es decir, de la buena gestión de la entidad (resultados) y de decisiones de sus órganos de gobierno (distribución de resultados). Por ello, facilitan la mejora de la solvencia sin exponerse a los riesgos de eventuales situaciones adversas —en cuanto a liquidez o coste— del mercado.

El acceso a los mercados se ve facilitado

La recurrencia de la cuenta de resultados y un alto nivel de capitalización son factores estabilizadores de la evolución de los recursos propios que deben ser promovidos por los órganos de administración correspondientes. La capacidad para generar internamente recursos propios en exceso sobre las necesidades mínimas regulatorias, de forma continuada y sostenible, no solo es un buen indicador de la fortaleza patrimonial de la entidad, sino que contribuye a facilitar su acceso a los mercados para obtener nuevos recursos a coste razonable.

La política de dividendos

La decisión sobre la distribución del dividendo, en el caso de entidades con naturaleza societaria, o del beneficio neto, en el resto de EC, corresponde a los órganos de gobierno de las entidades. Pero es recomendable mantener en el tiempo una política de reparto de dividendos o, en su caso, de excedentes, sostenida y coherente, basada en la premisa de que, por su naturaleza, la fijación de dicho importe no debe hacerse en virtud del reparto realizado en el ejercicio anterior o de otros factores como, por ejemplo, la evolución de la cotización bursátil, etc., sino en función del resultado del ejercicio presente y de su carácter recurrente. Una buena referencia que cabe tener en cuenta es que, en general, la parte de los beneficios del ejercicio destinados a reservas suponga, de media, en torno a la mitad del beneficio publicado y recurrente (beneficio recurrente atribuido al grupo en el caso de grupos consolidados). La adopción de decisiones sobre el porcentaje del dividendo de cada año no debe apartarse de este marco de referencia, configurado como política de la entidad, y cualquier alejamiento de ella tendrá carácter excepcional, habrá de ser compatible con las estrategias de crecimiento y asunción de riesgos y deberá evitar esquemas de remuneración esporádicos y no sostenibles en el tiempo, lo que implica que esté previsto el retorno a la situación de normalidad representada por la política general.

Transparencia y política de dividendos

Es importante que el principio de transparencia, que constituye el tercer pilar de Basilea II, se aplique también a estas políticas. La necesaria transparencia se logra con una estrategia clara y precisa de comunicación, pero también con una aplicación sistemática de dichas políticas a lo largo del tiempo, que proporcione confianza al mercado sobre su solidez y coherencia. Los accionistas han de percibir las ventajas que para la evolución de sus inversiones tiene una política de distribución de resultados basada en la moderación y estabilidad. Los administradores han de asegurarse de que dichas políticas sean adecuadamente conocidas y valoradas por los accionistas, inversores potenciales y otros interesados.

II.4.6. Conclusiones

Conclusiones

En síntesis, al definir sus políticas de recursos propios, las entidades de crédito deben tener presente la necesidad de desarrollar su actividad con un nivel holgado de recursos, en cuya composición primen los de mayor calidad, localizados allí donde se sitúen los riesgos, y con una aportación continua y estable procedente de la capitalización de beneficios.

Sin duda, la aplicación de políticas de recursos propios adecuadas es un factor estratégico, pero también de buen gobierno, que los órganos de administración deben promover en todo momento. Sin olvidar que, más importante aún, si cabe, es saber identificar, medir y controlar los riesgos del negocio, el factor al que Basilea II pretende dar un impulso significativo.

II.5. EVOLUCIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA ACTIVIDAD BANCARIA BAJO EL ENFOQUE RIESGO (S.A.B.E.R.)

Las razones de los enfoques supervisores basados en el riesgo

La metodología de supervisión enfocada al riesgo ha seguido su desarrollo en el año 2002. Las razones que llevaron al BE a iniciar este camino continúan hoy plenamente vigentes, y se pueden resumir en cuatro enunciados:

— Los factores de riesgo son elementos inherentes al negocio bancario.

— La revisión de los mecanismos de medición y control del riesgo es un medio eficaz para la detección precoz de problemas potenciales en las EC.

— Las medidas preventivas propuestas cuando se detectan debilidades en el proceso de gestión del riesgo son más eficaces que las medidas correctoras tomadas *a posteriori*.

— La mejora de la planificación y gestión de los recursos de la supervisión adaptándolos a la situación de cada entidad se ve facilitada cuando se toma el riesgo como criterio orientador.

Uso creciente de los sistemas internos de gestión de riesgos con fines regulatorios

El uso creciente que con fines regulatorios se está haciendo a escala internacional de los sistemas internos que las entidades usan para la medición, control y gestión del riesgo (por ejemplo, a efectos del cálculo de la provisión estadística o de los recursos propios para hacer frente al riesgo de mercado según la metodología Valor en Riesgo) convierte lo que era una estrategia de supervisión en un paso necesario para comprobar el cumplimiento normativo.

RECUADRO II.2

Definiciones de los riesgos incluidos en la metodología SABER

CLASE DE RIESGO	CONCEPTO
RIESGO DE CRÉDITO	Posibilidad de sufrir pérdidas derivadas del incumplimiento de las obligaciones contractuales que incumben a las contrapartes con las que se relaciona la entidad
RIESGO DE MERCADO	Posibilidad de sufrir pérdidas ante movimientos adversos en los precios de mercado de los instrumentos financieros negociables en poder de la entidad
RIESGO DE TIPO DE INTERÉS	Posibilidad de sufrir pérdidas por el impacto negativo de las variaciones de los tipos de interés sobre los márgenes financieros de la entidad
RIESGO DE TIPO DE CAMBIO	Posibilidad de experimentar pérdidas por fluctuaciones adversas en los tipos de cambio de las monedas en las que están denominados los activos, pasivos y operaciones de fuera de balance de la entidad
RIESGO DE LIQUIDEZ	Posibilidad de incurrir en pérdidas por no tener fondos líquidos disponibles para hacer frente a las obligaciones de pago
RIESGO DE NEGOCIO	Posibilidad de sufrir quebrantos derivados de la pérdida de la posición actual de la entidad en los mercados en los que opera
RIESGO OPERATIVO	Posibilidad de sufrir pérdidas como consecuencia de la existencia de procesos, sistemas, equipos técnicos y humanos inadecuados, o por fallos en los mismos, así como por hechos externos
RIESGO LEGAL	Posibilidad de sufrir pérdidas derivadas del incumplimiento de la normativa legal vigente o de relaciones contractuales defectuosamente instrumentadas

Extensión internacional de la metodología que, en España, se denomina SABER

Esta filosofía de trabajo es compartida en el ámbito internacional por los supervisores de los países con sistemas bancarios más desarrollados, aunque existen importantes diferencias en cuanto a su ejecución derivadas del modelo de supervisión adoptado por cada uno. En el BE esta metodología se ha denominado SABER (véase definición de riesgos en recuadro II.2) y se pretende que sirva de elemento unificador de las distintas fases del proceso de supervisión. Estas etapas son: seguimiento continuado de la entidad, planificación y alcance de las actividades supervisoras, inspección *in situ,* y propuesta, en su caso, de medidas correctoras.

Los primeros pasos

En una primera fase, los esfuerzos del BE en el desarrollo de esta metodología se centraron en la definición de un sólido marco conceptual que permitiera sentar las bases del sistema. Además, se delimitaron las fases claves del proceso: cuantificación del riesgo inherente, análisis de los sistemas de control, evaluación del riesgo residual, análisis de la solvencia y determinación del riesgo supervisor (véase Memoria 2001), y se empezaron a desarrollar las herramientas para que su puesta en práctica fuera eficiente.

Los desarrollos del año 2002

En el año 2002 se destacan tres líneas de desarrollo: la generalización del uso de la nueva metodología en las diversas fases de los planes y estrategias supervisoras, el desarrollo de indicadores cuantitativos de riesgo inherente y, por último, aunque no de menor importancia, la integración del gobierno de las sociedades en la metodología enfocada al riesgo.

II.5.1. La generalización del uso de la nueva metodología

Matriz de riesgos

La llamada matriz de riesgos, que resume por tipo de riesgo los distintos elementos que conforman el proceso de supervisión basado en el enfoque SABER, se constituye en una pieza clave de este modelo (véase recuadro II.3).

Planificación y matriz de riesgos

En la fase de planificación, la matriz de riesgos es el lenguaje común que permite comparar entidades y establecer prioridades en función del perfil de riesgo supervisor de cada una. El plan anual de inspección se basa en dedicar mayores recursos y fijar la atención sobre aquellas entidades que comparativamente presentan más riesgo. El grado de detalle de la matriz permite, además, orientar los objetivos de inspección hacia las debilidades que presenta la entidad. Así las razones que llevaron a otorgar un nivel alto al perfil de riesgo supervisor de la entidad —por ejemplo, debilidades en los controles sobre el riesgo de crédito— se convierten en los objetivos de revisión de la inspección. Se consigue así que tanto la selección de la entidad que se ha de visitar como el alcance de la inspección se basen en parámetros de riesgo.

Ciclo de supervisión

El proceso supervisor supone un acopio de información relevante sobre la situación de la entidad, que se produce de forma continuada en el tiempo. Esta nueva información debe integrarse en la matriz de riesgos modificando el perfil de la entidad desde el punto de vista supervisor. En la fase de planificación, se partía de la valoración obtenida sobre la base del conocimiento acumulado en ciclos de supervisión anteriores. Las conclusiones de la visita de inspección constituyen un momento clave en este proceso de retroalimentación, ya que entonces se dispone de información directa, actualizada y verificada sobre los aspectos más significativos de la EC. La comparación de la matriz inicial de riesgos con la elaborada una vez concluida la visita, debe permitir analizar la evolución de la entidad, redefinir la estrategia de supervisión de la misma y orientar, en su caso, la propuesta de recomendaciones o medidas correctoras.

II.5.2. El desarrollo de indicadores cuantitativos de riesgo inherente

Aspectos cuantitativos y cualitativos de los riesgos

En el proceso de la gestión del riesgo existen aspectos de naturaleza cualitativa y cuantitativa, siendo ambos relevantes en la evaluación del riesgo inherente. La definición de cada uno de los ocho riesgos contemplados en el enfoque SABER, ya explicada en el recuadro II.2, se inicia con la expresión «Posibilidad de sufrir pérdidas derivadas de...» u otras equivalentes, y continúa con la descripción del factor de riesgo que origina estas pérdidas. Esta definición se puede trasladar al campo numérico, al menos teóricamente, sin más que indicar el tamaño de la pérdida potencial y su probabilidad asociada.

Dificultades de la metodología

La introducción de medidas cuantitativas en esta metodología presenta algunas dificultades que se ilustran usando dos ejemplos extremos. Por una parte, el abuso de algoritmos y medidas que, aplicando mecánicamente unas reglas prefijadas, permitiera alcanzar una conclusión sobre el perfil de riesgo de una EC iría en detrimento de la información cualificada que puede aportar el juicio del inspector. Por el contrario, lo que se pretende con esta metodología es que se introduzcan mayores dosis de reflexión sobre los aspectos básicos que caracterizan la gestión del riesgo. Además, la naturaleza y complejidad de la variable última que se ha de medir, el perfil de riesgo supervisor y la falta de datos estadísticos suficientes en

RECUADRO II.3

La matriz de riesgos

La matriz de riesgos es la forma en la que el BE resume el proceso para la determinación del *Perfil del Riesgo Supervisor.* Cada casilla se valora con una escala de cinco categorías: *Muy alto, Alto, Medio, Bajo, Muy bajo,* para los riesgos y la solvencia, o *Deficiente, Mejorable, Aceptable, Bueno y Muy bueno,* para los controles y el gobierno corporativo. Para completar este cuadro, previamente se habrán analizado las distintas áreas de negocio en las que se organice la EC. En aquellas, y para cada *tipo de riesgo,* se identifican tres elementos: *riesgo inherente, control y riesgo residual.* La obtención del *riesgo residual* será el resultado de un juicio subjetivo y fundamentado, que considere tanto la magnitud del riesgo como la calidad de los sistemas de control. El efecto de los sistemas de control y el riesgo inherente sobre el riesgo residual son muy distintos. Los controles mitigan, pero no eliminan, el riesgo inherente, que es el componente con más peso en la obtención del riesgo residual.

TIPO DE RIESGO	RIESGO INHERENTE	CONTROL	RIESGO RESIDUAL
CRÉDITO			
MERCADO			
NEGOCIO			
LIQUIDEZ			
TIPO DE INTERÉS			
TIPO DE CAMBIO			
OPERATIVO			
LEGAL			
PERFIL DE RIESGO DE LA ENTIDAD			
VALORACIÓN TRANSVERSAL DEL GOBIERNO CORPORATIVO			
VALORACIÓN DE LA SOLVENCIA			
PERFIL DE RIESGO SUPERVISOR			

Una vez que se han valorado los elementos de la primera parte de la tabla, se debe obtener el *Perfil de riesgo de la entidad.* El peso de cada riesgo será diferente en función del tipo de negocio de la entidad, por lo que es necesario ponderar el efecto que tiene cada uno sobre el riesgo total. En el caso de que sea significativo, se puede añadir a la valoración del *Riesgo inherente* un calificativo de tendencia: *Creciente o Decreciente.*

El adjetivo *transversal,* aplicado a la valoración del gobierno corporativo, indica que ya se ha incluido tal valoración en otros apartados de la matriz de riesgos. Por su importancia, se recoge expresamente en un apartado específico, pero en ningún caso significa un doble cómputo para la valoración del perfil del riesgo supervisor.

La solvencia debe ir en consonancia con los riesgos asumidos por la EC: cuanto mayor sea el riesgo asumido, mayor será la cobertura que deben proporcionar los recursos propios de la entidad. En la solvencia se valorarán aspectos dinámicos, como la capacidad de generar beneficios futuros, y otros.

Finalmente, teniendo en cuenta el *Perfil de riesgo de la entidad,* la solvencia y ciertos aspectos del gobierno corporativo, se obtiene el *Perfil de riesgo supervisor.* La integración de la solvencia en esta valoración no debe conducir a un diagnóstico equivocado sobre la situación de la entidad. Se considera que, aunque un mayor sobrante de recursos propios proporciona a la entidad un mayor campo de reacción para afrontar sus riesgos o reforzar sus controles, ni unos buenos controles son sustitutivos de un adecuado nivel de recursos propios, ni viceversa. Así, la solución a un deficiente sistema de control en una EC no debe venir por la vía de un reforzamiento de su capital, sino por la adecuación de sus sistemas de control a los riesgos asumidos.

las EC reducirían fuertemente la significación de las medidas obtenidas. En el otro extremo, la falta de medidas cuantitativas, especialmente en este apartado del proceso, eliminaría las necesarias referencias para poder calificar justificada y comparativamente la situación de las entidades, conduciendo a una discrecionalidad excesiva basada en juicios muy subjetivos.

Teniendo en cuenta los problemas anteriores, se ha optado por proporcionar para cada tipo de riesgo una serie de indicadores que, sin tener la pretensión de medirlo estadísticamente, están relacionados directamente con el nivel de riesgo asumido. Tomando como ejemplo el riesgo más significativo de una EC, el riesgo de crédito, las medidas que se usan para caracterizarlo son:

Medidas utilizadas de medición del riesgo de crédito

— Concentración sectorial

— Concentración por acreditados

— Plazo de la inversión crediticia

— Consumo de recursos propios en función del tamaño y características de la inversión crediticia

— Nivel de la provisión estadística con relación al tamaño de la inversión crediticia

— Morosidad y tasa de cobertura

Niveles de riesgo inherente

Estas medidas se calculan para todas las EC, y los datos aparecen ordenados según el nivel de cada indicador. Se permite así que, al calificar el riesgo inherente según una escala de cinco categorías *(Muy alto, Alto, Medio, Bajo o Muy bajo),* se conozca anticipadamente la situación relativa que esa entidad ocupa en el conjunto del sistema.

Desarrollos futuros

Esta línea de trabajo, que continúa abierta, se enriquecerá con la experiencia de las revisiones realizadas durante las inspecciones, los distintos trabajos llevados a cabo por los grupos especializados de la Dirección General de Supervisión del BE y por nuevos requerimientos de información que entrarán en vigor próximamente y permitirán la mejora en la medición y control del riesgo por parte del supervisor.

II.5.3. La integración del gobierno de las sociedades en la metodología enfocada al riesgo

La responsabilidad del buen gobierno

El reconocimiento de que la responsabilidad del buen funcionamiento de una EC descansa en la propia sociedad es la causa de la que se deriva la atención creciente que la supervisión del BE está prestando a las buenas prácticas en el gobierno de las sociedades. Esta atención coincide con el interés creciente sobre esta materia en los ámbitos nacional e internacional (en España, por ejemplo, se ha publicado recientemente el denominado *Informe Aldama),* y con la participación activa de las autoridades supervisoras y los organismos internacionales relacionados con la supervisión bancaria y la estabilidad financiera en el debate actualmente abierto. Cabe tan solo recordar que en 1999 el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea publicó su informe sobre *La Mejora del Buen Gobierno en las entidades de*

crédito, y que recientemente el *Financial Stability Forum* ha solicitado a la OCDE una reconsideración de sus *Principios para el Gobierno de las Sociedades,* publicado también en 1999, a la vista de los acontecimientos recientes.

El Buen Gobierno (o Gobernanza) de las sociedades interesa, desde luego, a los participantes en los mercados financieros, por lo que una buena parte de las iniciativas recientes sobre esta materia se enfoca a promover una adecuada protección de los inversores. Pero la aplicación por las empresas de criterios sanos de buen gobierno no solo redunda en beneficio de la transparencia y seguridad de los mercados, sino que sus efectos positivos se extienden al terreno de la gestión y administración.

En el caso de las entidades de crédito, el papel de la Gobernanza es aún más relevante, dada la complejidad de los riesgos bancarios, el dinamismo del sector, el alto apalancamiento con que se opera, el hecho de que el negocio bancario está basado en la confianza y la importancia sistémica del propio sector.

Las razones anteriores explican también que la aplicación de criterios adecuados de Buen Gobierno sea relevante en todas las entidades de crédito, con independencia de cuál sea su forma jurídica y de si son emisoras de valores. En efecto, el Gobierno Corporativo afecta a la buena gestión de las entidades, a su reputación, a su estabilidad y a su perfil de riesgo, existiendo, adicionalmente, intereses de una clase de acreedores —los depositantes—, que merecen una protección reforzada. Estos últimos representan la canalización del ahorro a través de un sector especialmente regulado y supervisado, como es el bancario.

Especial relevancia del conocimiento de la calidad del gobierno de las entidades de crédito

Por otro lado, y dado que el sector financiero merece una ordenación específica, los criterios de Buen Gobierno aplicados por las entidades deben respetar no solo el contenido de dicha normativa, sino también su espíritu; a tal fin, las EC deben tomar como referencia de su comportamiento la defensa del ahorrador mediante la prudencia de sus actuaciones, ya que, de esa manera, refuerzan su propia solvencia. Por último, las EC también deben tomar en cuenta la función especial que el sistema financiero desarrolla y que tiene implicaciones tanto sociales como de estabilidad del propio sistema.

El conocimiento de la estructura de poder en una EC es significativo para el supervisor desde diversos puntos de vista. La forma en que se aborda su revisión se puede analizar desde dos puntos de vista:

Revisión descendente

- Descendente: Desde el consejo hacia los primeros ejecutivos y el resto de la organización.

Revisión ascendente

- Ascendente: Desde el consejo hacia las personas con intereses en la sociedad, empezando por sus accionistas.

Estrategia supervisora

Ambas vertientes son relevantes para establecer una estrategia de supervisión, pero se reflejan en diferentes apartados de la matriz de riesgos. La primera resulta básica en la valoración del sistema de gestión del riesgo de una EC, ya que este descansa en la definición por parte del consejo de las políticas de asunción de riesgos y los mecanismos que aseguran el cumplimiento de las mismas. Su revisión se lleva a cabo en cada área de negocio analizada, y la bondad del gobierno corporativo se califica en función de las políticas de riesgo seguidas en la práctica, el

grado de cumplimiento con las directrices emanadas por los órganos de gobierno y la adecuación de los controles establecidos para su seguimiento. La valoración se plasma en la matriz de riesgos dentro de los apartados de riesgo inherente y controles.

Componentes de la valoración ascendente

La vertiente ascendente del gobierno corporativo debe valorar aspectos tales como:

- La composición del accionariado, del consejo de administración y de sus comisiones dependientes.
- El contenido de los estatutos de la sociedad.
- La formación, experiencia y dedicación de los consejeros.
- Las reglas de funcionamiento y el funcionamiento efectivo del consejo y sus comisiones, comprobando si sus actas recogen adecuadamente las deliberaciones y posiciones de sus miembros.
- La actitud de la entidad hacia el supervisor, la transparencia hacia los mercados y el papel de otros estamentos —clientes, trabajadores...— con intereses en la EC.

Gobierno corporativo, gestión de las entidades de crédito y perfil de riesgo supervisor

Estos factores afectan a la gestión de la EC considerada en su conjunto, por lo que serán objeto de revisión específica, de forma complementaria al examen de las distintas áreas de negocio. Forman parte del perfil institucional de la EC y se valoran, bien formando parte de los aspectos subjetivos de la solvencia, bien dentro del *perfil de riesgo supervisor*. Por ejemplo, dos EC semejantes en cuanto al riesgo asumido y solvencia objetiva tendrán un perfil de riesgo supervisor distinto si en una de ellas los accionistas tienen intereses enfrentados y en la otra actúan de forma coordinada. Igualmente, una entidad que facilita información relevante y de calidad al mercado por encima de los mínimos exigidos se valorará mejor que otra que no actúa de forma transparente.

La inclusión de evaluación del gobierno corporativo en la matriz de riesgos

Dada la importancia de la valoración del gobierno corporativo, se ha incluido como elemento específico que ha de evaluarse en la metodología SABER, evitando así que quede diluido en los distintos componentes de la matriz de riesgos.

II.6. LAS TÉCNICAS DE MODELIZACIÓN DE RIESGOS: ANÁLISIS Y APLICACIÓN A EFECTOS SUPERVISORES

La verificación y evaluación del control y gestión de los riesgos son áreas a las que desde hace muchos años el BE viene dando una gran relevancia en el proceso de supervisión continuada de las entidades. La implantación de la metodología SABER, como se ha indicado anteriormente, hace manifiesta la importancia de esta materia, por su influencia en la determinación del *perfil de riesgo* de las entidades.

Exigencias tradicionales cualitativas y cuantitativas en materia de gestión de riesgos

Desde hace algunos años, las entidades han venido desarrollando y perfeccionando sus propios modelos para la valoración, gestión y control de riesgos. Entre estos se encuentran riesgos globales de todo el balance, como son los de tipo

de interés, de liquidez o cambio; riesgos específicos de las operaciones, como los de crédito o de mercado; o riesgos de carácter más genérico, como el operacional. En definitiva, los diferentes tipos de riesgos que se han comentado antes, al describir el enfoque SABER. Las entidades han desarrollado estos modelos internos, y seguirán haciéndolo en el futuro, para cubrir sus propias necesidades de gestión, con independencia de cuáles sean en cada momento las exigencias normativas al respecto.

Hasta ahora, estas exigencias se han referido principalmente a aspectos cualitativos y han sido de tipo general, aunque han dado suficiente apoyo a la función supervisora. La normativa ha querido subrayar la trascendencia de tales exigencias, hasta el punto de que uno de los requisitos para poder ejercer la actividad bancaria, de acuerdo con el Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, de creación de bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al régimen jurídico de las entidades de crédito, es «contar con una buena organización administrativa y contable, así como con procedimientos de control interno adecuados que garanticen la gestión sana y prudente de la entidad».

Recientemente viene observándose una nueva orientación en la normativa prudencial de las entidades de crédito, en virtud de la cual el uso de modelos internos de gestión de riesgos bien fundamentados y verificados tiene o tendrá efectos tanto para la valoración contable de los activos o compromisos sujetos a riesgo de crédito (cálculo de las provisiones) como para la determinación de los recursos propios necesarios para cubrir determinados riesgos de la actividad bancaria (crédito, mercado y operacional). Esta tendencia se concreta en tres iniciativas:

— La Directiva 93/6/CEE, de 15 de marzo de 1993, sobre la adecuación del capital de las empresas de inversión y entidades de crédito, previó la posibilidad de que las entidades utilizaran sus modelos internos para el cálculo del capital necesario por riesgo de mercado. Las entidades españolas podrán hacer uso de esta posibilidad muy pronto, en cuanto se complete la incorporación de la Directiva al derecho español.

— La CBE 9/1999, de 17 de diciembre, reguló la denominada cobertura estadística del fondo de insolvencias y previó que, frente al modelo estándar, las entidades pudieran utilizar también métodos de cálculo basados en su propia experiencia de impagos, siempre que formaran parte de un sistema adecuado de medición y gestión del riesgo de crédito.

— El Nuevo Acuerdo de Capital (Basilea II) prevé, en el desarrollo del denominado *Pilar 1,* que las entidades puedan llegar a utilizar sus propios procedimientos internos de métodos de cálculo avanzados para medir las necesidades de recursos propios no solo para el riesgo de mercado, como está previsto actualmente, sino también para el riesgo de crédito —hasta ahora solo cabía utilizar el sistema estándar— y para el riesgo operacional —modalidad de riesgo que requerirá exigencias de capital por primera vez con el Nuevo Acuerdo—.

Como se ha señalado al principio, el BE es consciente de la importancia que tienen los modelos de gestión de riesgos para organizar la administración de las entidades, y de su creciente uso no solo en el ámbito de la propia gestión, sino a

los efectos indicados de valoración de los activos y cálculo de los recursos propios. Por ello, en 1996 creó, dentro de su Dirección General de Supervisión, un grupo especializado de *Tesorería y Modelos,* al que se ha ido dotando progresivamente de medios tecnológicos avanzados y recursos humanos con el perfil financiero-matemático adecuado, con el fin de tener un conocimiento profundo de los sistemas utilizados por las entidades y sus continuos avances, poder ir estableciendo procedimientos adecuados de inspección y facilitar su difusión entre el personal supervisor del BE.

II.6.1. Riesgo de mercado

Exigencias tradicionales cualitativas y cuantitativas en materia de gestión de riesgos

La gestión y control del riesgo de mercado mediante diferentes medidas de sensibilidades, *duración* u otras técnicas se han venido haciendo por prácticamente todas las entidades. Las que disponen de departamentos de tesorería más activos llevan varios años utilizando las técnicas conocidas como *valor en riesgo* (VaR, *value at risk)*. Puede decirse que las entidades que utilizan modelos avanzados de gestión de este riesgo, aunque no son la mayoría de las inscritas, acumulan aproximadamente el 90 % del riesgo de mercado en el sistema.

El BE ha venido analizando estos modelos desde hace tiempo, prestando especial atención a la integridad de los datos utilizados y al diseño y resultado de las denominadas pruebas *a posteriori (back testing)* y pruebas de casos extremos *(stress-testing)*. En algunas entidades estos modelos internos son ya potencialmente aptos para ser aceptados por el BE a efectos de la determinación de los recursos propios mínimos por riesgo de mercado, una vez se complete la incorporación al derecho español de la Directiva 93/6/CEE antes mencionada.

Entidades con modelos de valor en riesgo (VaR)

Basilea II no va a traer ningún cambio en la metodología de cálculo de los recursos propios mínimos por riesgo de mercado. No obstante, sí modificará probablemente su ámbito de aplicación, al ampliar la definición de *cartera de negociación,* con lo que la definición regulatoria se acercará a la empleada por las entidades a efectos de gestión.

II.6.2. Riesgo de crédito

Modelos y riesgo de crédito

Un número elevado de entidades tiene implantados desde hace años modelos internos de riesgo de crédito integrados en su gestión y basados en sistemas de calificación *(rating)* o puntuación *(scoring)*. Son más frecuentes los sistemas de este último tipo, que tradicionalmente se han venido utilizando para autorizar o denegar operaciones. Las entidades de mayor tamaño y, por supuesto, las internacionalmente activas tienen implantados, o en fase de implantación en los principales segmentos homogéneos de su cartera crediticia, modelos internos de riesgo de crédito, con el objeto de que sus resultados puedan llegar a ser utilizados en el futuro para el cálculo de sus recursos propios necesarios, por cumplir los requisitos de Basilea II para los sistemas basados en calificaciones internas *(Internal Rating Based,* IRB), ya sea el método básico *(Foundation approach)* o el avanzado *(Advanced approach)*. El número de entidades que están desarrollando modelos internos de riesgo de crédito o que están participando en proyectos conjuntos para el desarrollo de tales modelos es difícil de precisar, pero se trata de entidades que representan en torno al 70 % de la inversión crediticia de nuestro sistema financiero.

Modelos de *scoring*

Modelos de *rating* interno (IRB)

El BE pretendió ya dar un impulso al desarrollo por las entidades de modelos internos de gestión del riesgo de crédito mediante la publicación de la CBE 9/1999, de 17 de diciembre, que introdujo la denominada cobertura estadística del fondo de insolvencias, con efectos desde julio de 2000.

Estimación de las pérdidas medias anuales

Esta nueva cobertura de insolvencias se une a la cobertura específica (para préstamos morosos u otros de reembolso problemático) y cobertura genérica. Con aquella se trata de provisionar adecuadamente las pérdidas latentes en aquellos préstamos en los que todavía no se ha identificado una situación concreta de debilidad. Se trata de minusvalías que no es posible individualizar por acreditado, pero que se pueden estimar globalmente por métodos estadísticos.

Los cálculos pueden realizarse mediante un sistema estándar, según el cual a cada una de las seis categorías de riesgo definidas en función de sus características objetivas se les asigna un porcentaje representativo de la pérdida media esperada. Pero se prevé también que las entidades estimen sus provisiones mediante métodos de cálculo basados en su propia experiencia de impagos y en las expectativas de pérdidas por categorías homogéneas de riesgos. Estos métodos de cálculo deben formar parte de un sistema adecuado de medición y gestión del riesgo de crédito, deben usar una base de datos histórica que abarque un ciclo económico completo y deben ser verificados de conformidad por el BE.

La introducción de la cobertura estadística del fondo de insolvencias presenta tres ventajas:

— Incentiva la adopción de las mejores técnicas de gestión del riesgo de crédito, promoviéndose que las entidades desarrollen cuanto antes modelos internos que puedan ser utilizados a distintos efectos: gestión del riesgo de crédito, fijación del precio de las operaciones, cálculo de las provisiones, cálculo del capital económico, implantación de enfoques de rentabilidad ajustada al riesgo *(return on risk adjusted capital,* RORAC) y, en un futuro, cálculo de requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo de crédito (Basilea II).

Potenciación de los modelos internos por la regulación prudencial

— Responde a una preocupación constante de los supervisores en el ámbito internacional: que las entidades apliquen normas contables de valoración de activos realistas y prudentes. La aplicación de normas de este tipo aumenta la confianza sobre la calidad de los activos del balance y sobre la eficacia de las reglas de cálculo de recursos propios, que toman como base dichas valoraciones. Se concilian así los objetivos de una buena gestión de riesgos con unas prácticas contables sanas y prudentes

Carácter anticíclico

— Finalmente, la cobertura estadística tiene carácter anticíclico, pues el devengo de las provisiones necesarias se concibe en términos de un ciclo económico completo, es decir, el ritmo de dotación del fondo se amolda a la evolución del ciclo (simplificando, mayores dotaciones para la cobertura estadística cuantas menores dotaciones para la cobertura específica, y viceversa).

Criterios aplicables en la verificación de los modelos internos

La utilización de modelos internos para el cálculo de la cobertura estadística del fondo de insolvencias requiere la verificación previa del BE, de acuerdo con lo señalado en la citada CBE 9/1999. Con objeto de concretar el alcance de la nueva norma y precisar los criterios que se utilizarían en el trámite de verificación citado, el BE comunicó a las entidades, mediante escrito de 14 de diciembre de 2000, los

requisitos, tanto cuantitativos como cualitativos, que debían tenerse en cuenta en el diseño e implantación de los modelos internos. De entre ellos, resaltamos:

El papel de la alta dirección

— La responsabilidad de la elección del modelo es de la entidad.

— La alta dirección debe tener una participación activa en la revisión y aprobación de las estrategias y políticas del riesgo de crédito.

Segregación de funciones

— Debe existir una adecuada estructura de control del riesgo de crédito basada en una correcta segregación de funciones.

Integración de gestión y control

— El sistema debe estar integrado dentro de la estructura general de control del riesgo de crédito y ser utilizado, al menos, para la selección de operaciones.

— Los procedimientos de concesión de créditos y el sistema de medición deben estar adecuadamente documentados en manuales.

— La entidad debe contar con sistemas informáticos y de información de gestión adecuados para identificar, medir, controlar y seguir el riesgo de crédito.

— La entidad ha de contar con un informe previo de la auditoría interna sobre el modelo, manifestando una opinión positiva sobre la coherencia e integridad de las bases de datos de las que se haya obtenido la información para diseñarlo.

La cobertura estadística comenzó a constituirse en el año 2000. Dos años y medio después, es posible hacer un primer balance sobre su eficacia y acogida por las entidades. En primer lugar, puede afirmarse que su importancia relativa se ha venido incrementando, ya que, a 31.12.2002, la citada cobertura estadística representaba el 25 % del total de provisiones del sistema bancario español (mientras que a 31.12.2001 representaba el 22 %). Por lo que respecta al papel incentivador que la provisión pueda haber desempeñado para la implantación y mejora de sistemas de gestión del riesgo de crédito, su influencia parece haber sido, hasta ahora, limitada. Aunque esta afirmación, como se verá después, debe ser matizada.

A 31.12.2002, el BE había recibido nueve peticiones formales de autorización de métodos internos para el cálculo de las coberturas estadísticas, con el siguiente resultado:

— En cinco casos, el modelo fue aprobado por el BE, tras ser verificado de conformidad. Una de las autorizaciones ha sido revocada recientemente, al constatarse que la entidad no estaba utilizando el método aprobado.

— En cuatro casos, el modelo se encuentra en estudio.

Las razones por las que la cifra señalada anteriormente es relativamente pequeña son, fundamentalmente, tres.

En primer lugar, el ahorro de provisiones que puede suponer el uso de métodos internos de cálculo como alternativa al sistema estándar puede no ser muy significativo en muchos casos, puesto que el BE, al fijar los porcentajes medios de pérdidas esperadas en las diferentes categorías de riesgos definidas en el sistema estándar, evitó ser muy exigente, teniendo en cuenta que las nuevas coberturas

eran adicionales y no sustitutivas de las anteriores. Por ello, ante las dificultades que algunas entidades encuentran para la implantación de un modelo integral de gestión del riesgo de crédito, han preferido orientar sus esfuerzos a cumplir adecuadamente con las exigencias que impondrá Basilea II, para lo que cuentan con un horizonte temporal algo más dilatado.

En segundo lugar, aunque se ha recalcado antes que ya han transcurrido dos años y medio desde la entrada en vigor de la nueva cobertura, se trata de un período de tiempo todavía muy limitado para poder poner a punto todos los engranajes que un modelo adecuado de gestión del riesgo de crédito requiere. De hecho, a la fecha indicada de 31.12.2002, el BE tenía conocimiento de que una veintena de entidades, que acumulan el 50 % del riesgo de crédito del sistema, estaban elaborando sus modelos internos, con la intención, en la mayor parte de los casos, de someterlos a la autorización del BE para el cálculo de las provisiones estadísticas. Todo ello confirma que el interés por parte de las entidades está muy extendido, no solo entre las entidades de mayor tamaño o internacionalmente activas, aunque su grado de implicación actual en proyectos concretos está condicionado por las prioridades de cada entidad y los costes asociados.

Y, en tercer lugar, hay que resaltar que el desarrollo de proyectos para la implantación de modelos internos de gestión del riesgo de crédito que puedan ser considerados aptos por el BE para su uso a efectos del cálculo de provisiones y, en el futuro, del cálculo de recursos propios, es un proceso de gran complejidad, en el que las entidades, como cabía esperar, están encontrando dificultades. Entre ellas, las más significativas, de acuerdo con las comprobaciones que viene efectuando el Grupo de *Tesorería y Modelos,* de la Dirección General de Supervisión del BE, son:

- Los sistemas de puntuación *(scoring)* o calificaciones *(rating)* que utilizan las entidades no están debidamente integrados en su gestión del riesgo y, en algunos casos, son empleados solamente para facilitar información a los analistas de riesgos.

- Hay carencia de series suficientemente largas de datos que cubran un ciclo económico completo, en cuanto a *impagados y severidades* (LGD, *loss given default* —porcentaje de pérdida final que experimenta la entidad, una vez producido el impago—). Es usual que las entidades dispongan de cuatro o cinco años de datos, como máximo, lo que obliga a hacer hipótesis y estimaciones para completar la información referida a un ciclo económico completo, con el consiguiente riesgo de pérdida de fiabilidad.

- Los datos de *severidad,* además, suelen ser incompletos, ya que no incorporan todos los costes y recobros de las operaciones impagadas.

- Hay sistemas de puntuación *(scoring)* implantados desde hace años, pero sin calibrar, es decir, las diferentes puntuaciones no se correlacionan con las probabilidades de impago *(Probability of Default,* PD).

- En ciertos segmentos homogéneos de la cartera crediticia no se cuenta con una base de impagados suficientemente extensa para permitir su tratamiento estadístico, por lo que ha de recurrirse a anclajes con sistemas externos para poder efectuar el cálculo de las probabilidades de impago o de los porcentajes

de *severidad* (LGD). Es muy frecuente en los segmentos de banca corporativa y de promotores.

Definiciones no homogéneas

- Las entidades han utilizado diferentes definiciones de impago, por lo que se requiere homogeneizar los datos disponibles para ajustarlos a la definición de impago actualmente empleada (cualquier obligación de pago que lleve vencida más de 90 días).

En definitiva, el desarrollo e implantación de modelos internos de gestión del riesgo de crédito son un proceso complejo, que exige tiempo y recursos que implican costes para las entidades. La validación por parte del BE de tales modelos participa de la misma complejidad y exigencias temporales, por lo que no basta una revisión inicial más o menos profunda. En el proceso de validación es fundamental la participación de las entidades, proponiendo las soluciones idóneas a las deficiencias y problemas que se presenten. La trascendencia de este proceso se verá multiplicada cuando entre en vigor el Nuevo Acuerdo de Capital (Basilea II).

II.6.3. Riesgo operativo

Dificultades de la modelización del riesgo operacional

Aunque la existencia e importancia del riesgo operativo son bien conocidas por las entidades y los supervisores financieros desde hace tiempo, es en los últimos años cuando ha comenzado a prestarse mayor atención a la necesidad de diseñar métodos que permitan su adecuada medición y gestión. Habitualmente, este riesgo ha sido tratado con medidas de naturaleza cualitativa y de gestión, pero lo original es el intento de medición de la exposición de las entidades a este tipo de riesgo, así como la asignación de capital.

En efecto, el Nuevo Acuerdo de Capital (Basilea II) incluirá el riesgo operativo como uno de los que precisan una cobertura expresa con recursos propios, junto con los tradicionales riesgos de mercado y de crédito. Como en estos dos casos, también está previsto que, junto al sistema estándar de cálculo de capital, las entidades puedan diseñar sus propios modelos internos de gestión del riesgo operacional, de los que pueda deducirse el montante de los recursos propios necesarios por este tipo de riesgo. Pero se trata de una materia en la que nos encontramos en una fase de desarrollo aún más incipiente que en el caso de los otros riesgos.

El diseño de modelos internos para la medición y el control del riesgo operacional está todavía en fase de estudio, análisis e implantación progresiva por las entidades, especialmente las de mayor tamaño, conscientes de que todavía no existe una metodología aceptada sin reservas en el ámbito internacional. El BE, dentro del proceso de supervisión continuada de las entidades, presta actualmente su atención al análisis y evaluación de los sistemas que empiezan a implantar las entidades o que están desarrollando los consultores para la identificación, mitigación y control del riesgo operacional.

III

NOVEDADES NORMATIVAS EN MATERIA DE SUPERVISIÓN PRUDENCIAL

III.1. DISPOSICIONES NACIONALES

III.1.1. Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero (1)

No solo modifica la normativa sobre banca, sino también sobre valores y seguros

Parece conveniente comenzar la exposición de las novedades en materia de supervisión prudencial abordando las contenidas en esta Ley, ya que es, con mucho, la que contiene aspectos de más relevancia y alcance para el conjunto del sistema financiero español.

Si bien el texto de la Ley, de contenido muy complejo, afecta a todos los sectores financieros (banca, valores y seguros), la presente descripción se ceñirá a los aspectos contenidos en aquella que se han considerado de mayor significación en el marco de la supervisión prudencial a la que quedan sujetas las entidades de crédito y otros intermediarios de la órbita competencial del BE.

III.1.1.I. Novedades específicas sobre entidades de crédito

Cajas de ahorros

Modifica el régimen estatal básico: representación de los distintos sectores sociales, duración del mandato, irrevocabilidad de los nombramientos, límite de edad

Órganos rectores: El artículo 8 de la Ley aborda una reforma parcial de la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de regulación de las normas básicas sobre órganos rectores de las cajas de ahorros (LORCA), acompañada del correspondiente régimen transitorio, y respecto a la cual son de destacar las siguientes novedades:

— Respecto a los distintos grupos que participan en tales órganos (asamblea general, consejo de administración y comisión de control), se enumeran ahora como una lista no cerrada, y se suprimen los anteriores porcentajes fijos de participación, previéndose un sistema de umbrales mediante el que se limita la representación de las Administraciones Públicas (incluyendo la entidad fundadora, si tiene condición de tal) al 50 % de los derechos de voto en aquellos; el porcentaje de representación correspondiente a los impositores oscilará ente un mínimo de un 25 % y un máximo del 50 %, y el relativo a empleados será de un mínimo del 5 % y un máximo del 15 %.

(1) BOE de 23 de noviembre

— La duración del mandato de los consejeros generales y de los vocales del consejo de administración pasa de un máximo de cuatro años a seis, pudiéndose establecer en los estatutos, si así lo prevé la normativa de desarrollo de la Ley, la reelección; no obstante lo cual, no podrán superarse doce años en el puesto de vocal del consejo, de forma continuada o interrumpida (antes ocho años).

— Se refuerza el régimen de irrevocabilidad en el nombramiento de consejeros generales y vocales del consejo, con efectos para los nombrados con posterioridad al 1 de junio de 2003, al desparecer el supuesto por el que podían perder tal condición de perder, a su vez, la representación en virtud de la cual hubieran sido nombrados.

— Los vocales del consejo no podrán ser mayores de 70 años en el momento de la toma de posesión, si bien se permite que las normas de desarrollo de la Ley prevean otra cosa.

— Se insertan medidas que facilitan la posibilidad de establecer acuerdos estratégicos entre cajas de ahorros y se clarifica el régimen competencial de autorización y la forma en la que se determinará la composición de los órganos de gobierno en el caso de fusiones entre cajas domiciliadas en distintas Comunidades Autónomas.

Posibilidad de control por parte del Ministerio de Economía de las cajas fundadas por la Iglesia Católica

— En relación con las cajas fundadas por la Iglesia Católica, se prevé su sujeción a lo establecido en los estatutos vigentes y que puedan someterse, de estar interesadas, al control del Ministro de Economía en ciertos aspectos institucionales (aprobación de estatutos, reglamentos, presupuesto de la obra benéfico-social).

La Ley prevé, además, la necesaria adaptación a sus preceptos de la legislación en materia de cajas de ahorros establecida por las Comunidades Autónomas. Mediante el artículo 77 de la Ley de Cataluña 31/2002, de 31 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas y sobre cajas de ahorros (2) ya se ha llevado a cabo en el ámbito de tal Comunidad dicha adaptación, introduciendo, adicionalmente, otras novedades en el régimen jurídico de las cajas de ahorros de Cataluña. En relación con las novedades que traen causa en la Ley Financiera, la norma autonómica recoge la limitación de los derechos de voto del sector público en los órganos de gobierno; la limitación en la edad de los vocales del consejo y miembros de la comisión de control a lo previsto en los estatutos y subsidiariamente al límite de 70 años (si bien, con carácter transitorio, los afectados por esta incompatibilidad pueden continuar en su puesto en tanto cumplan el mandato vigente), así como la limitación del mandato máximo de los miembros de todos los órganos de gobierno a cuatro años —criterio más estricto que el contenido en la LORCA, al no preverse que los estatutos puedan establecer otro límite—.

Instrumento de inversión —sin derechos políticos—, que constituye una posible vía para incrementar recursos propios

Cuotas participativas: Como actualización y mejora del marco normativo que hasta ahora regulaba este instrumento, el artículo 14 de la Ley define con mayor precisión y rango el régimen jurídico básico de las cuotas participativas a emitir por las cajas de ahorros, vía la modificación del artículo 7 la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros.

(2) Por el que se modifican determinados preceptos del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 6 de abril, por el que se aprueba la Refundición de las Leyes 15/1995, de 25 de mayo, y 13/1993, de 25 de noviembre, de cajas de ahorros de Cataluña.

Este instrumento es uno de los que forman parte del grupo de recursos propios de primera categoría a los efectos del cumplimiento del coeficiente de solvencia de la caja emisora o su grupo consolidable, por compartir los mismos destinos, y en igual proporción, que los de los fondos fundacionales y reservas de aquella (entre otros, la compensación de pérdidas de la entidad).

Adicionalmente, el volumen máximo de cuotas en circulación no podrá superar el 50 % del patrimonio de la caja (con un período transitorio de dos años desde la entrada en vigor de la Ley, en los que este límite máximo se sitúa en el 25 %).

Las cuotas se configuran como valores negociables, representados en anotaciones en cuenta, de duración indefinida, que, carentes de todo derecho político, confieren a sus titulares solo derechos de carácter económico, tales como una remuneración variable mediante la participación en el reparto de excedente de libre disposición (si bien tal derecho queda sujeto a ciertas condiciones, en el supuesto de que la caja presente déficit de recursos propios), suscripción preferente de cuotas en el caso de nuevas emisiones, obtención de su valor liquidativo en el caso de liquidación y, en el supuesto de fusión, obtención del valor de mercado, de interesar su cesión a la caja.

Si bien las cuotas cotizarán en mercados secundarios organizados, se limita la tenencia máxima por parte de una persona o grupo económico al 5 % de las cuotas vigentes.

Cooperativas de crédito

Menores trabas burocráticas para la participación en otras empresas, y flexibilización del régimen jurídico aplicable a la emisión de financiaciones subordinadas

El artículo 5 contiene dos medidas que afectan a cooperativas de crédito, de objetivo bien diverso:

De una parte, se introducen diversas modificaciones en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre régimen fiscal de las cooperativas, cuya finalidad es permitir que puedan invertir con mayor agilidad en sociedades no cooperativas sin perder por ello las ventajas fiscales que les atribuye dicha Ley. Hasta la reforma, las participaciones que superasen el 10 % de la participada, o el 40 % si la actividad de ésta consistía en actividades auxiliares o accesorias, debían ser autorizadas con carácter previo por el Ministro de Economía; este, en el caso de las cooperativas de crédito, solicitaba informe previo al BE, y en la práctica tal autorización no solía ser denegada, salvo en casos extremos, en los que la inversión podía dañar la solvencia o estabilidad de la adquirente. A partir de ahora, tal autorización no será necesaria en los casos que, conforme a la experiencia, se han detectado como más frecuentes en la vida mercantil de estas sociedades: cuando se participe en empresas auxiliares, o si, no siendo tales, la participación no excede del 25 % del capital de la participada. A su vez, si bien se mantiene el límite global existente para el conjunto de estas participaciones en el 50 % de los recursos de las cooperativas, al referirse ahora a participaciones superiores al 25 % (y no al 10 %), también se ha flexibilizado esta previsión de manera relevante.

De otro lado, la Ley afecta también a la flexibilización en el régimen de emisión de financiaciones subordinadas por parte de las cooperativas de crédito (y de seguros) sujetas a la Ley 27/1999, de 16 de julio, clarificándose que, frente al régimen común según el cual el acuerdo de emisión compete a la asamblea general,

en las cooperativas indicadas la emisión puede ser decidida por el consejo rector, si así está previsto en los estatutos.

Operativa de las entidades de crédito

Nuevo instrumento para la movilización de la cartera de créditos de las entidades frente al sector público

Cédulas territoriales: Reguladas en el artículo 14 de la Ley, la creación de este nuevo instrumento tiene como finalidad permitir a las entidades de crédito refinanciar, vía la emisión de tales pasivos, los préstamos y créditos concedidos al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las Corporaciones Locales, a las entidades y organismos dependientes de ellos y a los análogos existentes en el Espacio Económico Europeo.

Siguiendo un esquema inspirado en el establecido para las cédulas hipotecarias —a las que se equiparan en el tratamiento a los efectos del coeficiente de recursos propios y normativa sobre instituciones de inversión colectiva—, las cédulas territoriales se configuran como valores de renta fija, representados por anotaciones en cuenta, cuyo capital e interés estarán especialmente garantizados por los derechos de crédito antes indicados, gozando sus tenedores de un derecho preferente sobre tales derechos para el cobro de sus títulos, en el caso de que la entidad emisora se encuentre incursa en un procedimiento concursal.

Se prevé que el importe total de las cédulas emitidas por una entidad no podrá sobrepasar el 70 % de los préstamos y créditos no amortizados que tengan concedidos a las Administraciones Públicas señaladas.

El régimen especial aplicable a estos acuerdos se extiende a sus garantías

Acuerdos de compensación contractual: El artículo 16 de la Ley profundiza en el régimen especial que ya viene recibiendo desde 1998 buena parte de las operaciones financieras amparadas en acuerdos de compensación contractual. Tal régimen, que deriva de la aplicación de normativa comunitaria, supone el reconocimiento como una única deuda de los saldos netos resultantes de las operaciones citadas, incluso en los supuestos en los que una de las partes esté afectada por un procedimiento concursal. Desde el punto de vista prudencial, este régimen implica un mecanismo de mitigación de riesgo de crédito y contraparte que conlleva la consiguiente reducción de los requerimientos de recursos propios de las entidades financieras.

Para restringir los efectos de tal régimen al ámbito estrictamente necesario, se mantienen las limitaciones ya vigentes por razón de los sujetos intervinientes (al menos una de las partes debe ser entidad de crédito o empresa de servicios de inversión) y contenido del acuerdo (deberá incluir el mecanismo de cálculo del saldo neto), consistiendo las novedades ahora introducidas por la Ley en su ampliación a las garantías vinculadas al acuerdo y a las operaciones financieras relativas a préstamos de valores y operaciones *repo* (anteriormente solo se beneficiaban del tratamiento especial las operaciones con derivados y divisas), así como en la mayor flexibilización de los requisitos formales que deben concurrir en el acuerdo para su eficacia frente a terceros (basta la formalización privada, así como la efectiva transmisión de los valores y entrega o transferencia del efectivo).

Mayor seguridad jurídica para las operaciones de *factoring* sobre derechos contra el sector público

Cesión de derechos de cobro contra Administraciones Públicas: Como medida para facilitar la financiación de las empresas a través del *factoring* y reforzar la seguridad jurídica de estas operaciones, el artículo 17 de la Ley modifica la normativa sobre contratos de las Administraciones Públicas, en el sentido, de una parte, de

clarificar la posibilidad de realizar segundas y sucesivas cesiones de los créditos de los contratistas frente a aquellas y, de otra, de proteger el negocio de cesión y, en consecuencia, la normal exigibilidad de tales créditos, de la eventual nulidad que pudiera derivarse de la quiebra del contratista cedente y retroacción de la fecha de la misma, ello siempre que tal cesión se hubiera efectuado con arreglo a los requisitos previstos al efecto.

Certificados de participación hipotecaria: participaciones en préstamos que no cumplan la normativa del mercado hipotecario

Certificados de participación hipotecaria: Para facilitar la movilización de las carteras hipotecarias de las entidades, se confirma la posibilidad de que las participaciones hipotecarias agrupadas en fondos de titulización de activos correspondan a préstamos que no cumplan la normativa del mercado hipotecario, otorgando a las mismas un nombre comercial específico («certificados de participación hipotecaria»), a los efectos de facilitar su distinción de otras participaciones de mayor calidad crediticia (artículo 18).

Reserva de actividad de la emisión de dinero electrónico a las entidades de crédito

Emisión de dinero electrónico: El artículo 21 de la Ley, con causa en la normativa comunitaria sobre emisión de este instrumento y sujetos habilitados al efecto (ver posterior ampliación de este asunto), recoge, como una de las actividades cuyo ejercicio queda reservado a las entidades de crédito —entre las que también se incluyen ahora las entidades de dinero electrónico—, la consistente en la emisión de medios de pago en forma de dinero electrónico.

Por dinero electrónico se entiende el valor monetario representado por un crédito exigible a su emisor, almacenado en un soporte electrónico, que es emitido al recibir fondos de un importe no inferior al valor monetario emitido y aceptado como medio de pago por empresas distintas del emisor. A este concepto responde, entre otros, el producto comúnmente conocido como monedero electrónico o tarjetas prepagadas.

La regulación legal sobre tal instrumento se completa mediante la introducción de una regla horizontal aplicable a todos los emisores de dinero electrónico, según la cual, y en línea con las previsiones comunitarias, se prevé la obligatoriedad del reembolso de los fondos anticipados al emisor a solicitud del portador del instrumento, en efectivo o transferencia a una cuenta, sin más gastos que los que resulten estrictamente necesarios para realizar la operación. Además de lo anterior, se dispone que la recepción de fondos en forma de dinero electrónico tendrá la misma cobertura que los depósitos a los efectos de la cobertura de los Fondos de Garantía de Depósitos, si el soporte al que se incorporan es nominativo o está ligado a una cuenta representativa de un depósito constituido por el titular.

Transparencia de las operaciones y protección de la clientela bancaria

Creación de los comisionados para la defensa del cliente de servicios financieros

La Ley (artículos 22 y siguientes) dispone la creación de unos nuevos órganos tuitivos de los intereses de los usuarios de servicios financieros: los comisionados para la defensa del cliente de servicios financieros (respectivamente, el relativo a la defensa del cliente de servicios bancarios, del inversor, así como del asegurado y partícipe en planes de pensiones), cuya función será, actuando de acuerdo con los principios de independencia y autonomía, la atención de quejas y reclamaciones presentadas por los clientes, así como el asesoramiento a los usuarios de servicios financieros sobre sus derechos en materias de transparencia y protección.

El nombramiento de tales comisionados, cuyo mandato tendrá una duración de cinco años, será realizado por el Ministro de Economía, oídas las respectivas autoridades supervisoras (el BE en el caso del comisionado para la defensa del cliente de servicios bancarios).

A su vez, se establece la adscripción orgánica a los nuevos órganos de los respectivos servicios de reclamaciones o unidades administrativas equivalentes existentes actualmente en el seno de la organización de dichas autoridades de supervisión, que hasta la actualidad tienen atribuidas funciones de alcance similar a las que ahora se asignan a los nuevos órganos.

Por otro lado, se prevé la existencia obligatoria en las entidades financieras de un departamento o servicio de atención al cliente, encargado de atender las quejas y reclamaciones de los mismos —departamento con el que, con carácter voluntario, ya cuenta la mayoría de las entidades de crédito del sistema—, así como la posibilidad de crear un defensor del cliente, con carácter individual o de forma agrupada, cuyas decisiones favorables al cliente, en su caso, vincularán a la entidad. La tramitación de las quejas ante el comisionado respectivo está condicionada a su previa presentación ante los indicados servicios o defensor, de existir este.

Se establece el régimen de redondeo para operaciones de préstamo con garantía real a tipo de interés variable

En este mismo marco normativo de protección del consumidor, la Ley ha previsto la habilitación al Ministro de Economía para regular las especialidades de la contratación electrónica de servicios de inversión y bancarios (artículo 20), así como un específico régimen de redondeo en los préstamos y créditos garantizados mediante hipoteca, caución, prenda u otra garantía equivalente formalizados a interés variable, que, de pactarse, deberá efectuarse al extremo del intervalo más próximo, sin que este pueda sobrepasar el octavo de punto (disposición adicional duodécima).

Régimen sancionador aplicable a las entidades de crédito

La Ley aborda también la actualización y perfeccionamiento del régimen sancionador (3), modificando al efecto la Ley 26/1988, de 29 de julio, de disciplina e intervención de las entidades de crédito (LDI).

Se tipifican nuevas infracciones

Por un lado, y respecto al grupo de infracciones, las novedades introducidas tienen como objetivo principal recoger con suficiente claridad y solidez jurídica la posibilidad de corregir ciertas deficiencias en el cumplimiento de obligaciones sustantivas ya previstas en el ordenamiento mediante la aplicación de las correspondientes medidas disciplinarias. Así, y además de prever algunas mejoras técnicas menores, se recoge la tipificación expresa de ciertas conductas sancionables, siendo de destacar las relativas a las deficiencias organizativas o de control interno; la transmisión o disminución de una participación significativa sin sujetarse al régimen previsto al efecto en la LDI; la efectiva administración o dirección de las entidades por parte de personas que no ejerzan de derecho en la misma un cargo de dicha naturaleza, así como las que tienen su causa en la nueva regulación legal de la Central de Información de Riesgos, que se comentarán más adelante.

(3) Artículos 35-Primero, 43, 69 y disposición adicional decimoséptima de la Ley 44/2002.

Actualización del importe de las sanciones

Por otro, se actualiza también el régimen de sanciones, respecto al cual, entre otras medidas, se eleva el importe de las multas, que ahora se multiplica por diez para corregir el evidente desfase con la realidad de unas cifras que se fijaron hace 14 años; se clarifican y mejoran aspectos tales como la posibilidad, con carácter general, de imponer una pluralidad de sanciones por una sola infracción o sancionar a los administradores sin tener que sancionar a la entidad, y se incluye la amonestación pública con publicación en el BOE como una de las sanciones aplicables en el caso de infracciones muy graves.

Central de Información de Riesgos

Se establece su régimen jurídico en una norma única con rango de ley

El capítulo V de la Ley (artículos 59 a 69) se dedica íntegramente a la regulación de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (en adelante, CIRBE). Aunque las nuevas disposiciones no implican, en líneas generales, una discontinuidad en el régimen operativo actual de dicha Central, representan una mejora sustantiva respecto el marco normativo hasta ahora aplicable (4), ya que recogen en un conjunto consistente de normas, y con el rango adecuado, todos los aspectos relevantes de su régimen jurídico, en el que se combinan los intereses públicos a los que sirve la CIRBE, con la protección de los datos de los afectados, en especial la que corresponde a las personas físicas.

Servicio público, en el que se equilibran los intereses generales a los que sirve, con la protección de datos personales

La CIRBE se configura como un servicio público, que tiene por finalidad recabar de las entidades declarantes (que son, con carácter general, las EC y otros sujetos regulados) datos e informaciones sobre los riesgos de crédito, con el fin de servir a ciertos usos concretos, todos relacionados con el interés público de favorecer un sistema crediticio sano y solvente. A saber, proveer a las entidades declarantes de los datos necesarios para el ejercicio de su actividad (dándoles un instrumento para la adecuada evaluación los riesgos en los que incurren), así como a permitir a las autoridades el adecuado ejercicio de sus competencias, en especial en lo que se refiere a la supervisión prudencial de las entidades de crédito.

Tales fines públicos son los que fundamentan las previsiones del texto legal relativas a la no existencia de derecho de oposición por parte del afectado para el tratamiento de los datos, la no necesidad de consentimiento del titular de los datos para que las entidades realicen la comunicación preceptiva de los mismos a la CIRBE (sin perjuicio de que deberán informarle de tal circunstancia), la universalización de los riesgos declarables, incluyendo, junto con las operaciones típicas de préstamo, otros negocios jurídicos que puedan inducir a pérdidas a la entidad o la inclusión entre los datos declarables de las situaciones de incumplimiento de las obligaciones.

A su vez, la necesaria protección de la intimidad de las personas físicas fundamenta otras previsiones del texto, tales como aquellas mediante las que se condiciona el acceso a los datos de las mismas por parte de las entidades a la existencia de un interés legítimo, según las condiciones previstas expresamente en el texto legal; los procedimientos para asegurar que los datos estén suficientemente

(4) Artículo 16 del Decreto-Ley 18/1962, de 7 de junio, de nacionalización y reorganización del Banco de España, y Circular del Banco de España 3/1995, de 25 de septiembre (esta última continuará en vigor, en lo que no se oponga a la Ley, en tanto se dicten las disposiciones de desarrollo previstas en la misma.

actualizados y para garantizar su exactitud; el menor período temporal durante el cual se conservaran los datos de las personas físicas y podrán cederse a las entidades declarantes, o la imposibilidad de ceder a estas datos relativos al incumplimiento que no respondan a circunstancias objetivas. Además, cabe destacar que la protección a la que se sujetan los datos de personas físicas cede en parte en el caso de que estas sean empresarios o profesionales actuando en el ejercicio de su actividad empresarial, toda vez que la naturaleza de su actividad —más cercana a la de las personas jurídicas que operan en el tráfico mercantil— requiere de una protección de la privacidad menor que la que corresponde a las personas físicas consumidores.

Partiendo de las líneas generales indicadas, la CIRBE se instrumenta como un registro de datos derivado, en el sentido de que solo refleja las informaciones proporcionadas periódicamente por las entidades declarantes. Los datos se refieren, en líneas generales, a los necesarios para identificar a las personas con las que las entidades mantienen riesgos de crédito, y las características de los mismos, sin que en ningún caso puedan incluir datos especialmente protegidos (raza, religión, etcétera).

El acceso a los datos declarados difiere según la finalidad para la que se pretenda el mismo, así como en función de la naturaleza de su titular

Respecto al acceso a los datos declarados, y aparte de que, en todo caso, estarán a disposición de la Agencia de Protección de Datos para el ejercicio de sus funciones, se prevé lo siguiente:

Por un lado, las entidades podrán obtener informes sobre los riesgos de personas físicas y jurídicas registrados en la CIRBE, siempre que estos mantengan con la entidad algún tipo de riesgo, hayan solicitado de la misma alguna operación de tal naturaleza (en cuyo caso, deberán informar al interesado de que procederán a su consulta) o figuren como obligadas al pago o garantes en documentos cambiarios en poder de la entidad. Se limita la información que se desea obtener sobre personas físicas distintas de los empresarios o profesionales a los cinco años anteriores a la fecha en la que se solicite. Además, en estos informes se omitirá la denominación de las entidades con las que los afectados hubieran contraído los riesgos y, respecto a los datos que reflejen algún criterio adverso, solo se incluirán los relativos al incumplimiento efectivo de las obligaciones o situaciones concursales. La información obtenida de la CIRBE por las entidades debe ser tratada con la debida confidencialidad, y su uso y cesión a otras entidades del grupo queda restringido a los aspectos relacionados con la concesión y gestión de créditos o con el cumplimiento de la normativa sobre supervisión prudencial, debiéndose cancelar los datos de personas físicas una vez hayan dejado de ser pertinentes para tales finalidades.

Por otro lado, los datos de la CIRBE tendrán carácter reservado para el BE, y quedarán sometidos, como el resto de la información que obra en su poder en el ejercicio de las funciones que legalmente tiene atribuidas, al régimen de secreto profesional previsto al efecto (5). También se establece su posible cesión, en el marco de un régimen de reciprocidad, a organismos o personas de carácter público extranjeras que cumplan funciones semejantes a las de la CIRBE, si bien, en el caso de que estas no pertenezcan a un Estado miembro de la Unión Europea, no podrán facilitarse datos de personas físicas no empresarios o profesionales.

(5) Artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1298/1986, de 28 de junio, sobre adaptación del derecho vigente en materia de entidades de crédito al de las Comunidades Europeas.

Detallado sistema de protección para los titulares de los datos: acceso, rectificación y cancelación de los mismos

Los datos se conservarán, con carácter general, durante diez años, si bien podrán mantenerse indefinidamente mediante procedimientos que no permitan la identificación del afectado, atendiendo a sus valores históricos, estadísticos o científicos. No obstante, esta regla general debe combinarse con otras dos previsiones: por un lado, en lo que se refiere a personas jurídicas, la conservación también podrá ser indefinida, si bien el acceso a los datos de más de diez años queda limitado al que pudiera realizarse en el ejercicio de las competencias de supervisión prudencial de las entidades o en el marco de otras funciones legales del BE (6); por otro, las entidades declarantes, tal y como se ha indicado anteriormente, no pueden acceder a datos relativos a personas físicas de más de cinco años de antigüedad, por lo que, respecto a estos, el uso y acceso también queda limitado al ejercicio de las indicadas funciones públicas. Además, la Ley incorpora un detallado y riguroso sistema de protección para los titulares de los datos declarados, en el que se contemplan los distintos supuestos posibles: acceso a los datos, rectificación y eventual cancelación, así como suspensión de la cesión en tanto se sustancian, en su caso, los distintos procedimientos y reclamaciones posibles.

Previo recordatorio de las competencias sancionadoras de la Agencia de Protección de Datos, el texto legal introduce en el régimen sancionador aplicable a las entidades de crédito previsto en la LDI nuevas conductas sancionables relacionadas con el régimen de la CIRBE, tipificando expresamente, como infracción grave o muy grave, según su relevancia, el incumplimiento del deber de confidencialidad sobre los datos recibidos de aquella, su uso para fines no autorizados o la solicitud de información fuera de los supuestos legalmente permitidos.

Nuevas de infracciones por incumplimiento de obligaciones, en especial respecto al uso de la CIR por las entidades declarantes

Por último, se prevé la posibilidad de que, en el futuro, concurran entidades privadas a la prestación del servicio de información que presta la CIR sobre la solvencia patrimonial de las empresas y las economías privadas, cuya actividad se ajustará, en todo caso, a la normativa aplicable a la protección de datos de carácter personal.

Entidades de dinero electrónico

Nuevo tipo de entidad financiera con estatuto de entidad de crédito

Como se indicó anteriormente, el artículo 21 de la Ley aborda la primera fase de la transposición al ordenamiento español de las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2000/28/CE y 2000/46/CE, ambas de 18 de septiembre, relativas a las entidades de dinero electrónico y a tal instrumento. La regulación legal de tal asunto (que ha de ser completada por el correspondiente desarrollo reglamentario) prevé la creación de un nuevo tipo de sujeto financiero —las entidades emisoras de dinero electrónico—, que tendrán la consideración de entidad de crédito, y cuya actividad principal consistirá en la emisión de medios de pago en forma de dinero electrónico, instrumento que se ha descrito anteriormente. Ello además de reconocer el pasaporte comunitario a las de tal naturaleza en otros Estados miembros de la Unión Europea.

(6) Según modificación del apartado primero del artículo 64 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, llevada a cabo mediante la disposición adicional decimoctava de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Aunque los requisitos de creación y actividad del nuevo tipo de entidades se detallarán en la normativa de desarrollo de la Ley, se establece aquí la necesaria autorización previa para acceder a la actividad (que se ha de otorgar por el Ministro de Economía, previo informe del BE), la sujeción al control e inspección de esta Institución, así como la aplicación, con las adaptaciones que se determinen al efecto, del régimen sancionador de las entidades de crédito.

También se recoge ahora, haciendo uso de una de las posibilidades que la normativa comunitaria otorga a los Estados miembros, que, cuando el dinero electrónico emitido por una entidad circule solo entre las empresas del grupo al que pertenezca, podrá quedar eximida de la aplicación de la nueva normativa, si bien podrá quedar sujeta a obligaciones específicas de información periódica. Las entidades que hayan obtenido, en España o en otro país de la Unión Europea, una excepción, no gozarán de pasaporte comunitario.

III.1.1.2. Novedades que afectan a otros sujetos supervisados por el Banco de España

Establecimientos de cambio de moneda extranjera

Se refuerzan los requisitos de constitución y operativos exigibles a los establecimientos autorizados para la gestión de transferencias con el exterior

El artículo 36 de la Ley aborda una reforma del régimen legal aplicable a los establecimientos de cambio de moneda extranjera, con el objetivo de actualizar el hasta ahora vigente (7) a la luz de la experiencia y la práctica supervisora realizada sobre tales sujetos en los últimos años.

Por lo que se refiere a los establecimientos cuya operativa tiene un mayor alcance (los autorizados para la gestión de transferencias con el exterior), y en cuanto son estos los que llevan a cabo una actividad de mayor trascendencia para nuestro sistema financiero, se refuerzan los requisitos de acceso y ejercicio de su actividad, acercándolos más a los previstos para otros sujetos financieros sometidos a supervisión. Así, y desde la óptica de la supervisión prudencial, se introduce, por un lado, el control previo de la idoneidad de su accionariado entre las condiciones iniciales que deben concurrir para obtener la autorización y, por otro, se contempla la posibilidad de que el Gobierno fije condiciones operativas más rigurosas en el correspondiente desarrollo reglamentario; entre otras, el control de sus sucesivos cambios de accionariado, requisitos mínimos de capital y fondos propios, así como otras medidas adecuadas para reforzar la solvencia y liquidez de los mismos. Por lo que se refiere al ámbito normativo relativo a la prevención del blanqueo de capitales, se habilita al Ministro de Economía para el establecimiento de ciertas medidas en relación con la operativa de este tipo de establecimientos (cuantías máximas de las operaciones, requisitos y modelos en los que se materialice la información sobre el cliente en las transacciones en que intervengan, etc.), en orden a un mejor cumplimiento de sus obligaciones derivadas del indicado ámbito. Por último, se prevé el obligado sometimiento de estos establecimientos a la auditoría anual de sus cuentas.

(7) Artículo 178 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Las autoridades de consumo, como únicas competentes para el control de la transparencia y protección de la clientela en el caso de los establecimientos autorizados solo para compra

Una segunda novedad que incorpora la Ley es la ubicación de las competencias de supervisón y control relacionas con materias de transparencia y protección de la clientela, respecto a los establecimientos autorizados exclusivamente para la realización de operaciones de compra, en las autoridades que tengan atribuidas las competencias relativas a la defensa de consumidores y usuarios. Esta previsión tiene como fundamento el hecho de que, al ser la indicada una actividad que se lleva a cabo principalmente por sujetos no especializados en la misma como complemento de otra principal (hoteles, agencias de viajes, empresas de alquiler de vehículos, etc.), la supervisión y control de los aspectos indicados puede ser llevada a cabo con mayor inmediatez, cercanía y agilidad por las indicadas autoridades, ello sin perjuicio del mantenimiento en el BE de las competencias de supervisión y control en lo que se refiere a los requisitos para obtener y conservar la autorización, así como para la instrucción de expedientes e imposición de sanciones.

Medidas de protección contra el intrusismo

Por último se prevé expresamente, y por remisión a la regulación aplicable a las entidades de crédito, la posibilidad de sancionar a las personas que incumplan el régimen de reserva profesional previsto en la Ley respecto a la repetida actividad de cambio de moneda.

III.1.1.3. Otros temas

Posibilidad de acceso de los supervisores a los papeles de trabajo de los auditores

— Como otro instrumento para el ejercicio de la actividad de supervisión prudencial, la Ley recoge la posibilidad de que el BE y otras autoridades —CNMV y Dirección General del Tesoro—, en el ejercicio de sus competencias relativas a las entidades bajo su supervisión, puedan acceder a la documentación referente a cada auditoría de cuentas (incluidos los papeles de trabajo del auditor) en casos especialmente graves, y siempre que no hubieran podido obtener directamente de tales entidades la información concreta pretendida (artículo 53, primero) (8).

Órganos de control interno en los supervisores; elaboración de una memoria anual sobre supervisión y régimen de colaboración

— Como medidas para mejorar la eficiencia, eficacia y calidad de los procedimientos de supervisión, la disposición final segunda de la Ley prevé que, entre otros organismos, el BE y la CNMV deberán disponer de órganos de control interno, cuya dependencia funcional y capacidad de informe se regirá por los principios de imparcialidad, objetividad y evitar conflictos de intereses.

  A su vez, se dispone la elaboración anual, para su remisión a las Cortes y al Gobierno de la Nación, de una memoria sobre su función supervisora, que incluirá un informe de los órganos de control interno correspondientes. Si bien la presente publicación responde al cumplimiento de tal precepto, ya se inició la elaboración de la misma en el ejercicio anterior, anticipándose el BE a esta previsión legal.

  Por último, se recuerda el deber de colaboración entre las autoridades encargadas de la supervisión prudencial, en línea con el principio general de colaboración entre Administraciones Públicas, recogiéndose la posibilidad de que puedan celebrar convenios específicos que tengan por objeto la normalización

(8) Respecto a la colaboración de los auditores con autoridades autonómicas, el artículo 98 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, ha introducido una disposición adicional decimoquinta a la Ley 26/1988, de 29 de julio (LDI), estableciendo la incompatibilidad para una empresa de auditoría de realizar trabajos para los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y organismos o entidades dependientes de estas, en el ejercicio de sus competencias en relación con cajas de ahorros y otras entidades, y la realización simultánea, o en los cinco años anteriores o posteriores, de cualquier trabajo de auditoría en la entidad en la que hayan trabajado como consecuencia de la colaboración requerida por las instituciones citadas.

de intercambios periódicos de información, la homogeneización de procedimientos o prácticas concretos y, en su caso, la articulación de los instrumentos que permitan el seguimiento de los objetivos mencionados.

Deber de confidencialidad de las entidades bancarias sobre datos de sus clientes

— La disposición adicional decimoséptima de la Ley recoge de forma expresa el deber de las entidades de crédito, y otras personas sujetas a la disciplina aplicable a estas, de guardar reserva sobre las informaciones relativas a sus clientes, exceptuándose del mismo los datos respecto a los que el cliente o las leyes permitan su divulgación, los que requieran o deban ser transmitidos a sus autoridades de supervisión, así como los intercambios de información entre entidades de crédito pertenecientes a un mismo grupo consolidable. Si bien tal deber no es una novedad en nuestro ordenamiento jurídico —al derivarse del ámbito de protección del derecho a la intimidad y secreto profesional, con amplio respaldo jurisprudencial—, se ha previsto ahora que su incumplimiento será considerado como infracción muy grave y sancionado conforme a la normativa de disciplina a la que están sujetas las entidades obligadas.

III.1.2. Aportaciones a los Fondos de Garantía de Depósitos

Cambios en el porcentaje anual de las aportaciones y en la base técnica de cálculo

Mediante la Orden ECO 136/2002, de 24 de enero (9), se han fijado las aportaciones al Fondo de Garantía de Depósitos de Cajas de Ahorro, que estaban suspendidas desde 1996, en un 0,4 ‰ de los depósitos existentes a diciembre de 2002.

Las órdenes ECO 316/2002, 317/2002 y 318/2002 (10) se refieren a dos asuntos:

1. Por un lado, y a tenor de las previsiones introducidas por el Real Decreto 948/2001, de 3 de agosto, sobre sistemas de indemnización de inversores (ver *Memoria de la Supervisión Bancaria en España en 2001*, pág. 158), se recoge que la base para el cálculo de las aportaciones está integrada tanto por los depósitos como por los valores garantizados, estos últimos ponderados por su valor de conversión.

2. Por otro, y calculado sobre esta nueva base, se mantiene el volumen de aportaciones anuales previsto para las cajas según la Orden comentada en el párrafo anterior, así como el actual fijado para cooperativas de crédito (1 ‰), situándose el correspondiente a los bancos en el 0,6 ‰ —antes el 1 ‰—.

III.1.3. Contabilidad y remisión de información periódica

Circular del Banco de España 4/2002, de 25 de junio (11)

Nuevos tipos de informaciones requeridas por el Banco Central Europeo

En orden a recabar información precisada por el Banco Central Europeo (12), esta Circular establece la remisión mensual al Banco de España, por parte de las entidades de crédito, de nueva información estadística sobre tipos de interés que se aplican a los depósitos y a los créditos frente a los hogares y las

(9) BOE del 30.

(10) Todas en BOE de 14 de febrero.

(11) BOE de 2 de julio.

(12) Reglamento (CE) 63/2002, del BCE, de 20 de diciembre de 2001, sobre estadísticas de los tipos de interés que las instituciones financieras monetarias aplican a los depósitos y los préstamos frente a los hogares y a las sociedades no financieras.

sociedades no financieras, distinguiendo la relativa a saldos vivos, de la correspondiente a las nuevas operaciones. No obstante, y en orden a minimizar el coste que la obtención de tales datos supone, se ha decidido hacer uso de la posibilidad establecida en el Reglamento de solicitar la información solo a una muestra de entidades cuyos datos se consideren representativos de los de la población, sujetando a las nuevas obligaciones solo a las españolas y a las sucursales comunitarias cuya cifra de negocios en España, de depósitos o créditos, frente a hogares y sociedades no financieras residentes en España o en la UE, iguale o supere los 500 millones de euros.

Circular del Banco de España 5/2002, de 24 de septiembre (13)

También con base en la necesaria información que se debe transmitir al Banco Central Europeo (14), la Circular señalada —que modifica la Circular 4/1991, de 14 de junio, sobre contabilidad y modelos de estados financieros— introduce como principales novedades el carácter mensual (en lugar de trimestral) de la información, así como mayores requerimientos de información sobre el sector resto del mundo y otros sectores de los países de la UEM.

Por otro lado, se aprovecha tal modificación normativa para, entre otras mejoras, solicitar un nuevo estado a las entidades de crédito, en el que pide un mayor detalle de los valores de renta fija y variable confiados por terceros: unifica la forma en que se declaran los valores de la cartera de renta variable de las entidades individuales y del grupo económico, y establece como regla general, la remisión telemática de los diversos estados confidenciales.

III.2. DISPOSICIONES COMUNITARIAS

III.2.1. Conglomerados financieros

Texto consensuado durante el semestre de presidencia española

Como novedad más significativa en el ámbito europeo en materia de supervisión prudencial de entidades financieras, debe destacarse la aprobación en el ejercicio 2002 de la Directiva 2002/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativa a la supervisión adicional de las entidades de crédito, empresas de seguros y empresas de servicios de inversión de un conglomerado financiero, por la que se modifican otras directivas sectoriales (15). Además, cabe destacar que el texto definitivamente aprobado coincide, a salvo mejoras de traducción y ligeras correcciones técnicas, con aquel respecto al que, preparado durante la presidencia española del primer semestre de 2002, se alcanzó un amplio consenso en el Grupo de Trabajo sobre Cuestiones Económicas del Consejo (16).

(13) BOE de 4 de octubre.

(14) Reglamento (CE) 2423/2001, de 22 de noviembre de 2001, relativo al balance consolidado del sector de las instituciones financieras monetarias.

(15) DOCE L 35, de 11 de febrero de 2003. Las directivas sectoriales que se modifican son las siguientes: 73/239/CEE, 79/267/CEE, 92/49/CEE, 92/96/CEE, 93/6/CEE y 93/22/CEE del Consejo, y las directivas 98/78/CE y 2000/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

(16) ECOFIN de 7 de mayo de 2002.

Objetivo: supervisión adicional de grupos financieros multisectoriales

El objetivo principal de la Directiva es someter a supervisión adicional a los grupos financieros en los que estén incluidas entidades de crédito, empresas de servicios de inversión, así como entidades de seguros y reaseguros autorizadas en la supervisión europea, ello sin perjuicio de la aplicación de la supervisión tradicional en el ámbito sectorial.

Respecto a la definición conceptual de conglomerado financiero (en adelante, CF), y además de las precisiones necesarias para identificar las categorías de entidades, reguladas o no, que pueden integrarlo, la Directiva identifica como tal aquellos grupos cuya actividad financiera alcance el 40 % de su actividad total, siempre que el sector financiero más pequeño (banca y valores, en conjunto, o seguros) tenga un tamaño relativo superior al 10 % de la actividad financiera global, o tenga un tamaño absoluto superior a 6.000 millones de euros. Respecto al último caso indicado, de no cumplirse la condición relativa antes señalada, cabe la posibilidad de su exclusión de la supervisión adicional mediante acuerdo unánime de las autoridades competentes pertinentes.

El alcance de la supervisión adicional al que se somete a los CF incluye:

Sometimiento del conglomerado al cálculo de su solvencia ajustada

a) El cálculo de su solvencia ajustada, respecto a lo cual se prevé, con carácter general, que los fondos propios ajustados del CF deberán ser, al menos, iguales a la suma de los requisitos de solvencia de cada uno de los sectores financieros del grupo, permitiéndose varios métodos de cálculo descritos en el anexo I de la Directiva, a elegir según los criterios previstos al efecto.

Vigilancia de las concentraciones de riesgos y operaciones intragrupo

b) La vigilancia de las operaciones que supongan una concentración de riesgos del conglomerado frente a terceros (a partir de los importes mínimos que se fijen al efecto), así como de las operaciones intragrupo significativas entre las empresas del conglomerado o respecto a las personas y entidades con las que aquellas mantengan vínculos estrechos. Respecto a estas últimas, se establece, con carácter subsidiario, que tienen tal consideración las que superen el 5 % de los recursos propios del CF, así como la posibilidad de que los Estados miembros puedan establecer límites cuantitativos o cualitativos.

Mecanismos de gestión de riesgos y control adecuados

c) la obligación de las entidades reguladas de contar, en el ámbito de CF, con sistemas de gestión de riesgos y mecanismos de control interno adecuados, con el contenido mínimo previsto en la Directiva.

El coordinador es el encargado de la supervisión prudencial

Para el ejercicio de la nueva supervisión adicional, la norma comunitaria establece que en los CF en los que haya entidades reguladas en más de un Estado miembro se designará un coordinador a partir de unos criterios concretos, los cuales, en líneas generales, atribuyen tal papel a la autoridad competente para la supervisión de la matriz del grupo o, si no existe tal, a la que corresponda a la entidad financiera más importante. No obstante, se prevé la posibilidad de designar otro distinto por acuerdo entre las autoridades competentes implicadas.

Funciones del coordinador y del resto de las autoridades afectadas

Al coordinador se le asignan tres órdenes de tareas:

1. Evaluación de la situación financiera y de solvencia, así como de la estructura y controles internos del CF.

2. Adopción de ciertas decisiones técnicas necesarias para la aplicación de las nuevas exigencias prudenciales.

3. Ciertas funciones instrumentales, tales como la de distribución de la información entre las autoridades competentes o la canalización de comunicaciones con el CF.

Las más importantes de las tareas técnicas citadas se llevarán a cabo previa consulta con las restantes autoridades competentes pertinentes del grupo (las que, si son distintas del coordinador, tengan a su cargo la vigilancia de los grupos sectoriales incluidos en el CF, así como las que, designadas por estas, tengan a su cargo entidades individuales con relevancia en el CF). Por el contrario, la adopción de medidas de ejecución de la normativa —por ejemplo, las que tengan por objeto corregir posibles deficiencias en el cumplimiento de aquella— quedan atribuidas, con carácter general, a las correspondientes autoridades competentes. Como complemento al anterior reparto de funciones, la Directiva prevé, con mayor grado de detalle que en las de carácter sectorial, un régimen de cooperación e intercambio de información muy preciso.

Régimen de los conglomerados con matriz fuera de la UE

La Directiva se completa, en el ámbito de la supervisión adicional de los CF, con el régimen aplicable a aquellos cuya matriz esté situada fuera de la Comunidad. Respecto a estos, deberá realizarse un *test* de equivalencia de la normativa sobre supervisión adicional aplicable en el tercer país en cuestión en relación con la ahora aprobada. Solo a falta de supervisión equivalente se aplicarán las previsiones de la Directiva a las entidades europeas del CF, previéndose la posibilidad de exigir la creación de una sociedad de cartera con domicilio en la Comunidad como matriz de aquellas.

Por último, se incluye el procedimiento que permitirá a la Comisión, asistida por los Estados miembros, adaptar ciertos aspectos técnicos de la Directiva a la evolución de los mercados y favorecer su aplicación uniforme.

Modificación de las directivas sectoriales

Por lo que se refiere a las modificaciones de las directivas sectoriales (banca, valores y seguros), que también son abordadas en esta Directiva, cabe destacar, por su importancia, la que tiene por objetivo evitar el doble cómputo de recursos propios derivado de las participaciones cruzadas intersectoriales en las entidades individuales o grupos que no tengan consideración de CF. A tal fin, se prevé la deducción en los recursos propios computables de aquellas participaciones que las entidades de crédito y empresas de servicios de inversión ostenten en entidades de seguros o reaseguros por encima del 20 % de la participada (las participaciones intersectoriales banca-valores ya se deducen), y viceversa, en relación con el margen de solvencia de las entidades de seguros. Como alternativa a tal deducción, los Estados miembros podrán autorizar la aplicación, *mutatis mutandis,* de los métodos de cálculo incluidos en el anexo I de la Directiva. También se introducen en las directivas sectoriales ciertas previsiones paralelas a las antes descritas, tales como la aplicación de un *test* de equivalencia sobre la supervisión sectorial en los casos de grupos con matriz no comunitaria o la relativa a la necesidad de sujetar a supervisión general las operaciones intragrupo.

En España ya existe normativa sobre «grupos mixtos»

Respecto a la transposición de la Directiva a la normativa nacional —para la cual los Estados miembros tienen como límite de plazo agosto de 2004—, cabe señalar que, en el caso español, existe y se aplica desde 1996 una regulación que,

aunque ahora debe adaptarse de forma completa a los mandatos comunitarios, ya se anticipó a buena parte de los mismos, que es la relativa a los denominados «grupos mixtos no consolidables de entidades financieras», incluida en la normativa sobre recursos propios exigibles a las entidades financieras (17).

Según aquella, todos los grupos nacionales formados por entidades financieras —incluidas entidades de seguros— que constituyen una unidad de decisión (no existen umbrales absolutos o relativos) están sometidos a vigilancia prudencial. El ejercicio de esta queda atribuido, como regla general, al organismo español competente para la supervisión de la entidad o grupo consolidable de entidades financieras que ostente la posición dominante o, de considerarse más adecuado según el caso concreto, al designado al efecto por el Ministro de Economía. Las funciones de tal autoridad de vigilancia son similares a las previstas en la Directiva en relación con el coordinador (evaluación y seguimiento de la situación del conglomerado, dejando la ejecución de las decisiones, adoptadas de común acuerdo, a las autoridades sectoriales dentro del ámbito de sus respectivas competencias). El alcance de la vigilancia prudencial se refiere, básicamente, a la sujeción de los grupos mixtos a un sistema de agregación neta de los recursos propios y requerimientos de solvencia de las entidades o grupos que lo integran según los criterios contemplados en la normativa sectorial, aunque con ciertos ajustes establecidos al efecto (método que equivaldría a uno de los de combinación previstos en la Directiva); también se contempla en la normativa española —aunque este aspecto no ha sido desarrollado— el control de las concentraciones de riesgos del grupo mixto, extendiendo al grupo mixto las reglas previstas en las sectoriales (opción también prevista en la Directiva).

III.2.2. Acuerdos de garantía financiera

Régimen mínimo uniforme en relación con las garantías aportadas en las operaciones entre entidades

También durante el semestre de presidencia española, ha sido aprobada la Directiva 2002/47/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de junio de 2002, sobre acuerdos de garantía financiera (18), cuyo plazo de transposición a los ordenamientos nacionales finaliza en diciembre de 2003. Esta Directiva tiene como objetivo principal establecer un régimen mínimo uniforme en el mercado europeo de servicios financieros en relación con las garantías aportadas para reducir el riesgo de crédito en las operaciones financieras entre entidades, resolviendo ciertos problemas que afectan a la utilización de tales garantías, sobre todo a nivel transfronterizo.

Los acuerdos de garantía financiera a los que se refiere la norma son tanto los que implican una transferencia de titularidad (operaciones dobles o simultáneas y de compraventa con pacto de recompra) como los que implican la constitución de un derecho de garantía real (fundamentalmente, la prenda), siendo los posibles activos de garantía instrumentos financieros y efectivo. Respecto al ámbito subjetivo del acuerdo, se prevé que tanto el beneficiario como el garante sean, en general, entidades financieras sujetas a supervisión prudencial, el BCE y otros bancos institucionales, así como autoridades públicas. También se prevé la posibilidad de

(17) Título V de la Ley 13/1992, de 1 de junio; capítulo V del Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, incorporado por el RD 2024/1995, de 22 de diciembre; Orden de 4 de diciembre de 1996, y sección octava de la CBE 5/1993, de 26 de marzo, incorporadas por la CBE 3/1997, de 29 de abril.

(18) DOCE L 168, de 27 de junio.

que una de las partes sea una persona jurídica (si bien este último supuesto puede ser excluido por los Estados miembros).

Las medidas aprobadas en relación con dichos acuerdos se refieren a:

a) La eliminación de formalidades gravosas para la constitución y ejecución de las garantías (incluyéndose, entre las posibles formas de ejecución, tanto la apropiación de la garantía por parte de su beneficiario como la compensación o aplicación de su valor o importe al cumplimiento de las obligaciones financieras principales).

b) El derecho de utilización del valor entregado en garantía por parte de su beneficiario, incluso en los casos, como en la prenda, en los que no hay transmisión de propiedad.

c) La protección de tales acuerdos frente a las normas de derecho concursal que pudieran obstaculizar la ejecución efectiva de la garantía.

d) La clarificación, para el supuesto de operaciones transfronterizas, del régimen jurídico aplicable a los acuerdos de garantía cuyo objeto son valores representados mediante anotaciones en cuenta (que se regirá, en general, por la legislación del país donde se encuentre la cuenta principal).

III.2.3. Aplicación de las normas internacionales de contabilidad

Régimen contable futuro para las cuentas consolidadas de sociedades con valores cotizados

El Reglamento (CE) n.º 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002, relativo a la aplicación de las normas internacionales de contabilidad (19), establece la aplicación con carácter obligatorio de tales normas (20) en las cuentas consolidadas correspondientes a los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2005, inclusive, para los grupos que hayan emitido valores de renta fija o variable admitidos a cotización en un mercado regulado de cualquier Estado miembro. La reforma está orientada a la consecución de la unificación de la información financiera suministrada en los mercados de capitales de la UE.

Adicionalmente, cada uno de los Estamos miembros puede autorizar o exigir que los grupos que no hayan emitido valores cotizados en algún mercado regulado de la UE también confeccionen sus cuentas anuales consolidadas cumpliendo directamente dichas normas internacionales adoptadas por la UE, así como que las empresas puedan elaborar sus estados individuales con sujeción a las mismas.

En España todavía no se ha tomado una decisión en firme sobre si se va a hacer uso de esta posibilidad. No obstante, es previsible que los estados individuales continúen elaborándose conforme a las normas contables españolas, que deberán converger con las internacionales, así como que a los grupos no cotizados

(19) DOCE L 243, de 11 de septiembre de 2002.

(20) Las normas internaciones cuya futura aplicación se establece son las Normas Internaciones de Contabilidad (NIC o, en terminología inglesa, IAS), las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y las interpretaciones correspondientes que pueda elaborar o aprobar el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, así como las futuras IFRS *(International Financial Reporting Standards)*.

se les permita elaborar sus estados consolidados aplicando directamente las internacionales, ello sin perjuicio de que exista una normativa contable española sobre consolidación compatible con la internacional.

III.2.4. Comercialización a distancia de servicios financieros

Establece un régimen para la información precontractual para la prestación de servicios financieros a consumidores sin presencia física

La Directiva 2002/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2002, relativa a la comercialización a distancia de servicios financieros (21), cuyo plazo de transposición a los ordenamientos nacionales finaliza en octubre de 2004, tiene por objeto la armonización, con carácter de máximo, de las medidas relativas a la comercialización y prestación a los consumidores de servicios financieros cuando se opere sin presencia física (por ejemplo, a través de canales de comunicación como el correo, teléfono o medios electrónicos). En la misma línea ya iniciada por la Directiva sobre comercio electrónico (22), la ahora comentada consagra, con carácter general, el principio del control del cumplimiento de los preceptos derivados de la misma por parte de las autoridades competentes del país de origen del prestador del servicio.

De su contenido cabe destacar que se determina la información precontractual que las entidades financieras proveedoras del servicio financiero a distancia tiene que facilitar al consumidor, la cual va desde la publicidad hasta la fase de contratación de aquel, así como el otorgamiento a tal consumidor de un derecho de rescisión no causal, que se ha de ejercitar durante los catorce días naturales posteriores a la celebración del contrato, si bien se reconocen ciertas excepciones tasadas al mismo (por ejemplo, en el caso de préstamos hipotecarios).

(21) DOCE I 271, de 9 de octubre de 2002.

(22) Directiva 2000/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2002, relativa a determinados aspectos de la sociedad de la información; en particular, al comercio electrónico en el mercado interior.

ANEJO I

DESARROLLOS RECIENTES EN LOS FOROS INTERNACIONALES DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN BANCARIA

A.1. INTRODUCCIÓN

Existen tres ámbitos principales en los que se desarrolla la actividad internacional en materia de regulación y supervisión bancaria. El primero es un foro de carácter internacional, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (conocido como Comité de Basilea o, por sus siglas en inglés, como BCBS). Los otros dos ámbitos corresponden a la estructura de los organismos de la Unión Europea, con dos comités relacionados con la Comisión Europea —el Comité Consultivo Bancario (BAC) y el Grupo de Contacto (GdC)— y otro que forma parte de la estructura del Banco Central Europeo —el Comité de Supervisón Bancaria (BSC)—.

En la participación del Banco de España en estos tres foros se conjugan sus funciones como supervisor de las entidades de crédito, asesor del Gobierno en materia de política bancaria y encargado de la estabilidad del sistema financiero.

El *Comité de Basilea* fue creado en 1974 por los gobernadores de los bancos centrales de los países del G-10, con la finalidad de establecer guías sobre las buenas prácticas supervisoras. Aunque formalmente sus recomendaciones no tienen fuerza legal, en la práctica tienen una gran repercusión y acaban plasmándose en la normativa aplicable. Recibe el soporte material y organizativo del Banco de Pagos Internacionales, pero es independiente del mismo. Actualmente está compuesto por 13 países [los países del G-10 más Suiza, Luxemburgo y España, que es el miembro más reciente del BCBS (1)].

En lo que respecta al primero de los dos foros que pertenecen al ámbito de la Comisión Europea, el *Comité Consultivo Bancario* (BAC) se constituyó en 1977, con el objeto principal de asesorar a la Comisión en la preparación de la legislación prudencial de las entidades de crédito. Está compuesto por representantes de los ministerios de economía, de las autoridades supervisoras bancarias y de los bancos centrales. El BAC tiene competencia para modificar aspectos técnicos de las directivas bancarias a través del llamado procedimiento de *comitología,* competencia que, previsiblemente, tendrá mayor peso en el futuro, si se desarrolla el marco *Lamfalussy* previsto para la regulación del sector de los valores (desarrollo que, por otra parte, puede suponer un cambio más profundo, con transformación del BAC en otro u otros comités, como se verá más adelante).

Por su parte, el *Grupo de Contacto* es el más antiguo de los grupos de supervisores. Fue creado en 1972, y su objetivo es ser el foro en el que los supervisores intercambien sus experiencias y enfoques sobre la aplicación de la supervisión y de las normas prudenciales, así como comentar casos individuales. Está compuesto por representantes de los organismos supervisores bancarios de los 15 Estados miembros, además de, como observadores, los otros tres países del Espacio Económico Europeo. Su composición

(1) La incorporación del Banco de España al BCBS tuvo lugar en febrero de 2001.

y carácter —número reducido y nivel técnico— facilita y estimula un intercambio fluido entre sus miembros.

Finalmente, el BCE constituyó en octubre de 1998 el *Comité de Supervisión Bancaria* (BSC), aunque antes fue un subcomité del IME, siendo sus objetivos básicos los relacionados con la estabilidad del sistema financiero europeo y el análisis macroprudencial de las entidades de crédito, además de ayudar en la preparación de las opiniones que el BCE emite sobre los borradores de las normas bancarias nacionales o de la UE. Está compuesto por representantes de los bancos centrales y autoridades supervisoras de los 15 países de la UE.

Adicionalmente, hay otros grupos en los que participa el Banco de España en tanto que tratan cuestiones relacionadas con el área de supervisión, como el Comité de Mercados Financieros de la OCDE y el Grupo de Estadísticos de Bancos Centrales del BIS. Por otra parte, hay que destacar que el Banco de España ejerce la presidencia del Joint Forum de Conglomerados Financieros, representando al Comité de Basilea.

Las cifras acerca del número de grupos y subgrupos (2) de las tres principales estructuras mencionadas son muy significativas: 17 grupos en Basilea, 13 en el ámbito de la Comisión Europea, y 5 encabezados por el Comité de Supervisión Bancaria del BCE (al margen de numerosas *task forces),* que han supuesto, en números redondos, un total de 170 reuniones en 2002.

Desde los últimos meses de 2001 han ocurrido hechos muy relevantes en el ámbito internacional: los ataques terroristas a Estados Unidos, quiebras de multinacionales, cuestionamiento de las normas contables, de las auditorías y empresas de calificación, crisis en determinados países, etc. Las consecuencias de estos hechos, desde el punto de vista de la normativa prudencial, la supervisión y la estabilidad financiera, han sido ampliamente analizadas en estos comités y grupos de supervisores a lo largo de 2002.

Asimismo, hay importantes áreas relacionadas con la supervisión y regulación bancaria sobre las que se está trabajando en los foros correspondientes, como el tratamiento de las crisis bancarias, la agregación de los riesgos intersectoriales, las transferencias de riesgos entre los distintos sectores financieros, o la aplicación de las normas internacionales contables a las entidades de crédito.

No obstante, a la hora de elegir las cuestiones más relevantes ocurridas en 2002 en el marco de la actividad internacional en materia de supervisión y de regulación bancaria, este anexo se centra en dos temas, de naturaleza muy distinta, pero de importante impacto sobre las entidades, supervisores, e instituciones.

El primero de estos temas es el desarrollo los trabajos sobre la nueva normativa de solvencia de Basilea y la Unión Europea. En el epígrafe A.1 se tratan muy resumidamente, primero, los desarrollos más recientes y situación del Nuevo Acuerdo de Capitales de Basilea, para pasar, luego, a describir los desarrollos en la Unión Europea en torno a este mismo Acuerdo. Esta parte se cierra con una descripción del ejercicio de impacto hecho por Basilea para conocer si el Acuerdo, en su fase actual de borrador, cumple los objetivos que se fijó. Este estudio de impacto afecta, lógicamente, también a los trabajos de la Unión Europea en esta materia.

El segundo de estos temas se refiere a los cambios en la estructura de los organismos de supervisión europea, que se tratan en el apartado A.3.

Finalmente, en el apartado A.4 se analizan las relaciones bilaterales con otros supervisores.

(2) Para mayor información sobre estos grupos y subgrupos, véase la *Memoria de la Supervisión Bancaria en España en 2001*.

A.2. LA REVISIÓN DE LA NORMATIVA SOBRE ADECUACIÓN DEL CAPITAL

Es bien conocido que en los últimos cuatro años el Comité de Basilea ha estado volcado en una tarea de enorme importancia para el sistema bancario internacional, que marcará un hito en los sistemas de gestión de riesgos de las entidades y en los procedimientos de determinación de sus necesidades de capital: la Revisión del Acuerdo de Capitales de Basilea de 1988.

Los Acuerdos de Basilea tienen que ser recogidos en la legislación europea para que adquieran fuerza legal. El Acuerdo de 1988 se recoge en la Directiva 89/647/EEC (actualmente consolidada en la Directiva 2000/12). El Nuevo Acuerdo también tendrá que recogerse en una directiva. Para ello, la Comisión Europea ha venido trabajando de forma paralela a Basilea, colaborando en los grupos de trabajo del Comité (directamente y a través de los miembros comunes) y elaborando su proyecto de directiva.

A continuación se describen sucintamente los desarrollos más importantes que han tenido lugar en Basilea y en la Unión Europea en 2002. Asimismo, se explicarán las características del cuestionario sobre el impacto cuantitativo de las propuestas del Nuevo Acuerdo contestado por las entidades entre octubre y diciembre de 2002, y sobre el que se continúa trabajando.

A.2.1. El proceso en Basilea

El Acuerdo de 1988 cumplió la importante función de establecer unos niveles mínimos de capital en el ámbito internacional, favoreciendo un equilibrio en el terreno de juego competitivo, sin demérito de la salvaguarda de la solvencia de las entidades. Sin embargo, diez años más tarde se hizo patente la necesidad de dotar al esquema de 1988 de una mayor sensibilidad al riesgo, estimulando, al mismo tiempo, la ampliación de las mejores prácticas de gestión de riesgos que utilizan los bancos. Y todo ello manteniendo los niveles globales de capital en el sistema bancario y sin menoscabar la igualdad competitiva entre entidades de distintos países que compiten en los mismos mercados.

Así se inició la revisión del Acuerdo de 1988, que ahora se encuentra en su última etapa. Tras dos procesos consultivos (noviembre de 1999 y enero de 2001), a finales de 2001 los elementos esenciales del Nuevo Acuerdo habían quedado perfilados (3), a falta de desarrollar algunas áreas (p. e., la titulización, o el riesgo operacional), de afinar y calibrar el tratamiento de algunas operativas bancarias específicas (operativa al por menor, con desglose de las tarjetas de crédito, crédito a las PYMEs, operaciones estructuradas) y del plazo en los enfoques IRB, así como de perfilar algunas cuestiones relativas a los llamados Pilar 2 y Pilar 3 (4).

Estado actual y calendario del proceso

A lo largo de 2002 se siguió trabajando muy intensamente en estas cuestiones, de forma que en el mes de septiembre fue posible obtener una propuesta de Acuerdo completa (aunque en el área de titulización se presentaba como muy tentativa), conforme con el plazo previsto para realizar un estudio de impacto del Acuerdo en su conjunto (véase epígrafe A.2.3). Esto permitirá hacer público un tercer documento consultivo con los ajustes técnicos necesarios, en su caso, para garantizar su calidad y buena acogida por los sectores interesados.

(3) No es este el marco adecuado para describir el proyecto del Nuevo Acuerdo. Para una mayor información, consúltese la página de Internet del Comité de Basilea (www.bis.org).

(4) Recuérdese que el Nuevo Acuerdo está basado en lo que llama tres pilares. El Pilar 1 es la exigencia de unos requerimientos de capital mínimos para cubrir los riesgos de crédito, mercado y operacional (calculados de acuerdo con las metodologías descritas en el mismo); el Pilar 2 es la llamada revisión supervisora, que está basada en la exigencia de que las entidades tengan unos procesos adecuados de gestión y cálculo de recursos propios para cubrir sus riesgos, que serán revisados por el supervisor; el Pilar 3 establece unos requerimientos de información pública para que opere la disciplina del mercado.

Las fechas clave del proceso de aprobación y entrada en vigor del Nuevo Acuerdo son:

- 1 de octubre de 2002: emisión del estudio de impacto (con tres meses para su confección por las entidades).
- Mayo de 2003: publicación del tercer documento consultivo.
- 31 de julio de 2003: final del período consultivo.
- 31 de octubre de 2003: publicación del Nuevo Acuerdo.
- 31 de diciembre de 2006: entrada en vigor.

La implantación del Acuerdo

Además de los aspectos técnicos descritos en el punto anterior, en 2002 se plantea la necesidad de abordar las cuestiones y dificultades que surgen de la implantación del Acuerdo.

En efecto, un Acuerdo de capitales como el que se está perfilando no es fácil de implantar en la práctica. Su flexibilidad viene acompañada de una mayor complejidad, al ofrecer varias opciones que pueden ser elegidas por las entidades e incentivar el uso de las mejores prácticas. Además, muchas de las entidades a las que va dirigido son muy complejas, tienen filiales y sucursales en muchos países, algunos de ellos con culturas financieras y mercados muy distintos. Por tanto, es necesario que los supervisores nacionales se pongan de acuerdo sobre cómo debe implantarse el Nuevo Acuerdo, con el objeto de que la flexibilidad que este concede tanto a las entidades como a los supervisores nacionales no tenga como resultado una desigualdad competitiva entre las diferentes entidades.

Para ello, el Comité constituyó en 2002 un nuevo grupo de trabajo (el Grupo de Implantación del Acuerdo), con el objetivo de buscar soluciones a estos problemas de implantación, facilitando el intercambio de información y experiencias entre los supervisores, en orden a promover una respuesta coherente de los distintos supervisores nacionales.

A.2.2. El proceso en la Unión Europea

Como se ha mencionado, a lo largo de estos años ha tenido lugar en la Unión Europea un proceso paralelo al de la elaboración del Acuerdo en Basilea. En efecto, la Comisión Europea estableció sus propios grupos de trabajo para elaborar la nueva directiva de solvencia, de acuerdo con los desarrollos de Basilea, pero adaptándolos a la realidad europea cuando se estimó necesario. Así, la Comisión Europea ha venido realizando sus propios procesos consultivos, aproximadamente en las mismas fechas que el Comité de Basilea, procesos en los que, principalmente, se somete a consulta el tratamiento de las especificidades europeas.

Hay que señalar que hay una clara voluntad de que el sector bancario europeo esté sometido a las mismas normas que sus competidores internacionales; por ello, la directiva europea debe ceñirse en la mayor medida posible a lo establecido en Basilea. No obstante, se reconoce que son necesarios algunos ajustes, como consecuencia de dos características europeas en este contexto. En primer lugar, porque el ámbito de aplicación de la norma es más amplio que en otros países que adoptarán Basilea, pues en Europa, en aras de una igualdad competitiva en el mercado interior, están sometidos a la misma normativa entidades de crédito y firmas de inversión, cualquiera que sea su tamaño. Esto hace que haya que ajustar algunos aspectos o exigencias de Basilea para hacerlos proporcionados a la actividad o tamaño de un sector de entidades en Europa.

En segundo lugar, hay cuestiones de especial interés europeo, porque son características de su sistema económico y financiero; algunas se han ido recogiendo en el propio Acuerdo de Basilea, a través de la participación de los países de la UE en el Comité (5), como ha sido el tratamiento de las PYMEs o del plazo de vencimiento; sobre otras, el Acuerdo no se pronuncia, por lo que se pueden desarrollar en Europa al margen del mismo.

Finalmente, la Comisión Europea tiene un enorme interés por establecer el marco y los mecanismos necesarios para que esta nueva normativa, tan larga, flexible y compleja, pueda estar ejecutada en la fecha prevista, se pueda adaptar a la evolución de los mercados, y su implantación sea coherente entre los distintos Estados miembros, de forma que no existan desequilibrios competitivos en el marco del mercado interior europeo. El epígrafe A.3 describe cuáles serán estos mecanismos.

Estado actual y calendario del proceso

Existe un proyecto de directiva bastante avanzado y completo que recoge la nueva normativa sobre la adecuación del capital (6), basado ya en el nuevo enfoque legislativo de tres niveles que se describe en el epígrafe A.3.

Por otra parte, hay que destacar que, ya más cercana su finalización, la revisión de la normativa sobre la solvencia bancaria ha sido centro de interés de las distintas instituciones políticas europeas (Consejo y Parlamento, además de la Comisión). Así, en 2002 ha habido diversas iniciativas:

- En marzo, el Consejo de Ministros de Barcelona pidió a la Comisión que se realizase un estudio sobre las consecuencias de la nueva regulación sobre el sector financiero y real europeo (que se encargará a un consorcio universitario). Los resultados de este estudio estarán disponibles a finales de 2003.

- Por otra parte, la Comisión está canalizando la aportación de los países europeos que no están en Basilea al estudio de impacto cuantitativo QIS3 (así como la de los países candidatos que han participado en el mismo).

- En noviembre de 2002, la Comisión Europea acometió lo que ha llamado un «diálogo estructurado» con las partes interesadas (en particular, sector financiero, PYMEs y consumidores). La publicación del proyecto de directiva ha servido de base de discusión a dos niveles: la Comisión con las federaciones europeas de entidades de crédito, y cada uno de los Estados miembros con sus respectivas asociaciones. Este proceso, que ha finalizado en el mes de febrero de 2003, ha sido extremadamente fructífero. Sus resultados se harán públicos a través de la misma página de Internet de la Comisión Europea citada en la nota 6, donde podrá consultarse tanto la respuesta del BE como de tres de las asociaciones de entidades de crédito españolas.

- Asimismo, el Parlamento Europeo está al tanto de las principales evoluciones de la normativa de Basilea y de los enfoques europeos, y está llevando a cabo un estudio sobre su efecto.

Se espera que todas estas iniciativas permitan cumplir los plazos necesarios para la aprobación de la directiva comunitaria en 2005 y su transposición a las legislaciones nacionales de los Estados miembros, de forma que pueda entrar en vigor en diciembre de 2006.

(5) Alemania, Bélgica, España, Francia, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Suecia y Reino Unido.

(6) En la página de Internet de la Comisión Europea puede consultarse el texto de dicha directiva en su versión de noviembre de 2002 (http://europa.eu.int/comm/internal_market/en/index.htm#).

A.2.3. El estudio de impacto cuantitativo (QIS3)

Evolución y objetivo

Como se ha mencionado, para la finalización del tercer documento consultivo (CP3) el Comité de Basilea decidió llevar a cabo, antes de su publicación, un nuevo estudio de impacto cuantitativo, denominado QIS3, para valorar cómo afectan las propuestas del Comité a los requerimientos de capital de las entidades.

Se pretende que los resultados de este ejercicio ayuden a asegurar el cumplimiento de los objetivos que se propuso el Comité al inicio de este proceso: el principio de neutralidad del capital para la media del sistema, es decir, que los requisitos de capital no cambien respecto a los que existen de acuerdo con la normativa actualmente en vigor, y la creación de incentivos para que las entidades adopten enfoques más avanzados en su gestión y medición de riesgos.

Participación y estructura por grupos

En este estudio han participado los trece países miembros del Comité. Para analizar y presentar los resultados, las entidades participantes se dividen en dos grupos; el grupo 1 lo componen los grandes bancos internacionalmente activos, y el grupo 2 lo integra el resto de bancos, que suelen ser más pequeños, centrados en operaciones domésticas y, en muchas ocasiones, especializados en algún tipo de operativa concreta. Han aportado datos al estudio 64 entidades del grupo 1 y 117 del grupo 2. La muestra utilizada en el grupo 1 es representativa de los sistemas financieros de los distintos países, lo que no siempre ocurre con las entidades del grupo 2.

Por otra parte, dada la aceptación del Acuerdo del 88, el Comité espera que el Nuevo Acuerdo siga siendo una referencia en el ámbito internacional en materia de solvencia. Por este motivo, el Comité consideró relevante la participación en este ejercicio de países no pertenecientes al G-10, donde destaca la presencia de los países que se incorporarán en un futuro próximo a la UE.

Asimismo, la Comisión Europea consideró fundamental conocer el impacto del Nuevo Acuerdo sobre entidades europeas de tamaño mediano y pequeño, y recabar información sobre temas de especial trascendencia para estas entidades, como son las prácticas de mitigación de riesgo utilizadas, así como el efecto de las propuestas sobre sus riesgos con pequeñas y medianas empresas.

Proceso

El ejercicio se basó en un complejo cuestionario que recoge un gran volumen de información, acompañado por unas detalladas instrucciones que incluyen, por otra parte, la totalidad de las propuestas del Comité. Este cuestionario se envió a las entidades el 1 de octubre de 2002, y puede ser consultado en la página de Internet del Comité (7). Los resultados fueron enviados por las entidades a los supervisores el 20 de diciembre de 2002.

A partir de la información suministrada por las entidades, se calculan los activos ponderados por riesgo para cada uno de los nuevos enfoques, el enfoque estándar (SA) y los dos enfoques IRB (básico y avanzado), y para el Acuerdo actual. Esto permite analizar el cumplimiento de los objetivos anteriormente mencio-

(7) Dada la complejidad y volumen de información requerida, se había enviado previamente, en julio, una versión provisional a las entidades participantes, con la finalidad de facilitar la recopilación de los datos.

nados. Asimismo, permite una gran versatilidad a la hora de comparar resultados y analizar, en su caso, el impacto de propuestas alternativas.

Para facilitar el diálogo con las entidades, el Comité decidió la publicación semanal actualizada de las consultas más frecuentes realizadas por las entidades participantes (las denominadas FAQs), con el objetivo de aunar criterios en la interpretación de las propuestas e instrucciones del QIS3, a partir de las dudas surgidas tanto en las entidades como en el ámbito interno de la supervisión de los países.

A.3. DESARROLLOS RECIENTES EN LA ESTRUCTURA DE LOS ORGANISMOS Y COMITÉS REGULADORES Y SUPERVISORES DE LA UNIÓN EUROPEA

Las instituciones financieras y los mercados europeos se han enfrentado a muchos cambios en los últimos años (aumento de la internacionalización, introducción del euro, desarrollo de nuevos productos financieros, tendencia a la consolidación y conglomeración, por citar solo algunos ejemplos). Las estructuras que tiene Europa para la regulación y supervisión de las instituciones y los mercados financieros, y para la promoción de la estabilidad financiera, deben ser sensibles a este entorno. Y esas estructuras también deberán desempeñar un importante papel en la eliminación de los obstáculos que aún existen para la integración de los mercados financieros en la Unión Europea.

Conscientes de esta necesidad, los Ministros de Economía Europeos, reunidos en el ECOFIN, entendieron que esos temas merecían una consideración prioritaria en el sector de valores y, en 2000, pidieron a un grupo de expertos que estudiasen la forma de conseguir los objetivos de la UE para el desarrollo de los mercados de capital de una manera dinámica, competitiva e innovadora. El resultado de este trabajo fue un informe, denominado *Informe Lamfalussy,* por su Presidente, el cual propuso un enfoque de cuatro niveles para la regulación y supervisión:

- *Nivel 1:* Legislación de la UE (convenido bajo el procedimiento usual de «co-decisión» entre el Parlamento Europeo y el Consejo de Ministros), consistente en principios de alto nivel que contienen solo los elementos esenciales de la regulación y especifican los elementos no esenciales que pueden acordarse en el nivel 2.

- *Nivel 2:* Para definir, proponer y decidir los detalles que no sean esenciales de la regulación (que también tendrán fuerza legal) según mandato o habilitación del nivel 1. Ello lo realiza un comité regulador formal, el «Comité del nivel 2», presidido por la Comisión Europea, al que asesorará el «Comité de nivel 3», descrito a continuación.

- *Nivel 3:* Bajo el cual los supervisores miembros del «Comité de nivel 3» cooperan para mejorar la consistencia en la transposición y aplicación de la legislación acordada bajo los niveles 1 y 2.

- *Nivel 4:* Proyectado para reforzar la aplicación de las reglas de la UE.

El citado *Informe Lamfalussy* también recomendaba que los cuatro niveles se complementasen con un mayor grado de apertura, consulta y transparencia entre las distintas instituciones y organismos involucrados. La propuesta Lamfalussy fue avalada por el ECOFIN y ha sido ejecutada en el área de valores.

Aunque la necesidad más urgente de reorganización del marco supervisor se identificó en el sector de valores, los Ministros de Economía no han pasado por alto otros sectores financieros. De hecho, en los últimos años se han encargado varios informes (a través del Comité Económico y Financiero, el cual informa al ECOFIN) para evaluar si la estructura actual de la regulación y supervisión europeas del sector financiero en conjunto sigue respondiendo adecuadamente a la necesidad de asegurar la estabilidad financiera, la gestión de las crisis y la integración financiera:

- Así, hubo un primer informe (abril de 2000, informe Brouwer), que concluyó que, aunque los acuerdos institucionales existentes proporcionaban una base flexible y coherente para salvaguardar la estabilidad financiera en Europa, su funcionamiento práctico necesitaba mejorarse.

- Un informe posterior (abril de 2001, *Brouwer 2)* concluyó que era necesario un nuevo fortalecimiento de la cooperación y coordinación para asegurar la gestión de una crisis en la UE, e hizo una serie de recomendaciones al respecto.

- Finalmente, en el informe del Comité Económico y Financiero (EFC) sobre integración financiera (de mayo de 2002) se recomendaba, entre otras cosas, que se debería considerar aplicar el enfoque Lamfalussy de cuatro niveles a los sectores de la banca y los seguros.

Sobre la base de estos informes, el ECOFIN pidió al citado Comité Económico y Financiero, en mayo de 2002, que evaluase y presentase opciones para: *a)* el futuro diseño y aplicación de la nueva legislación para los servicios financieros, el intercambio de información entre supervisores y la convergencia en las mejores prácticas supervisoras; *b)* la asesoría política al ECOFIN y a la Comisión Europea, y *c)* la evaluación de las posibles amenazas a la estabilidad financiera. La Comisión fue invitada a contribuir al trabajo del EFC con un informe sobre la estructura adecuada para facilitar la aplicación y el refuerzo de la legislación, en línea con las recomendaciones del informe del Comité Económico y Financiero sobre la integración financiera.

Durante los siguientes meses se desarrollaron varias propuestas, con diálogos entre las partes interesadas, incluyendo un período de consulta abierta. El informe final del EFC fue aprobado por el ECOFIN en diciembre de 2002, e hizo las siguientes recomendaciones:

- El *enfoque Lamfalussy* se debería aplicar en todos los sectores financieros, con las mismas bases que los acuerdos ya ejecutados en el campo de valores (si bien sujetos a especificaciones sectoriales). Este enfoque se beneficiaría de la experiencia obtenida en el sector valores, asegurando que los acuerdos institucionales existentes se respetasen e incorporando los procedimientos necesarios de responsabilidad e informe.

  Debería haber tres comités sectoriales separados en cada uno de los niveles 2 y 3 (para banca, valores y seguros), y un comité adicional en el nivel 2 para conglomerados financieros. Estos comités deberían coordinarse en temas intersectoriales.

- La *asesoría política* en temas financieros la debería proporcionar un grupo compuesto por representantes de los Ministerios de Economía, presidido por un Estado miembro, que se denominará *Financial Services Committee* (descrito en el informe como el «FSPG reconfigurado», en referencia al grupo predecesor). Este grupo informaría al Comité Económico y Financiero (el cual informa al ECOFIN) y debería llenar el hueco entre los niveles políticos y técnicos regulatorios, reflejando las estrategias intersectoriales, sin ser parte del proceso legislativo.

- El Comité Económico y Financiero informaría al ECOFIN en *temas de estabilidad financiera,* para contribuir a su trabajo en ese campo.

En lo que respecta a los acuerdos de la UE para la regulación y supervisión bancarias, el mayor impacto directo vendrá de la primera de estas recomendaciones. Los Ministros de Economía creen que las estructuras de los comités existentes en el sector bancario (descritos someramente al principio de este anexo) han sido útiles, pero deberían ser transformadas para cumplir las recomendaciones:

- El Comité Económico y Financiero recomienda que el «comité de la banca del nivel 2» se forme a partir de la transformación del actual Comité Consultivo Bancario (BAC). El «BAC transformado» actuaría como un comité regulador (votando sobre las cuestiones técnicas de ejecución propuestas por la Comisión

Europea a partir del asesoramiento del «comité de nivel 3») y como comité consultivo, asesorando a la Comisión sobre los mandatos que se han de realizar al «comité de nivel 3». Las funciones del BAC actual que no fuesen transferidas al «comité de nivel 2» se localizarán en el «comité de nivel 3».

- Se creará un nuevo comité, de alto nivel, de supervisores bancarios, para encargarse de las responsabilidades bancarias del nivel 3. Este comité: aconsejará a la Comisión, en particular, en la preparación de las propuestas acerca de los temas presentados al nivel 2 (tanto los que se le soliciten como los que vengan por su propia iniciativa); promoverá la consistencia en la implantación de las directivas de la UE y la convergencia en las mejores prácticas supervisoras en los Estados miembros, y proporcionará una red operativa eficaz para mejorar la supervisión diaria, incluyendo el intercambio de información. El comité del nivel 3 será operacionalmente independiente. Tendrá un Presidente y un Secretario elegidos entre sus miembros y comprenderá un voto por miembro de cada país representado. Para tener en cuenta las sinergias existentes entre la supervisión bancaria y los bancos centrales, participarán las autoridades supervisoras bancarias competentes y los bancos centrales sin responsabilidades supervisoras directas, incluyendo el BCE. Los otros dos comités existentes (el Comité de Supervisión Bancaria del BCE y el Grupo de Contacto tendrán la condición de observadores en el comité del nivel 3.

- El actual Grupo de Contacto de supervisores bancarios del EEE continuará con su trabajo, además de constituirse como el principal grupo de trabajo para el «comité bancario del nivel 3», incluyendo el intercambio de información.

Al aprobar el informe del Comité Económico y Financiero, el ECOFIN apuntó que se deberían respetar los acuerdos inter-institucionales existentes y que debería haber una revisión completa y abierta en 2004. El asunto de la delegación de poderes a la Comisión (para adoptar medidas de ejecución) se dejó pendiente de entablar conversaciones con el Parlamento Europeo; no obstante, el ECOFIN observó que se podían aplicar otros aspectos de la nueva estructura, e invitó a la Comisión a establecer los comités de nivel 2 (con capacidad únicamente consultiva) y los comités de nivel 3 tan pronto como sea posible.

A.4. RELACIONES BILATERALES CON OTROS SUPERVISORES

A.4.1. La supervisión de las entidades de crédito extranjeras en España

A 31 de diciembre de 2002, existían en España 59 sucursales de entidades de crédito extranjeras, de las que 50 eran de entidades de países de la UE. También había una presencia destacable de filiales de entidades de crédito extranjeras.

Las filiales de entidades de crédito extranjeras, al ser jurídicamente entidades españolas, están sujetas a la supervisión del BE. No obstante, si el supervisor de la matriz o el supervisor del grupo consolidado quiere realizar alguna inspección de su filial en España, el BE no pone obstáculos. La forma de actuar consiste en que dicho supervisor notifica su intención al BE antes de realizar la visita y, en muchos casos, tiene lugar una reunión previa. Una vez realizada la inspección, también puede haber una reunión sobre los resultados de la misma.

Por lo que respecta a las sucursales, hay que distinguir entre las de entidades de la UE y las de terceros países.

En cuanto a las de la UE, tras la adopción de la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria (Directiva 646/89/CEE), ahora incorporada a la Directiva Bancaria Codificada (Directiva 12/2000/CE), que estableció el principio de reconocimiento mutuo, su apertura no requiere autorización previa en España, sino una notificación del supervisor del país de origen. Además, la Segunda Directiva estableció el principio de que la supervisión de las sucursales corre a cargo del país de origen, por lo que las inspecciones las realizan las auto-

ridades competentes de dicho país, ya sea directamente o a través de auditores. Solo en el caso de la supervisión de la liquidez es competente la autoridad supervisora del país de acogida. También en este caso, hay una comunicación de las autoridades competentes del país de origen antes de llevar a cabo la inspección de una sucursal, y suele haber una reunión previa y una posterior a la visita de inspección.

En cuanto a las sucursales de entidades de terceros países, su apertura está sometida a la autorización del Ministerio de Economía, previo informe del BE. Aunque las sucursales son una parte de una entidad de crédito desprovista de personalidad jurídica, la apertura de sucursales de terceros países está sometida a muchas de las normas aplicables a la autorización de entidades de crédito. En este caso, el Banco de España sí que tiene competencias de supervisión y realiza inspecciones, aunque sin poner objeciones a la realización de inspecciones por parte de la autoridad supervisora del país en que está constituida la entidad.

A.4.2. Los protocolos de cooperación

El BE tiene firmados siete protocolos de cooperación con autoridades competentes de países de la UE donde hay sucursales de entidades de crédito españolas, o viceversa. Estos protocolos se elaboraron para determinar los detalles de lo previsto en la Segunda Directiva en cuanto a las notificaciones para el establecimiento de sucursales de entidades de crédito de un Estado miembro de la UE en otro, información que debe intercambiarse, colaboración en la supervisión de la liquidez, actuación en caso de incumplimientos, de crisis y eventual cooperación e intercambio de información en las inspecciones, etc. Su ámbito, como se ha dicho, es el de las sucursales, al ser lo regulado en la Segunda Directiva. No obstante, en los protocolos siempre hay una referencia a la colaboración en el seguimiento de las filiales recíprocas. Además, se prevé la celebración de reuniones periódicas, en las que, además de pasar revista a las actividades de las sucursales y filiales, se aprovecha para intercambiar información sobre las principales novedades en la legislación financiera y las prácticas supervisoras.

Aparte de los protocolos bilaterales firmados con autoridades competentes de Estados miembros de la UE, el BE tiene firmados ocho protocolos, uno firmado en 2002, con las autoridades competentes de países latinoamericanos donde se encuentran las filiales más importantes de los grupos bancarios españoles. Al firmar estos protocolos, el BE ha tratado de delimitar claramente las respectivas responsabilidades supervisoras y de asegurarse de que la entidad matriz dispone de toda la información necesaria para el control de gestión de sus filiales. Además, los protocolos deben servir para que el BE pueda realizar sus funciones de supervisión, de forma consolidada, de esos grupos.

ANEJO 2

INTEGRACIÓN DE ENTIDADES DE CRÉDITO ESPAÑOLAS EN GRUPOS CONSOLIDADOS

NOTA EXPLICATIVA

Los grupos consolidados (GC) están ordenados según la naturaleza de la entidad de crédito cabecera del grupo. Las entidades de crédito (EC) que no forman parte de ningún GC —que realizan declaración individual de recursos propios— aparecen listadas como tales al final de los respectivos bloques institucionales.

El código de la izquierda es el número de la entidad en el Registro de Entidades del Banco de España.

BANCOS

		MÉTODO DE INTEGRACIÓN EN EL GRUPO CONSOLIDADO (1)
GRUPO ATLÁNTICO		
0008	BANCO ATLÁNTICO, S.A.	11
8916	ATLÁNTICO SERVICIOS FINANCIEROS	11
(ENTIDADES: 2)		
GRUPO DEUTSCHE, SAE		
0019	DEUTSCHE BANK, SAE	11
0205	DEUTSCHE BANK CREDIT, SA	11
(ENTIDADES: 2)		
GRUPO BSCH		
0049	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, SA	11
0011	ALLFUNDS BANK, SA	11
0030	BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, SA	11
0036	SANTANDER CENTRAL HISPANO INVEST.	11
0038	BANESTO BANCO DE EMISIONES, SA	11
0073	PATAGON BANK, SA	11
0083	BANCO ALICANTINO DE COMERCIO, SA	11
0086	BANCO BANIF, SA	11
0091	BANCO DE ALBACETE, SA	11
0100	BANCO DE VITORIA, SA	11
0109	BANCO DESARROLLO ECONÓMICO ESPAÑOL	11
0224	HBF BANCO FINANCIERO, SA	11
4757	SANTANDER CENTRAL HISPANO LEASE, EF	11

(1) Método de integración en el grupo consolidado:
11.—Empresa integrada globalmente en el GC.
22.—Empresa integrada proporcionalmente en el GC.

4797	SCH MULTILEASING, SA, EFC	11
8206	HIPOTEBANSA, EFC, SA	11
8236	HISPAMER SERVICIOS FINANCIEROS	11
8314	BANSANDER DE FINANCIACIONES, SA	11
8490	SANTANA CREDIT, EFC, SA	11
8906	SCH FACTORING Y CONFIRMING, SA, EF	11
8910	BANESTO FACTORING, SA, EFC	11
(ENTIDADES: 20)		

GRUPO PARIBAS

0058	BNP PARIBAS ESPAÑA, SA	11
0225	BANCO CETELEM, SA	11
8512	UNIÓN CRÉDITOS INMOBILIARIOS	11
8798	EURO CREDITO, EFC, SA	11
8914	BNP PARIBAS LEASE GROUP, SA, EFC	11
(ENTIDADES: 5)		

GRUPO MAPFRE

0063	BANCO SER. FIN. CAJA MADRID-MAPFRE	11
0125	BANCOFAR, SA	11
4837	MADRID LEASING CORPORACIÓN, SA	11
8793	FINANMADRID, SA, EFC	11
(ENTIDADES: 4)		

GRUPO PASTOR

0072	BANCO PASTOR, SA	11
8620	PASTOR SERVICIOS FINANCIEROS	11
(ENTIDADES: 2)		

GRUPO POPULAR

0075	BANCO POPULAR ESPAÑOL, SA	11
0004	BANCO DE ANDALUCÍA, SA	11
0024	BANCO DE CRÉDITO BALEAR, SA	11
0082	BANCO DE CASTILLA, SA	11
0095	BANCO DE VASCONIA, SA	11
0097	BANCO DE GALICIA, SA	11
0216	BANCO POPULAR HIPOTECARIO, SA	11
0229	BANCOPOPULAR-E, SA	11
0233	POPULAR BANCA PRIVADA, SA	11
8903	HELLER FACTORING ESPAÑOLA, SA	22
(ENTIDADES: 10)		

GRUPO SABADELL

0081	BANCO DE SABADELL, SA	11
0118	BANCO DE ASTURIAS, SA	11
0185	SABADELL BANCA PRIVADA, SA	11
0230	ACTIVOBANK, SA	11
4719	BANSABADELL LEASING, EFC, SA	11
8211	BANSABADELL HIPOTECARIA, EFC, SA	11
8225	SOLBANK LEASING, EFC, SA	11
8789	BANASTURIAS LEASING, EFC, SA	11
8909	BANSABADELL FACTORING, EFC, SA	11
(ENTIDADES: 9)		

GRUPO BANCOVAL-DEXIA

0094	BANCOVAL, SA	11
0231	DEXIA SABADELL BANCO LOCAL, SA	11
(ENTIDADES: 2)		

GRUPO ZARAGOZANO

0103	BANCO ZARAGOZANO, SA	11
8905	BANZANO GROUP FACTORING, SA, EFC	11
(ENTIDADES: 2)		

GRUPO URQUIJO

0112	BANCO URQUIJO, SA	11
0228	BANCO CDC URQUIJO, SA	22

(ENTIDADES: 2)

GRUPO BANKPYME

0142	BCO. PEQUEÑA Y MED. EMPRESA	11
4753	EDAMLEASING, EFC, SA	11
8734	MULTIAHORRO, EFC, SA	11

(ENTIDADES: 3)

GRUPO BBVA

0182	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, SA	11
0009	FINANZIA, BANCO DE CRÉDITO, SA	11
0035	BBVA PRIVANZA BANCO, SA	11
0057	BANCO DEPOSITARIO BBVA, SA	11
0113	BANCO INDUSTRIAL DE BILBAO, SA	11
0121	BANCO OCCIDENTAL, SA	11
0129	BBVA BANCO DE FINANCIACIÓN, SA	11
0132	BANCO DE PROMOCIÓN DE NEGOCIOS	11
0227	UNOE BANK, SA	11
1004	BANCO DE CRÉDITO LOCAL DE ESPAÑA	11
8321	FINANZIA TRUCKS, EFC, SA	11
8908	BBVA FACTORING, EFC, SA	11

(ENTIDADES: 12)

GRUPO B. FINANZAS

0186	BANCO DE FINANZAS E INVERSIONES	11

(ENTIDADES: 1)

GRUPO UBS

0226	UBS ESPAÑA, SA	11

(ENTIDADES: 1)

GRUPO INVERSIS

0232	BANCO INVERSIS NET, SA	11

(ENTIDADES: 1)

ENTIDADES QUE ÚNICAMENTE CONSOLIDAN CON OTRAS NO SUJETAS AL CONTROL DEL BANCO DE ESPAÑA, O PROPORCIONALMENTE

0042	BANCO GUIPUZCOANO, SA	11
0078	BANCA PUEYO, SA	11
0128	BANKINTER, SA	11
0188	BANCO ALCALÁ, SA	11
0198	BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, SA	11
0211	SDAD. ESPAÑOLA BANCA NEG. PROBANCA	11
1000	INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL	11
0061	BANCA MARCH, SA	11
0065	BARCLAYS BANK, SA	11
0079	BANCO INVERSIÓN, SA	11
0122	CITIBANK ESPAÑA, SA	11
0130	BANCO SIMEÓN, SA	11
0131	BANCO ESPIRITO SANTO, SA	11
0138	BANKOA, SA	11
0200	PRIVAT BANK, SA	11
0217	BANCO HALIFAX HISPANIA, SA	11
0222	JP MORGAN BANK, SA	11

(ENTIDADES: 17)

ENTIDADES QUE NO CONSOLIDAN Y PRESENTAN RECURSOS PROPIOS INDIVIDUALES

0003	BANCO DE DÉPOSITOS, SA
0021	BANCO CONDAL, SA
0031	BANCO ETCHEVERRÍA, SA
0123	BANCO DE HUELVA, SA, EN LIQ.
0151	JP MORGAN CHASE BANK, SE
0155	BANCO DO BRASIL, SA, SE
0161	BANKERS TRUST COMPANY, SE
0169	BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, SE
0214	ARAB BANK, PLC, SE
0219	BANQUE MAROCAINE COM. EXT. INTERNAT.
0220	BANCO FINANTIA SOFINLOC, SA
1485	BANK OF AMERICA, NA, SE
0136	BANCO ÁRABE ESPAÑOL, SA
0191	EUROBANK DEL MEDITERRÁNEO, SA
0223	GENERAL ELECTRIC CAPITAL BANK, SA

(ENTIDADES: 15)

CAJAS

GRUPO CAJA CATALUÑA

2013	CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA	11
4779	LEASING CATALUNYA, EFC, SA	11
8915	FACTORCAT, EFC, SA	11

(ENTIDADES: 3)

GRUPO M. P. CÓRDOBA

2024	CAJA DE AHORROS Y M. P. DE CÓRDOBA	11
8612	COMERCIANTES REUNIDOS DEL SUR, SA	11

(ENTIDADES: 2)

GRUPO CAJA MADRID

2038	CAJA DE AHORROS Y M. P. DE MADRID	11
0099	ALTAE BANCO, SA	11
0063	BANCO SER. FIN. CAJA MADRID-MAPFRE	22
0125	BANCOFAR, S.A.	22
4837	MADRID LEASING CORPORACIÓN, SA	22
8793	FINANMADRID, SA, EFC	22

(ENTIDADES: 6)

GRUPO CAJA ASTURIAS

2048	CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS	11
0115	BANCO LIBERTA, SA	11

(ENTIDADES: 2)

GRUPO CAJA BALEARES

2051	CAJA DE AHORROS Y M. P. DE BALEARES	11
4838	SA NOSTRA DE INVERSIONES, EFC, SA	11

(ENTIDADES: 2)

GRUPO CAJA CANTABRIA

2066	C. AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA	11
4819	BANCANTABRIA INVERSIONES, SA, EFC	11

(ENTIDADES: 2)

GRUPO C. SAN FERNANDO

2071	C. A. P. S. FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ	11
8596	UNIÓN CTO. FIN. MOB. INM. CREDIFIM	11

(ENTIDADES: 2)

GRUPO BANCAJA

2077	BANCAJA	I I
0093	BANCO DE VALENCIA, SA	I I

(ENTIDADES: 2)

GRUPO CAIXA VIGO

2080	CAIXA VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA	I I
0046	BANCO GALLEGO, SA	I I

(ENTIDADES: 2)

GRUPO IBERCAJA

2085	IBERCAJA	I I
4832	IBERCAJA LEASING Y FINANCIACIÓN	I I

(ENTIDADES: 2)

GRUPO KUTXA

2095	BILBAO BIZKAIA KUTXA	I I
4809	ADEFISA LEASING, EFC, SA	I I

(ENTIDADES: 2)

GRUPO CAJA PENSIONES

2100	C. AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA	I I
0133	BANCO DE EUROPA, SA	I I
4767	CAIXALEASING Y FACTORING, EFC, SA	I I
8209	HIPOTECAIXA, EFC, SA	I I
8221	CORPORACIÓN HIPOTECARIA MUTUAL	I I
8776	FINCONSUM, EFC, SA	I I
8788	FINANCIACAIXA 2, EFC, SA	I I

(ENTIDADES: 7)

GRUPO CAJA GUIPÚZCOA

2101	CAJA AHORROS GIPUZKOA Y S. SEBASTIÁN	I I
0059	BANCO DE MADRID, SA	I I
8811	GRUPO SERV. HIP. ON-LINE, EFC, SA	I I

(ENTIDADES: 3)

GRUPO UNICAJA

2103	UNICAJA	I I
0184	BANCO EUROPEO DE FINANZAS, SA	I I

(ENTIDADES: 2)

ENTIDADES QUE ÚNICAMENTE CONSOLIDAN CON OTRAS NO SUJETAS AL CONTROL DEL BANCO DE ESPAÑA, O PROPORCIONALMENTE

2000	CONFED. ESPAÑOLA CAJAS DE AHORROS	I I
2010	M. P. Y CAJA GRAL. BADAJOZ	I I
2018	CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS	I I
2030	CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA	I I
2031	CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	I I
2032	CAJA DE AHORRO PROV. DE GUADALAJARA	I I
2037	CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA	I I
2041	CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA	I I
2042	CAIXA D'ESTALVIS LAIETANA	I I
2043	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	I I
2052	CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS	I I
2054	CAJA DE AHORROS Y M. P. DE NAVARRA	I I
2059	CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL	I I
2065	CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS	I I
2073	CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA	I I
2074	CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA	I I

2081	CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDÈS	11
2086	CAJA AHORROS INMACULADA DE ARAGÓN	11
2090	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO	11
2091	CAJA DE AHORROS DE GALICIA	11
2094	CAJA DE AHORROS Y M. P. DE ÁVILA	11
2096	CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES	11
2097	CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA	11
2098	M. P. Y CA. DE HUELVA Y SEVILLA	11
2099	CAJA AHORROS Y M. P. DE EXTREMADURA	11
2104	CAJA AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA	11
2105	CAJA AHORROS DE CASTILLA-LA MANCHA	11

(ENTIDADES: 27)

ENTIDADES QUE NO CONSOLIDAN Y PRESENTAN RECURSOS PROPIOS INDIVIDUALES

2040	CAIXA D'ESTALVIS COMARCAL MANLLEU
2045	CAJA DE AHORROS Y M. P. ONTINYENT
2092	CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE JAÉN
2017	CÍRCULO CATÓLICO OBREROS DE BURGOS
2056	COLONYA-CAIXA D'ESTALVIS POLLENSA
2069	CAJA AHORROS Y MONTE PIEDAD SEGOVIA

(ENTIDADES: 6)

GRUPOS DE COOPERATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS DE CRÉDITO

GRUPO LAB. MONDRAGÓN

3035	CAJA LABORAL POPULAR, CC	11
4788	AROLEASING, EFC, SA	11

(ENTIDADES: 2)

GRUPO LICO

4713	LICO LEASING, SA, EFC	11

(ENTIDADES: 1)

GRUPO RENAULT

4726	ACCORDIA ESPAÑA, SA, EFC	11
8345	RENAULT FINANCIACIONES, SA, EFC	11

(ENTIDADES: 2)

GRUPO TARCREDIT

4784	TRANSOLVER FINANCE, EFC, SA	11
8640	TARCREDIT, EFC, SA	11

(ENTIDADES: 2)

GRUPO PRYCA CONTINENTE

8795	SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR, EF	11
8815	FINANDIA, EFC, SA	11

(ENTIDADES: 2)

ENTIDADES QUE ÚNICAMENTE CONSOLIDAN CON OTRAS NO SUJETAS AL CONTROL DEL BANCO DE ESPAÑA, O PROPORCIONALMENTE

3008	CAJA R. DE NAVARRA, SCC	11
3017	CAJA R. DE SORIA, SCC	11
3025	CAIXA C. DELS ENGINYERS, SCC	11
3058	CAJA R. INTERMEDITERRÁNEA, SCC	11
3084	CAJA R. VASCA, SCC	11

3085	CAJA R. DE ZAMORA, CC	11
3159	CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, SCCV	11
3172	CAJA CAMINOS, SCC	11
3183	CAJA DE ARQUITECTOS, SCC	11
8807	ARALAR, EFC, SA	11

(ENTIDADES: 10)

ENTIDADES QUE NO CONSOLIDAN Y PRESENTAN ESTADOS DE RECURSOS PROPIOS INDIVIDUALES

3001	CAJA R. DE ALMENDRALEJO, SCC
3005	CAJA R. CENTRAL, SCC
3007	CAJA R. DE GIJÓN, CC
3009	CAJA R. DE EXTREMADURA, SCC
3016	CAJA R. DE SALAMANCA, SCC
3018	C. R. S. AGUSTÍN FUENTE-ÁLAMO, SCC
3020	CAJA R. DE UTRERA, SCALC
3021	CAJA R. DE ARAGÓN, SCC
3022	CAJA R. DE FUENTEPELAYO, SCC
3023	CAJA R. DE GRANADA, SCC
3029	CAJA DE CRÉDITO DE PETREL, CR, CCV
3045	CAIXA R. ALTEA, CCV
3056	CAJA R. DE ALBACETE, SCC
3060	CAJA R. DE BURGOS, CC
3062	CAJA R. DE CIUDAD REAL, SCC
3063	CAJA R. DE CÓRDOBA, SCC
3064	CAJA R. DE CUENCA, SCC
3067	CAJA R. DE JAÉN, SCC
3070	CAIXA R. GALEGA, SCCLG
3076	CAJA R. DE TENERIFE, SCC
3078	CAJA R. DE SEGOVIA, CC
3083	CAJA R. DEL DUERO, SCCL
3089	CAJA R. NTRA. SRA. GUADALUPE, SCCA
3095	CAJA R. S. ROQUE DE ALMENARA, SCCV
3096	CAIXA R. DE L'ALCUDIA, SCVC
3098	CAJA R. NTRA. SRA. DEL ROSARIO, SCA
3102	CAJA R. S. VICENTE FERRER, SCCV
3104	CAJA R. NTRA. SRA. DEL CAMPO, SCAC
3105	CAIXA R. DE CALLOSA D'EN SARRIA, CC
3110	CAJA R. CATÓLICO-AGRARIA, SCCV
3111	C. R. LA VALL «S. ISIDRO», SCCV
3112	CAJA R. S. JOSÉ DE BURRIANA, SCCV
3113	CAJA R. S. JOSÉ DE ALCORA, SCCV
3114	CAJA R. CASTELLÓN S. ISIDRO, SCCV
3115	CAJA R. «NUESTRA MADRE DEL SOL», SCA
3116	CAJA R. COMARCAL MOTA DEL CUERVO, SCC
3117	CAIXA R. D'ALGEMESÌ, SCVC
3118	CAJA R. DE TORRENT, CCV
3119	CAJA R. S. JAIME ALQUERÍAS, SCCV
3121	CAJA RURAL DE CHESTE, SCC
3123	CAIXA R. DE TURIS, CCV
3127	C. C. A., C. R. DE CASAS IBÁÑEZ, SC
3128	CAJA R. DE LA RODA, SCC
3130	CAJA R. S. JOSÉ DE ALMASSORA, SCCV
3134	C. R. NTRA. SRA. ESPERANZA DE ONDA, SCC
3135	CAJA R. S. JOSÉ DE NULES SCCV
3137	CAJA R. DE CASINOS, SCCV
3138	CAJA R. DE BETXI, SCCV
3140	CAJA R. DE GUISSONA, SCC
3144	CAJA R. DE VILLAMALEA, SCCA

3146	CAJA ESCOLAR DE FOMENTO, SCC
3147	CAIXA R. DE BALEARS, SCC
3150	CAJA R. DE ALBAL, CCV
3152	CAJA R. DE VILLAR, CCV
3157	CAJA R. LA JUNQUERA CHILCHES, SCCV
3160	CAIXA R. S. JOSEP DE VILAVELLA, SCCV
3161	CAJA R. S. FORTUNATO, SCCCL
3162	CAIXA R. BENICARLÓ, SCCV
3165	CAJA R. S. ISIDRO VILAFAMES, SCCV
3166	C. R. S. ISIDRO LES COVES VINROMA
3171	CAIXA DELS ADVOCATS-CAJA ABOGADOS
3174	CAIXA R. VINARÓS, SCCV
3177	CAJA R. DE CANARIAS, SCC
3179	CAJA R. DE ALGINET, SCCV
3181	CAJA DE ELCHE
3186	CAIXA R. ALBALAT DELS SORELLS, CCV
3187	CAJA R. DEL SUR, S. COOP. CRÉDITO
3188	CRÈDIT VALENCIÀ, CRCCV
3189	CAJA R. ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS
4789	H. SANTOS, EFC, SA
8219	PRAGA HIPOTECAS Y CTOS., EFC, SA
8233	AHORROGESTIÓN HIPOTECARIO, SA (EFC)
8235	BILBAO HIPOTECARIA, SA, EFC
8240	CREDITER, SA, EFC
8342	LUZARO, EFC, SA
8524	MONTJUICH, EF, EFC, SA
8567	FINANCIERA OVIEDO, SA, EFC
8618	MONETICIA, SA, EFC
8769	UNIÓN FINANCIERA ASTURIANA, SA
8796	COFIDIS HISPANIA, EFC, SA
8810	AMERICAN EXPRESS, EFC, SA
8812	SÜDLEASING ESPAÑA, EFC, SA
8814	ACCORDFIN ESPAÑA, EFC, SA
8816	SDAD. CONJUNTA EMISIÓN G. M. P., EFC, SA
8817	CARTUJA FINANCIERA ANDALUZA, SA
8911	ELECTROLUX FINANCIERA, SA, EFC
8918	TELEFÓNICA FACTORING, EFC, SA
3059	CAJA R. DE ASTURIAS, SCC
3080	CAJA R. DE TERUEL, SCC
3081	CAJA R. DE TOLEDO, SCC
3082	CAJA R. DEL MEDITERRÁNEO, SCC
3094	CAJA CAMPO, CAJA RURAL, SCC
8308	FINANCIERA CARRIÓN, SA, EFC
4706	CATERPILLAR FINANCIAL CORP. FINAN.
4709	ING LEASE (ESPAÑA), EFC, SA
4761	IBM FINANCIACIÓN, EFC, SA
4799	MERCEDES-BENZ CREDIT, EFC, SA
8234	AIG FINANZAS, SA, EFC
8307	VOLKSWAGEN FINANCE, SA, EFC
8714	GMAC ESPAÑA, SAF, EFC
8778	XEROX DE FINANCIACIÓN, SA, EFC
8780	BMW FINANCIAL SERVICES IBÉRICA
8804	COFIBER FINANCIERA, EFC, SA
8805	FINANCIERA EL CORTE INGLÉS, EFC
8806	VFS FINANCIAL SERV., EFC, SA
8813	SCANIA FINANCE HISPANIA, EFC, SA
8912	INTER-FACTOR EUROPA, SA, EFC

(ENTIDADES:107)

ANEJO 3

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN

Organigrama de la Dirección General de Supervisión

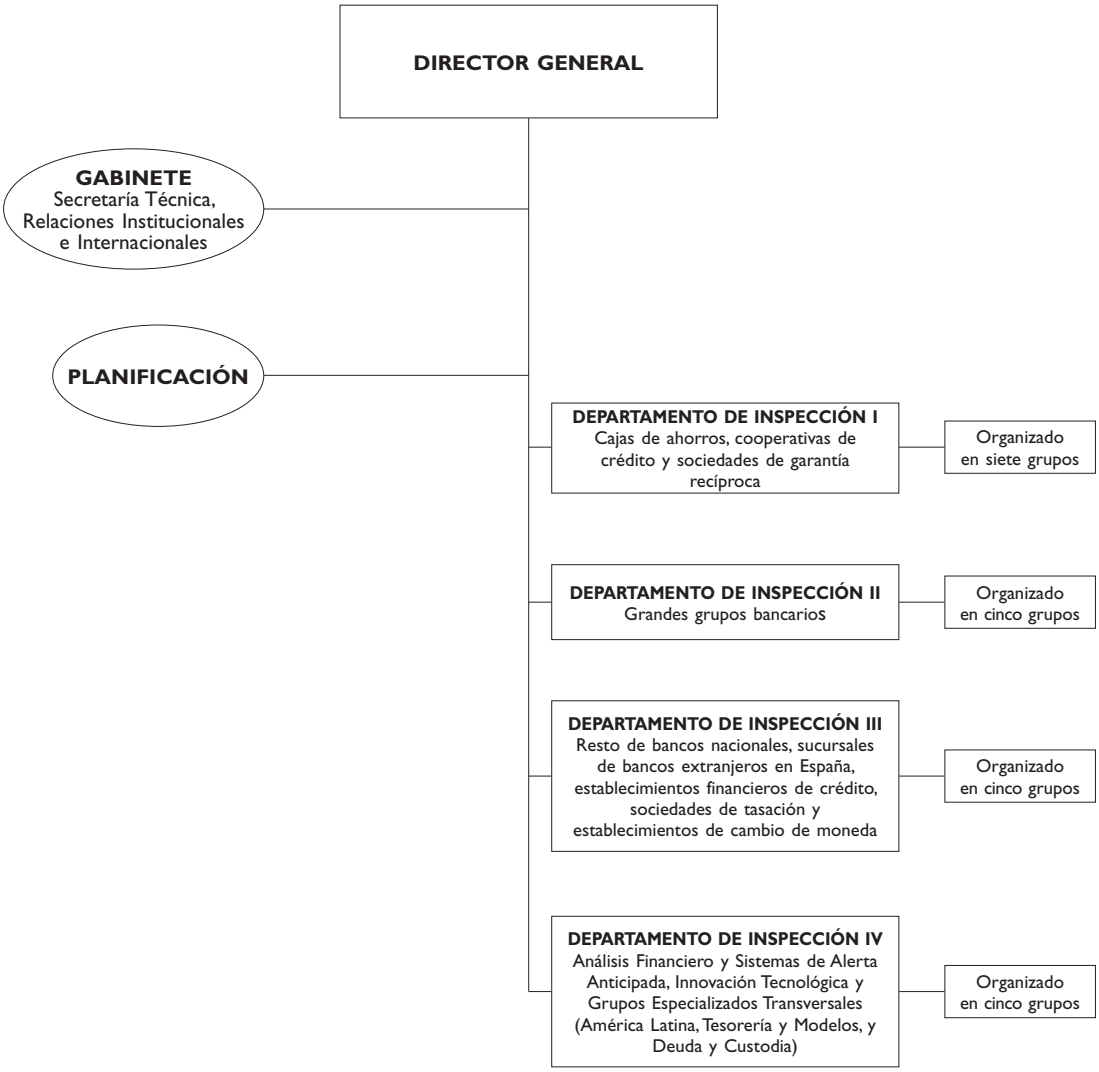

ANEJO 4

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN

Dirección General de Regulación

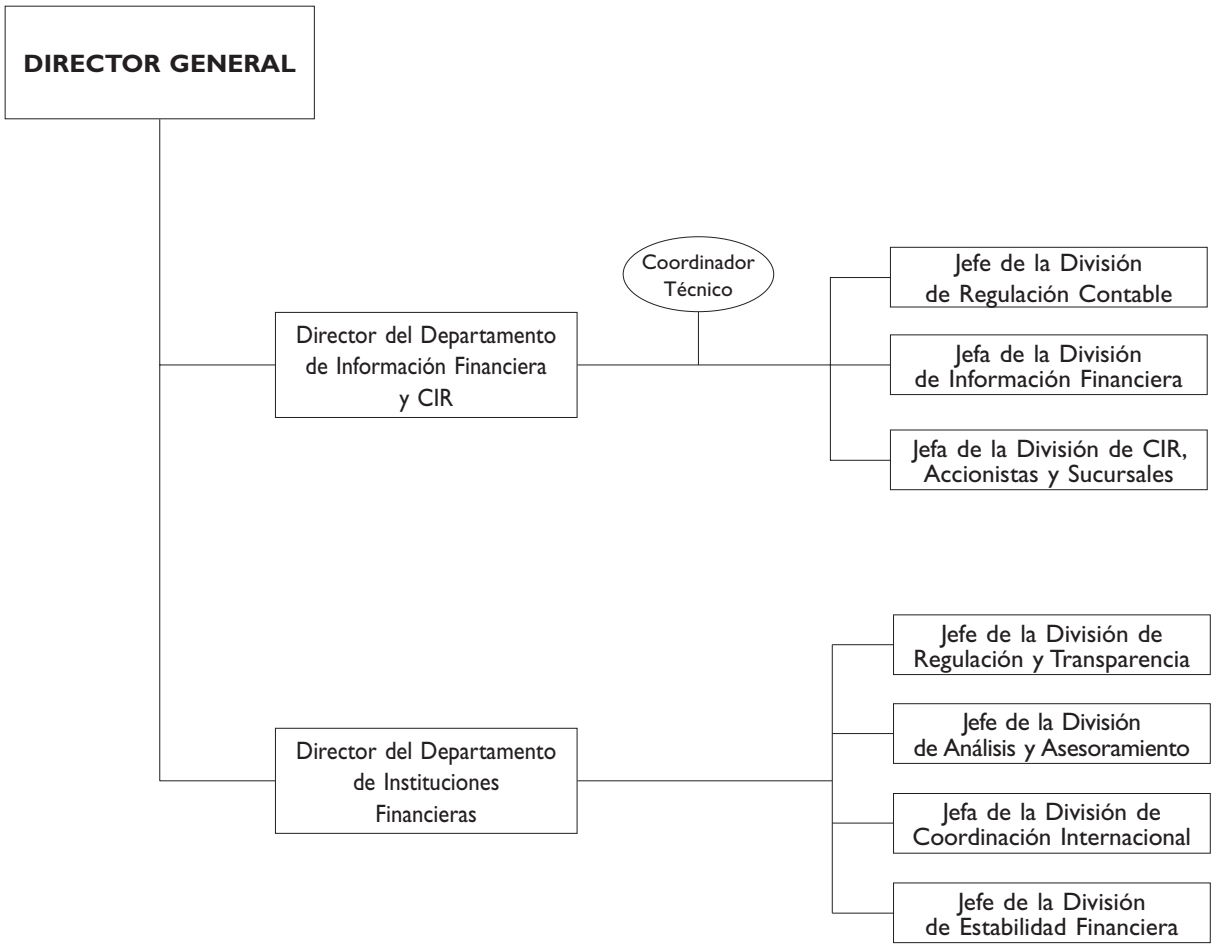

ANEJO 5

ESTADÍSTICA DE EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS TRAMITADOS DURANTE EL PERÍODO 1998-2002

Extadística expedientes disciplinarios tramitados durante el período 1998-2002						
ENTIDADES	1998	1999	2000	2001	2002	TOTALES
Bancos	8	8	2	2	4	24
Cajas de ahorros	3	2	1			6
Cooperativas de crédito	2	4	4	5		15
Establecimientos financieros de crédito		1	3	1		5
Sociedades de tasación			1		3	4
Sociedades de garantía recíproca	1					1
Revocación de sociedades de tasación			3	1		4
Utilización de denominaciones o realización de actividades reservadas a entidades de crédito	2	4	2	2	4	14
Establecimientos de cambio de moneda					5	5
Publicidad	2					2
Incumplimiento del coeficiente de reservas mínimas del BCE		5	6	7	10	28
TOTALES	**18**	**24**	**22**	**18**	**26**	**108**

ANEJO 6

EXPEDIENTES TRAMITADOS POR TIPO DE INFRACCIÓN

Expedientes tramitados por tipo de infracción

Año	Número de expedientes	Infracción			Sobreseimiento	Denominación reservada (art. 29, Ley Disciplina)	Sociedades de tasación (RD 775/1997)	Imcumplimiento del coeficiente de reservas mínimas BCE
		Muy grave	Grave	Leve				
1998	18 expedientes a entidades		14			2	2	
1999	24 expedientes a entidades		15	1	3	2		5
	1 expediente a determinados administradores de dichas entidades					1		
2000	22 expedientes a entidades	4	15	5		2	3	6
	76 expedientes a determinados administradores de dichas entidades	20	80	24				
2001*	12 expedientes a entidades	1	6	1			1	7
	19 expedientes a determinados administradores de dichas entidades	13	18		3			
2002	17 expedientes a entidades	1	14	2	2	2		10
	43 expedientes a determinados administradores de dichas entidades	13	102		4			

PUBLICACIONES DEL BANCO DE ESPAÑA

PUBLICACIONES PERIÓDICAS

INFORME ANUAL (ediciones en español e inglés) (⅄)

CUENTAS FINANCIERAS DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA (edición bilingüe: español e inglés) (anual) (⅄)

BALANZA DE PAGOS DE ESPAÑA (ediciones en español e inglés) (anual) (⅄)

CENTRAL DE ANOTACIONES EN CUENTA (anual) (⅄)

BOLETÍN ECONÓMICO (mensual) (⅄)

ECONOMIC BULLETIN (trimestral) (⅄)

BOLETÍN ESTADÍSTICO (mensual) (⅄)

BOLETÍN DE ANOTACIONES EN CUENTA (diario)

CENTRAL DE BALANCES. RESULTADOS ANUALES DE LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS (monografía anual) (⅄)

CIRCULARES A ENTIDADES DE CRÉDITO (⅄)

CIRCULARES DEL BANCO DE ESPAÑA. RECOPILACIÓN (cuatrimestral) (⅄)

REGISTROS DE ENTIDADES (anual) (⅄)

ESTABILIDAD FINANCIERA (ediciones en español e inglés) (semestral) (⅄)

MEMORIA DEL SERVICIO DE RECLAMACIONES (anual) (⅄)

MEMORIA DE LA SUPERVISIÓN BANCARIA EN ESPAÑA (ediciones en español e inglés) (anual) (⅄)

ESTUDIOS ECONÓMICOS (SERIE AZUL)

71. MARIO IZQUIERDO Y Mª DE LOS LLANOS MATEA: Una aproximación a los sesgos de medición de las variables macroeconómicas españolas derivados de los cambios en la calidad de los productos (2001). (Publicada una edición en inglés con el mismo número.) (⅄)
72. MARIO IZQUIERDO, OMAR LICANDRO Y ALBERTO MAYDEU: Mejoras de calidad e índices de precios del automóvil en España (2001). (Publicada una versión inglesa con el mismo número.) (⅄)
73. OLYMPIA BOVER Y PILAR VELILLA: Precios hedónicos de la vivienda sin características: el caso de las promociones de viviendas nuevas. (Publicada una versión inglesa con el mismo número.) (⅄)
74. MARIO IZQUIERDO Y Mª DE LOS LLANOS MATEA: Precios hedónicos para ordenadores personales en España durante la década de los años noventa (2001). (Publicada una edición en inglés con el mismo número.) (⅄)

Nota: La relación completa de cada serie figura en el Catálogo de Publicaciones.

Las señaladas con (⅄) están disponibles en versión electrónica.

ESTUDIOS DE HISTORIA ECONÓMICA (SERIE ROJA)

40. ANA CRESPO SOLANA: El comercio marítimo entre Amsterdam y Cádiz (1713-1778) (2000). (⅄)
41. LLUIS CASTAÑEDA: El Banco de España (1874-1900). La red de sucursales y los nuevos servicios financieros (2001). (⅄)
42. SEBASTIÁN COLL Y JOSÉ IGNACIO FORTEA: Guía de fuentes cuantitativas para la historia económica de España. Vol. II: Finanzas y renta nacional (2002). (⅄)
43. ELENA MARTÍNEZ RUIZ: El sector exterior durante la autarquía. Una reconstrucción de las balanzas de pagos de España, 1940-1958 (2002). (⅄)

DOCUMENTOS DE TRABAJO

0227 ANDREW BENITO AND IGNACIO HERNANDO: Extricate: Financial Pressure and Firm Behaviour in Spain. (⅄)

0228 ANA DEL RÍO: El endeudamiento de los hogares españoles. (⅄)

0229 GABRIEL PÉREZ QUIRÓS AND JORGE SICILIA: Is the European Central Bank (and the United States Federal Reserve) predictable? (⅄)

0301 JAVIER ANDRÉS, EVA ORTEGA AND JAVIER VALLÉS: Market structure and inflation differentials in the European Monetary Union. (⅄)

0302 JORDI GALÍ, MARK GERTLER AND J. DAVID LÓPEZ-SALIDO: The euro area inefficiency gap. (⅄)

DOCUMENTOS OCASIONALES

0301 GIANLUCA CAPORELLO AND AGUSTÍN MARAVALL: A tool for quality control of time series data. Program TERROR. (⅄)

0302 MARIO IZQUIERDO, ESTHER MORAL Y ALBERTO URTASUN: El sistema de negociación colectiva en España: un análisis con datos individuales de convenios. (⅄)

EDICIONES VARIAS (1)

BANCO DE ESPAÑA (Ed.): Arquitectura y pintura del Consejo de la Reserva Federal (2000). 12,02 €.

PABLO MARTÍN ACEÑA: El Servicio de Estudios del Banco de España (1930-2000) (2000). 9,02 €.

TERESA TORTELLA: Una guía de fuentes sobre inversiones extranjeras en España (1780-1914) (2000). 9,38 €.

VICTORIA PATXOT Y ENRIQUE GIMÉNEZ-ARNAU: Banqueros y bancos durante la vigencia de la Ley Cambó (1922-1946) (2001). 5,31 €.

BANCO DE ESPAÑA: El camino hacia el euro. El real, el escudo y la peseta (2001). 45 €.

BANCO DE ESPAÑA: El Banco de España y la introducción del euro (2002). Ejemplar gratuito. (⅄)

(1) Todas las publicaciones las distribuye el Banco de España, excepto las señaladas con (*), (**) o (***), que las distribuyen, respectivamente, Alianza Editorial, Editorial Tecnos y Macmillan (Londres). Los precios indicados incluyen el 4 % de IVA.

DISTRIBUCIÓN, TARIFAS Y MODALIDADES DE SUSCRIPCIÓN (2003)

BANCO DE ESPAÑA

I. ESTUDIOS E INFORMES

PERIÓDICOS

Informe anual (ediciones en español e inglés)
Balanza de Pagos de España (anual) (ediciones en español e inglés)
Boletín económico (mensual) (hay una versión en inglés de periodicidad trimestral)
Central de Anotaciones. Memoria (anual)
Memoria del Servicio de Reclamaciones (anual)
Estabilidad financiera (semestral) (ediciones en español e inglés)
Memoria de la Supervisión Bancaria en España (anual) (ediciones en español e inglés)

NO PERIÓDICOS

Estudios Económicos (Serie azul)
Estudios de Historia Económica (Serie roja)
Documentos de Trabajo
Documentos Ocasionales
Central de Balances: estudios de encargo
Notas de estabilidad financiera
Ediciones varias
Manual de la Central de Anotaciones

II. DIFUSIÓN ESTADÍSTICA

Boletín estadístico (mensual) (actualización diaria en Internet)
Cuentas financieras de la economía española (series trimestrales, publicación anual) (edición bilingüe: español e inglés) (actualización trimestral en Internet)
Central de Balances. Resultados anuales de las empresas no financieras (monografía anual) (hay una edición en CD Rom)
Central de Balances Trimestral (se incluye en los boletines económicos de marzo, junio, septiembre y noviembre)
Boletín de anotaciones en cuenta (diario) (solo disponible en versión electrónica en la página *web)*

III. LEGISLACIÓN FINANCIERA Y REGISTROS OFICIALES

Circulares a entidades de crédito
Circulares del Banco de España (recopilación) (cuatrimestral)
Registros de entidades (anual)

IV. FORMACIÓN

Textos del Área de Desarrollo de Recursos Humanos

BANCO CENTRAL EUROPEO

Informe anual, Boletín mensual y Otras publicaciones.

INFORMACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y VENTA

Todas las publicaciones que el Banco de España edite a partir de este momento, a excepción del *Boletín de la Central de Anotaciones,* Textos del Área de Desarrollo de Recursos Humanos y Ediciones varias, se harán simultáneamente en impresión y en formato electrónico, que estará disponible en la página *web* del Banco de España *(www.bde.es),* donde podrán ser descargadas GRATUITAMENTE, así como un elevado número de publicaciones anteriores. La relación de las publicaciones descargables puede ser consultada en el Catálogo, que está publicado en la página anteriormente mencionada.

PUBLICACIONES IMPRESAS

Todas las publicaciones, a excepción del *Boletín estadístico,* Central de Balances: estudios de encargo, Circulares (recopilación), Textos del Área de Desarrollo de Recursos Humanos y Ediciones varias, se pueden obtener gratuitamente, solicitándolas a la Sección de Publicaciones mediante escrito a la dirección postal que figura al final de esta página. El Banco de España reserva un número limitado de ejemplares a este fin, agotados los cuales no se compromete a su reedición, pudiendo reducir el número de ejemplares demandados por un mismo solicitante.

El Banco de España admite la incorporación a la lista de distribución de las siguientes publicaciones: *Boletín económico, Boletín Mensual del Banco Central Europeo,* Documentos de Trabajo, *Estabilidad financiera* y *Notas de estabilidad financiera,* reservándose el derecho de suspender el envío sin preaviso de ningún tipo, así como de reducir el número de ejemplares demandados por un mismo solicitante. Las personas interesadas en ser incluidas en estas listas deberán solicitarlo a la Sección de Publicaciones, mediante escrito a la dirección postal que figura al final de esta página.

PUBLICACIONES	TARIFAS (1)			
	VENTA		SUSCRIPCIÓN	
	ESPAÑA (IVA incluido)	EXTRANJERO (sin IVA)	ESPAÑA (IVA incluido)	EXTRANJERO (sin IVA)
Boletín estadístico	12,50 €	18,03 €	125,01 €	186,31 €
Circulares del Banco de España: recopilación completa	43,75 €	84,14 €	43,75 €	84,14 €
Circulares del Banco de España (recopilación): actualización anual			18,75 €	36,06 €
Central de Balances: estudios de encargo	Consultar al Servicio de Difusión de la Central de Balances (tels. 913 386 931, 913 386 929 y 913 386 930, fax 913 386 880; envíos postales a calle Alcalá, 50, 28014 Madrid).			
Textos del Área de Desarrollo de Recursos Humanos	Consultar precios en el Catálogo			
Ediciones varias				

(1) Los precios para España llevan incluido el 4 % de IVA. Canarias, Ceuta, Melilla y extranjero están exentos del IVA, así como los residentes en el resto de la Unión Europea que comuniquen el NIF.

Los interesados en suscribirse (indicar la suscripción deseada) o en adquirir alguna de las publicaciones anteriores podrán hacerlo mediante: transferencia a la cuenta corriente 9000.0001.20.0250974114, abierta en el Banco de España en Madrid, a favor de Publicaciones del Banco de España; cheque nominativo a favor de Publicaciones del Banco de España; o en la ventanilla de Publicaciones, Alcalá, 50, 28014 Madrid. En el caso de optar por el pago por transferencia, tendrán que remitir copia de la orden de dicha transferencia, por correo o bien por fax (913 386 488); si elige el pago mediante cheque, podrá hacerlo, bien por correo, o en ventanilla.

Información: Banco de España, Sección de Publicaciones, Alcalá, 50, 28014 Madrid. Teléfono 913 386 364.
e-mail: publicaciones@bde.es

Información más detallada en: www.bde.es